

Manual de Convivencia

SGC-026-PGD1-R6

Versión 10

27-01-2023



“En la formación se tenga siempre en cuenta la diversidad de carácter y temperamento de l@s estudiantes. No se puede meter a todo el mundo en el mismo molde”

Santa María Bernarda

HISTORIAL DE VERSIONES

Versión Fecha	Responsable	Cambios Realizados	Observaciones
01 1969	Rectora	Primera versión	Primera Versión ajustada ajusta a requisitos internos
02 1978	Rectora	Se ajustan deberes y derechos de los estudiantes	Segunda Versión con ajustes por exigencias internas
03 1990	Rectora	Se ajustan deberes y derechos de los estudiantes y criterios de evaluación	Tercera Versión, por requisitos internos y de padres de familia se anexan los criterios de evaluación.
04 15-12-1993	Rectora	Se ajustan algunos deberes y derechos, se crean estímulos para estudiantes, padres, docentes y empleados.	Cuarta Versión, se agregan deberes de estudiantes, padres de familia y se crean estímulos para la comunidad educativa
04.1 03-09-1994	Rectora	Se agrega anexo integral al manual de convivencia (aclaraciones de algunos deberes de las estudiantes)	Versión 04.1 por requisito del consejo directivo se agrega anexo integral al manual de convivencia
05 Mayo 1998	Rectora	Se establecen nuevas políticas institucionales y las metas que deberían ser alcanzadas por las alumnas	Se reforma la versión 04.1 en sesión del Consejo directivo del 25/11/1997
06 13-01-2004	Rectora	Se incluye la meta de colegio en pastoral, se ajustan requisitos legales, derechos y deberes de la comunidad educativa	Las nuevas exigencias legislativas y los requisitos de la congregación de obras en pastoral marcan desde el año 2002 las pautas de los ajustes
07 19-09-2011	Rectora	Se reforma manual de convivencia para ajustarlo a la Resolución 1740 de 2009, de la Secretaría de Educación de Bogotá.	Se reforma la versión 06 mediante resolución 001 del 7 de marzo del 2011, y aprobado por acta No. 23 del 19-03-2011 del Consejo Directivo
08 23-08-2015	Rectora	Ajustes según Ley 1620 de 2013 (Decreto No. 1965 de 2013, artículo 28 “Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar”	Se reforma la versión 07 mediante resolución 07 del 23 de julio del 2015
09 13-01-2020	Rectora	Ajuste por Decreto 1075 de 2015 (art. 2.3.3.1.4.4 y concordantes), enfoque de derechos y no discriminación (T-478/2015), eliminación de normas estéticas restrictivas (T-349/2016). Se cambia enfoque mixto, Se actualiza horizonte institucional.	En noviembre del 2019 el Consejo Directivo aprueba las modificaciones presentadas reformando la versión 08, teniendo en cuenta el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y la Ruta de Atención (SIUCE)
10 27-01-2023	Rectora	Ajustes legales (MEN: Guía No. 49 (2020), Actualización de Manuales de Convivencia Escolar” (julio de 2022), SED enfoque de género, OSIG (orientación sexual e identidad de género), derechos humanos y modelo restaurativo.	Se aprueba mediante resolución rectoral del 27-01-2023. La reestructuración obedece a necesidades internas y legales.

PRESENTACIÓN

El **Colegio San José** busca con su comunidad educativa, constituirse en un espacio de formación integral para sus estudiantes, fundamentado en el Evangelio inspirado en el humanismo del carisma franciscano y según los parámetros de la Carta Constitucional de Colombia y la normatividad vigente del Ministerio de Educación Nacional.

Con el propósito de impulsar la convivencia pacífica y fraterna y garantizar la eficiencia en el desarrollo de su misión, el Colegio elabora su Manual de Convivencia como un apoyo a la formación integral y al desarrollo armónico de la personalidad de sus estudiantes, el ejercicio de la participación democrática y la búsqueda y logro de los fines y objetivos educativos que permitan la construcción de una nueva sociedad colombiana.

Para el **Colegio San José**, lograr la comprensión y el compromiso de los actores educativos en todo el proyecto de formación de los estudiantes, es uno de los objetivos más claros del Manual de Convivencia, como la consolidación de una institución participativa, democrática, fraterna y justa, capaz de asumir las normas, respetar acuerdos y crear una nueva cultura de paz y convivencia.

La cultura institucional y la convivencia escolar se nutren de los principios y valores que dinamizan las relaciones e interacciones humanas en la vida de la comunidad Joseísta; ellos constituyen el sello institucional y adquieren fuerza cuando su definición es concertada, democrática y participativa, convirtiéndose así en pilares de la vida corporativa y la búsqueda de un clima de relaciones y de trabajo con calidad y humanismo.

Es este el caso del Colegio que ha ido construyendo una cultura institucional y se ha venido formando a través de los años, llevando a cabo procesos de identificación en el que se han forjado costumbres en ambiente de libertad, creatividad, fraternidad y equidad. San Francisco de Asís y Santa María Bernarda, se han constituido en referentes de la Congregación de las Hnas. Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora quienes han regentado el Colegio por más de 90 años y son referente y fundamento de la ética, la axiología y la espiritualidad institucional, marcadamente caracterizada por el humanismo franciscano, la pedagogía del acompañamiento, el principio de la inviolabilidad de la persona, generando un clima institucional de posibilidades de formación continuada.

El presente Manual de Convivencia es un pacto de voluntades encaminadas a fortalecer la convivencia y la democracia participativa que pretenden, en máxima instancia, contribuir a que la comunidad educativa del “**Colegio San José.**”, interiorice las normas mínimas para un entendimiento pacífico entre la sociedad para aprender a vivir juntos.

Frente a esta realidad, el **Colegio San José**, tiene una propuesta clara: “Enseñar a convivir” desde la cultura del diálogo, la democracia y la participación. Desde la génesis de la Institución, uno de los objetivos principales ha sido preparar a los estudiantes para incursionar y relacionarse con cualquier tipo de personas desde la inclusión, la tolerancia y el valor de la justicia.

El **Colegio San José** quiere dejar marcada su impronta franciscana en la mente y el corazón de sus estudiantes, capacitándolos para la proyección social como constructores de la paz y el bien.

Con tal fin, la Institución elabora su Manual de Convivencia, para direccionar los procesos de Bienestar Estudiantil y fortalecimiento de la cultura de la convivencia en donde se cultiva un clima institucional que favorece el liderazgo, la autonomía, la libertad y el cultivo de talentos.

El Manual de Convivencia Escolar, es una herramienta pedagógica de interacción institucional, que permite viabilizar el proceso formativo, la construcción de relaciones democráticas, el fortalecimiento de la conciencia crítica y de procesos comunicativos, al igual que la creación de ambientes participativos y armónicos que contribuyan a la constitución de una sociedad más justa y solidaria.

HERMANA HILDA GÓMEZ GUZMÁN

RESOLUCIÓN RECTORAL

RESOLUCIÓN No.001

Enero 27 de 2023

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA I.E. DEL COLEGIO SAN JOSÉ – BOGOTÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES CONFERIDAS POR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN 115 DE 1994, EL DECRETO 1860 DE 1994, EL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL DE LA INSTITUCIÓN, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 87 establece los reglamentos internos o manuales de convivencia de los establecimientos educativos en los cuales se definen los derechos y obligaciones de los estudiantes.
2. Que el Decreto 1860 de 1994 en su artículo 17, establece el Reglamento Interno o Manual de Convivencia para los establecimientos educativos como parte integral del P.E.I. estipulando los aspectos que debe contemplar.
3. Que el Decreto 1860 de 1994 en su artículo 23 establece las funciones del Consejo Directivo, entre ellas la adopción del reglamento interno o manual de convivencia.
4. Que es deber de la Comunidad Educativa dar cumplimiento y aplicación a la Ley de manera inexcusable, ineludible e inaplazable, de manera estricta en los referente a las normas, leyes, decretos y los Derechos Universales del Niño, los acuerdos Internacionales de protección de la infancia, las Leyes de la Constitución de 1991, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 del 8 de noviembre de 2006, Ley de Infancia y la adolescencia, la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, Ley 87/93, Ley 734/02, Ley 1278/02, Decreto 1883/02, Decreto 3011/97, Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 3020 de 2003, Decreto 3055 de 2002, Ley No.1014 del 26 de enero de 2006 de fomento a la cultura del emprendimiento y demás reglamentaciones vigentes, Ley 1620 de 2013 y Ley 2000 de 2019.
5. Que para lograr el cumplimiento de los fines y objetivos educativos

se diseñó y reformó el presente Manual, con la participación de los estudiantes, docentes, padres de familia y directivos docentes, en forma democrática.

6. Que se debe dotar al “**Colegio San José**” de un instrumento legal que contemple los criterios de convivencia, principios de dignidad y respeto a sus semejantes y al bien ajeno, acordes con la filosofía institucional.
7. Que la Institución debe procurar el bienestar de los estudiantes y velar por su vida, integridad, dignidad, sano desarrollo y ejemplar comportamiento en comunidad; además, el cumplimiento en las áreas académicas. Su pleno desarrollo en los aspectos físicos, psicológicos, emocionales, sociales, espirituales y morales, fijando las normas que así lo garanticen, dando cumplimiento a la Ley 1098 de infancia y adolescencia, en sus artículos 18, 20 (numeral 1 y numeral 4) y los artículos 41, 42, 43 y 44.
8. Que el Consejo Directivo, como órgano de representación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa acogió y aprobó, de manera unánime, la Resignificación del texto del Manual de Convivencia y mediante esta resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar los anteriores Manuales de Convivencia en su totalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adoptar el Manual de Convivencia en donde aparecen los criterios que rigen la Comunidad Educativa del **Colegio San José** de propiedad de Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora – Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO: Este Manual de Convivencia será revisado constantemente, para que se efectúen los ajustes necesarios, cambios, adiciones y reformas pertinentes para darle estricto cumplimiento, acato y obediencia a la jurisprudencia legal vigente y los decretos de articulación educativa.

ARTÍCULO CUARTO: Este Manual de Convivencia entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: Adóptese el siguiente Manual de Convivencia, del **Colegio San José** – Bogotá.

PARÁGRAFO: El documento del Manual de Convivencia, hace parte de la

presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Promover el conocimiento total del Manual de Convivencia por parte de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa, asumiendo cada uno su responsabilidad en el cumplimiento estricto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá los 27 días del mes de enero de 2023.

HNA. HILDA GÓMEZ GUZMÁN
Rectora

YAMILE MIRANDA TOVAR
Rep. Docentes

BRIAN MORENO MESA
Rep. Docentes

MARISOL TORRES RUEDA
Rep. Asoc. P. de Familia

CARLOS OTERO RODRÍGUEZ
Rep. Sector Productivo

SANDRA SOSTE VILLEGAS
Rep. Egresados

ÁNGEL MOGOLLÓN MORA
Rep. Estudiantes

FREDY GUARÍN RODRÍGUEZ
Rep. Consejo de Padres

Capítulo I

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

Artículo 1. QUÉ ES UN MANUAL DE CONVIVENCIA

En cualquier proceso de socialización donde existan como mínimo dos individuos, debe haber un orden dado por el lenguaje y los actos que permita que esos dos sujetos se entiendan, además de permitir solucionar problemas de común acuerdo sin agredirse el uno al otro.

Cuando se refiere a convivencia se está diciendo que es vivir con el otro y con el mundo, respetando tanto la individualidad como la diferencia que supone el otro. Los principios de convivencia y de orden social de los grupos se obtienen, gracias a que existen límites funcionales entre los sujetos, independientemente del carácter moral que estos supongan. A estos límites funcionales de los sujetos en construcción de sociedad es a lo que se llaman Normas.

El presente Manual de Convivencia es un pacto de voluntades encaminadas a fortalecer la convivencia y la democracia participativa que pretenden, en máxima instancia, contribuir a que la comunidad educativa del **Colegio “San José”**, interiorice las normas mínimas para un entendimiento pacífico entre la sociedad para aprender a vivir juntos.

Frente a esta realidad, el **Colegio San José**, tiene una propuesta clara **“Enseñar a convivir”** desde la cultura del diálogo, la democracia y la participación; desde la génesis de la Institución, uno de los objetivos principales ha sido preparar a los estudiantes para incursionar y relacionarse con cualquier tipo de personas desde la inclusión, la tolerancia y el valor de la justicia.

El Manual de Convivencia Escolar, es una herramienta pedagógica de interacción institucional, que permite viabilizar el proceso formativo, la construcción de relaciones democráticas, el fortalecimiento de la conciencia crítica y de procesos comunicativos, al igual que la creación de ambientes participativos y armónicos que contribuyan a la constitución de una sociedad justa y solidaria.

El Modelo Pedagógico que orienta el Proyecto Educativo del **Colegio San José** (Ser – Saber Hacer y Convivir), ilumina la convivencia entre sus miembros desde el humanismo franciscano y el pensamiento de Santa María Bernarda Büttler. Los planteamientos de una formación en los valores morales son un proceso que va de la mano con el desarrollo cognitivo, por lo tanto, es imposible separarlos; tener en cuenta las características de nuestros estudiantes en las diferentes etapas del desarrollo moral y cognitivo, es la primera condición para que nuestras intervenciones como maestros sean lo verdaderamente significativas y oportunas, para que contribuyan en la construcción de una moral autónoma, siendo justos al respetar las diferencias individuales acordes a la edades, pues no podemos exigir más allá de lo que según su etapa puedan dar.

Artículo 2. OBJETIVO GENERAL DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Regular y reglamentar la organización y el funcionamiento del **Colegio San José** desde la cultura de la convivencia mediante el establecimiento de las normas de convivencia para los diferentes miembros de la comunidad educativa, favoreciendo la búsqueda del bien común y el pleno desarrollo del ser humano como persona integral. Ello con base en la Constitución Política de Colombia, el

bloque de constitucionalidad y el orden jurídico interno.

Artículo 3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- a. Facilitar la construcción de espacios democráticos, en los cuales la palabra de cada miembro circule en condiciones de igualdad y respeto por la diferencia.
- b. Posibilitar la reflexión permanente sobre la experiencia, facilitando la reconstrucción continua de las acciones y el asumir las consecuencias de ellas, favoreciendo el desarrollo de la conciencia crítica.
- c. Promover mecanismos de comunicación, donde lo argumentativo, lo interpretativo y lo propositivo, permitan el abordaje de las situaciones conflictivas de una manera no violenta.
- d. Garantizar el cumplimiento de los derechos de la comunidad educativa en la solución interna de los conflictos, mediante el diálogo, la concertación y la conciliación.
- e. Formar para una sana convivencia mediante el ejercicio de la democracia, la participación, el liderazgo, la equidad y la autonomía de los diferentes estamentos de la comunidad educativa Joseísta.
- f. Promover el espíritu de fe entre los estudiantes, respetando y acatando plenamente todo lo dispuesto en el Art. 19 de la Constitución Política Nacional de Colombia.

Capítulo II

MARCO GENERAL DE REFERENCIA LEGAL

Artículo 4. MARCO LEGAL. El **Colegio San José**, es una institución educativa que se rige por los siguientes fundamentos legales:

BASE LEGAL	FECHA	TÍTULO	IDENTIFICACIÓN
Constitución Política de Colombia	Julio 4 de 1991	Constitución Política de Colombia	Principios fundamentales.
Declaración universal de los de los derechos del Niño	Enero 22 de 1991	Declaración de los Derechos del Niño	Define los derechos de los niños.
Resolución # 3353	Julio 2 de 1993	Educación Sexual	Establecer el desarrollo de programas y proyectos institucionales de Educación Sexual en la educación básica del país.
Ley # 107	Enero 7 de 1994	Participación Ciudadana	Fomentar y regular las prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y participación ciudadana.

Ley # 115	Febrero 8 de 1994	Ley General de Educación	Expedir la Ley General de Educación por medio de la cual se regula todo lo concerniente al sistema educativo de pre-escolar, básica y media en el país.
Ley # 124	Febrero 15 de 1994	Ley de Prohibición de Consumo de Bebidas Alcohólicas a Menores de Edad	Reglamentar lo concerniente a la prohibición de alcohol a los menores de edad y proteger su salud.
Resolución # 1600	Marzo 8 de 1994	Educación para la Democracia	Establecer el Proyecto de Educación para la Democracia en todos los niveles de la Educación Formal.
Ley # 133	Mayo 23 de 1994	Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos	Postular el derecho a la libertad religiosa y de culto.
Decreto # 1108	Julio 1 de 1994	Porte y consumo de SPA	Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
Decreto # 1860	Agosto 3 de 1994	Currículo y Evaluación	Reglamentar aspectos pedagógicos y organizativos generales para la organización del currículo, evaluación y la organización del sistema educativo derivados de la Ley 115 de 1994.
Decreto # 2253	Diciembre 22 de 1995	Proceso para Fijar Costos Educativos	Reglamentar el proceso para fijar el cobro de matrículas y cobros periódicos.

Resolución # 4210	Septiembre 12 de 1996	Servicio Social Estudiantil	Establecer reglas generales para el establecimiento y funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio en los colegios.
Decreto # 2247	Septiembre 11 de 1997	Educación Pre-Escolar	Establecer la normatividad para la prestación del servicio educativo en el nivel de preescolar y organizar el sistema para su articulación con la básica.
Decreto # 1122	Junio 18 de 1998	Cátedra de Estudios Afrocolombianos	Expedir normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos en todos los establecimientos de educación formal del país.
Ley # 599	Julio 24 de 2000	Código Penal Colombiano	Por medio de la cual se promulga el código penal colombiano.
Ley # 679	Agosto 3 del 2001	Prevención de la Explotación, Pornografía y Turismo Sexual con Menores.	Por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del artículo 44 de la Constitución.
Decreto # 1526	Julio 24 de 2002	Sistema de Información del Sector Educativo	Reglamentar la administración del sistema de información del sector educativo (SIMAT).
Ley # 769	Agosto 6 de 2002	Código Nacional de Tránsito Terrestre	Reglamentar lo referente a las normas de tránsito terrestre en la nación.
Decreto # 1850	Agosto 13 de 2002	Jornada Escolar	Reglamentar la organización de la jornada escolar y laboral de directivos y docentes.

Resolución # 1730	Junio 18 de 2004	Jornada única e intensidad horaria anual	Por la cual se reglamentan la jornada única y la intensidad horaria anual de los establecimientos educativos de carácter no oficial.
Decreto # 1286	Abril 27 de 2005	Consejo de Padres y otros Órganos de Gobierno Escolar	Establecer normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos.
Ley # 1014	Enero 26 de 2006	Formación en el Emprendimiento	Fomentar la cultura del Emprendimiento en las instituciones educativas de básica y media.
Decreto # 529	Febrero 21 de 2006	Procedimiento para Fijar Costos	Establecer el procedimiento para la fijación y reajuste de tarifas de matrículas y cobros periódicos de las instituciones educativas.
Ley 1098	Noviembre 08 de 2006	Por la cual se expide el Código de la infancia y a adolescencia	Establece normas para la protección de niños, niñas y adolescentes
Decreto # 4500	Diciembre 19 de 2006	Educación Religiosa	Establecer normas para la implementación de la educación religiosa en las instituciones educativas.
Decreto # 1373	Abril 24 de 2007	Semana de Receso Escolar en Octubre	Reglamentar el procedimiento para implementar la semana de receso estudiantil en octubre.
Decreto # 1070	Abril 7 de 2008	Deber de Pagar los Derechos de Reprografía en los Colegios	Por el cual se reglamenta el artículo 26 de la Ley 98 de 1993, que conmina a los colegios a pagar los derechos reprográficos.
Decreto 1290	Abril 16 de 2009	Evaluación de aprendizajes	Reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Ley # 1335	Julio 21 de 2009	Ley Anti-tabaco	Reglamentar lo concerniente a la prohibición del consumo de tabaco y la protección de la salud de los menores de edad.
Ley # 1336	Julio 21 de 2009	Ley Prevención de la Explotación Sexual de los Menores	Reglamentar lo concerniente a la prevención de la explotación sexual de los menores de edad.
Decreto # 120	Enero 21 de 2010	Medidas en Relación del Consumo de Alcohol	Proteger al menor de edad y a la comunidad en general de los efectos nocivos del consumo de bebidas alcohólicas.
Directiva # 07	Febrero 19 de 2010	Uniformes Escolares	Criterios y parámetros para establecer los uniformes escolares.
Decreto # 869	Marzo 17 de 2010	Reglamentación Exámenes del IC-FES	Reglamentar el Examen de Estado de la Educación Media.
Decreto # 860	Marzo 18 de 2010	Reglamentación de la Ley 1098 de 2006 en lo relacionado con faltas penales de los menores de edad	Reglamentar las obligaciones de la familia, la sociedad y el estado en la prevención de la comisión de infracciones a la ley penal de menores edad.
Decreto # 4798	Diciembre 20 de 2011	Prevención y Sanción de la Violencia y la Discriminación Contra la Mujer	Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1257 de 2008, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
Resolución # 0459	Marzo 6 de 2012	Protocolo de Atención a las Víctimas de Violencia Sexual	Por la cual se adopta el Protocolo y Modelo de Atención Integral en Salud para Víctimas de Violencia Sexual

Ley # 1581	Octubre 17 de 2012	Reglamenta el Tratamiento de Datos Personales	Reglamentar todo lo concerniente al tratamiento de datos personales en el contexto del derecho a la intimidad y a la privacidad.
Ley # 1618	Febrero 27 de 2013	Inclusión de las personas con discapacidad en la vida del país	Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.
Ley # 1620	Marzo 26 de 2013	Ley Anti-bullying	Crear el Sistema Nacional de Convivencia.
Decreto # 1377	Junio 27 de 2013	Reglamentación de la Ley de Hábeas Data	Reglamenta la implementación Ley 1581 de 2012.
Ley # 1650	Julio 12 de 2013	Modifica la Ley 115 de 1994	Establece las condiciones para la prestación del servicio educativo y la retención de certificados por el no pago de los servicios.
Decreto # 1965	Septiembre 27 de 2013	Reglamentación de la Ley Anti-bullying	Reglamentar la implementación de la Ley 1620 de 2013.
Directiva Ministerial # 55	Diciembre 14 de 2014	Reglamentación Salidas Pedagógicas	Por medio de la cual se reglamentan las salidas pedagógicas en los colegios.
Decreto # 1075	Mayo 26 de 2015	Decreto único Reglamentario del Sector Educativo	Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo.
Ley # 1755	Junio 30 de 2015	Derecho de Petición	Se reglamenta el derecho de petición para las actuaciones administrativas.
Decreto # 1885	Septiembre 21 de 2016	Sistema Penal de los Menores de Edad	Se crea el sistema penal para los menores de edad infractores.
Decreto # 501	Marzo 30 de 2016	Jornada Única	Se reglamenta lo concerniente a la jornada única escolar.

Decreto # 1421	Agosto 29 de 2017	Marco de la Educación Inclusiva	Reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
Ley # 2025	Julio 23 de 2020	Lineamientos para Organizar las Escuelas de Padres	Por medio de la cual se establecen lineamientos para la implementación de las escuelas para padres y madres de familia y cuidadores, en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país, se deroga la ley 1404 de 2010 y se dictan otras disposiciones.
Decreto # 1710	Diciembre 19 de 2020	Abordaje integral de las violencias de género.	Por el cual se adopta el Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Sexo y Género, de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, como estrategia de gestión en salud pública y se dictan disposiciones para su implementación.
Ley # 2081	Febrero 3 de 2021	Imprescriptibilidad de los delitos sexuales	Por la cual se declara imprescriptible la acción penal en caso de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales, o el delito de incesto, cometidos en menores de 18 años - no más silencio.
Ley # 2089	Mayo 14 de 2021	Ley anti-castigo físico.	Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones.

Ley # 2109	Julio 29 de 2021	Fomento de la orientación socio-ocupacional.	Por medio del cual se fomenta la orientación socio-ocupacional en los establecimientos oficiales y privados de educación formal para la educación media.
Ley # 2137	Agosto 4 de 2021	Sistema de Alertas Tempranas para casos de violencia sexual.	Por la cual se crea el sistema nacional de alertas tempranas para la prevención de la violencia sexual contra los niños, niñas y adolescentes, se modifica la Ley 1146 de 2007 y se dictan otras disposiciones.
Ley # 2170	Diciembre 29 de 2021	Uso de herramientas tecnológicas en los colegios.	Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
Circular # 07	Febrero 11 de 2022	Orientaciones para el ingreso de niños a pre-escolar.	Orientaciones para garantizar el ingreso oportuno de niñas y niños al nivel preescolar de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, particularmente al primer grado obligatorio del sistema educativo – grado transición.
Directiva Ministerial # 1	Marzo 4 de 2022	Orientaciones para el manejo de la violencia sexual.	Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.
Resolución # 3842	Marzo 18 de 2022	Funciones del Personal Educativo	Se definen las funciones y perfiles del personal que trabaja en colegios.

Ley # 2205	Mayo 10 de 2022	Prioridad en la investigación de los delitos de violencia sexual de menores.	Por medio de la cual se modifican los artículos 175 y 201 de la Ley 906 de 2004, con el fin de establecer un término perentorio para la etapa de indagación, tratándose de delitos graves realizados contra los niños, niñas y adolescentes, se crea la unidad especial de investigación de delitos priorizados cometidos contra la infancia y la adolescencia, y se dictan otras disposiciones.
Ley # 2216]	Junio 23 de 2022	Educación Inclusiva	Por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.
Ley # 2170	Diciembre 29 de 2021	Uso del Celular	Por medio de la cual se dictan disposiciones frente al uso de herramientas tecnológicas en los establecimientos educativos.
Decretos y comunicados Congregacionales de la de las Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora y del Colegio San José			Lineamientos congregacionales para las instituciones educativas a cargo de la Congregación HFMMMA
Sentencias emanadas por las Altas Cortes			Últimos fallos sobre aspectos relacionados con la educación

Capítulo III

IDENTIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 5. RESEÑA HISTÓRICA

El **Colegio San José** fue fundado en 1933 por la Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora.

La fundadora, Sor María Luisa Bühler, de nacionalidad alemana le dio a la nueva filial una administración basada en la organización, la disciplina y el estricto cumplimiento de las normas y estatutos de la Congregación. Se conserva la crónica desde la fundación donde llama la atención la carencia, casi absoluta, de los medios de subsistencia. Se veían obligadas a pedir comida en un hotel, cuyos propietarios eran de nacionalidad alemana, para las empleadas del servicio doméstico que vivían en lo que ese entonces se llamó Ancianato de San Antonio.

FECHAS MEMORABLES:

(1933-1943) Inició la Hermana Luisa Bohler, fundadora de nuestra institución, en el año de 1933 el primer lunes de febrero, con un grupo de 25 alumnas de primero elemental. En 1932 se aprueba la Primaria por resolución No 991 del 8 de mayo de Min Educación.

(1943-1953) Representa una década de consolidación del carisma Bernardino en nuestra institución educativa y al mismo tiempo en Colombia. En 1952 se crea la Asociación de Padres de Familia.

(1953-1963) Primera promoción de bachilleres graduados en esta Institución en el año de 1955, tras superar muchas dificultades y retos para ese entonces. En 1955 el Colegio obtiene Aprobación del Bachillerato Académico por resolución 3648 del 30 de agosto, del Ministerio de Educación. En este periodo se construye el edificio norte del **Colegio San José**, ampliando así sus instalaciones con el fin de prestar un servicio de calidad.

(1963-1973) Apertura del Instituto Nocturno de Educación de Adultos “San José” que inicio labores en 1962 hasta 2011. Se consolidó durante esta década, como una obra que responde a la necesidad de formar y educar adultos en pro de una mejor sociedad.

(1973-1983) Se inaugura el edificio central el 8 de octubre de 1974. Este edificio es el fruto de muchos esfuerzos encaminados a mejorar las instalaciones del Colegio brindando más salones y oficinas para el bienestar de toda la comunidad educativa.

(1983-1993) Celebración de las bodas de oro, cinco décadas construyendo y formando estudiantes de paz y bien y con un alto nivel académico a nivel distrital y nacional.

(1993-2003) Se construye el polideportivo de nuestro Colegio. Espacio creado para la formación en las disciplinas del deporte y la recreación, dimensión importante en la educación integral.

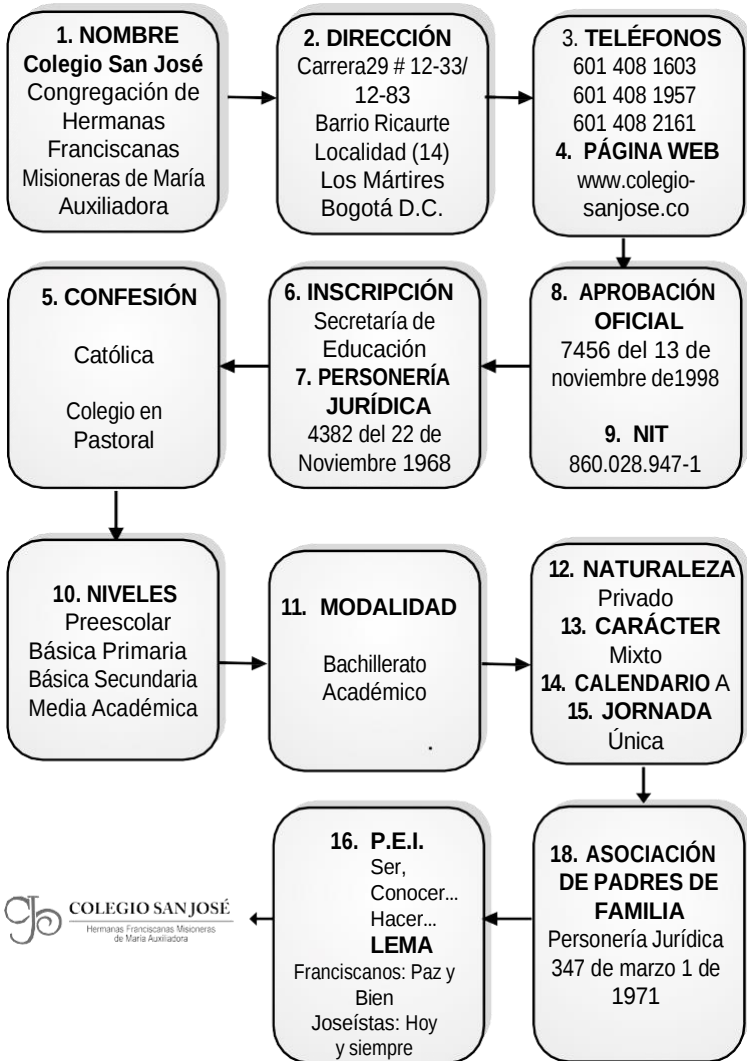
(2003-2013) Inicio de la celebración de los 75 años del Colegio y celebración de la Copa Madre Bernarda la cual, busca integrar todas las demás obras educativas de la Congregación y como homenaje de la canonización de Santa María Bernarda Bütler. El **Colegio San José** cruza las fronteras con las estudiantes de los grados Quinto y Noveno para afianzar el dominio de una segunda lengua, a través de un programa de inmersión en la

Académie Ste Cecile International School en Canadá.

(2013-2023) Año 2017, marca una transformación en la historia de nuestro Colegio, ya que pasamos de la modalidad femenina a la modalidad mixta, iniciando la coeducación en el San José. También en esta reciente década se inició el convenio con la Universidad del Tolima y se realiza la obra del techo del patio cubierto.

Artículo 6. IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO

DE LA NATURALEZA, DOMICILIO Y DE LAS CARACTERÍSTICAS INSTITUCIONALES



Artículo 7. FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La filosofía del **Colegio San José** se centra en el carisma Franciscano de Santa María Bernarda Bütler, considerando a la persona en su totalidad como ser social, llamado a vivir en comunidad.

El **Colegio San José** privilegia ante todo lo humano, reconociendo en cada persona su dignidad y entendiendo que el sentido profundo de la sabiduría, es más coherencia existencial que acumulación de conocimientos, es más intuitivo que intelectual y más saber que ciencia.

Desde la pedagogía del acompañamiento y la visión Franciscana, Santa María Bernarda asume la humanización y busca que cada persona se constituya en artífice de su propia historia y creadora de una sociedad nueva, de seres humanos libres y responsables.

El **Colegio San José**, se apropia de esta pedagogía e integra en su proceso formativo a los padres de familia, empoderándolos para gestar y apoyar proyectos encaminados a la formación integral de sus hijas.

Iluminan la filosofía del **Colegio San José**, la vida y ejemplo de nuestros fundadores Santa María Bernarda, San Francisco de Asís y San José como referentes. Se toman paradigmas formativos desde el humanismo franciscano, la pedagogía del acompañamiento y la fraternidad, los cuales permean y transversalizan toda la vida institucional.

Artículo 8. HORIZONTE INSTITUCIONAL

MISIÓN

El **Colegio San José** de la Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora, de carácter privado, ubicado en la ciudad de Bogotá, inspira su Proyecto Educativo Institucional

(PEI), en los principios católicos y la espiritualidad de San Francisco de Asís y Santa María Bernarda Bütler. Promueve la formación integral de niñas y niños y adolescentes en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media académica. Y por medio de procesos de enseñanza y aprendizaje de calidad, desarrolla sus capacidades y potencialidades, proyectándolos como agentes de cambio en la sociedad.

VISIÓN

Para el año 2026 el **Colegio San José** de la Congregación de las Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora, se proyecta como una institución educativa posicionada entre las mejores de Colombia, por su alto nivel académico, énfasis en inglés, formación humana y espiritual, comprometida con la preservación del medio ambiente y el fortalecimiento de las competencias de sus colaboradores.

Artículo 9. POLÍTICA DE CALIDAD (CALIDAD Y SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO)

Las instituciones que conforman la Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora - Provincia María Auxiliadora se comprometen a mantener implementado un Sistema de Gestión de Calidad y de Seguridad y Salud en el trabajo, que permita la mejora continua de nuestros servicios, enfocado en la satisfacción de nuestros usuarios, en un ambiente sano y seguro, definiendo y manteniendo objetivos claros y enmarcados en esta política, basado en los principios de calidad, seguridad y humanización, siguiendo los lineamientos de la normatividad vigente, disponiendo de los recursos financieros, materiales y humanos; fomentando una cultura preventiva y del cuidado para todos los usuarios, colaboradores, contratista y temporales, interviniendo los riesgos críticos, como el riesgo biológico, radiológico, osteomuscular y psicosocial.

Para la puesta en práctica y desarrollo de nuestra política, la Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora, Provincia María Auxiliadora, se encargará de difundirla y poner todos los recursos necesarios para que sea conocida y aplicada por todo el personal.

Artículo 10. OBJETIVOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para dar cumplimiento a la presente política, la Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora, Provincia María Auxiliadora, se compromete y se responsabiliza con los siguientes objetivos en Seguridad y Salud en el trabajo:

1. Cumplir con los requisitos legales aplicables.
2. Destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la Salud y la seguridad.
3. Garantizar la protección y promoción de la salud de los colaboradores y contratistas y su integridad física, mediante el control de los factores de riesgo Bilógicos, Biomecánicos, Psicosocial y Locativo.
4. Buscar el mejoramiento continuo del Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
5. Fomentar una cultura preventiva y del cuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes, enfermedades laborales que generen ausentismo.
6. Estar preparados para el manejo de situaciones de emergencia.

Artículo 11. VALORES INSTITUCIONALES

- **ALEGRÍA:** Es el valor que nos sostiene el ánimo constante para vivir y se funda en la fe de sabernos salvados por el mensaje liberador de Jesucristo (Referencia General El Evangelio).

- **FRATERNIDAD:** Es el valor que nos acerca al reconocimiento de toda la creación como expresión del amor de Dios a sus criaturas, lo que nos lleva a ser practicantes de la misericordia. (Referencia General San Francisco de Asís).
- **JUSTICIA:** Es el valor mediante el cual ponemos en ejercicio la escucha de la Voluntad de Dios con la escucha de la voluntad humana para actuar con equilibrio. (Referencia General Himno del Colegio).
- **VERDAD:** Es el esfuerzo consciente, libre y asistido por Dios, para avanzar en el conocimiento de lo que son las cosas. (Referencia General Himno del Colegio).
- **HONRADEZ:** Es el esfuerzo por lograr integralidad en nuestros actos, que se expresa en la armonización de lo que creemos, decidimos y hacemos. (Referencia General Himno del Colegio).
- **RESPONSABILIDAD:** Es el valor mediante el cual se forma la capacidad de prestar un alto grado de cuidado y atención en lo que se hace o se dice de, especialmente para otros.

Artículo 12. SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Los Símbolos institucionales permiten la identidad institucional, en este caso la del **Colegio San José**, y deben ser asumidos con respeto dentro y fuera del Colegio, por lo que ello se constituye en nuestra historia como comunidad franciscana.

Himno

SAN JOSÉ con su mano bendita
proteja nuestro amado plantel,
y nos guíe por sendas divinas

a reinar en el cielo con Él.
Aquí brotan felices anhelos
como fuente de fino cristal,
y hay derroche de luz en las almas,
y florecen sublime ideal.

I Estrofa

El estudio que todo ilumina,
y conduce en la vida a triunfar,
es aquí como fuente divina,
que manara de mágico altar.
Optimistas mirando el mañana,
procuramos la ciencia adquirir,
pero más que ilustrarnos buscamos
en la virtud un feliz porvenir.

II Estrofa

La familia que da fortaleza
en la lucha del diario deber
es aquí la que orienta los pasos
de los padres, maestros, el ser.
En la vida tenemos amparo
y consuelo en el duro penar
en Jesús y José y María
el hogar admirable sin par.

III Estrofa

Caminemos unidos hermanos
por la senda de paz y de bien
y que siempre esté a nuestro lado
la justicia, verdad y honradez.
Busquemos ansiosos amigos,

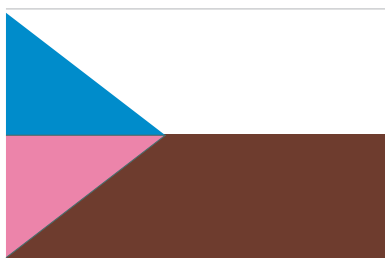
El formar una gran sociedad
en Colombia la patria querida
la tierra fértil de prosperidad.

LETRA: Carlos Martínez M.

MÚSICA: Maestro Rogelio Chaparro

ARREGLO: Profesor Gustavo Rojas G.

Bandera



Nuestra bandera está formada por los colores Azul, Rosado, Café y Blanco.

Azul y Rosado: Distintivo de María Auxiliadora.

Café: Color que distingue a San Francisco de Asís y sus seguidores.

Blanco: Significa inocencia y pureza, colores propios de la niñez y la juventud.

Escudo



Los elementos del escudo son:

Primera parte símbolo franciscano manos cruzadas de San Francisco y Jesús sobre una nube blanca y de fondo la cruz

Un libro y una llama olímpica, significando educación, aprendizaje y cultivo del deporte.

Lema en la parte inferior: Piedad y letras

Logo



Diseñado por Susana Páez Pineda exalumna del Colegio con motivo de la celebración de las Bodas de Oro en 1982.

Capítulo IV

PRINCIPIOS FORMATIVOS

Artículo 13. PRINCIPIOS

PRINCIPIO DE PARTICIPACIÓN. Las entidades y establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema nacional de convivencia.

PRINCIPIO DE INTEGRALIDAD. Desde la perspectiva de derechos humanos, está orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para el control social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

PRINCIPIO DE DIVERSIDAD: Es el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural.

PRINCIPIO DE IGUALDAD. Todos los seres humanos somos iguales en dignidad y tenemos los mismos derechos fundamentales.

PRINCIPIO DEL BIEN COMÚN: Preserva la dignidad y los derechos fundamentales inalienables de la persona humana; el bien común debe primar sobre el interés individual.

PRINCIPIO DE LIBERTAD. Cada cual debe ser libre, mientras su libertad no interfiera o atente contra aquella de los demás. (Concordancia con Artículos 13, 15 y 16 de la Constitución Política de Colombia)

PRINCIPIO DE HONRADEZ Y DE VERDAD. La verdad debe ser dicha y hecha. La transparencia en las relaciones, especialmente las de conflicto, son mejor direccionadas y con mejores resultados si se desarrollan bajo los valores de la honradez y la verdad.

PRINCIPIO DE JUSTICIA. A cada cual debe dársele aquello que merece por su calidad de ser humano y por su trabajo. Nadie puede quitar o apoderarse de aquello que a otros pertenece.

PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD. Entendido como la actitud, acción y actuación de compromiso de Estudiantes, Docentes, Directivos Docentes, Padres de Familia y demás miembros de la comunidad educativa frente a las normas establecidas para la convivencia. El desconocimiento del Manual no exime ni es excusa frente al principio de responsabilidad.

PRINCIPIO DE RESPETO AL DEBIDO PROCESO. Hace referencia al conjunto de garantías de todo miembro de la comunidad educativa, tendiente a garantizar un resultado justo y equitativo frente al desarrollo de uno de los procedimientos contemplados en el presente Manual de Convivencia y que sobre todo decida sobre sus derechos. (Concordancia con artículo 29 de la Constitución Política de Colombia).

PRINCIPIO DE EFICACIA. Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados.

PRINCIPIO DE IMPARCIALIDAD. Las autoridades administrativas actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento igualitario frente al procedimiento, y con atención al interés general. (Concordancia con artículo 13 de la Constitución Política de Colombia).

PRINCIPIO DE LEGALIDAD. “Las autoridades competentes deben actuar con respeto frente a las normas estipuladas en este Manual, la Constitución, la Ley de convivencia y de infancia y adolescencia y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

El postulado anterior sugiere que la norma preservada en este Manual debe ser clara e inequívoca para que los miembros de la comunidad educativa que deban aplicarla puedan garantizar que la conducta punible endilgada, efectivamente está descrita en este Manual, así mismo, la conducta reprochada debe mostrar de manera diáfana y preexistente la sanción que se debe imponer.

Será facultad discrecional del Colegio otorgar o revocar el cupo estudiantil para el próximo año, máximo, cuando existan serios indicios que designan la conducta académica y disciplinaria del estudiante.

PRINCIPIO DE PREDICTIBILIDAD. La autoridad institucional deberá brindar a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada trámite, de modo tal que, a su inicio, el administrado pueda tener una conciencia bastante certera de cuál será el resultado final que se obtendrá.

PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD. En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. (Concordancia artículo 29 de la Constitución Política de Colombia).

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA. Referido al conocimiento público, preciso y claro de todas las actuaciones que se relacionen con la aplicación de las normas contenidas en el presente Manual de Convivencia, a los miembros de la comunidad educativa.

Capítulo V

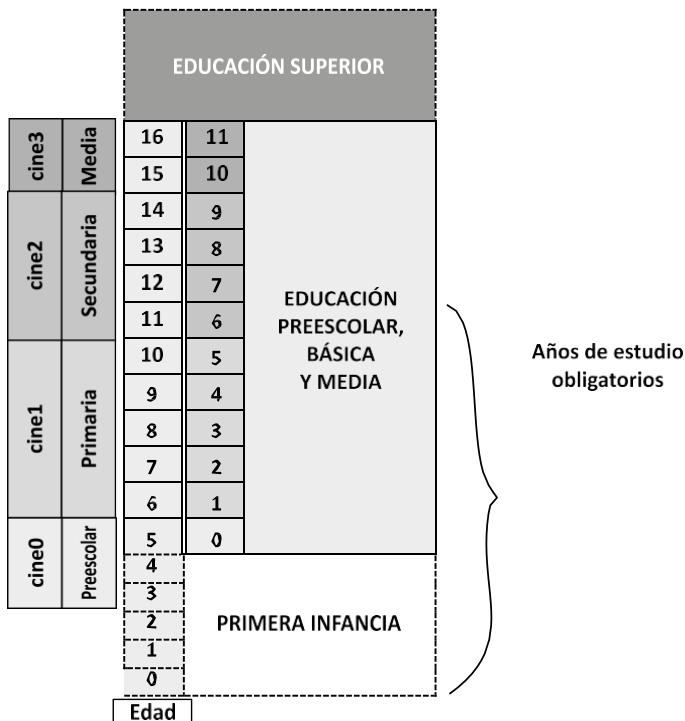
PROCEDIMIENTOS PARA LA ADMISIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 14. DE LA SOLICITUD DE LA ADMISIÓN

La admisión es el proceso libre y voluntario que realizan los padres o tutores que aspiran a ingresar a los menores en uno de los grados ofrecidos por el Colegio, en los tiempos estipulados para tal propósito y bajo el criterio de aceptación del Proyecto Educativo Institucional del **Colegio San José**.

Artículo 15. REQUISITOS

El **Colegio San José**, siguiendo los lineamientos dados por el Ministerio de Educación Nacional, acorde con la Clasificación Inter- nacional Normalizada de la Educación (CINE), aprobada por la Conferencia General de la UNESCO, fija los siguientes rangos de edad para ingreso:



Fuente: MEN-OAPF CINE: Clasificación Internacional para la Normalización de la Educación.

1. Cumplir con lo exigido por el Colegio sobre certificados de estudios, identificación personal y otros documentos, de acuerdo con la legislación vigente.
2. Realizar proceso de inscripción.
3. Adquirir formulario de admisión.
4. Asistir a las convocatorias programadas por el Colegio para padres y/o aspirantes.
5. Presentar la documentación requerida en los tiempos establecidos.
6. Una vez terminado el proceso de admisión, se procederá a informar a los padres de familia o tutores los resultados obtenidos.

El Colegio se reserva las razones por las cuales un aspirante es o no aceptado. La información producto del proceso es de carácter confidencial.

Los aspirantes admitidos iniciarán el proceso de Matrícula. En caso de no ser admitido se devolverán los documentos presentados con anterioridad.

Parágrafo Primero. En casos especiales como traslado de ciudad, traslado de Colegio de la misma Congregación u otros, el **Colegio San José** determinará el procedimiento a seguir para asignar el cupo.

Parágrafo Segundo: Los estudiantes que deseen reintegrarse al Colegio deberán cumplir con todos los requisitos de admisión. No se considerarán las solicitudes de estudiantes que hubieran salido del Colegio por problemas de normalización.

Capítulo VI

DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 16. Según lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 1860 de 1994 la comunidad educativa está conformada por:

- a) Los estudiantes que se han matriculado.
- b) Los padres, madres, acudientes o en su derecho, y los responsables de la educación del grupo de estudiantes matriculados; gestores y constructores de la formación de sus hijos.
- c) Los docentes vinculados que laboran en la institución; acompañan y orientan los procesos de crecimiento de cada uno de los estudiantes.
- d) Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo, encargados de dinamizar y motivar la acción educativa.
- e) El personal administrativo: que con su trabajo contribuye con el desarrollo del servicio educativo.
- f) El personal de orientación escolar: desde el ámbito profesional apoya el mejoramiento continuo de la calidad educativa.

- g) El personal de servicios complementarios: sus labores diarias son un apoyo para los demás miembros de la comunidad educativa.
- h) Los egresados canalizadores de las acciones educativas y orientadores de los nuevos procesos en la realidad nacional, organizados para participar.

Capítulo VII

PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA EDUCACIÓN MIXTA

Artículo 17. OBJETIVOS DE LA EDUCACIÓN DE LAS INTERACCIONES AFECTIVAS ENTRE LOS ESTUDIANTES: En la Institución, la educación de las interacciones afectivas tiene como objetivos los siguientes:

- a) Propiciar la construcción de un ambiente de equidad, en la perspectiva del respeto a las diferencias propias del sexo, género, raza, cultura, credo, nacionalidad y demás particularidades propias de cada estudiante, así como la construcción de la identidad personal y el libre desarrollo de la personalidad, de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Promover la reflexión con los distintos integrantes de la Comunidad Educativa, para eliminar acciones, comportamientos o conductas que puedan ser excluyentes, discriminatorias o dañinas en la construcción del libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes.
- c) Posibilitar cambios socioculturales, propios del proceso de desarrollo y maduración de los estudiantes, a partir de la reflexión sobre la construcción de la propia identidad.
- d) Favorecer la formación de hombres y mujeres, en igualdad de condiciones y oportunidades, con parámetros de equidad y justicia, frente al mundo y la cultura, que les rodea.

- e) Tomar conciencia para que el respeto personal y comunitario, sea la base de las expresiones afectivas, para la comunidad educativa.
- f) Crear las condiciones para que los estudiantes y todos los demás integrantes de la comunidad educativa, aprendan y sean capaces de aceptar la diferencia, la perspectiva de género, el respetar a los demás, el ser tolerantes e incluyentes, asumiendo que la sociedad actual es plural y distinta.
- g) Generar procesos de formación y educación para todos los educandos, que hagan posible la construcción de ciudadanía y de vida en comunidad, para la construcción de un estado social de derecho, en donde la vida digna, sea posible para todos sus miembros.
- h) Hacer efectivos los criterios y elementos propios de las políticas educativas vigentes sobre interculturalidad, el respeto a la diversidad, a los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, a las diferencias de género, en un ambiente de sana convivencia y de respeto por la diferencia.
- i) Contribuir al proceso de integración afectiva, la construcción del autoconcepto y el desarrollo psico-afectivo, de todos los estudiantes, atendiendo y respetando su nivel de desarrollo.

Artículo 18. CRITERIO SOBRE MANIFESTACIONES AFECTIVAS.

Por ser el Colegio una institución de formación integral, que involucra estudiantes de diferentes sexos, géneros, edades y procesos de maduración afectiva, este no acepta las manifestaciones afectivas entre los estudiantes dentro las instalaciones, que son propias de la privacidad personal de cada quien, pues en todo momento y circunstancia, se debe garantizar el sano proceso formativo emocional y afectivo, de los jóvenes y los niños.

Artículo 19. CRITERIO SOBRE RELACIONES AFECTIVAS. La Institución no acepta las relaciones afectivas entre estudiantes dentro de las instalaciones, cuya diferencia en los grados que están cursando, sea igual o superior a tres, o en las edades de tres años o más. En caso de presentarse una situación que

contradiga este criterio, la Institución, a través de la instancia definida para tal propósito, atenderá dicha circunstancia, directamente con los padres de familia de los estudiantes involucrados.

Parágrafo: Si un estudiante incumple lo dispuesto en el presente Artículo, la Institución, procederá a poner en conocimiento de las autoridades institucionales y administrativas, dicha situación, así como a aplicar los procedimientos y sanciones a las que haya lugar, según cada caso.

Artículo 20. CRITERIO LEGAL SOBRE RELACIONES O MANIFESTACIONES AFECTIVAS. En atención a la normatividad legal vigente, en especial al Código de Infancia y Adolescencia, siempre que algún educador o directivo del Colegio, conozca de una situación relacionada con posibles o presuntos delitos relacionados con las estipulaciones de la normatividad legal vigente, sobre el particular y que los mismos involucren menores de edad, la Institución pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, dichas situaciones, puesto que la Entidad debe ser diligente en este modo de proceder.

Capítulo VIII

DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 21. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer el PEI y el presente Manual de Convivencia y ser informado oportunamente de las modificaciones que se le hagan.
2. Conocer la filosofía, misión, visión, las metas y objetivos del Colegio.
3. Ser tratado con respeto, igualdad, aprecio y justicia por todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Ser llamado por su nombre, ser respetado en su intimidad personal y familiar y conservar su buen nombre y honra.
5. Ser formado integralmente en valores religiosos, morales, éticos, cívicos y estéticos que le permitan desarrollarse como ciudadano integral.
6. Disfrutar de ambientes favorables, dinámicos, estéticos, confortables, agradables, creativos y diversificados para el aprendizaje, la sana convivencia, que garanticen la formación y la protección.

7. Participar en la organización del Colegio, en eventos significativos, presentando iniciativas, sugerencias o participando para mostrar sus potencialidades espirituales, físicas, estéticas e intelectuales en los espacios y tiempos ofrecidos por la Institución.
8. Contar con elementos que favorezcan una buena calidad de vida, con proyección a futuro y poder comprometerse con el Sistema de Gestión de Calidad implementado en el Colegio.
9. Recibir al inicio de cada año escolar, información clara y oportuna de la organización y funcionamiento de la Institución.
10. Ser evaluado de forma justa, equitativa, oportuna, integral, continua y permanente de acuerdo con lo establecido en el SIEE.
11. Conocer los criterios seleccionados para la evaluación de su rendimiento escolar y las valoraciones de su desempeño académico.
12. Adelantar el estudio de las competencias establecidas en su proceso académico, cuando teniendo capacidades excepcionales lo solicite y sea aprobado por la Comisión de Evaluación y Promoción.
13. Recibir formación para desarrollar a través de los procesos, la capacidad comunicativa, lógica, investigativa, crítica, volitiva y de conciencia.
14. Participar en las distintas actividades institucionales, especialmente en la formulación, realización, evaluación y ajustes del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia Escolar, de conformidad con los procedimientos e instrumentos determinados para tal fin.
15. Recibir el carné que le identifica como estudiante de la Institución para disfrutar los derechos que le corresponden como educando.
16. Tener acceso a las herramientas que el Colegio ha dispuesto para mejorar la calidad del proceso formativo.

17. Recibir los procesos y actividades diseñadas en el currículo del Colegio para el desarrollo de sus competencias afectivas, espirituales, intelectuales, físicas, ciudadanas y sociales que propendan por su formación integral.
18. Recibir asesoría pedagógica y académica en cada una de las áreas, asignaturas y proyectos pedagógicos por parte del personal docente de la Institución.
19. Elegir y ser elegido en los órganos e instancias de la Institución en donde los estudiantes tengan representación, sin más restricciones que las determinadas en los respectivos reglamentos.
20. Recibir el debido proceso en cualquier situación de la vida Escolar que así lo amerite y apelar las decisiones ante la instancia inmediatamente superior.
21. Ser formados en el cuidado del medio ambiente, la paz, la tolerancia y la solidaridad.
22. Recibir formación e información adecuada, veraz y oportuna que permita estar actualizado.
23. Participar en las actividades académicas, sociales, culturales, religiosas, deportivas y recreativas, programadas por la institución.
24. Recibir el apoyo y la atención por parte de docentes, directivos y personal de apoyo siguiendo el conducto regular, cuando lo requiera.
25. Recibir un buen trato por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa.
26. Ser escuchado o atendido por las diferentes instancias del colegio.
27. Asociarse libremente a actividades extra curriculares que tengan como objetivo el sano desarrollo, el bienestar personal y comunitario.
28. Ser orientado en la construcción de su autonomía, madurez intelectual y moral.
29. Ser escuchado con respeto en todas las instancias y dependencias de la Institución y obtener respuesta a sus

peticiones.

30. Presentar reclamos, quejas y/o sugerencias de manera respetuosa, de acuerdo con los lineamientos y parámetros institucionales.
31. Expresar libremente sus iniciativas, opiniones, inquietudes, dificultades y reclamos ante los compañeros, el Gobierno Escolar, maestros y directivos de la Institución, en forma verbal o escrita, siempre y cuando no cause daño a los demás y a la comunidad, ajustándose a las normas de respeto.
32. Al libre desarrollo de la personalidad, la integridad física y moral, sin más limitantes que los derechos y deberes para con los demás y los pactados en el Manual de Convivencia de la Institución y siempre y cuando no afecten derechos de terceros.
33. El estudiante tiene derecho a ser protegido contra todas las formas de abandono o maltrato, independientemente de donde provengan.
34. Ser respetado en sus necesidades especiales de educación, recibiendo estímulo y apoyo para superarlas, además ser reconocido y estimulado en sus logros y méritos.
35. A recibir un trato justo, cordial, sincero, digno y respetuoso por parte de los diferentes estamentos de la comunidad educativa y cuando se incurra en equivocaciones o errores e incluso en las transgresiones de las normas, a recibir orientaciones, retroalimentación oportuna, pertinente para la corrección y superación de estas.
36. Aprovechar y disfrutar el descanso, la sana recreación y a utilizar responsablemente el tiempo libre.
37. A ser formado por maestros con idoneidad, ética, moral, científica, cultural y pedagógica, que procedan con reconocimiento de las diferencias, capacidades para el aprendizaje y desarrollo personal.
38. Ser informado oportunamente de las dificultades o falencias dentro del proceso formativo que le permita tomar las acciones pertinentes para superarlas.

39. Recibir los estímulos que correspondan a los méritos y logros (deportivos, académicos, religiosos, culturales, artísticos, entre otros), alcanzados dentro del año lectivo.
40. Representar al Colegio en los diferentes eventos y actividades programados por otras instituciones, previo cumplimiento de los requisitos académicos y convivenciales.
41. Recibir el apoyo y la colaboración de los padres y/o acudientes para impulsar la educación integral en busca de un ciudadano responsable, competente y solidario.
42. Además, lo dispuesto por la Ley 1098 de 2006, especialmente lo que contempla el Artículo 42: “Obligaciones especiales de las instituciones educativas”.

Artículo 22. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1. Cumplir con las normas y directrices de la Institución y seguir el conducto regular establecido en el Manual de Convivencia, con las exigencias académicas y de normalización para la formación integral.
2. Asistir puntualmente al Colegio, clases y demás actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desempeñe. (Horario de clases: lunes a viernes 6:45 a.m. – 3:15 p.m.).
3. Es deber del estudiante consultar con los compañeros o profesores, las tareas, lecciones o trabajos que se asignaron durante el tiempo en que se hubiera ausentado del Colegio y responder por ellos inmediatamente se reintegre.
4. Cumplir los reglamentos de salud, higiene y las normas de seguridad personal, en toda la Institución, desplazándose de manera adecuada dentro de las instalaciones del plantel para evitar accidentes.

5. Respetar las diferencias culturales, étnicas, religiosas y los símbolos patrios e institucionales dentro y fuera de la Institución.
6. Respetar a sus compañeros, profesores, directivos y personal administrativo y todos los miembros de la comunidad dentro fuera del colegio. En este último caso, siempre que se encuentre realizando actividades relacionadas con el desarrollo escolar o esté portando el uniforme del Colegio.
7. Mantener relaciones de respeto y conservación del ambiente desde el espíritu franciscano, hacerse responsable de conocer las leyes ambientales y las consecuencias de su incumplimiento en la Institución.
8. Respetar las instalaciones, materiales, equipos y los recursos pedagógicos que le facilite la Institución, conservarlas y hacerse responsable por todo daño que por voluntad propia se presente.
9. Respetar las observaciones y llamados de atención de docentes, directivos y demás personal que hace parte de la Comunidad Educativa y atenderlas comedidamente.
10. Mantener informados a los Padres de Familia, haciendo entrega oportuna de circulares, comunicados, citaciones o boletines que envíe el Colegio.
11. Mantener informados a los directivos y maestros, sobre situaciones irregulares que perjudiquen el normal desarrollo de las clases o actividades, para buscar correctivos oportunos y adecuados.
12. Cumplir con todas las actividades del proceso formativo, presentar con responsabilidad en la fecha acordada, los trabajos, evaluaciones, talleres, entre otros, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas.
13. Evitar ingresar a lugares restringidos y no autorizados.

14. Respetar las decisiones que el Colegio tome en la distribución de estudiantes por grupo, teniendo en cuenta el bienestar de cada estudiante.
15. Conservar limpias todas las dependencias del Colegio y participar activamente en campañas ecológicas y de aseo.
16. Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por el Colegio, en buen estado, aseado y sin accesorios y/o prendas que no hagan parte del mismo.
17. Ser responsable y abstenerse de comprar a vendedores que se ubican en la parte externa del Colegio o a estudiantes que estén realizando esta actividad dentro del Plantel sin ninguna autorización.
18. Reconocer el espacio escolar y sus alrededores como un lugar ajeno a las expresiones afectivas, que atenten contra la moral y los principios institucionales.
19. Respetar el credo católico y la espiritualidad de la Institución.
20. Permanecer en el aula de clase y hacer saber a Coordinación de Convivencia y/o Académica, la ausencia del maestro.
21. Permanecer en el lugar que el maestro asigne para el desarrollo de la clase o cualquier otra actividad. Cuando la música o la campana suenen es señal para que el maestro sepa que ya debe terminar la clase.
22. Permanecer dentro de la Institución y no retirarse antes de la hora establecida. Presentar en Portería la autorización escrita de la Coordinación de Convivencia.
23. Velar por la buena imagen de la Institución a través de comportamientos sociales aceptados, absteniéndose de participar en actos indecorosos o penalizados por la ley que atenten contra la imagen e integridad del Colegio, dentro y fuera de él.
24. Velar por la sana convivencia absteniéndose de participar o incitar a otros a tomar parte en actos, grupos, pandillas o movimientos que atenten contra la moral, la disciplina,

la marcha normal, la integridad propia y ajena y el buen nombre de la Institución.

25. Solucionar las diferencias y conflictos a partir del diálogo, la concertación y la conciliación, utilizando el conducto regular establecido para la solución de situaciones conflictivas académicas, de convivencia y administrativas.
26. Abstenerse de portar o traer cualquier clase de arma y/o atentar contra la integridad propia y de otros.
27. Evitar causar daño físico, amenazar y/o acosar a cualquier integrante de la comunidad educativa atentando contra la integridad de las personas a través de cualquier medio.
28. Abstenerse de pasar los límites en las relaciones estudiantes-docentes-padres de familia-personal administrativo y servicios, a través de calumnias, llamadas, mensajes de texto, correos electrónicos, entre otros.
29. Entregar a quien corresponda los objetos que se encuentre, tales como: documentos de identidad, prendas, útiles escolares, objetos de valor, entre otros y no tomar los objetos de los demás sin permiso.
30. Usar con responsabilidad los insumos de aseo, bienes y servicios públicos, tales como el agua, la energía, jabón, papel higiénico, entre otros.

PARÁGRAFO: Los deberes de los estudiantes, a la par con sus responsabilidades, están íntimamente ligados con la libertad, todo lo cual está condicionado por exigencias de convivencia que obligan a respetar los derechos de los demás, teniendo en cuenta que el bien común prevalece sobre el bienestar particular.

Artículo 23. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Conocer ampliamente el P.E.I. y el presente Manual de Convivencia con el fin de asimilar la filosofía institucional.
2. Ser reconocido como miembro activo de la comunidad educativa del Colegio “San José”.

3. Elegir o ser elegido como representante de los padres de familia ante las diferentes instancias del Gobierno Escolar o ser miembro de la Asociación de Padres de Familia, previo cumplimiento de requisitos.
4. Recibir atención oportuna y cordial en sus inquietudes y sugerencias, siguiendo el conducto regular y teniendo en cuenta los horarios de atención.
5. Recibir información en forma clara, oportuna y precisa sobre el proceso formativo de su(s) hijo(s).
6. Presentar reclamos respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales y/o institucionales.
7. Participar en los procesos y acciones de mejoramiento y superación de dificultades en lo(s) estudiante(s), siguiendo el debido proceso teniendo en cuenta los horario establecidos.
8. Conocer oportunamente las faltas y sanciones que afecten a su(s) hijo(s) o acudido(s), así como presentar los recursos a que tiene derecho, de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual de Convivencia.
9. Recibir información oportuna y pertinente sobre el proceso académico y formativo de su(s) hijo(s).
10. Recibir la formación ofrecida por el Colegio, según programación (Escuela para padres, convivencias, conferencias, etc.)
11. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen.

Artículo 24. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. Brindar amor, atención, comprensión y exigencia ante el desarrollo de su hijo, según la edad.
2. Asumir la filosofía y los principios que rigen el Colegio “San José”, el cual eligió libremente para su(s) hijo(s) y sembrar en ello(s) amor, lealtad y pertenencia al Colegio.

3. Crear en el hogar un ambiente sano y armónico que garantice la salud física y psicológica de su(s) hijo(s) para que facilite su buen desempeño escolar.
4. Conocer, respetar y acatar las normas establecidas en este Manual de Convivencia.
5. Asistir y participar con puntualidad a reuniones, escuelas para Padres, citaciones y actividades programadas por el Colegio.
6. Mantener buenas relaciones, expresarse con cultura y respeto con todos los miembros de la comunidad educativa.
7. Respetar y respaldar las decisiones tomadas por los diferentes estamentos del Colegio en beneficio de la formación integral de los estudiantes.
8. Responder por los daños causados por su(s) hijo(s) en los bienes del Colegio, los causados contra sus compañeros, contra los docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
9. Tener un comportamiento social fundado en el respeto por la dignidad de la persona y por los derechos humanos.
10. Proporcionar al estudiante los útiles, materiales, uniformes y lo necesario para el buen desempeño de sus actividades escolares.
11. Asistir y participar en los programas de formación para padres ofrecidos por el Colegio.
12. Brindar de manera integral acompañamiento positivo a su(s) hijo(s) en el proceso pedagógico establecido por el Colegio.
13. Informarse periódicamente del rendimiento académico y formativo de su(s) hijo(s) y tomar los correctivos pertinentes.
14. Establecer un sano y adecuado control de las actividades sociales, recreativas, culturales ya académicas que desempeñe el estudiante durante el tiempo libre extracurricular.

15. Presentar a Coordinación de Convivencia las excusas por inasistencia, llegada tarde y solicitud de permiso con el soporte respectivo, dentro de los términos establecidos por el Colegio.
16. Programar actividades familiares, recreativas y vacacionales, de tal manera que no afecten la asistencia a la jornada escolar.
17. Enviar a su(s) hijo(s) al Colegio, con el uniforme respectivo, limpio y en buen estado.
18. Exigir a su(s) hijo(s) el respeto por los bienes ajenos; controlar la tenencia de aquellos que no sean de su propiedad, en caso de tenerlos, debe devolverlos al Colegio.
19. Acatar las disposiciones legales que rigen las relaciones en la comunidad educativa.
20. Cumplir con el contrato de cooperación educativa y estar, permanentemente, a paz y salvo por todo concepto con el Colegio.
21. Informar por escrito y personalmente a Rectoría el retiro definitivo del Colegio de su(s) hijo(s) o acudido(s) dando a conocer el motivo que lo origina.
22. Evitar traer durante la jornada escolar, material a su(s) hijo(s) o acudido(s) tales como: libros, cuadernos, trabajos, entre otros.
23. Abstenerse de ingresar a los salones de clase o a las áreas aledañas a estos en busca de su(s) hijo(s) o docentes, durante la jornada escolar.
24. Tener a su(s) hijo(s) afiliado(s) a una entidad promotora de salud y proveerla(s) del seguro estudiantil.
25. Prevenir decididamente el uso, distribución y consumo de sustancias psicoactivas o que produzcan dependencia física o psíquica e informar al Colegio el conocimiento de situaciones que involucren a los estudiantes en el uso, consumo o distribución de dichas sustancias.

26. Atender y cuidar la salud de su(s) hijo(s) y no enviarlo al Colegio cuando se encuentre enfermo, más aún si la enfermedad es de tipo viral; posteriormente, enviar la respectiva excusa a la Coordinación de Convivencia, según el caso.
27. Solicitar oportunamente en Secretaría constancias y certificados, de acuerdo con los requisitos establecidos para dicho trámite.
28. Obrar con honestidad, rectitud, respeto y verdad en las actuaciones y comunicaciones que tengan con el Colegio.
29. Informar a sus hijos en casa de los comportamientos que no deben tener ni en las aulas de clase ni en su diario vivir, en lo relacionado con el ciberacoso, sexting y el ciberbullying, fomentando el buen uso de la tecnología.
30. Prevenir la venta de artículos y alimentos dentro del Colegio.

Artículo 25. FALTAS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Son comportamientos inadecuados de los padres de familia y acudientes:

1. Incumplir los compromisos adquiridos con la firma del contrato de Prestación del Servicio Educativo y del acta de matrícula, sobre la formación de sus hijos(as) o acudidos, o respaldar comportamientos que atenten contra el presente Manual de Convivencia.
2. La agresión física o verbal y los reclamos airados a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
3. Los comentarios tendenciosos, ofensivos y faltos de verdad contra miembros de la Comunidad Educativa o contra la imagen del Colegio, usando cualquier medio de comunicación.
4. El descuido o despreocupación manifiesta en el seguimiento diario de las responsabilidades formativas de sus hijos(as) o acudidos; no revisar ni firmar la Agenda Escolar.

5. Abocar a sus hijos(as) a sanciones disciplinarias o académicas como consecuencia de descuido, negligencia o desconocimiento de los principios, normas o decisiones establecidos en el Manual de Convivencia o a través de reglamentos, protocolos, acuerdos y resoluciones.
6. No acatar las determinaciones sobre estrategias de superación de debilidades académicas o disciplinarias, establecidas por los distintos estamentos del Gobierno Escolar.
7. Solicitar atención de los docentes en horarios no establecidos por la Institución, interrumpiendo clases, actividades académicas y/o eventos sociales de la comunidad.

PARÁGRAFO. Cualquiera sea el caso, este será estudiado por la instancia competente, la cual tomará las decisiones que crea convenientes y que pueden llegar hasta la cancelación definitiva del cupo en el Colegio.

Artículo 26. DERECHOS DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y COORDINADORES

Los siguientes son los compromisos del **Colegio San José** para con los docentes, directivos docentes y coordinadores los cuales son asumidos como sus derechos:

1. Recibir acogida, seguridad y confianza, que haga agradable el ambiente de convivencia y de trabajo.
2. Favorecer la participación de los docentes a través del Consejo Directivo, escuchar sus inquietudes y sugerencias.
3. Recibir la capacitación adecuada al desempeño pedagógico, profesional, personal, espiritual y convivencial, con el fin de lograr una formación continuada humana- cristiana y pedagógica.

4. Ser apoyado ante las necesidades de calamidad doméstica, debidamente comprobada (permisos, consejería, apoyo espiritual, préstamos que pueden ser cancelados en cuotas durante el mismo año).
5. Mantenerse informado sobre los principios y leyes que rigen la Educación en Colombia.
6. Ser tratado con igualdad de condiciones y con las mismas oportunidades que otro u otros miembros de la Comunidad Educativa.
7. Recibir información clara y oportuna sobre disposiciones, actividades y eventos institucionales a realizar dentro o fuera de las instalaciones.
8. Conocer el conducto regular a seguir en la solución de sus dificultades.
9. Recibir oportunamente desprendibles de nómina, deducciones y demás certificaciones que sean solicitadas por el docente.
10. Recibir información oportuna sobre la continuidad del contrato laboral docente para el siguiente año.
11. Conocer el cronograma establecido por la institución.
12. Recibir puntualmente el salario y obligaciones laborales estipuladas en el contrato.

Artículo 27. DEBERES DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y COORDINADORES (CONCORDANCIA CON LEY 115 DE 1994).

Los Docentes del **Colegio San José** cumplen con los siguientes deberes:

1. Profesar la fe católica y orientar su vida de acuerdo con los valores evangélicos, Franciscanos y de Santa María Bernarda.
2. Conocer, asumir, apropiarse del Proyecto Educativo Institucional, la Filosofía Institucional, el Carisma Francisco

Bernardino, el Sistema de Gestión de Calidad, entre otros documentos institucionales.

3. Ser conscientes de la trascendencia de su misión de educador y formador de sus estudiantes.
4. Fomentar el respeto por la individualidad, la diversidad y la sana convivencia.
5. Coordinar orientar y promover la acción educadora de los estudiantes en el aspecto ético-moral, religioso, social, físico y estético.
6. Ser modelo de vida para los estudiantes, por su equilibrio, ética, responsabilidad, deseo de cambio y superación.
7. Poseer una formación intelectual y pedagógica que lo capacita para transmitir los conocimientos con verdad y profundidad.
8. Identificarse y dar testimonio de la filosofía y directrices institucionales
9. Conocer, asumir, apropiarse y hacer cumplir el Manual de Convivencia.
10. Participar en la planeación, ejecución, desarrollo y evaluación del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I)
11. Recibir acogida, seguridad y confianza, que haga agradable el ambiente laboral y de convivencia.
12. Elegir, ser elegido y/o estar representado en el Gobierno Escolar, según corresponda
13. Representar al Colegio en seminarios, congresos, cursos de capacitaciones, actividades extra escolares, pedagógicas y deportivas que le sean asignadas.
14. Cumplir cabalmente las obligaciones laborales estipuladas en el contrato.
15. Aportar lo mejor de sí, en bien de la labor de la Comunidad Educativa.

16. Conocer, cumplir y colaborar efectivamente para que se logren los objetivos de la Institución, en cuanto hace referencia a la formación ética, moral, religiosa, social, intelectual, física y estética de los estudiantes.
17. Representar con lealtad, dignidad y altura el Colegio dentro y fuera de él.
18. Llegar puntualmente al Colegio y cumplir con responsabilidad las funciones establecidas en el contrato laboral.
19. Fomentar el compañerismo entre el profesorado y los estudiantes y abstenerse de divulgar a terceros, problemas internos del personal y de la institución.
20. Abstenerse de pedir dinero a los estudiantes o venderles libros u otros materiales; organizar paseos, rifas, fiestas, cuotas y otros, sin previo estudio y autorización por parte de Rectoría.
21. Atender y poner en práctica las sugerencias y orientaciones recibidas.
22. Marcar el ingreso y salida de la institución con la huella.
23. Permanecer en la Institución en toda la jornada laboral y emplear el tiempo, además de las clases asignadas, en preparar las clases, el material didáctico, las planillas de calificaciones, observadores, informes, atención a padres de familia, entre otros.
24. Estar bien presentado con la bata Institucional de trabajo en buen estado.
25. Conocer el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno del Trabajo.
26. Cumplir estrictamente el plan de vigilancia.
27. Propiciar un clima de diálogo, acogida e integración con Directivas, personal administrativo, compañeros, estudiantes, padres de familia y empleados generales.

28. Guardar las distancias debidas en las relaciones con los padres de familia, compañeros y estudiantes, las cuales deben ser estrictamente institucionales.
29. Atender y poner en práctica las sugerencias y orientaciones dadas, como pedir la debida autorización al solicitar material multicopiado.
30. Abstenerse de publicar fotos y videos de los estudiantes, sin previa autorización.

PARÁGRAFO ÚNICO. Para aquellos docentes o empleados que obtengan un resultado positivo en la prueba escrita en concursos de méritos de docentes, directivos docentes, carrera administrativa, el **Colegio San José** lo tendrá en cuenta para no hacer renovación del contrato laboral.

Artículo 28. DEBERES DE LOS EDUCADORES CON LA FORMACIÓN ÉTICA- RELIGIOSA DE LOS ESTUDIANTES

1. Conocer, cumplir y participar efectivamente para que se logren los objetivos del Colegio, en cuanto hace referencia a la formación ética, moral, religiosa, espiritual, social, intelectual, física y estética de los estudiantes.
2. Trabajar sincera y constantemente en la formación ética-religiosa, según los objetivos de la Institución.
3. Colaborar en las actividades de formación espiritual, de acuerdo con la filosofía y el carisma Francisco Bernardino.
4. Asistir, trabajar y participar en las convivencias de los estudiantes, de acuerdo con el plan del Área de Pastoral y Bienestar escolar, teniendo en cuenta el cronograma institucional.
5. Ser modelo de vida cristiana-católica, dentro y fuera del plantel.
6. Orientar a los estudiantes que lo soliciten o remitirlos a la instancia que corresponda.

7. Participar activamente en los proyectos transversales en la formación de los estudiantes en cuanto a valores, ejercicio de la democracia, educación sexual, uso del tiempo libre y la conservación del medio ambiente.

Artículo 29. DEBERES DE LOS EDUCADORES CON LA FORMACIÓN INTELECTUAL DE LOS ESTUDIANTES.

1. Tener como norma de vida profesional, una actualización permanente en el área de su especialización y cultura general, que le faciliten una mayor amplitud de conocimientos para poder formar a sus estudiantes.
2. Interpretar, integrar, correlacionar y planear el programa de su asignatura, de acuerdo con las orientaciones y normas del Ministerio de Educación Nacional, Rectoría y Coordinación Académica.
3. Planear, preparar, desarrollar y evaluar las clases, de acuerdo con el horario asignado, orientaciones recibidas y no ausentarse de ellas.
4. Orientar y evaluar las actividades, según programación del cronograma.
5. Diligenciar cumplidamente y de acuerdo con las instrucciones recibidas: Registro de clases, las planillas de seguimiento, el observador del estudiante y otros documentos institucionales y hacerlos llegar a cada dependencia que corresponda, cuando se le solicite.
6. Lograr un alto nivel en el aprendizaje de sus estudiantes, manteniendo un ambiente de estudio armónico, interés por la investigación, la creatividad y la alegría.
7. Asistir y trabajar en las Jornadas Pedagógicas.
8. Dar cumplimiento al horario de reemplazos, de acuerdo con las instrucciones de Coordinación Académica.

9. Presentar a la Rectora, Coordinación Académicos, Coordinación de Convivencia y a Bienestar Escolar, oportunamente y por escrito, las sugerencias que contribuyan al mejoramiento del servicio en la labor educativa.

Artículo 30. DEBERES DE LOS EDUCADORES CON LA FORMACIÓN SOCIAL DE LOS ESTUDIANTES.

1. Lograr aceptación e integración con los compañeros de trabajo, estudiantes y demás personas del Colegio.
2. Emplear y cultivar el buen trato, los buenos modales y el lenguaje culto en las relaciones con Directivas, Profesores, Estudiantes, Padres de Familia y Colaboradores, teniendo en cuenta que cada uno es persona, digna de respeto y consideración.
3. Enseñar, corregir e insistir diariamente para que los estudiantes estén bien presentados, hablen correctamente y tengan buenos modales.
4. Conocer, valorar y enseñar los principios fundamentales de la Educación para la democracia, la paz, la vida social, la ecología y la formación sexual.
5. Respetar lo ajeno y ayudar a que otros hagan lo mismo.
6. Colaborar positiva y efectivamente para que el salón de clase, la sala de profesores y demás dependencias utilizadas en su labor educativa se mantengan ordenadas y en buen estado.
7. Detectar y remitir los casos de tenencia o consumo de sustancias alcohólicas, narcóticas, alucinógenas y/o estimulantes e informar de ello a la instancia del Colegio encargada de realizar el seguimiento requerido en estos casos (Art. 9 y 11 del Decreto 1108 de Mayo de 1994).

Artículo 31. DEBERES DE LOS EDUCADORES CON LA FORMACIÓN FÍSICA Y ESTÉTICA DE LOS ESTUDIANTES.

1. Estimular de palabra y obra las actividades física, recreativas, musicales, artísticas y vocacionales y participar en todas sus programaciones.
2. Colaborar efectivamente en la formación del buen gusto, decoración y conservación de la infraestructura y decoración institucional.

Artículo 32. DEBERES DE LOS EDUCADORES CON LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Atender, a los Padres de Familia que lo soliciten o llamarlos para dialogar con ellos cuando el comportamiento o el rendimiento académico de los estudiantes así lo exija, de acuerdo con los espacios asignados.
2. Asistir a las reuniones de la Asamblea General, entregar los boletines de informes y dar las explicaciones que soliciten los Padres de Familia.
3. Asistir a las Convivencias y Escuelas de Padres, organizadas por el Área de Pastoral y Bienestar Escolar y dar los informes que los padres de familia soliciten, de acuerdo con el cronograma institucional.

Artículo 33. DE LOS DIRECTORES DE CURSO

1. Ejercer funciones de líder en su grupo, logrando integración, acogida, espíritu de estudio, trabajo y superación constante.
2. Dirigir la formación integral de los estudiantes, de acuerdo con la filosofía del Colegio, los criterios y objetivos del proyecto educativo y las inquietudes y necesidades.
3. Coordinar por sí mismo o con la colaboración de los demás profesores, las actividades de su grupo, de acuerdo con las orientaciones recibidas.

4. Escuchar, analizar y orientar a los estudiantes y remitirlos a las instancias correspondientes que puedan ayudar en cada caso.
5. Organizar, y acompañar en la conformación y el desarrollo de los objetivos de cada comité, según las directrices planteadas.
6. Trabajar incansablemente en la creación de hábitos de higiene, aseo y presentación personal, de acuerdo con las orientaciones recibidas y todos los medios a su alcance.
7. Insistir en la adecuada presentación y conservación de muebles, salones, patios, corredores y cualquier lugar donde se encuentre, de tal manera que el ambiente sea agradable y propicio para el buen desempeño personal y grupal.
8. Estar presente en su grupo con especial interés, afecto y sentido positivo de la vida y del trabajo con el convencimiento de estar formando personas cristianas portadoras del mensaje franciscano de PAZ Y BIEN.
9. Representar su grupo en reuniones, seminarios o cualquier otra actividad siendo portador de sus necesidades, inquietudes y esperanzas.
10. Informar con claridad y verdad sobre circulares y demás determinaciones tomadas en la institución.
11. Diligenciar el observador de los estudiantes, los informes y registros necesarios para poder cumplir su misión y dar las informaciones requeridas, cuando se le soliciten.
12. Tener como lema de su trabajo profesional la convicción de ser forjador de personas íntegras por la fe, el amor y el servicio a los semejantes, la verdad y honradez, el esfuerzo y la superación, hasta alcanzar la meta deseada.

Artículo 34. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO

1. Recibir acogida, seguridad y confianza, que haga agradable el ambiente de convivencia y trabajo.
2. Ser respetado y escuchado en sus inquietudes y sugerencias.
3. Recibir la capacitación adecuada al desempeño pedagógico, profesional, personal, espiritual y convivencial, con el fin de lograr una formación continuada humana- cristiana y pedagógica.
4. Conocer el conducto regular a seguir en las soluciones de sus dificultades.
5. Ser apoyado ante las necesidades de calamidad doméstica, debidamente comprobada (permisos, consejería, apoyo espiritual, préstamos que pueden ser cancelados en cuotas durante el mismo año).
6. Ser tratado con igualdad de condiciones y con las mismas oportunidades que otro u otros miembros de la Comunidad Educativa.
7. Recibir información clara y oportuna sobre disposiciones, actividades y eventos institucionales a realizar dentro o fuera de las instalaciones.
8. Recibir oportunamente desprendibles de nómina, deducciones y demás certificaciones que sean solicitadas.
9. Recibir información oportuna sobre la continuidad del contrato laboral para el siguiente año.
10. Conocer el cronograma establecido por la institución.
11. Recibir puntualmente el salario y obligaciones laborales estipuladas en el contrato

Artículo 35. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PERSONAL DE APOYO

1. Profesar la fe católica y orientar su vida de acuerdo con los valores evangélicos, Franciscanos y de Santa María Bernarda.
2. Conocer, asumir, apropiarse del Proyecto Educativo Institucional, la Filosofía Institucional, el Carisma Franciscano Bernardino, el Sistema de Gestión de Calidad, entre otros documentos institucionales.
3. Atender a las personas que acudan a la institución con cultura, atención y prontitud.
4. Cumplir puntualmente con las obligaciones laborales estipuladas en el contrato.
5. Fomentar la tolerancia, solidaridad y compañerismo en el quehacer cotidiano.
6. Aportar lo mejor de sí, con creatividad, inteligencia y prontitud para el buen desempeño laboral.
7. Atender y poner en práctica las sugerencias y orientaciones dadas por el jefe inmediato.
8. Llegar puntualmente a su sitio de trabajo y emplear el tiempo en la realización del trabajo encomendado y no ausentarse de él sin la debida autorización.
9. Abstenerse de dar a conocer a terceros información, problemas o dificultades de sus compañeros o de la Institución.
10. Estar diariamente bien presentado con la blusa de trabajo o uniforme correspondiente, en buen estado.
11. Cumplir con los demás deberes estipulados en el Manual de Funciones, el contrato de trabajo, las leyes laborales vigentes y demás disposiciones reglamentarias de la Institución.

12. Conocer, cumplir y colaborar efectivamente para que se logren los objetivos de la Institución, en cuanto hace referencia a la formación ética, moral, religiosa y social de los estudiantes.
13. Marcar con la huella el ingreso y salida de la institución.
14. Abstenerse de pasar los límites en las relaciones estudiantes-docentes-padres de familia-personal administrativo y de apoyo.

Capítulo IX

CRITERIOS PARA LAS INTERACCIONES DEL PERSONAL DEL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN CON LOS ESTUDIANTES

Artículo 36. CRITERIO FUNDAMENTAL. Ante todo, siempre prevalecerá el interés supremo y la protección de los derechos de los estudiantes, en cualquier situación en la que estos puedan entrar en conflicto con los de los adultos o darse su vulneración.

Artículo 37. SENTIDO DE LA LABOR FORMATIVA. Los estudiantes son considerados la razón de ser de los procesos educativos y, en tal sentido, todo educador, así como los demás integrantes de la comunidad educativa, tales como el personal directivo, administrativo, de apoyo y de servicios, procurarán siempre su formación y su proceso educativo, dentro de los principios y valores que la Institución ha definido como parte de su PEI.

Artículo 38. CRITERIOS PARA LAS RELACIONES ENTRE ESTUDIANTES Y EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POR RAZONES FORMATIVAS. De acuerdo con la normatividad legal vigente y los principios y valores propios de la Institución, contenidos en el Proyecto Educativo, los criterios y principios que rigen las interacciones

entre los estudiantes y los educadores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, son los siguientes:

1. En ninguna circunstancia se avala o se permite la relación personal y sentimental de los estudiantes con los educadores, el personal directivo, administrativo, de apoyo o de servicios, de manera personal o a través de medios virtuales, incluidas las redes sociales.
2. Toda comunicación entre un educador, administrativo o directivo con un estudiante deberá hacerse por los conductos institucionales establecidos y no por los correos, celulares personales o redes sociales.
3. Cuando por razones académicas o de convivencia, algún miembro del personal de la Institución envíe una comunicación digital a un estudiante, deberá hacerlo con copia a sus padres y a su superior inmediato.
4. Dada la relación de asimetría que es propia de los procesos educativos y formativos con los estudiantes, no es adecuado establecer con ellos ningún tipo de relación diferente a la académica, a la de convivencia y a la formativa, propias de la misión educativa de la Institución.
5. En todo procedimiento y actuación propia de las funciones como directivos, educadores, personal administrativo, de apoyo o de servicios, prevalecerán los principios éticos y morales consignados en el PEI y en los demás documentos legales vigentes.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de los anteriores principios y criterios, por parte de algún integrante de la comunidad educativa, vinculado a esta mediante contrato laboral o de prestación de servicios, se considera una falta muy grave a las responsabilidades profesionales y, en tal sentido, será considerada como un incumplimiento con las obligaciones contractuales y, por lo mismo, causal de cancelación del contrato en cuestión, por justa causa.

ARTÍCULO 39. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LAS INTERACCIONES DE LOS ESTUDIANTES CON EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

En concordancia con la normatividad vigente y los criterios y principios consignados en el Proyecto Educativo de la Institución, cuando se presenten situaciones que afecten las interacciones entre los estudiantes y los profesores, pero también con el personal directivo, administrativo y de servicios de la Institución, los criterios y procedimientos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

1. Cuando se presente una situación en la que se presuma existe la vulneración de alguno de los derechos fundamentales de los estudiantes, por parte de algún adulto, ya sea por denuncia de la presunta víctima, de un compañero, de un padre de familia o de alguna persona vinculada a la institución educativa (directivos, personal de apoyo, educadores, personal administrativo), la misma seguirá el conducto regular establecido por la Institución, consignado en el presente Manual de Convivencia.
2. Si existe evidencia suficiente de que dicha denuncia puede ser cierta, pero además, que la misma puede constituirse eventualmente en un delito, una conducta impropia o una conducta que atente contra el código ético profesional, la Institución, a través de sus directivas e instancias, seguirá el conducto y procedimiento establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, pero además, reportará la situación a la instancia definida en el presente Manual de Convivencia dentro de la *Ruta de Atención Integral* y ante las autoridades o instancias definidas por la normatividad vigente, según sea el caso, para que allí se adelante la investigación, tipificación y sanción a la que hubiese lugar, por dicha conducta.

3. Cuando se presente una situación que presuntamente vulnere los derechos fundamentales de un menor de edad o de un adolescente, que sea denunciada por la posible víctima o por alguno de sus compañeros o por una persona integrante de la comunidad educativa, la posible víctima o víctimas de esta situación, serán protegidas de manera especial y no expuestas a posibles intimidaciones, por parte del presunto agresor o agresores.
4. Cualquier persona integrante de la comunidad educativa, independientemente del cargo o responsabilidad que tenga en la Institución, debe saber que en el caso en que se presente una denuncia en su contra, por una conducta impropia que pueda configurarse como un delito, la Institución, a través de alguna de sus autoridades, o quien conozca de dicha situación, la pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, según sea el caso y el presunto delito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se presente una situación de las descritas en los numerales 3 y 4 del presente Artículo, el presunto agresor o causante de la misma, será apartado de la situaciones en las que tenga que interactuar con la posible o posibles víctimas, hasta tanto la misma no sea indagada y definida por las directivas de la Institución, ya sea como una situación real en cuyo caso se seguirán los procedimientos establecidos, o ya sea como una situación falsa, que no requiere de ninguna otra actuación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el presente Artículo y que involucren datos personales de cualquiera de los implicados en la misma, se tendrá en cuenta lo establecido en la Política de Tratamiento de Datos Personales.

PARÁGRAFO TERCERO: La ocurrencia de una situación que se configure como un delito y que sea considerado por la normatividad legal o las autoridades competentes como tal, será considerado como una falta muy grave a las obligaciones

contractuales del trabajador, y por lo mismo, causal de cancelación del contrato por causa justa, según sea el caso.

Capítulo X

REGLA DE COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 40. UNIFORMES DE LOS ESTUDIANTES

El uniforme del Colegio, es expresión de identidad y pertenencia y exige compostura en su uso para garantizar una sana interacción entre los miembros de la comunidad y con el personal externo. El uniforme se reglamenta así:

UNIFORME DE DIARIO	
FEMENINO	MASCULINO
Blazer: Azul rey, cuello en V, botones azul rey, escudo del Colegio al lado izquierdo. Jardinería: Poliéster a cuadros gris claro, azul claro y blanco; preses chatos, talle largo, dos (2) cm por debajo de la rodilla. Bicicletero: Azul oscuro o blanco. Blusa: Blanca en dacrón, cuello tortuga, manga larga. Zapatos: Colegiales de amarrar, azul oscuro, con cordón blanco. Medias: Blancas con el logo del Colegio en azul oscuro.	Blazer: Azul oscuro, cuello solapa, botones dorados, escudo del Colegio al lado izquierdo. Chaleco: Color gris, escudo del Colegio al lado izquierdo. Camisa: Blanca, manga larga, cuello corbata Corbata: Gris. Pantalón: Gris oscuro. Zapatos: Colegiales de amarrar, negros, con cordón negro. Medias: Gris oscuro con el logo del Colegio.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA

Chaqueta: Forrada abierta con cremallera, cuello tipo buzo, bolsillos laterales en diagonal, dos rayas blancas sobre la manga del hombro a la muñeca y de la muñeca por debajo del brazo hasta la cintura, logo del Colegio bordado en blanco al lado izquierdo, pliego a la altura del busto en sentido horizontal.

Pantalón: Con rayas blancas que hacen juego con la chaqueta; en la parte de atrás de la pierna derecha, bordada en blanco la palabra Joseístas, escrita verticalmente. Material Náutica Color azul oscuro.

Pantalóneta: Azul oscuro con la palabra Joseísta en blanco en la parte de adelante lado izquierdo. Camiseta: Blanca de cuello tipo polo en azul oscuro, con el logo del Colegio bordado en azul oscuro al lado izquierdo.

Tenis: Totalmente blancos.

Medias: Blancas largas para las niñas con el logo del Colegio bordado en azul oscuro; a media pierna para niños con el logo del Colegio bordado en azul oscuro.

BATA ESCOLAR

Desde preescolar – 2º Se usará bata según modelo todos los días, excepto para Educación Física. Siempre se usará para los laboratorios, así tenga sudadera.

Desde grado 3º - 11º Blanca estilo profesional, abotonada, que tape la jardinera en las niñas y hasta mitad de pierna en los niños, según talla. Debe usarse todos los días, excepto para Educación Física. Siempre se usará para los laboratorios, así tenga sudadera.

Artículo 41. PRESENTACIÓN PERSONAL

Es deber acatar las disposiciones que reglamenta el **Colegio San José** en cuanto al uniforme oficial y cumplir con ellas. Preocuparse por mantener una excelente presentación personal que incluye además del uniforme:

FEMENINO:

- Cabello limpio, bien peinado, sin tintes ni grabados o cortes inadecuados.
- Uñas cortas, limpias y bien presentadas (francés transparente de línea blanca, sin decoraciones).

- c. No se permite el uso de maquillaje (pestañina, delineador, sombras, labiales, rubor, base, etc.).
- d. No se permite el uso de accesorios (joyas, manillas, collares, anillos, etc.).
- e. No se permite el uso de bambas, hebillas o diademas de colores.
- f. No se permiten buzos, sacos, chalecos, chaquetas, cuellos de colores u otras prendas, diferentes a lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
- g. El color oficial para moñas es de color blanco o azul oscuro.
- h. No se permiten modificaciones corporales (piercings, expansiones, tatuajes) que atenten contra su integridad física, emocional o en contra de la propuesta formativa del Colegio.
- i. Portar diariamente el carné estudiantil y presentarlo para los servicios que se ofrecen en la Institución; su uso es personal e intransferible, hace parte del uniforme escolar y solo es válido el expedido para el año lectivo. No se permite ningún tipo de enmendaduras (stickers, calcomanías, etc.), ni dejarlo como respaldo o aval de cualquier estamento del Colegio o fuera de él.

MASCULINO:

- a. Cabello limpio, corto, bien peinado, sin tintes ni grabados o cortes inadecuados.
- b. Uñas cortas, limpias y bien presentadas (sin esmalte, ni decoraciones).
- c. No se permite el uso de maquillaje.
- d. No se permite el uso de accesorios (joyas, manillas, collares, anillos, etc.).
- e. No se permiten buzos, sacos, chalecos, chaquetas, cuellos de colores u otras prendas, diferentes a lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.

- f. No se permiten modificaciones corporales (piercings, expansiones, tatuajes, etc.) que atenten contra su integridad física, emocional o contra la propuesta formativa del Colegio.
- g. Portar diariamente el carné estudiantil y presentarlo para los servicios que se ofrecen en la Institución; su uso es personal e intransferible, hace parte del uniforme escolar y solo es válido el expedido para el año lectivo. No se permite ningún tipo de enmendaduras (stickers, calcomanías, etc.), ni dejarlo como respaldo o aval de cualquier estamento del Colegio o fuera de él.

PARÁGRAFO PRIMERO: Criterios para el uso de la sudadera:

- a. Para la clase de Educación Física, según horario.
- b. Para la clase de Educación Física el estudiante se debe presentar con la camiseta y pantaloneta del uniforme.
- c. Para eventos deportivos especiales u otros que autorice e informen previamente las Directivas del Colegio.
- d. En ningún caso para actividades diferentes a lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Criterios para el uso del distintivo de la promoción:

En Grado 11º, se permite usar un distintivo de la promoción, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser aprobado por Rectoría, previa solicitud escrita en la cual conste la aprobación de los padres de familia.
- b. En caso de ser prenda de vestir, no debe alterar el uniforme reglamentario. El hecho de usar la chaqueta de la promoción, no implica que no deban usar la bata reglamentaria del uniforme.
- c. Ser usado según acuerdo con los estudiantes, autorizado por Rectoría, y Coordinación de Convivencia.

CUIDADO E HIGIENE PERSONAL.

ARTÍCULO 42. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, DE PREVENCIÓN Y DE SALUD PÚBLICA. (DECRETO 1860/94, ART. 17, NUMERAL L).

Todos los integrantes de la comunidad educativa del **Colegio San José** deberán observar y mantener una adecuada higiene corporal y excelente presentación personal (como aparece reglamentada en las normas de uso del uniforme escolar) y seguir las normas de prevención y de salud pública de la Secretaría de Bogotá.

Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción y tabaquismo, tales como:

- a. Identificar y abstenerse de consumir productos que contengan sustancias psicoactivas.
- b. Informarse y analizar las creencias, actitudes y conceptos que se tienen acerca de las verdaderas consecuencias y efectos colaterales que produce en el organismo el consumo de alcohol, drogas, tabaco, vapeadores; o sustancias similares.
- c. Desarrollar estrategias para enfrentar la presión de personas que inducen al consumo de tales sustancias y aprender a rechazar su ofrecimiento.
- d. Organizar y participar en grupos que se dediquen a actividades lícitas y recreativas, en los que no se tenga la influencia de los consumidores o expendedores de sustancias psicoactivas.
- e. Participar y contribuir en la conservación de la salud pública con actitudes tales como arrojar los desperdicios y basuras solamente en los sitios destinados o adecuados para ellos.
- f. Evitar el contacto con otras personas cuando se padecen enfermedades infectocontagiosas.
- g. Abstenerse de contaminar o dañar corrientes de agua, cultivos, alimentos y en general bienes de uso común.

- h. Aplicarse las vacunas y medicamentos que requiera para preservar enfermedades o restablecer la salud.

Capítulo XI

SALUD DE LOS ESTUDIANTES Y PROCEDIMIENTOS MÉDICOS

Artículo 43. LA ENFERMERÍA.

La Institución cuenta con una enfermería básica que presta servicios de primeros auxilios a los estudiantes que lo requieran.

Artículo 44. CONDICIONES PARA LA ATENCIÓN A LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes que requieran atención en la Enfermería del Colegio, cuando estén en clase, deben ser remitidos por un docente, haciendo la respectiva remisión a Enfermería Escolar. En el tiempo de los descansos, si requiere primeros auxilios, puede dirigirse directamente a la Enfermería, excepto cuando su condición le impida desplazarse por sí solo. A la Enfermería debe ingresar, únicamente el estudiante que fue remitido por el docente o quien solicita la atención durante el descanso, a menos que haya requerido ayuda, por su condición, para llegar hasta ella.

Artículo 45. SERVICIOS PRESTADOS POR LA ENFERMERÍA ESCOLAR. El servicio que presta la Enfermería Escolar es fundamentalmente de primeros auxilios, toma de signos vitales, curaciones, hidratación oral, y administración de medicamentos, este último, siempre y cuando, se cumpla con lo dispuesto en el presente Manual para la administración de medicamentos. De cada estudiante que sea atendido en la Enfermería Escolar, la profesional a cargo de este Servicio debe diligenciar reporte del Estudiante y se registrará por las prescripciones y orientaciones que sobre el particular existen en la normatividad legal vigente.

Artículo 46. CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS. Para que la profesional de la Enfermería Escolar suministre un medicamento a un estudiante, los padres o tutores legales de este, deben remitir por escrito la solicitud de suministro de medicamentos, así como anexar la Orden Médica, la cual, según lo estipulado por la normatividad legal vigente, debe ajustarse a lo dispuesto en el Procedimiento de Atención de la Enfermería.

PARÁGRAFO PRIMERO: La enfermera responsable del servicio de Enfermería Escolar no puede administrar un medicamento a un paciente cuando: no hay Orden Médica (OM) escrita y el padre de familia no ha autorizado de manera escrita de este servicio. Igualmente, si la OM (orden médica) está enmendada, incompleta o es confusa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los documentos que se requieren para que la profesional de la Enfermería Escolar suministre o administre un medicamento a un estudiante, deben ser diligenciados y remitidos por los padres de familia o tutores legales del estudiante, previo a cualquier actuación en este sentido, por parte de la profesional.

Artículo 47. HORARIO DE ATENCIÓN DE LA ENFERMERÍA ESCOLAR. La Enfermería Escolar presta sus servicios durante la

jornada escolar, de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 3:00 p.m., con un espacio de hora de almuerzo.

Artículo 48. COMUNICACIONES ENTRE EL COLEGIO Y LAS FAMILIAS. La comunicación entre el Colegio y los padres de familia, sobre la condición de salud de un estudiante que se halla en la Enfermería, se realiza únicamente a través de la Enfermería y por el profesional o directivo que se encuentre a cargo de dicha

dependencia, generalmente la coordinación de convivencia del Nivel a la cual pertenece el estudiante. Ninguna otra persona está autorizada para dar o recibir mensajes sobre la situación de salud de un estudiante.

Los estudiantes no están autorizados para llamar a sus padres para ser recogidos.

Artículo 49. REMISIÓN EXTERNA. Es el procedimiento por medio del cual la profesional de Enfermería determina la condición clínica o la naturaleza de la lesión que presenta, para remitir el caso a una entidad especializada o por un profesional del área médica. Si la situación es de urgencia manifiesta, la Rectoría definirá un acompañante de la institución mientras hace presencia uno los padres de familia del estudiante.

Artículo 50. REGISTRO GENERAL DE LA INFORMACIÓN SOBRE ASISTENCIA A LA ENFERMERÍA ESCOLAR. La Enfermería Escolar lleva un registro de los estudiantes que hacen uso de este servicio. Este registro tiene como finalidad, analizar tendencias epidemiológicas, determinar motivos y frecuencia del uso del servicio de Enfermería Escolar, informar a los Directivos de la institución y de los Directores de Curso sobre las particularidades de cada estudiante. Los datos allí consignados se rigen por la Política Institucional de Tratamiento de Datos vigente.

Artículo 51. LA FICHA MÉDICA DEL ESTUDIANTE PARA CASOS ESPECIALES DE SALUD. La Enfermería Escolar cuenta con un formato denominado Ficha Médica del Estudiante en donde la

profesional a cargo de la Enfermería, registra los procedimientos adelantados. Esta Ficha se guía por las normas existentes sobre historias clínicas, así como por la Política Institucional de Tratamiento de Datos con la cual cuenta la Institución. La profesional a cargo del servicio de Enfermería Escolar velará por el cuidado, la protección y la confidencialidad de toda la información que se consigne en dicha Ficha. A ella solo tendrán acceso, el estudiante o sus padres o tutores legales, u otras instancias, mediante orden judicial.

Artículo 52. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN. Las responsabilidades institucionales derivadas de la atención en salud están enmarcadas por los servicios que se prestan, los cuales se definieron anteriormente. El Colegio actúa como institución educativa, que brinda un servicio adicional de primeros auxilios para garantizar el bienestar a los estudiantes y la tranquilidad de los padres de familia. Su responsabilidad para con el paciente - estudiante, finaliza en el momento en que este se entrega formalmente al padre o acudiente o a la institución de salud que brinde el servicio de urgencias, en caso de que haya sido remitido.

PARÁGRAFO: En todo caso e interacción con la enfermería, tanto los usuarios como la prestadora del servicio, deben seguir los protocolos propios de bioseguridad destinados para tal efecto.

Artículo 53. UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO.

En el uso de los bienes, siempre se aplicarán los principios constitucionales, especialmente el de prevalencia del interés general sobre el particular.

Artículo 54. CRITERIO. Los estudiantes deben respetar y cuidar los bienes materiales y los elementos propios del Colegio y de los compañeros, proceder con honradez y veracidad; responder por los daños causados y devolver oportunamente lo que haya sido encontrado a las oficinas de Coordinación de Convivencia, a la cual pertenece el estudiante.

Artículo 55. USO DE LOS BIENES COMUNES. Los estudiantes deben utilizar los servicios de biblioteca, salas de informática, laboratorios, cafetería escolar, dentro del horario establecido y cumplir las normas fijadas para la utilización de estos servicios.

Artículo 56. DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR. (Decreto. 1860/94, Art. 17 numeral 3).

FUNDAMENTADOS EN LA PEDAGOGÍA DEL CUIDADO.

Principios y Acuerdos desde la Pedagogía del Cuidado

Asumir el cumplimiento de tres pactos planteados en la pedagogía del cuidado¹, con el fin de propiciar la formación de la sana convivencia y la paz, así como los objetivos institucionales y que se asumirán de la siguiente manera:

▪ **CUIDADO DE SÍ MISMO**

La comunidad educativa Joseísta considera el cuidado de sí mismo como el reconocimiento, responsabilidad y respeto del cuerpo en sus dimensiones física y emocional, posibilitando el fortalecimiento de la autoestima y la autorregulación.

▪ **CUERPO SALUDABLE: ASUMIMOS LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:**

- a. Cuidar de mi cuerpo y practicar la higiene diaria, para preservar la salud e integridad personal.
- b. Procurar una alimentación balanceada y suficiente, que aporte las energías necesarias para el día.
- c. Mantener limpios los uniformes de diario y educación física, y portarlos adecuadamente.
- d. Participar de un proyecto de Vida, que me permita cualificarla y valorarla.

1 BERNARDO TORO: PEDAGOGÍA DEL CUIDADO. www.mineducacion.gov.co/.../articles-238860_archivo_pdf_delToro.pdf 12 de agosto de 2014. 3:30 p.m

▪ **CUERPO EXPRESIVO: ASUMIMOS LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:**

- a. Ser optimista y bien intencionado en nuestras actuaciones dentro y fuera de la Institución.
- b. Actuar con respeto y responsabilidad, demostrando afecto, tolerancia, solidaridad y pertenencia.
- c. Evitar expresiones de afecto que vulneren las normas morales.

▪ **CUERPO SEXUADO:**

- a. Valorar y respetar mi cuerpo reconociendo la diferencia de género y afinidad sexual.
- b. Respetar la privacidad personal en la cotidianidad.

▪ **CUIDADO CON LOS DEMÁS**

La comunidad educativa del **Colegio San José** considera el cuidado de los demás, como el compromiso de respeto y responsabilidad del y con el otro, reconociéndolo como sujeto social, en el marco de la diversidad, los derechos y los deberes colectivos.

LENGUAJE:

Comunicarse de manera correcta y pertinente con los miembros de la comunidad educativa, respetando sus ideas y pensamientos en los distintos espacios de interacción (Institución, fuera de la misma o por Internet o redes sociales).

Dirigirse a los demás con buena actitud y de manera respetuosa, expresando su opinión, con la intención de afectar de manera positiva a quien le escuche.

Aclarar oportuna y prudentemente los malos entendidos que puedan generarse con los demás, con el fin de que no se profundicen con el tiempo.

ALTERIDAD:

Reconocer y valorar que él o los demás hacen aportes en la construcción de su personalidad y asumir los que mejor contribuyen en su formación integral.

Mediante el ejemplo propio, motivar a los demás a vivir felices y tranquilos dentro de la comunidad, propiciando la solidaridad, la tolerancia, la verdad, el respeto y la prudencia, entre otros valores.

Responsabilizarse y asumir las consecuencias generadas por el comportamiento con los demás.

Reconocer que él y los otros tienen derecho a ser, pensar y actuar de manera diferente y respetar sus preferencias o situaciones de vida.

Participar responsablemente en las dinámicas de la Institución, actuando a favor de la formación de la democracia y la buena ciudadanía de quienes le rodean.

INCLUSIÓN:

Reconocer, valorar y respetar la diversidad de pensamientos y de Culturas y de género.

Asumir el compromiso de colaboración y solidaridad, propiciando momentos reales y activos de diálogo.

Buscar soluciones para las dificultades que se generen entre los integrantes del Colegio y yo, con el ánimo de mejorar el clima escolar.

Capítulo XII

CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE

Artículo 57. El **Colegio San José** considera el cuidado del medio ambiente, como el sentido de pertenencia y cuidado del entorno, la preservación de la vida y el respeto por el hábitat, que todo ser humano proyecta desde y hacia la comunidad, con el ánimo de lograr la sana convivencia.

▪ **AMBIENTE FÍSICO QUÍMICO:**

- a. Cuido, doy buen uso y protejo el agua y la energía en los diferentes espacios del Colegio. (Baños, llaves externas, etc.).
- b. Asumo, valoro y participo en las campañas ambientales que se promueven en la institución (campañas de reciclaje) en pro de la protección del ambiente.
- c. Promuevo las campañas de prevención de accidentes, zonas seguras y el buen uso del transporte público.

▪ **AMBIENTE NATURAL BIOLÓGICO:**

- a. Valoro y respeto la naturaleza, por lo tanto busco su bienestar cuidándola y conservándola.
- b. Evalúo mi manera de actuar frente al cuidado del medio ambiente y me comprometo a reflexionar sobre estas conductas y escuchar más a la naturaleza.

▪ **AMBIENTE DE LAS RELACIONES SOCIALES:**

- a. Participo activamente y promuevo campañas ambientales dentro y fuera del Colegio con el propósito de cuidar y proteger los recursos naturales con los que cuenta mi entorno.
- b. Asumo el compromiso de mantener los lugares del Colegio en buen estado, al igual promulgo entre mis compañeros y amigos el cuidado y protección de los mismos.
- c. Demuestro mi educación y cultura ambiental frente a las normas que estipula el Colegio en la protección y responsabilidad por el medio ambiente.
- d. Participo y doy aportes en las diversas capacitaciones que promueva el Colegio en pro del cuidado y protección de la naturaleza.

Capítulo XIII

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR

A las rutas escolares se aplica el principio de extensión normativa, por lo tanto serán aplicables las disposiciones del Manual de Convivencia.

El servicio de transporte escolar, que ofrece el **Colegio San José** es voluntario y se rige, por los siguientes parámetros:

- a. Solo podrá ser utilizado por los estudiantes cuyos padres o acudientes hayan firmado el correspondiente contrato y se encuentren a paz y salvo por este concepto.
- b. El servicio no es puerta a puerta. La asignación de rutas y de paraderos se organiza teniendo en cuenta la demanda de cupo, de tal forma que ofrezca cobertura y procurando buenos niveles de seguridad y un excelente servicio. En caso de eventos especiales o extrema dificultad, que afecte, la prestación del servicio, el Colegio se abstendrá de prestarlo.

Artículo 58. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

- a. Tratar con respeto y dignidad al conductor y al acompañante de ruta, compañeros y transeúntes.

- b. Acatar las indicaciones de la monitora, o del conductor.
- c. Ser puntuales para iniciar los recorridos (casa-colegio-casa) es decir, a la hora acordada para la llegada del bus.
- d. Los estudiantes deben cumplir el horario estipulado para no afectar el recorrido de la ruta en la mañana y en la tarde.
- e. Al terminar la jornada escolar los buses se deben abordar en los sitios destinados para tal actividad, respetando el horario. No se recogerán estudiantes en sitios diferentes, lo mismo ocurre cuando se bajen del bus, hay paraderos especiales.
- f. Para cambio de ruta de manera transitoria y/o bajarse en paradero distinto debe haber solicitud escrita con un día hábil de anticipación de los padres de familia o del acudiente, previa autorización de la Coordinación de Transportes e informe escrito a la Coordinación de Convivencia, a la cual pertenece el estudiante.
- g. Cuando los estudiantes que utilicen el servicio de rutas del Colegio se queden en el plantel por decisión personal, en actividades extracurriculares, ensayos, entrenamientos deportivos, el regreso a casa será responsabilidad estricta de los padres o acudientes.
- h. En el momento de la llegada y la salida de las rutas, los estudiantes no podrán dirigirse a otros lugares distintos del Colegio o el bus asignado.
- i. No consumir alimentos ni bebidas al interior del bus.
- j. Utilizar de manera obligatoria el cinturón de seguridad, durante todo el recorrido y permanecer sentado por seguridad personal, excepto cuando se vaya a bajar del vehículo o cuando una situación excepcional exija retirar los cinturones de seguridad y desocupar el vehículo, ya que cualquier contravención o sanción por no utilizarlo, el padre, acudiente o corresponsables pagarán el valor del comparendo.

- k. No pueden realizar compras a vendedores ambulantes.
- l. No llevar elementos escolares como lápices, tijeras, entre otros, con la finalidad de no presentar acciones o incidentes.
- m. Abstenerse de jugar, consumir alimentos, sacar útiles escolares, gritar, ni arrojar papeles u otros objetos por las ventanas.
- n. Seguir las indicaciones de conductor y monitora.
- o. Deberán permanecer en la silla asignada.
- p. No está permitido usar el servicio de ruta sin portar el uniforme, salvo autorización expresa.
- q. Abstenerse de causar daños en la ruta escolar y en caso de que se presenten de forma dolosa o culposa, informar al conductor, a la monitora, a los padres de familia para cancelar el valor de la reparación. En caso de ser necesario, y si la situación lo amerita, se debe iniciar el proceso disciplinario correspondiente.
- r. El trato entre conductores, monitoras, estudiantes y padres o acudientes debe ser siempre amable, respetuoso y cortés.
- s. No es permitido realizar ningún tipo de venta a los estudiantes, padres de familia, acudientes o corresponsables.
- t. Cumplir con las normas de disciplina estipuladas en el reglamento, Manual de Convivencia, el servicio de transporte, y ser coherentes con los principios institucionales, donde deben respetarse los reglamentos y filosofía de los mismos.

Artículo 59. DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENTES

- a. Avisar por escrito al Colegio o monitora cuando el estudiante no tome el servicio de transporte escolar.
- b. Pagar oportunamente el valor del servicio de transporte en pagaduría .

- c. Motivar en su(s) hijo(s) el cumplimiento del Reglamento, las normas de disciplina y el buen comportamiento en el servicio de transporte, siendo coherentes con los principios institucionales.
- d. Que los estudiantes estén puntuales en el paradero, es decir, a la hora acordada para la llegada del bus.
- e. Informar a la Institución el nombre de las personas autorizadas para recibir a los estudiantes en los paraderos.
- f. Hacer llegar oportunamente y por escrito las solicitudes por algún permiso especial escrito para cambio de ruta y cambio de paradero.
- g. Mantener un trato respetuoso con conductores, monitoras y estudiantes.
- h. No enviar dinero al Colegio con los conductores o monitoras.
- i. Respetar y conocer este Reglamento.

Artículo 60. DEBERES DE LOS CONDUCTORES:

- a. Velar por la seguridad y el cumplimiento del reglamento interno de la ruta dispuesto por parte de la institución.
- b. Propiciar un ambiente armónico dentro de la misma, enmarcado en un contexto de respeto para los pasajeros.
- c. Informar al Coordinador de Rutas, a través del conducto regular, cualquier conducta que altere la convivencia institucional o ponga en riesgo la integridad física, mental o moral de las personas que se movilizan en la ruta.
- d. Llevar registro diario de asistencia y de novedades, de manera escrita y entregar reporte a la Institución.
- e. Evidenciar un trato respetuoso e igualitario con todos los estudiantes, evitando tratos preferenciales con los estudiantes que puedan vulnerar las susceptibilidades de los demás usuarios del servicio.

Artículo 61. DEBERES DE LAS MONITORAS DE RUTA

- a. Es responsabilidad de la monitora de ruta velar por el cumplimiento del reglamento de la ruta y el ambiente armónico dentro de la misma.
- b. Informar al Coordinador de Rutas, a través del conducto regular, cualquier conducta que altere la convivencia institucional o ponga en riesgo la integridad física, mental o moral de las personas que se movilizan en la ruta.
- c. Llevar registro diario de asistencia y de novedades, de manera escrita y entregar reporte a la Institución.
- d. Evidenciar un trato respetuoso e igualitario con todos los estudiantes, evitando tratos preferenciales con los estudiantes que puedan vulnerar las susceptibilidades de los demás usuarios del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento al presente reglamento, será informado por la monitora y/o conductor a la Coordinación de Convivencia, quien a su juicio tomará las acciones pertinentes de conformidad con lo previsto en el reglamento y Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Coordinación de Convivencia informará a las monitoras cuando algún estudiante no regrese en la ruta.

PARÁGRAFO TERCERO. Este Reglamento hará parte integral de todos los contratos derivados del transporte escolar en que intervenga el **Colegio San José**, salvo estipulación en contrario.

PARÁGRAFO CUARTO: El conductor o la monitora no están autorizados para cambiar el recorrido de la ruta ya que estas siguen las normas de la Secretaría de Movilidad Distrital y las disposiciones del Ministerio del Transporte.

Capítulo XIV

COMPORTAMIENTO EN AULAS ESPECIALIZADAS

Este servicio está conformado por: Biblioteca, salas de sistemas, Planetario, sala interactiva de inglés, ludoteca, FIQUIMA, Parque Madre Bernarda, *Fantastic World*, arenera, salas de dibujo, salones de proyección, salón de actos, y laboratorios, y se guardarán las normas estipuladas, según las indicaciones del docente encargado.

Artículo 62. EN LA BIBLIOTECA ESCOLAR

La Biblioteca escolar tiene una finalidad pedagógica. Podrá darse su propio reglamento y también se aplicarán en su integridad las normas del Manual de Convivencia. Se consideran usuarios de la Biblioteca los estudiantes, los docentes, directivos docentes y los empleados del Colegio.

Artículo 63. DEFINICIÓN. La Biblioteca es un espacio de trabajo pedagógico, cuyo material está clasificado, catalogado y organizado para apoyar los procesos formativos que se desarrollan en la institución y promover el interés hacia la investigación, la lectura, la cultura y el saber de distintas disciplinas.

Artículo 64. HORARIO DE SERVICIO. El horario de la Biblioteca es el siguiente: de 6:30 a.m. a 6:45a.m., primer y segundo descanso:

Artículo 65. DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LA BIBLIOTECA.

Los usuarios de la Biblioteca tienen los siguientes derechos:

- a. Consultar y sacar en préstamo externo el material bibliográfico disponible en la Biblioteca, según el reglamento.
- b. Hacer uso de los servicios que presta la Biblioteca.
- c. Ser atendidos con respeto por los funcionarios de la Biblioteca.
- d. Recibir información y asesoramiento acerca de la localización y acceso a material bibliográfico.
- e. Estar informados sobre la programación de la Biblioteca.

Artículo 66. DEBERES DE LOS USUARIOS DE LA BIBLIOTECA. Los usuarios de la Biblioteca tienen los siguientes deberes:

- a. Abstenerse de ingresar o consumir alimentos o bebidas.
- b. Abstenerse de ingresar maletas o equipos causantes de ruido.
- c. Respetar y cuidar los objetos y materiales.
- d. Respetar y dirigirse adecuadamente a los funcionarios de la Biblioteca, y a los usuarios.
- e. Presentar el carné para solicitar el préstamo del material bibliográfico.
- f. Asumir la responsabilidad por pérdida o deterioro de los libros.
- g. Guardar silencio y cumplir estrictamente las normas estipuladas para el uso de la Biblioteca.
- h. Acceder a internet solo para fines académicos.

Artículo 67. PRÉSTAMO DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO.

1. El préstamo de material bibliográfico podrá ser para uso en sala o externo.
2. Para el préstamo en sala se deberá presentar el carné estudiantil vigente.
3. El préstamo externo se realizará únicamente con el carné estudiantil y registro del formato de préstamos.
4. Tiempo de préstamo: Para el préstamo de material se seguirán estas reglas:
 - a. El préstamo de libros de la colección general puede efectuarse por tres (3) días y renovarse hasta dos (2) veces consecutivas.
 - b. El préstamo de libros de literatura podrá efectuarse por ocho (8) días y renovarse hasta tres (3) veces consecutivas.
 - c. Los libros en reserva y de referencia (diccionarios y enciclopedias), sólo se prestarán para su consulta en sala.
5. Para la correspondiente renovación, el usuario debe acercarse con el libro y su carné y diligenciar el respectivo formato.

Artículo 68. REPOSICIÓN DE MATERIAL BIBLIOGRÁFICO PERDIDO O DAÑADO.

Cuando se maltrate o pierda el material en préstamo se deberá reponer por uno de igual o mejor edición, siguiendo las indicaciones del equipo de biblioteca en los tiempos definidos para ello.

PARÁGRAFO PRIMERO. El uso de internet para fines diferentes a los académicos, trae como consecuencia la cancelación del servicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al finalizar el año académico se entregará PAZ Y SALVO solo a las personas que no presenten deuda con la Biblioteca.

Artículo 69. REGLAMENTACIÓN PARA EL USO DE SERVICIOS ESPECIALES, OFRECIDOS POR EL COLEGIO.

- a. A cada estudiante se le asignarán un equipo y un lugar, los cuales debe dejar en perfectas condiciones de cuidado y orden.
- b. Hacerse responsable del cuidado y el orden de los útiles escolares, pupitre y silla que se le han asignado.
- c. Hacer uso adecuado de elementos y servicios que el Colegio proporciona para el desarrollo físico, psíquico, social o académico como:
 - Planta física, Bibliotecas, laboratorios, Aulas Especializadas.
 - Material didáctico.
 - Material audiovisual.
 - Implementos deportivos
 - Instrumentos de Música.
- d. Hacer buen uso de los servicios públicos: agua, luz, teléfonos.
- e. Abstenerse de arrojar basuras en el aula, corredores, baños, patios o cualquier otra dependencia del Colegio.
- f. Abstenerse de transitar por los corredores de sala de profesores y área administrativa, en donde se requiere silencio y un ambiente de trabajo. Los docentes no atienden en estos sitios a las estudiantes.

Artículo 70. COMPORTAMIENTO EN LOS LABORATORIOS DE BIOLOGÍA, QUÍMICA Y FÍSICA.

Los laboratorios son espacios especializados, que pueden tener su propio reglamento, debido a su naturaleza investigativa y al uso de materiales que pueden generar algún riesgo para los estudiantes o usuarios.

Artículo 71. PROCEDIMIENTOS PARA LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS.

Las siguientes son las normas del Departamento de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en el Colegio, para el uso de los laboratorios y para las prácticas de las distintas asignaturas que hacen parte de dicha área.

- Los profesores responsables de las prácticas de laboratorio, siempre, al inicio del año escolar, dan a conocer el manual de normas de seguridad para el uso del laboratorio de biología, química y Física que se seguirán en todas y cada una de las prácticas de laboratorio, haciendo especial énfasis en la motivación al autocuidado y en garantizar la seguridad de todos quienes hagan parte de los procedimientos seguidos en dichas prácticas.
- Las normas de bioseguridad deberán permanecer visibles de modo permanente, para que los estudiantes se habitúen a su cumplimiento.
- Los estudiantes que tengan práctica en los laboratorios deben, en la primera clase, leer las normas de seguridad de los laboratorios y firmar una declaración expresa de que así lo han hecho, que entienden su contenido y que están de acuerdo en seguir esos procedimientos y prácticas. Dichas declaraciones se mantendrán en los archivos del Departamento.
- Antes de iniciar una práctica de laboratorio se debe manifestar a los estudiantes el tipo de práctica a realizar, en donde se informe los reactivos a utilizar, descargado la ficha de seguridad bajo el Sistema Globalmente Armonizado (SGA), analizando los posibles riesgos y el cómo afrontarlos así como los aspectos de salud y seguridad.
- Las Coordinaciones, eventualmente harán visitas de carácter preventivo a los laboratorios, para garantizar el cumplimiento de las normas de bioseguridad.

- Los profesores deben ser ejemplo para sus estudiantes en el uso adecuado de los laboratorios y los elementos de protección personal, garantizando la seguridad al interior de los laboratorios.
- Cuando se realice una visita de inspección a los laboratorios, el docente a cargo de la práctica de laboratorio discutirá los resultados de dicha visita, con los estudiantes y con todos los involucrados en las mismas, para fortalecer lo que es adecuado y ajustar lo que no esté funcionando bien.
- Eventualmente se pondrán en marcha simulacros de respuesta a emergencia tales como incendio, explosión, intoxicación, derrame de sustancias químicas o desprendimiento de vapores, descargas eléctricas, hemorragias y contaminación personal, para que todos en la Institución sepan su manejo apropiado.
- En todos los laboratorios estarán siempre visibles los números de teléfonos de emergencia y de bomberos.
- En los laboratorios de la Institución, siempre están almacenados los ácidos y las bases por separado, al igual que los combustibles y los oxidantes por separado. Todo ello para evitar cualquier reacción inadecuada o no prevista o según la matriz de compatibilidad.
- Cuando hay algún riesgo particular en alguna área del laboratorio o de una sustancia, siempre habrá un letrero informando del posible riesgo y de la medida de seguridad necesaria para su manejo o manipulación.
- No está permitido dejar un experimento corriendo o sucediendo que no esté atendido por un docente o un responsable del laboratorio, a menos que el mismo sea a prueba de fallas.
- Los laboratorios deben contar con señalización como uso de tapabocas, bata, guantes y cofia.

Artículo 72. NORMAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA LOS LABORATORIOS DE CIENCIAS.

- Utilizar una bata (preferentemente de algodón) de mangas largas y el largo hasta la rodilla, siempre bien abrochada, para protección de la ropa y la piel.
- Evitar el uso de accesorios colgantes (aretes, pulseras, collares)
- No llevar bufandas, pañuelos largos, ni prendas u objetos que dificulten la movilidad.
- Por seguridad, recoger el cabello si este es largo.
- No se debe comer, ni beber, ya que los alimentos o bebidas pueden contaminarse
- Lavado cuidadoso de brazos, manos y uñas, con agua y jabón, después de cualquier manipulación de laboratorio y antes de retirarse del mismo. Si hay alguna herida, se recomienda cubrirla.
- Es imprescindible mantener el orden y la limpieza, para evitar accidentes.
- Sobre el mesón del laboratorio sólo deben ubicarse los libros y cuadernos estrictamente necesarios.
- Se deben limpiar inmediatamente las superficies que presenten derrames de productos químicos
- Se deben limpiar perfectamente el material y aparatos después de su uso en cada práctica.
- La norma esencial en el laboratorio es el cuidado de sí mismo y la auto responsabilidad.
- Mantener informado al profesor de cualquier hecho que ocurra.
- Aclarar con el profesor cualquier tipo de duda
- Mantenerse en silencio y estar concentrados en el trabajo que están realizando.

- Evitar las bromas en el laboratorio
- Correr, jugar, empujar puede causar accidentes.
- En el laboratorio no se deben realizar trabajos diferentes a los autorizados por el docente responsable.
- Utilizar el equipo de protección personal en forma correcta. Es obligatorio el uso de gafas de seguridad siempre que la práctica lo requiera, o el docente así lo disponga. No se deben usar lentes de contacto durante las prácticas en el laboratorio porque en caso de salpicadura en el ojo la lesión se puede agravar. En caso de ser necesario utilizar gafas de seguridad graduadas
- Permanecer de pie en el laboratorio, al estar sentado se corre riesgo por derramamiento de sustancias.
- Antes de comenzar una práctica se debe conocer y entender los procesos que vas a realizar.
- Abstenerse de utilizar o limpiar frascos de reactivos que hayan perdido su etiqueta.
- Sin autorización del docente encargado, no se debe sustituir una sustancia química por otra en un experimento.
- Evitar el uso de equipo sin haber recibido entrenamiento previo y sin supervisión durante su uso.
- Evitar inhalar los vapores de productos químicos.
- Tanto aparatos como reactivos, deben estar lejos del borde de la mesa.
- Mantener las sustancias inflamables lejos de las llamas de los mecheros.
- Si se requiere calentar tubos con estos productos, se hará al baño María, nunca directamente a la llama.
- Para prevenir salpicaduras, nunca se debe mirar por la boca de los tubos de ensayo o matraces cuando se está realizando una reacción.

- Como regla general, no se debe coger ningún producto químico. El profesor lo proporcionará.
- Nunca se debe acercar la nariz para inhalar directamente del tubo de ensayo. Si en alguna ocasión hay que oler una sustancia, la forma correcta de olerla es dirigir un poco del vapor hacia la nariz, ayudándose con la mano.
- Utilizar únicamente la cantidad de producto que se necesita para la experiencia de laboratorio.
- Antes de iniciar cualquier experimento, el estudiante debe conocer previamente todo el procedimiento que se seguirá, así como los posibles riesgos en los que puede incurrir con su práctica, al igual que la manera de manejarlos, si se presenta algún incidente.
- Si por descuido toca o le cae algún producto en cualquier parte de su cuerpo, sobre la piel, debe lavarse con abundante agua la zona afectada, y comunicarlo inmediatamente al docente que está a cargo.
- Se debe utilizar gafas y guantes en aquellas rutinas que por sus peculiaridades lo requieran.
- Antes de tirar por el desagüe, los restos de una reacción o reactivo, se debe abrir el grifo para que corra el agua.
- En ninguna circunstancia está permitido el trabajo solitario en cualquier laboratorio o el trabajo sin el conocimiento previo de un miembro del equipo responsable de los laboratorios o de los profesores del Departamento.
- En ninguna circunstancia está permitido en los laboratorios fumar, comer y beber o consumir cualquier tipo de alimento.
- No está permitido almacenar ningún tipo de alimento o bebida en los laboratorios o en los refrigeradores en los cuales se conservan sustancias químicas o biológicas para los trabajos de laboratorio.

- Todos los profesores y los estudiantes deben en todo momento, mantener su espacio de trabajo en perfecto orden y limpieza.
- Los estudiantes no pueden manipular ningún elemento de los laboratorios que no haya sido suministrado por el docente a cargo de la actividad. De igual manera, manipular sustancias químicas o biológicas.
- En caso de presentarse algún accidente o incidente en donde se ponga en riesgo la integridad de cualquiera de las personas que están en el laboratorio, se debe informar inmediatamente al docente a cargo del grupo de lo sucedido y se deben observar las normas de seguridad dispuestas para estas situaciones
- El uso de reactivos peligrosos sólo está restringido al profesor.
- Cuando se trabaje con microorganismos, usar guantes, evitar el contacto directo con ellos.
- Los estudiantes deben abstenerse de manipular equipos eléctricos con las manos mojadas o húmedas y si se vierte un líquido sobre algún aparato eléctrico, deben desconectarlo inmediatamente antes de recoger el líquido.
- Al calentar sustancias en tubos de ensayo no mantenerlos parados encima de la llama; situarse a cierta distancia; evitar orientar la boca del tubo hacia el resto de los compañeros; y no llenarlos más de un tercio o la mitad de su capacidad.
- No dejar destapados los frascos ni aspirar su contenido. Muchas sustancias líquidas (alcohol, éter, cloroformo, amoníaco...) emiten vapores tóxicos.

PARÁGRAFO: Cualquier comportamiento inadecuado, riesgoso o irresponsable por parte de un estudiante, que ponga en riesgo su propia integridad, la de sus compañeros o la del profesor, será considerada como una falta grave o muy grave, y por lo mismo,

será manejada según lo dispuesto para este tipo de situaciones, en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 73. SALAS DE SISTEMAS, DE ROBÓTICA Y LABORATORIO DE INGLÉS. Son espacios especializados, destinados al desarrollo de las habilidades propias de las áreas encargadas de su administración. Por su dotación, requieren un tratamiento especial y podrán darse su propio reglamento.

Artículo 74. NORMAS DE USO DE LAS SALAS DE SISTEMAS, DE ROBÓTICA Y LABORATORIO DE INGLÉS.

- A cada estudiante se le asignarán un equipo y un lugar, los cuales debe dejar en perfectas condiciones de cuidado y orden.
- Hacerse responsable del cuidado y el orden de los útiles escolares, pupitre y silla que se le han asignado.
- Cuidar y hacerse responsable de todos los objetos que se encuentren en las aulas, dejándolas en impecable condición de aseo.
- Revisar los equipos y los materiales a la entrada y a la salida, informar al docente encargado en caso de alguna anomalía.
- Organizar los implementos de trabajo una vez finalizada la jornada.
- Informar al docente cualquier daño que se presente en los equipos y materiales y responder por las afectaciones que se realicen a los mismos por omisión o por acción indebida en la manipulación de estos.
- Abstenerse de incurrir en conductas abusivas, inadecuadas o invasivas frente al trabajo, la vida personal, la integridad o la dignidad de los usuarios de las aulas.
- Una vez finalizada la clase, cerrar sesión en las cuentas de correo electrónico y aplicaciones trabajadas.

Artículo 75. LA CAPILLA.

Es un lugar de especial consideración en la vida comunitaria. Es propiedad de las Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora y está destinada a la promoción de la espiritualidad católica, Franciscana y Bernardina.

- **DEFINICIÓN.** La capilla es un lugar de oración y culto para la práctica de las experiencias de fe. En tal sentido, estos son lugares que requieren de todo el respeto, el cuidado y el comportamiento que se debe seguir en ellos, lo mismo que una adecuada presentación personal y una adecuada disposición mental y corporal.
- **PRÁCTICAS DE EXPERIENCIA ESPIRITUAL.** El Colegio es una institución educativa confesional, de la Congregación de las Hermanas Misioneras Franciscanas de María Auxiliadora, y en tal sentido, los espacios como la capilla son lugares donde se vivencia y se pone en práctica la vida espiritual del creyente, razón por la cual, los mismos revisten vital importancia dentro de la vida académica y formativa que la Institución ofrece a las familias y a los estudiantes. Por ello se espera de todos los miembros de la comunidad educativa, la observancia de las normas para tales espacios, así como el respeto, en las prácticas de vida de fe, que allí se lleven a cabo, teniendo en cuenta la libertad de cultos.

Artículo 76. NORMAS DE USO DE LA CAPILLA.

Por ser un lugar de recogimiento, oración y celebración de fe, exigen de todos los que asisten, el siguiente comportamiento.

- Respetar el sitio, guardando silencio y teniendo un comportamiento adecuado. hacia los demás, acorde con los actos de fe que allí se celebren.
- Permanecer en una actitud de escucha y respeto.
- Abstenerse de ingresar bebidas o alimentos.

- Abstenerse de masticar chicle.
- Utilizar estos lugares para el fin que han sido creados, evitando juegos, algarabías o comportamientos que no son propios de estos espacios de fe.
- Hacer uso de este lugar, manteniendo el orden y el aseo debidos.

Artículo 77. POLÍTICA SOBRE EL USO DEL CELULAR Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

La tecnología bien utilizada puede ser una gran herramienta pedagógica y de comunicación que nos lleva a mundos y saberes diversos. Por tanto, se permite el uso del celular como herramienta pedagógica, solo si es autorizada para la clase bajo la supervisión del docente. Su utilización se realizará dentro de las actividades específicamente preparadas por los docentes y según la programación de la asignatura. En caso contrario, será decomisado y entregado a la Coordinación de Convivencia respectiva para ser devuelto a los padres de familia o acudientes.

En este sentido, el Colegio implementa estrategias dirigidas a formar en todos los miembros de la comunidad educativa hábitos que contribuyan al buen uso de las TICS sobre la base de relaciones de mutuo respeto, con el fin de mantener un ambiente óptimo que reúna las mejores condiciones para propender por el aprendizaje. En consecuencia, el Colegio define la siguiente política respecto al uso de celulares y dispositivos electrónicos.

1. Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a portar y utilizar teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos cumpliendo con las condiciones establecidas en este documento.
2. Los docentes pueden, y dependiendo las circunstancias, permitir el uso del teléfono celular u otros dispositivos electrónicos en clase únicamente como herramientas de trabajo pedagógico.

3. Los docentes tienen el derecho de pedir (los estudiantes el deber de entregar) los teléfonos celulares y otros dispositivos tecnológicos, si los estudiantes lo usan dentro del aula sin previa autorización o con fines diferentes a los establecidos en el punto
4. Los estudiantes no podrán ver o jugar con contenidos de índole sexual, violenta o terrorista dentro de las instalaciones del Colegio. Así mismo, no podrán utilizar estos dispositivos para realizar prácticas de ciberacoso o discriminación a sus compañeros o miembros de la comunidad Joseísta.
5. Los horarios propicios para el uso personal de estos artefactos electrónicos por parte de los estudiantes serán en los descansos.
6. El protocolo de uso de celulares y dispositivos electrónicos al interior de las instalaciones del Colegio, consiste en moderar el sonido de estas herramientas en espacios abiertos y usarlas en modo silencio en recintos cerrados, principalmente en aulas de clase. En el caso de lugares en los que se desarrollan eventos comunitarios, como izadas de bandera, Eucaristías y actos culturales, se requiere que estos elementos permanezcan apagados.
7. Es importante mencionar que la seguridad de los aparatos electrónicos es responsabilidad directa de los estudiantes y sus acudientes, pues el Colegio no se hace cargo de la pérdida o daño de los mismos.
8. El **Colegio San José** recomienda que el uso de dispositivos con acceso a internet sea restrictivo a estudiantes menores de 14 años, sin embargo, en caso de ser utilizado en redes sociales y manejo de información inadecuada, será responsabilidad de los padres de familia o acudientes, que al suministrar este tipo de dispositivos a sus hijos, se comprometen automáticamente en la supervisión de sus contenidos e instalación de controles parentales a los mismos.

9. El Colegio se empeña continuamente en proteger la vida y el bienestar de los estudiantes. Por tanto, ningún estudiante está autorizado para realizar llamadas o citación a padres de familia o acudientes para informar situaciones de tipo académico, convivencial, de salud y de relaciones interpersonales. Este tipo de información es competencia de la instancia correspondiente.
10. No se permite el uso del celular para solicitar domicilios, trabajos académicos u otros elementos o materiales, tomar fotos tanto a estudiantes como a docentes o demás funcionarios sin la debida autorización..
11. En caso de incumplimiento por parte del estudiante de la política anterior, se aplicará el siguiente protocolo
 - a. El docente informará a los estudiantes las consecuencias del uso indebido de los dispositivos tecnológicos, indicando claramente las reglas de respeto que deben existir en el aula u otros sitios y se hará el registro de la falta cometida en el formato correspondiente.
 - b. El docente podrá hacer retención del mismo y entregará a la respectiva Coordinación, quien realizará el debido proceso disciplinario.
 - c. En caso de uso indebido del teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico; se remitirá la situación a la Coordinación de Convivencia correspondiente quien iniciará el debido proceso disciplinario.
 - d. La reiteración en llamados de atención a un estudiante por este concepto, será tomada como una falta grave al Manual de Convivencia. En este caso, el dispositivo electrónico será entregado únicamente a padres o acudientes y se iniciará el proceso disciplinario correspondiente.

Capítulo XV

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 78. DEFINICIÓN

Se entiende por evaluación el proceso sistemático y permanente que comprende la búsqueda y obtención de información de diversas fuentes, en lo referente al nivel del desempeño, avance, rendimiento o logro del estudiante y de la calidad de los procesos empleados por los docentes; además, la organización y análisis de la información de acuerdo con los objetivos propuestos, con el fin de tomar decisiones que orienten el aprendizaje y la gestión institucional.

Es importante tener presente que el **Colegio San José** le apuesta a implementar el enfoque de competencias, de tal manera, que la evaluación se da en la medida en que se desarrollen las competencias necesarias para alcanzar el aprendizaje. Para lograr una competencia básica se debe adquirir un determinado conjunto de desempeños, en donde se tienen en cuenta los diferentes procesos cognitivos, comunicativos, afectivos y prácticos que desencadenen el objeto de estudio de las diferentes áreas del conocimiento.

La evaluación será continua, integral, cuantitativa, cualitativa y formativa. Se expresará en informes descriptivos

que respondan a estas características y que sean de fácil comprensión para los padres de familia y estudiantes.

- Continua, porque se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar los avances y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de formación de cada estudiante.
- Integral, porque se tienen en cuenta los aspectos o dimensiones del desarrollo del estudiante.
- Cuantitativa, porque se expresa en una escala numérica de 1.0 a 5.0.
- Cualitativa, porque se expresa un juicio de valor como lo reglamenta el Decreto No 1290 de 2009.
- Formativa, porque permite reorientar los procesos educativos de manera oportuna, a fin de lograr su mejoramiento.

Nuestro sistema de evaluación se cimienta en educar en la reconciliación y la paz; siempre llevar en alto la pedagogía del amor; además, se construye en el marco de los principios que la Madre Bernarda orientó: “Educar en valores evangélicos”.

Artículo 79. CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN EN EL COLEGIO SAN JOSÉ

El criterio de evaluación se concibe como un principio orientador o parámetro, que se constituye en un punto de referencia para evaluar el proceso de aprendizaje del estudiante. Es un enunciado claro y comunicable que expresa un desarrollo educativo deseable al cual se debe llegar a partir de un proceso integral y autónomo, de modo que tanto profesores como estudiantes conozcan desde un principio cuáles son los criterios que servirán de base para realizar la evaluación atendiendo a los principios de la educación relacional y respondiendo a: ¿por qué se evalúa? ¿Para qué se evalúa? y ¿cómo se quiere evaluar?

Se proponen los siguientes criterios:

- Asumir la evaluación como una oportunidad de mejoramiento continuo y no en el sentido estricto de calificar o descalificar al estudiante o al grupo.
- Valorar las actitudes, habilidades, principios, manejo de la información y capacidades cognitivas de los estudiantes.
- Diseñar y adoptar estrategias inclusivas de tipo conceptual, procedimental y actitudinal, que favorezcan el cumplimiento de las metas o dimensiones en el caso de preescolar.
- Aplicar diversas formas de evaluaciones cualitativa y cuantitativa, de acuerdo con la escala de valoración institucional.
- Utilización de técnicas e instrumentos de evaluación informales, semi informales y formales.
- El desempeño integral de los estudiantes en cada asignatura, de acuerdo a los criterios específicos de cada área y nivel.
- Desarrollar en el estudiante habilidades esenciales para su formación integral y autónoma, propiciando la transversalidad de los conocimientos adquiridos.

De acuerdo con el Decreto No 1290 de 2009, en su artículo 4°, el **Colegio San José** ha establecido el SIEE (Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes) de la siguiente forma:

La evaluación académica se realizará de acuerdo con los desempeños establecidos en cada asignatura, con los siguientes parámetros:

- a. Número de descriptores de desempeños por asignatura:
LOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN DE ÁREA.
- b. Mínima nota para aprobar la asignatura: 3,5

Artículo 80. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL.

La escala de valoración asumida por la institución será la siguiente:

CUALITATIVA		CUANTITATIVA
Desempeño Superior	S	4.6 a 5.0
Desempeño Alto	A	4.0 a 4.5
Desempeño Básico	B	3.5 a 3.9
Desempeño Bajo	Bj	1.0 a 3.4

Con respecto a la nota definitiva de la asignatura, si la centésima es mayor a 5 se aproxima a la décima siguiente, de lo contrario, la décima se mantiene.

Artículo 81. DEFINICIÓN DE LOS CONCEPTOS**a. Desempeño Superior.**

- El estudiante demuestra la total comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en los desempeños propuestos del plan curricular.
- El estudiante pone a la vista, presenta, exhibe, la totalidad de las evidencias que demuestran excelentes desempeños, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos y destrezas (saber ser); nociones, conceptos y categorías (saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias y actuaciones (saber hacer) previstas en el diseño curricular y/o plan de aula.
- Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
- Cumple de forma excelente con todos los requerimientos de las tareas, trabajos y prácticas, incluidos dentro de los descriptores de desempeño.

b. Desempeño Alto.

- El estudiante demuestra considerable comprensión de la situación problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en los desempeños propuestos en el plan curricular.
- Alcanza todos los desempeños propuestos.
- Desarrolla actividades curriculares específicas, sin excederse de las solicitadas.
- Cumple con todos los requerimientos de las tareas, actividades, acciones, realizaciones y producciones, incluidos en los descriptores de desempeño.

c. Desempeño Básico.

- Demuestra comprensión parcial del problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en los desempeños propuestos del plan curricular.
- Alcanza los desempeños básicos indicados en los estándares.
- Desarrolla un mínimo de actividades curriculares que complementan las requeridas en los descriptores de desempeño.
- Tiene algunas dificultades que superar, pero no en su totalidad, al presentar las evidencias que demuestran algunos logros, fundamentados en actitudes, valores, habilidades, comportamientos y destrezas (saber ser); nociones, conceptos y categorías (saber conocer); procedimientos, técnicas, estrategias y actuaciones (saber hacer), previstas en el diseño curricular y/o plan de aula.

d. Desempeño Bajo.

- Demuestra poca comprensión del problema que contextualiza el aprendizaje y la enseñanza, descrita y establecida en los desempeños propuestos del plan curricular.
- Presenta dificultad para alcanzar los desempeños mínimos y requiere de la ejecución de actividades complementarias para la superación de dificultades.
- Muestra desinterés en el desarrollo de las actividades que presentan los descriptores de desempeño y ha dejado de participar en las actividades complementarias propuestas por el docente durante el proceso pedagógico; no ejecuta acciones tendientes a superar sus dificultades.
- Muestra de manera significativa poco o ningún interés por el aprendizaje formal en la asignatura.
- Presenta dificultad para alcanzar los desempeños mínimos que forman parte del desarrollo del plan curricular.

Artículo 82. PERIODOS ACADÉMICOS

Se establecerán tres (3) periodos académicos en el año, distribuidos así: dos periodos de 13 semanas. Y uno de 14 semanas

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 83. DEFINICIÓN DE DESEMPEÑOS.

Desempeñarse, significa “cumplir con una responsabilidad, hacer aquello que uno está obligado a hacer.” – “Ser hábil, diestro en un trabajo, oficio o profesión”. (Diccionario Ideológico de la lengua Española, 1998).

El desempeño o la forma como se cumple con la responsabilidad en el trabajo, involucra de manera interrelacionada las actitudes, valores, saberes y habilidades que se encuentran interiorizados en cada persona e influyen en la manera como cada uno actúa en su contexto, afrontando de manera efectiva sus retos cotidianos e incidiendo en la calidad global de la tarea.

Puesto que las actitudes, valores, saberes y habilidades no se transfieren, sino que se construyen, se asimilan y desarrollan, cada persona puede proponerse el mejoramiento de su desempeño y el logro de niveles cada vez más altos. Este reto se convierte en el referente que orienta la construcción del mejor desempeño de la persona.

Cada periodo estará enmarcado por los desempeños que tenga cada una de las asignaturas. Los desempeños incluyen los siguientes aspectos: Lo COGNITIVO, representado en lo interpretativo, explicativo, argumentativo y lo propositivo; lo PROCEDIMENTAL, involucra el saber hacer en contexto y lo ACTITUDINAL, involucra la relación consigo mismo, con el otro y con la institución.

Con el fin de garantizar el compromiso de los diferentes actores en el proceso de evaluación, serán estrategias de evaluación las siguientes:

- **AUTOEVALUACIÓN.** Con base en los descriptores de desempeños propuestos, el estudiante valora su desempeño. Con este proceso se pretende alcanzar el fortalecimiento de la autoestima, avances en la autonomía y la formación de valores como la responsabilidad, la honradez, la sinceridad y la honestidad. A este respecto se deben tener en cuenta: La responsabilidad en entrega de trabajos, la calidad del mismo, la participación, los aportes y la actitud asumida dentro de la clase.

- **HETEROEVALUACIÓN.** Corresponde a la evaluación que desarrolla el maestro para cada estudiante, de acuerdo con las notas obtenidas en cada uno de los descriptores de desempeño propuestos para el periodo correspondiente. Al iniciar el periodo académico, el docente informará los criterios de evaluación que se aplicarán. Es responsabilidad del estudiante cumplir con cada uno de los criterios y actividades propuestas por el maestro para alcanzar el aprendizaje requerido.
- **COEVALUACIÓN.** Consiste en evaluar el desempeño de un estudiante a través de sus propios compañeros, la cual tiene por meta involucrar a los estudiantes en la evaluación de los aprendizajes y proporcionar retroalimentación a sus compañeros. Al alcanzar un proceso de evaluación integral, se espera que cada uno de los estudiantes tenga el criterio suficiente para evaluar de forma objetiva a sus compañeros, teniendo en cuenta el nivel de responsabilidad, participación y efectividad en el aprendizaje.

Artículo 84. PROCESO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

La Institución adopta el sistema conceptual y numérico para la valoración en el boletín de informes académicos.

Artículo 85. SISTEMA NUMÉRICO DE VALORACIÓN.

La asignatura será aprobada cuando el estudiante demuestre desempeño básico, alto o superior. La nota mínima de aprobación es de 3.5.

Los estudiantes con un desempeño bajo, tendrán procesos de recuperación de acuerdo con el horario y fechas establecidas por Coordinación Académica, avalados por el Consejo Académico o Rectoría.

Artículo 86. ACCIONES DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Durante los periodos académicos se realizará una prueba formal, finalizando cada periodo. Esto con el fin de verificar la adquisición de las competencias específicas para cada asignatura.

Los estudiantes que obtengan un desempeño SUPERIOR, con nota promedio igual o mayor a 4.6, serán eximidos de la prueba final.

Artículo 87. CONDICIONES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

Si al finalizar el periodo, el estudiante no alcanza el nivel BÁSICO en el desempeño, de cualquier asignatura, la valoración se dará en el boletín de informes académicos con el concepto cualitativo BAJO (bj). Caso en el cual deberá reforzar y superar las deficiencias de acuerdo con el procedimiento descrito a continuación:

- Cada docente con base en los descriptores de desempeño, debe identificar a los estudiantes que presenten dificultad para alcanzar un desempeño específico y diseñar el plan de refuerzo: Taller, consulta, exposición, entre otros, orientados presencialmente por el docente y en forma colaborativa como requisito para presentar las evaluaciones de refuerzo.
- Coordinación Académica realizará el control de los estudiantes que terminado el proceso de refuerzo y recuperación no alcanzan a superar las dificultades presentadas.

En el momento en que el estudiante supere el descriptor de desempeño o descriptores de desempeños pendientes, la calificación máxima de la asignatura será de 3.9, nota definitiva y si es inferior quedará con la valoración de la recuperación.

PARÁGRAFO. A los estudiantes que presentan ausencia por enfermedad, justificada con los soportes médicos respectivos se les evalúa cuando retornen a la Institución dando la valoración correspondiente a su desempeño.

Artículo 88. CONCEPTO FINAL DE EVALUACIÓN

Para definir el concepto final de evaluación con efectos sobre el avance del proceso escolar, promoción, certificación de notas y conocimiento de resultados, por parte de la comunidad educativa se establece:

- a. Al iniciar el año escolar y cada periodo académico, el docente junto con su ÁREA, establecen los descriptores de desempeño a evaluar en cada grado, los cuales harán parte del plan de estudios Institucional y serán publicados con el propósito de dar a conocer, tanto a estudiantes como a padres o acudientes, los contenidos temáticos que serán objeto de la evaluación de los aprendizajes.
- b. Al iniciar el periodo el profesor de la asignatura da a conocer a los estudiantes los criterios, la organización del proceso de aprendizaje y la evaluación.
- c. Durante los periodos académicos la evaluación es por procesos y continua, se hace a través de diversos instrumentos y estrategias que permiten recoger información y consolidar aprendizajes.
- d. Antes de finalizar cada periodo se realizarán evaluaciones acumulativas en las áreas básicas, para las cuales se programarán horarios especiales (Matemáticas, Lengua Castellana, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Inglés), en las demás, se realizarán de acuerdo con su especificidad, dentro del horario de clases. Por su carácter integral, estas evaluaciones permitirán identificar los contenidos conceptuales aprendidos y las capacidades desarrolladas en los estudiantes; al mismo tiempo, sirven de instrumento de revaloración o superación sobre las dificultades encontradas en el proceso.
- e. La evaluación integral de desempeño, permite valorar las temáticas desarrolladas en cada periodo académico, sirve como herramienta de reevaluación de los desempeños no aprobados anteriormente, tras las primeras actividades

de refuerzo y se promedia con las evaluaciones aplicadas durante el mismo.

- f. Los estudiantes que durante el periodo conserven en las asignaturas un promedio igual o superior a 4.6 serán eximidos de la evaluación integral o acumulativa.
- g. La valoración final del desempeño esperado para cada periodo y en cada asignatura será promediada. El sistema promediará y establecerá la valoración de cada área.
- h. Al finalizar cada periodo escolar se reúne la Comisión de Evaluación para analizar los casos de estudiantes que presenten dificultades, incluyendo el bajo rendimiento en una o más asignaturas del plan de estudios, para establecer estrategias de manejo Institucional, después de agotadas las establecidas por cada docente durante el periodo.
- i. La Comisión de Evaluación y Promoción se reúne una vez cumplidas las oportunidades de refuerzo-superación, previstas para definir la aprobación o reprobación de las áreas para promoción de grado. En el caso de la no aprobación de dos áreas, se dará cumplimiento a las estrategias de recuperación final para los grados de 1° a 8° y un área de 9° a 11°, de acuerdo con un plan de trabajo entregado por el docente. El concepto que obtenga en esta evaluación, sea aprobatorio o no, será el que aparece en la constancia de desempeño o informe final.

En básica primaria cuando no se logra cerrar el 100% en las asignaturas de español y matemáticas, no será promovido.

Artículo 89. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO ACADÉMICO DE LOS ESTUDIANTES

Al finalizar cada clase, tema, unidad y periodo, se llevarán a cabo actividades de verificación de los aprendizajes, tales como: pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos

personales o grupales, exposiciones, tareas, talleres, ejercicios de afianzamiento y de profundización.

A partir de la evaluación de las mismas:

- Se identificarán las dificultades y destrezas de los estudiantes para ajustar el desarrollo curricular y establecer estrategias pedagógicas acordes con la realidad de los estudiantes.
- Al finalizar cada periodo se harán reuniones con las Comisiones de evaluación y promoción y se establecerán alternativas de solución y mejoramiento frente a las necesidades académicas identificadas.
- Se realizarán planes de refuerzo para los estudiantes con desempeños bajos. Estas actividades de apoyo serán revisadas y evaluadas con rigurosidad y objetividad por cada docente, quien permanentemente, dará retroalimentación al estudiante para motivarlo frente a su proceso de formación.
- Hacer el registro de la asistencia diaria a clase. Cuando el estudiante no se encuentre en clase, en cualquier hora durante la jornada, el docente deberá informar a Coordinación de Convivencia, personalmente o a través del representante del curso.
- Toda inasistencia deberá ser justificada por el padre de familia, el estudiante presentará la excusa escrita con los soportes respectivos, a más tardar tres (3) días hábiles a la inasistencia a Coordinación de Convivencia.
- En reunión de área, antes de la entrega de informes de cada periodo se debe hacer un análisis del rendimiento académico de los estudiantes y desarrollo del grado, para pasar el informe a coordinación académica

- Los reclamos e inquietudes se harán saber a los coordinadores y/o directores de grado, por medio de oficio o informe describiendo claramente la situación o caso a aclarar.
- En casos de dificultades reiterativas en el desempeño académico, se citará al padre de familia del estudiante en mención, para establecer compromisos y acciones de mejoramiento, desde el primer período, a estas actividades se les hará seguimiento y monitoreo por parte del respectivo docente y Coordinación Académica.
- Los estudiantes que ingresan al colegio después de haber iniciado labores y que vengan de otras instituciones educativas, deben traer una certificación expedida por la institución o una copia del informe académico respectivo, para anexarlo al observador del estudiante.
- Optimizar el uso del observador del estudiante.
- Evaluar el proceso de los estudiantes en las diferentes etapas del año escolar y no solamente en la etapa final, evidenciando que la evaluación escrita no fue la única estrategia de evaluación, sino que se implementaron diferentes formas de evaluar.
- Realizar las comisiones de evaluación y promoción en cada periodo con el objetivo de socializar los avances y dificultades de los estudiantes a sus padres de familia y hacer las recomendaciones pertinentes para que el rendimiento académico mejore.

Artículo 90. EVALUACIÓN EN EL NIVEL DE PRE ESCOLAR

La evaluación en el nivel Preescolar se caracteriza por la valoración de los niveles de desempeño de las competencias agrupadas en las distintas dimensiones del desarrollo que están contenidos en el programa, es decir, se hace una comparación de lo que los estudiantes saben o pueden hacer, con referencia a los propósitos educativos del mismo.

Tiene un carácter formativo, ya que se realiza de forma continua a través de todo el año escolar, se utiliza prioritariamente

la observación para la obtención de los datos, ya que ésta es cualitativa. Su importancia radica en que, a partir de la evaluación diagnóstica realizada al inicio del año escolar, el maestro reúne la información necesaria para guiar, diseñar, coordinar y dar seguimiento al proceso educativo, acorde con las necesidades de los estudiantes, tomando como indicadores de evaluación las competencias y las bases curriculares que propone el Ministerio de Educación Nacional a través de la valoración del proceso de desarrollo y aprendizaje de los estudiantes.

Partiendo de lo anterior, el proceso de evaluación en la institución, toma como base los propósitos de desarrollo y aprendizaje que está llamada a promover la educación inicial y preescolar; tiene en cuenta los campos de experiencia y encuentra en el juego, las expresiones artísticas, la literatura, la exploración del medio y la cotidianidad de las vidas de los niños y las niñas, oportunidades para promover su desarrollo y aprendizaje. (Pág 110 Bases curriculares Ed. Inicial y Preescolar M.E.N) Para ello, los maestros de este nivel a lo largo del año escolar, asumen dentro de su práctica pedagógica cuatro etapas en el proceso de evaluación de los niños y niñas, según lo propuesto por el Ministerio de Educación dentro de dicho documento:

- Indagar: Escuchar, observar y recoger las inquietudes, los intereses y las preguntas de las niñas, los niños y sus familias para comprender sus procesos de desarrollo y aprendizaje, contando con espacios y tiempos en los que puedan reconocer las capacidades y saberes previos de los niños y las niñas, y las expectativas de las familias en torno a la educación inicial y preescolar. Así como la comunicación de los maestros, tanto con las familias como con otros profesionales, con quienes se comparten inquietudes, alertas o situaciones que llaman la atención sobre el desarrollo y el aprendizaje de los niños y las niñas.
- Proyectar: Crear y construir invitaciones que promuevan la acción propia de los niños y las niñas y potencien su desa-

rollo; en otras palabras, diseñar ambientes, disponer objetos, promover la construcción de proyectos desde las preguntas propias de los niños y las niñas, sus capacidades y aquello que pueden aprender. Es promover la curiosidad, la creatividad, la comunicación, la resolución de problemas, la interacción con los demás y la construcción de identidad en medio de la convivencia. Todo esto se genera a partir del acompañamiento oportuno y vinculante de los maestros y el disfrute del juego, las expresiones artísticas, la literatura y la exploración del medio.

- Vivir la experiencia: Privilegiar la vivencia de las niñas, los niños y sus familias, respetando sus experiencias y procurando siempre “llevarlos un poco más allá”; darle paso a la incertidumbre, a la emergencia de mil maneras de aprender con las que cuentan los niños y las niñas; eso es vivir la experiencia. La maestra o el maestro les ofrece un ambiente, una pregunta o una situación que les lleva a vivir experiencias nuevas, valiéndose de lo que ya saben, para que tengan la oportunidad de construir otros conocimientos y así potenciar su desarrollo; Es decir, le da paso a la provocación. Mientras se vive la experiencia, el maestro o la maestra está atento y puede darse cuenta de quién se siente seguro y disfruta de manera plena la experiencia, quién requiere su compañía para ganar confianza y atreverse a explorar, qué descubrimientos hacen, las múltiples formas en que se expresan o crean, las mil preguntas que se hacen o las hipótesis que comprueban.
- Valorar: Tiene que ver con observar, escuchar y reflexionar sobre aquello que se indaga, se proyecta y se vive en la cotidianidad de la práctica pedagógica. Constituye una posibilidad que tienen los maestros de hacer consciente el sentido de su práctica, de evaluar las experiencias que propiciaron al estar con los niños y las niñas y tomar decisiones de acuerdo con las intencionalidades que definieron. En esta etapa los docentes, concretan sus observaciones y reflexiones, en

el registro de valoración de cada estudiante, con el cual se alimenta el boletín periodo a periodo, que da cuenta de los desempeños alcanzados y aquellos que se encuentran en proceso.

El **Colegio San José** promueve a un estudiante al grado siguiente de educación preescolar con la valoración cualitativa de todas las dimensiones de desarrollo. Este resultado se expresará como informe descriptivo y le permitirá a los docentes y padres de familia apreciar el avance en la formación integral del educando. En ninguno de los casos los estudiantes del nivel de educación preescolar reprobarán el año (art 10 del decreto 2247 de 1997).

Artículo 91. DIMENSIONES DEL DESARROLLO EN EL PREESCOLAR

En los grados de Preescolar las Dimensiones de Desarrollo Humano se encuentran representadas en las siguientes áreas:

Dimensiones	Áreas que la integran:
Ética-Espiritual:	Educación Religiosa, Educación Ética y en Valores Humanos).
Estética:	Educación Artística.
Corporal:	Educación física, Recreación y Deportes y las actividades que se desarrollan en las horas Lúdicas.
Comunicativa:	Humanidades.
Cognitiva:	Ciencias Naturales, Matemáticas, Tecnología e Informática.
Socioafectiva:	Ciencias Sociales.

Artículo 92. ESCALA VALORATIVA EN EL NIVEL PREESCOLAR Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los informes correspondientes a los períodos académicos, junto con el informe final de evaluación, mostrarán las actividades

que tengan en cuenta la integración de las dimensiones del desarrollo humano: corporal, cognitiva, socioafectiva, comunicativa, ética- espiritual, estética, mediante una escala dada en los siguientes niveles:

- **EXCELENTE DESEMPEÑO:** Obtendrá esta valoración el estudiante que alcanza notablemente todos los desempeños. (E.D.)
- **BUEN DESEMPEÑO:** Obtendrá esta valoración el estudiante que alcanza todos los desempeños. (B.D.)
- **DESEMPEÑO EN PROCESO:** Obtendrá esta valoración el estudiante que alcanza los desempeños básicos con mayor esfuerzo. (D.P)

PARÁGRAFO PRIMERO. Las calificaciones son cualitativas, por lo tanto no se promedian los desempeños que se alcanzan de acuerdo con los criterios valorativos que el maestro haya asignado para las actividades en los mismos.

ESTRATEGIAS DE APOYO PARA SOLUCIONAR SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES

Artículo 93. PLANES DE REFUERZO / ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

- Al finalizar cada período, se programan Talleres, consultas, exposiciones, entre otros, orientados presencialmente por el docente y en forma colaborativa para aquellos estudiantes que tienen desempeños no aprobados, donde se indica qué actividades debe realizar y qué conceptos abordar.
- Para el último periodo académico este plan de recuperación se llevará a cabo con los estudiantes que presentan un bajo desempeño, en horario de clase con el docente correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las fechas establecidas para las actividades de refuerzo y sustentación de las mismas no son

modificables, por lo cual la asistencia y presentación a las mismas es obligatoria.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición para la presentación de estas evaluaciones presentar el resultado del plan de refuerzo previo, de lo contrario el incumplimiento hará que los estudiantes queden con dichos desempeños para superar en noviembre. La nota asignada contemplará el desarrollo y calidad del trabajo escrito realizado en el aula y de forma colaborativa con un 40% y la sustentación del mismo con un 60%.

PARÁGRAFO TERCERO: Las recuperaciones deben ser obligatorias en cada periodo académico; si dado el caso se presenta la ausencia del estudiante sin justificación; su nota definitiva será 1.0

Y si la nota es inferior a la definitiva del periodo; quedará con la valoración de la recuperación.

Artículo 94. PLANES DE RECUPERACIONES FINALES

Si después de las recuperaciones del tercer periodo un estudiante tiene dos áreas con desempeño bajo, se dará cumplimiento a las estrategias de recuperación final para los grados de 1° a 8°.

Si después de las recuperaciones del tercer periodo un estudiante tiene un área con desempeño bajo, se dará cumplimiento a las estrategias de recuperación final para los grados de 9° a 11°.

En caso de aprobación, serán promovidos al grado siguiente. De lo contrario, no serán promovidos.

Los espacios de refuerzo y las evaluaciones de recuperación, son proyectados para brindar la oportunidad a los estudiantes, de ser evaluados nuevamente, cuando ha presentado dificultades en la apropiación de los desempeños trabajados en las asignaturas, sea por, incorrecta elaboración de trabajos o actividades y dificultades detectadas a la hora

de sustentar conceptos o desempeños en las diferentes evaluaciones o actividades que proponen los docentes.

Artículo 95. ENTREGA DE INFORMES DE RESULTADOS ACADÉMICOS.

▪ INFORMES PARCIALES.

A mitad de cada periodo se envía a los padres y/o acudientes de estudiantes con BAJO DESEMPEÑO, el REPORTE PREVENTIVO, en términos cualitativos, con el fin de informar las dificultades que el estudiante tiene hasta el momento.

▪ INFORMES POR PERIODOS.

Al finalizar cada uno de los periodos académicos programados, se realizarán las reuniones de Padres de Familia, con el fin de que conozcan los resultados académicos de los estudiantes.

Artículo 96. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La Comisión de Evaluación y Promoción es una instancia dependiente del Consejo Académico de la Institución, que se encarga de revisar el proceso de evaluación y valoración de los estudiantes para cada uno de los periodos académicos que se hayan definido como parte de la programación para el año escolar.

La Comisión de Evaluación y Promoción será convocada y presidida por Rectoría, con el fin de analizar los resultados del proceso de evaluación de todos y cada uno de los estudiantes, así como la aprobación de ellos en el grado que están cursando. Sesionarán de manera ordinaria, al finalizar cada uno de los periodos académicos, y de manera extraordinaria, cuando sean convocadas por Rectoría, para atender una situación específica.

Artículo 97. CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

1. Rectora, quien lo convoca y lo preside.

2. Coordinación Académica.
3. Coordinación de Convivencia respectiva.
4. Todos los docentes que orientan clases en el grado respectivo.
5. Un padre de familia del grado respectivo.
6. Representante del departamento de Orientación Escolar.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Rectora puede designar a Coordinación Académica para presidir las comisiones de evaluación y promoción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las Directivas pueden asistir e intervenir, cuando lo consideren necesario.

PARÁGRAFO TERCERO: A las Comisiones de Evaluación y Promoción podrán asistir otras personas que sean convocadas por Rectoría para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 98. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

1. Analizar el desempeño académico y el proceso integral de los estudiantes y decidir su promoción al siguiente grado.
2. Hacer recomendaciones de actividades de refuerzo y mejoramiento del desempeño para los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje.
3. Analizar los casos de los estudiantes con desempeños excepcionalmente altos, con el fin de proponer actividades especiales de profundización y/o recomendar al Consejo Directivo su promoción anticipada, según el Artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.
4. Hacer seguimiento a los compromisos académicos adquiridos por docentes, estudiantes y padres de familia para el mejoramiento del desempeño.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

Artículo 99. PARA GRADOS 1º A 11º: SERÁ PROMOVIDO AL SIGUIENTE GRADO

Los estudiantes que al finalizar el año alcancen en todas y cada una de las áreas del plan de estudios del grado correspondiente, una nota mínima de 3.5. (Nivel básico).

Artículo 100. PARA GRADOS 1º A 11º: NO SERÁ PROMOVIDO AL SIGUIENTE GRADO

- El estudiante del grado 1º a 8º que al finalizar el año escolar obtenga menos de 3.5 en tres (3) o más Áreas Académicas, de acuerdo con el plan de estudios del grado correspondiente.
- El estudiante que haya dejado de asistir, con o sin justificación, a más del 25% de las actividades académicas durante el año escolar.
- El estudiante de 9º a 11º que al finalizar el año escolar obtenga menos de 3.5 en dos (2) áreas académicas.
- El estudiante que no apruebe las recuperaciones finales para la Superación de Dificultades en el tiempo estipulado por la Institución.

Artículo 101. CRITERIOS DE GRADUACIÓN

Para graduarse los estudiantes de grado Undécimo deberán:

- Haber presentado el Examen de Estado aplicado por el ICFES, en el calendario que le corresponde al Colegio.
- Tener la documentación al día.
- Estar a Paz y Salvo con el Colegio por todo concepto.
- Cancelar los derechos de grado.
- Presentar Certificado de Servicio Social obligatorio. (Art. 97 ley 115/94. Art. 39 decreto 1860/94, Resolución 4210 de 1996, Acuerdo 55 de 2002 Concejo de Bogotá)

PARÁGRAFO PRIMERO. Ceremonia de Proclamación de Bachilleres:

El Decreto 1075, en su artículo 2.3.3.1.3.3., prescribe sobre títulos y certificados lo siguiente: “El título y el certificado son el reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a una persona natural al concluir un plan de estudios, haber alcanzado los objetivos de formación y adquirido los reconocimientos legal o reglamentariamente definidos. También obtendrá el título o el certificado, al validar satisfactoriamente los estudios correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Los títulos y certificados se harán constar en diplomas otorgados por las instituciones educativas autorizadas por el Estado.” La citada regulación se refiere expresamente al otorgamiento del título de bachiller, expresado en un diploma, y no forma parte de su contenido, exigencia alguna de que para ello la Institución educativa, tenga que celebrar una ceremonia protocolaria e invitar a dicha celebración a todos los estudiantes, o que la prohíba o incluso que ordene su reglamentación. La ceremonia de proclamación de bachilleres, constituye una invitación y en ese sentido cuando la institución decide efectuar tal evento no puede ser constreñida ni obligada a lo que la Constitución y la Ley no obligan y menos cuando con su actuar no se está afectando ningún derecho; pues la normatividad Constitucional o legal dice que los estudiantes adquieren el “derecho” a participar en la “ceremonia de proclamación de bachilleres”, por lo tanto, al no constituirse tal participación en un derecho, la no invitación a la misma por parte de la institución educativa no lo está vulnerando en absoluto.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Son criterios para considerar la no proclamación de bachilleres en la ceremonia de graduación:

- a. Haber obtenido como nota final desempeño Bajo en convivencia escolar.
- b. Haber cometido una falta grave o gravísima, fraude, copia o plagio en evaluaciones y trabajos en cualquier momento y/o circunstancia.

- c. Que los padres de familia no hayan cumplido oportunamente con las obligaciones económicas contraídas con el Colegio, y por lo mismo no se encuentren a paz y salvo por todo concepto al momento de la ceremonia.

Artículo 102. PROMOCIÓN ANTICIPADA

▪ CASOS QUE APLICAN.

- a. Para estudiantes con capacidades excepcionales.
- b. Para los estudiantes no promovidos el año anterior.

Artículo 103. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA PROMOCIÓN ANTICIPADA

El procedimiento, en cada uno de los casos anteriores, para iniciar el proceso de promoción anticipada es el siguiente:

- Los padres del estudiante radican la solicitud al Consejo Académico, durante la primera semana de iniciado el año lectivo, solicitando la promoción anticipada del estudiante.
- El Consejo Académico estudia la situación académica y convivencial, teniendo en cuenta el desarrollo cognitivo, personal y social del estudiante, para decidir si se le autoriza o no realizar la prueba de suficiencia académica.
- La respuesta a la petición de los padres sobre Promoción anticipada, será entregada por escrito, después del reporte parcial del primer periodo.
- Si es autorizado, el estudiante presenta la prueba de suficiencia a la semana siguiente de la entrega del reporte parcial, de aquellas asignaturas con desempeño bajo que no le permitieron la promoción.
- El Consejo Académico informará los Criterios para aplicar a la promoción anticipada.

- Las notas que lleve hasta la fecha de solicitud serán mínimo de 4.6.
- Si el estudiante obtiene la nota requerida en la prueba de suficiencia, el Consejo Académico recomienda ante el Consejo Directivo la promoción anticipada del estudiante al grado siguiente, con previo concepto del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esto implica para los padres o acudientes y el estudiante, el asumir todas las condiciones institucionales del nuevo grado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de fraude durante este proceso de promoción anticipada, se dará por terminado el mismo, el estudiante no será promovido y asumirá las sanciones expresadas en el Manual de Convivencia.

Artículo 104. PRUEBA DE SUFICIENCIA PARA ESTUDIANTES CON DESEMPEÑO SUPERIOR EN LO ACADÉMICO Y CONVIVENCIAL

De acuerdo con el Artículo 7 del decreto 1290 Abril 16 de 2009 sobre promoción anticipada, el Colegio fija como criterio: realizar la promoción anticipada únicamente al finalizar el corte del primer periodo del año escolar, siempre y cuando termine con desempeño superior en todas las áreas y en convivencia. La promoción puede aplicarse hasta décimo grado.

Se realizará una prueba integral en cada una de las asignaturas sobre las competencias básicas requeridas para el grado al que aspira ser promovido el estudiante.

La prueba integral dará cuenta de los conceptos básicos que son prerequisite de las asignaturas del plan de estudios para el grado al que aspira ser promovido.

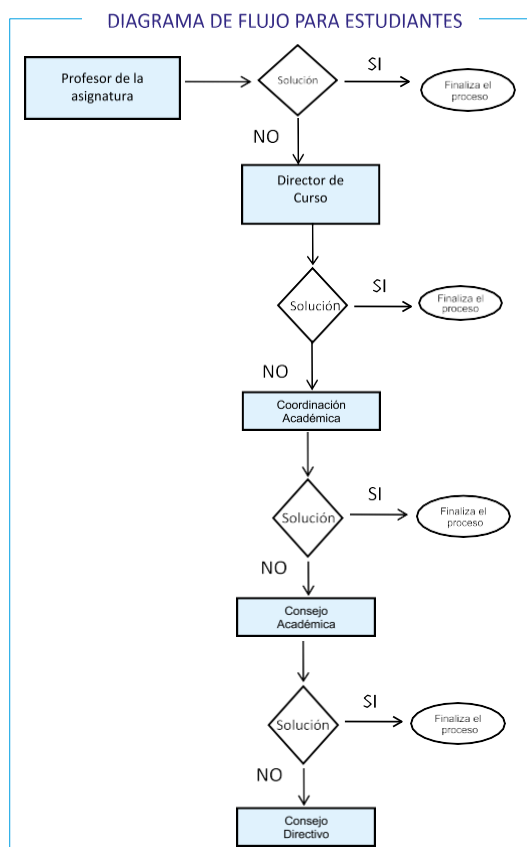
Debe obtener en la prueba una nota mínima de 4.6.

La presentación de las pruebas se debe hacer únicamente en las fechas y horas señaladas por Coordinación Académica.

Artículo 105. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

■ PARA LOS ESTUDIANTES

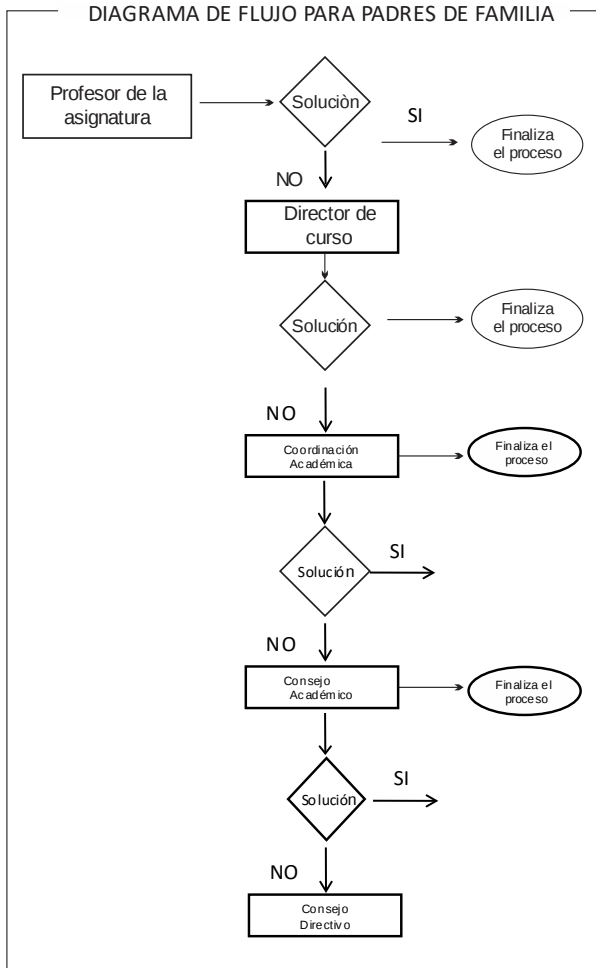
El estudiante tiene derecho a presentar reclamaciones, de manera respetuosa y cordial, cuando no tenga claridad sobre sus resultados académicos. Para tal efecto, debe dirigir por escrito y a quien corresponda su reclamación, máximo tres (3) días hábiles después de la entrega de la evaluación, anexando copias de todos los soportes que se requieran. En el diagrama de flujo siguiente se describe el conducto regular y las instancias correspondientes. El proceso finaliza en la instancia que le dé solución.



▪ **PARA PADRES DE FAMILIA**

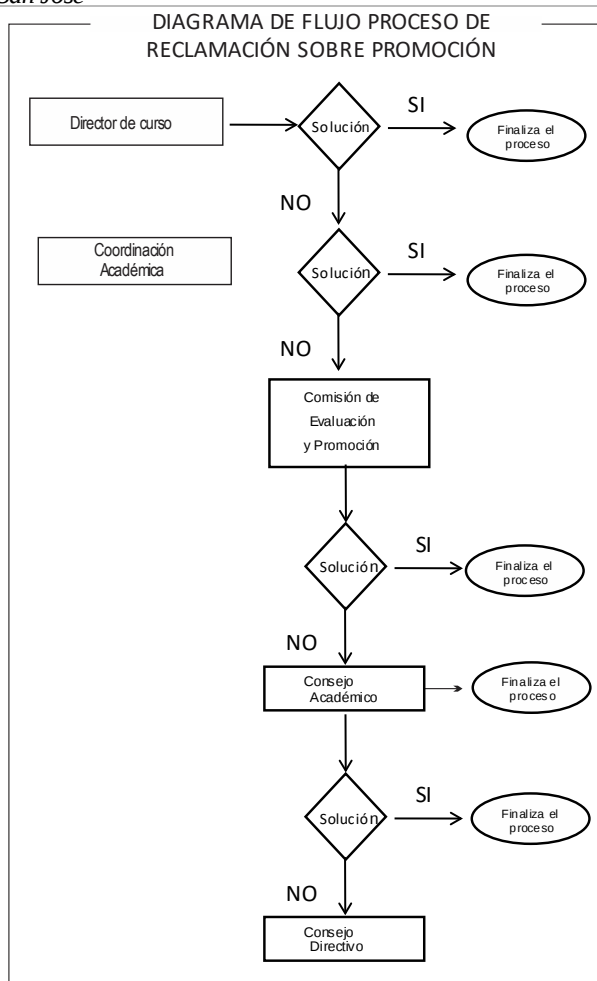
Los padres tienen derecho a presentar reclamaciones, de manera respetuosa y cordial, cuando no tengan claridad en los resultados académicos de sus hijos. Para tal efecto, deben solicitar a través de los canales de comunicación institucionales, y a quien corresponda, su reclamación, anexando copias de todos los soportes que se requieran. El diagrama de flujo describe el conducto regular y las instancias correspondientes. El proceso finaliza en la instancia que le dé solución.

DIAGRAMA DE FLUJO PARA PADRES DE FAMILIA



▪ **PROCESO DE RECLAMACIÓN SOBRE PROMOCIÓN**

Los padres tienen derecho a presentar reclamaciones, de manera respetuosa y cordial, cuando no tengan claridad frente a la promoción de grado de sus hijos. Para tal efecto, deben dirigir por escrito, a quien corresponda, su reclamación, máximo dos (2) días después de finalizar las reuniones de comisiones de promoción, anexando copias de todos los soportes que se requieran. En el siguiente diagrama de flujo se describe el conducto regular y las instancias correspondientes. El proceso finaliza en la instancia que le dé solución.



Artículo 106. LAS INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES.

Para el conocimiento del sistema institucional de evaluación por parte de los padres de familia y estudiantes, el Colegio dispondrá de mecanismos de difusión y divulgación del mismo; en la primera reunión de padres de familia y la información permanente que se brinda desde las diferentes instancias durante el año.

Existe además, el planteamiento al iniciar cada período de los contenidos, los descriptores de desempeño y las instancias verificadoras por asignatura, así como los criterios para la auto-evaluación, elementos que serán conocidos por los padres de familia y los estudiantes.

El proceso a seguir ante reclamaciones es:

1. Docente de la asignatura.
2. Director de Curso.
3. Coordinación Académica.
4. Rectoría
5. Comisión de Evaluación y Promoción
6. Consejo Académico.
7. Consejo Directivo.

Por otra parte, es importante anotar que dentro del sistema de gestión de calidad de la institución existe un tratamiento especial para la recepción de las inquietudes, quejas y reclamos que también pueden aportar significativamente en este punto.

Artículo 107. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DOCENTES DIRECTIVOS Y DOCENTES CUMPLAN CON EL SIEE. (SISTEMA DE EVALIACION INSTITUCIONAL DE LOS ESTUDIANTES)

- Seguimiento y acompañamiento por parte de Coordinación Académica a los docentes.

- Retroalimentación constante del Sistema de Evaluación.
- Trazabilidad de los planes de estudio con los procesos llevados en aula y los documentos soporte (programador de clases, planillas de registro de notas, Plataforma).
- Elaboración y seguimiento por parte de Rectoría de los planes de mejoramiento.

Artículo 108. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE), se realizaron acciones para lograr la participación de la comunidad educativa. Algunas de ellas son:

- Convocatoria a la comunidad educativa para participar en la creación del SIEE, a través de la página web del Colegio, el correo institucional de Coordinación Académica y el buzón de sugerencias o en forma verbal o escrita ante las instancias competentes.
- Reuniones con estudiantes y padres de familia, para dar a conocer los avances en las definiciones del SIEE, tratados y aprobados por el Consejo Académico.
- Información permanente a docentes sobre avances en la construcción del SIEE, en reuniones de área.
- Reuniones con los Líderes de Área para analizar y adelantar decisiones sobre la vigencia del SIEE.

Capítulo XVI

EDUCACIÓN INCLUSIVA

ATENCIÓN EDUCATIVA A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD.

Artículo 109. Definición.

La educación de las personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales o con capacidades intelectuales excepcionales, es parte integrante del servicio educativo”.

El colegio san José, busca consolidar procesos con los cuales se garanticen los derechos de las personas con discapacidad, dando cumplimiento a los mandatos constitucionales indicados en precedencia, los tratados internacionales y la legislación nacional, en particular las Leyes 361 de 1997, 762 de 2002, 1145 de 2007, 1346 de 2009, 1616 de 2013 y 1618 de 2013, que imponen de manera imprescindible la corresponsabilidad de la institución educativa y de manera especial la familia, buscando el acceso y la permanencia en la educación bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo organizando el servicio de apoyo pedagógico correspondiente para atender los estudiantes de preescolar, básica y media con discapacidad o con capacidades o talentos

excepcionales en el marco de la educación inclusiva. El **Colegio San José** reglamenta la ruta, el esquema y las condiciones para la atención educativa a la población con discapacidad en los niveles de preescolar, básica y media académica que solicite el servicio teniendo como importante algunas definiciones como:

1. **Accesibilidad:** medidas pertinentes como el entorno físico, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, incluyendo la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, de movilidad, de comunicación y la posibilidad de participar activamente en todas aquellas experiencias para el desarrollo del estudiante, para facilitar su autonomía y su independencia.
2. **Acciones afirmativas:** conforme a los artículos 13 de la Constitución Política y 2 de la Ley 1618 de 2013, acciones están orientadas a promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad
3. **Ajustes razonables:** adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas a la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de cada estudiante, A través de estas se garantiza que estos estudiantes puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos del colegio, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación. pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar, siendo razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.
4. **Currículo flexible:** es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero da diferentes oportunidades de acceder a ellos, es decir, organizamos su enseñanza desde la diversidad social, cultural, de estilos de aprendizaje de los estudiantes, tratando de dar a todos la oportunidad de aprender y participar.

5. **Diseño Universal del Aprendizaje (DUA):** diseño de entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje para todos los estudiantes a partir de reconocer y valorar la individualidad. Es una propuesta pedagógica que facilita un diseño curricular en el que tengan cabida todos los estudiantes, a través de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones formulados partiendo de sus capacidades y realidades. Permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica y facilita la evaluación y seguimiento a los aprendizajes.
6. **Educación inclusiva:** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, que eliminen barreras de pronto existentes.
7. **Estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones.
8. **Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR):** herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica y social, que incluye los apoyos y ajustes

razonables requeridos, entre ellos, los curriculares, de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.

Como institución educativa de naturaleza privada el **Colegio San José** presta el servicio de educación de preescolar, básica y media garantizando la accesibilidad, los recursos y los ajustes razonables para atender a los estudiantes con discapacidad teniendo en cuentas los principios:

- La diversidad, pertinencia, participación, equidad e interculturalidad, establecidos por la Ley 1618 de 2013 en concordancia con las normas que hacen parte del bloque de constitucionalidad, así como en los fines de la educación previstos en la Ley 115 de 1994.
- Igualmente, el respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad. Favoreciendo los procesos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para su ingreso, permanencia, promoción y egreso.

Artículo 110. Responsabilidades del Colegio San José

Con el propósito de cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1618 tenemos las siguientes responsabilidades:

1. Contribuir a la identificación de signos de alerta en el desarrollo o una posible situación de discapacidad de los estudiantes.

2. Reportar en el SIMAT a los estudiantes con discapacidad en el momento de la matrícula, el retiro o el traslado.
3. Incorporar el enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
4. Crear y mantener actualizada la historia escolar del estudiante con discapacidad.
5. Proveer las condiciones para que los docentes, el orientador o los directivos docentes, elaboren los PIAR.
6. Garantizar la articulación de los PIAR con la planeación de aula y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI).
7. Garantizar el cumplimiento de los PIAR y los Informes anuales de Competencias Desarrolladas.
8. Hacer seguimiento al desarrollo y los aprendizajes de los estudiantes con discapacidad de acuerdo con lo establecido en su sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con la participación de los docentes de aula, orientadoras y directivos docentes,
9. Establecer conversación permanente, dinámica y constructiva con las familias o acudientes del estudiante con discapacidad, para fortalecer el proceso de educación inclusiva.
10. Establecer los componentes de promoción y prevención de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, con miras a fomentar la convivencia y prevenir cualquier caso de exclusión o discriminación en razón a la discapacidad de los estudiantes.
11. Revisar el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes, con enfoque de educación inclusiva y diseño universal de los aprendizajes.
12. Adelantar procesos de formación docente internos con enfoque de educación inclusiva.

13. Adelantar con las familias o acudientes, en el marco de la escuela de padres de familia, jornadas de concientización sobre el derecho a la educación de las personas con discapacidad, la educación inclusiva y la creación de condiciones pedagógicas y sociales favorables para los aprendizajes y participación de las personas con discapacidad.
14. Reportar al ICFES los estudiantes con discapacidad que presenten los exámenes de Estado para que se les garanticen los apoyos y ajustes razonables acordes a sus necesidades.
16. Promover el uso de ambientes virtuales accesibles para las personas con discapacidad.

Capítulo XVII

SERVICIO SOCIAL

Artículo 111. JUSTIFICACIÓN

Se entiende como Servicio Social Estudiantil (SSEO), la práctica con la comunidad que deben realizar los estudiantes de Educación Básica Secundaria y Media Vocacional; poniendo en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo del proceso educativo y en procura del desarrollo personal y comunitario, acordes con los principios y fines de la institución

La formación y ejecución del Proyecto de Servicio Social (SSEO) en el **Colegio San José**, hace parte de la propuesta de formación integral de los estudiantes que cursan grados noveno, décimo y undécimo como requisito para optar al título de bachiller; su importancia comprende:

1. El fortalecimiento de los valores sociales Joseístas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) como: el compromiso, el respeto, la tolerancia, el sentido de pertenencia y el deseo de superación.
2. La creación de espacios de proyección a la comunidad que permitan, el contacto directo con la realidad que viven las familias.

3. La sensibilización frente a los problemas y necesidades de los otros con relación de actividades formativas fuera del contexto escolar y familiar.
4. Experimentar la necesidad de asumir un compromiso personal Joseísta de solidaridad y ayuda a los demás para integrar a los estudiantes a la vida comunitaria e interinstitucional.

Artículo 112. OBJETIVOS GENERALES:

- a. Sensibilizar a los estudiantes frente a las necesidades, intereses y problemas de la comunidad para que planeen y ejecuten proyectos tendientes al mejoramiento personal y del entorno Institucional.
- b. Afianzar los valores que promueve el **Colegio San José** en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), a través de participación efectiva en los proyectos propuestos.
- c. Aplicar los conocimientos y habilidades logradas en el transcurso de la Educación Básica y Media en el desarrollo de los diferentes proyectos.
- d. Promover acciones educativas orientadas a fortalecer el espíritu de servicio en bien de la comunidad.

Artículo 113. AGENTES EDUCATIVOS Y CULTURALES DEL SERVICIO SOCIAL

Los agentes educativos y culturales involucrados en la ejecución y cumplimiento del Servicio Social Estudiantil Obligatorio (SSEO) son Rectoría como cabeza de la institución, Orientación Escolar, los docentes, los Directores de Curso y, por supuesto, los estudiantes.

- a. La Hermana Rectora será la responsable ante la Secretaría de Educación, de la conducción y orientación del Proyecto.
- b. El área de Orientación Escolar, que para este caso cuenta con una orientadora exclusiva para los grados superiores, se

encargará de liderar la conducción, ejecución, supervisión y evaluación del Proyecto.

- c. Los docentes de la Institución que estén vinculados en los proyectos de Gestión ambiental; Recreación y aprovechamiento del Tiempo Libre; Formación de líderes.
- d. Los Directores de Curso de los grados noveno y décimo quienes serán asesores, orientadores y facilitadores en la elaboración del Proyecto de los estudiantes.
- e. Los estudiantes quienes tendrán a su cargo la ejecución de las acciones y proyectos Institucionales, mediante convenios debidamente autorizados.
- f. El Orientador de los grados superiores, presentará ante la Rectoría un informe sobre las actividades, acciones, proyectos y convenios del servicio social que se adelanten en la Institución Educativa y con otras Instituciones Gubernamentales.

Artículo 114. FILOSOFÍA DEL SERVICIO SOCIAL

El Servicio Social Estudiantil es la actividad de carácter temporal, que debe desempeñar el estudiante durante un tiempo fijado en la legislación, en ochenta horas (80), como requisito indispensable para obtener el título de Bachiller; es una oportunidad para identificarse con la sociedad por los beneficios, competencias y capacidades obtenidos a través de su formación y educación.

Artículo 115. CARÁCTER ACADÉMICO DEL SERVICIO SOCIAL

El carácter académico del Servicio Social es una retroalimentación permanente de la participación de los estudiantes, del grupo docente asignado y personal directivo; quienes con auténtico sentido de pertenencia, responsabilidad y compromiso social promuevan e impulsan programas de Servicio Social que sean el resultado del trabajo académico serio y disciplinado, lo cual incidirá en la consolidación de la filosofía del Colegio en el cumplimiento efectivo de su labor social.

Artículo 116. MARCO LEGAL

El artículo 97 de la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación – establece que los estudiantes de educación media prestarán un servicio social obligatorio durante los dos (2) grados de estudios, de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional. La Ley 115 de 1994 antes mencionada, concibe el servicio social estudiantil obligatorio como un componente curricular exigido para la formación integral del estudiante en los distintos niveles y ciclos de la educación formal por constituir un programa que contribuye a la construcción de su identidad cultural, nacional, regional y local, que en armonía con lo dispuesto en el artículo 204 de la misma Ley, se constituye en un mecanismo formativo que permite el desarrollo del proceso educativo de los educandos, no solo en el establecimiento educativo, sino también en el contexto familiar, en el ambiente y en la sociedad.

Con la expedición de la Resolución N° 4210 de septiembre 12 de 1996 “Por la cual se establecen reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio”, el Gobierno Nacional establece reglas generales para la organización y el funcionamiento del servicio social estudiantil obligatorio que deben ser tenidos en cuenta por los establecimientos educativos estatales y privados, para cumplir el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria al educando del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación y mejoramiento del ambiente y la dignidad y sentido del trabajo y del tiempo libre.

Artículo 117. LINEAMIENTOS GENERALES

El Proyecto de Servicio Social Estudiantil del **Colegio San José** hace parte de los requisitos curriculares para obtener el título de bachiller, por lo tanto, este proyecto debe ser aprobado por el Consejo Académico y Directivo.

El Proyecto de Servicio Social busca ser un proyecto integral y continuo que brinde una sistemática y efectiva atención a los grupos poblacionales beneficiarios de este servicio.

Atenderá prioritariamente necesidades educativas, culturales, recreativas, sociales de aprovechamiento del tiempo y medio ambiente, identificadas en la comunidad Joseísta, tales como la promoción, preservación de la salud, educación ambiental, el mejoramiento de espacios, educación ciudadana, la organización de grupos juveniles, preservación de factores de riesgo, recreación dirigida y la práctica de actividades físicas, deportivas e intelectuales.

Intensidad horaria del proyecto, según la resolución 4210 de 1996 son de ochenta (80) horas, las cuales se cumplirán durante el tiempo de formación en los grados 9° y 10° de la Educación Media.

En consideración al carácter obligatorio del Servicio Social Estudiantil que le otorga la Ley General de la Educación, para que se considere terminado el proceso formativo se requiere:

- a. Atender de manera efectiva las actividades propuestas en el proyecto.
- b. Cumplir con la intensidad horaria prevista.
- c. Haber obtenido los logros definidos.

Artículo 118. LÍNEAS DE ACCIÓN

- a. Desarrollo e implementación de campañas a lo largo del año lectivo en torno a la Enseñanza de la protección del medio ambiente, trabajado y orientado por el área de Ciencias Naturales.
- b. Diseño e implementación de talleres por periodo académico de Aprovechamiento del Tiempo Libre; trabajado y orientado por el área de Educación Física.

- c. Formación personal certificada y desarrollo de talleres que respondan al proyecto de educación para la justicia y la paz. Trabajado y orientado por el área de Sociales.
- d. Formación en el Desarrollo de procesos lecto-escritores para primaria, trabajado y orientado por el área de Lengua Castellana.
- e. Formación en el Desarrollo de procesos lecto-escritores para primaria, trabajado y orientado por el área de Inglés.
- f. Formación personal certificada como Líderes en Educación Sexual, diseño e implementación de charlas, talleres, campañas, trabajado orientado por el departamento de Orientación Escolar.
- g. Formación personal certificada en prevención del uso de sustancias psicoactivas, trabajado y orientado por el departamento de Orientación Escolar.
- h. Patrulleros Escolares. Trabajado y orientado por el departamento de Orientación Escolar.

Artículo 119. TIEMPO DE REALIZACIÓN SERVICIO SOCIAL

En los grados Noveno, Décimo y Undécimo, los estudiantes prestan el Servicio Social Obligatorio contemplado por la Ley. Su intensidad mínima es de ochenta horas de trabajo y puede desarrollarse a través de un Proyecto Pedagógico, el cual está incluido y contemplado en el Proyecto Educativo Institucional. La intensidad del Servicio Social Obligatorio se cumplirá de manera adicional al tiempo prescrito para las actividades pedagógicas y para las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales de contenido educativo.

Artículo 120. APROBACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Para aprobar el Servicio Social Obligatorio, los estudiantes deben cumplir los requisitos establecidos en la Resolución 4210 de 1996. En este orden de ideas y en virtud del PEI institucional, serán causales de reprobación las siguientes:

1. Completar tres faltas o inasistencias sin excusa justificada.
2. Incumplir reiteradamente con el trabajo asignado.
3. Irrespetar a cualquiera de las personas con las cuales tiene relación en función de su Servicio Social.
4. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de otras sustancias psicoactivas.
5. Incumplir el reglamento de la Institución donde se encuentre prestando su Servicio Social.

Artículo 121. EL SERVICIO SOCIAL NO ES RECUPERABLE

El estudiante que sin causa justificada se retire o sea excluido, deberá reiniciarlo previa asignación del mismo por parte de la persona responsable.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Servicio Social Obligatorio no se repite cuando el estudiante no ha aprobado el grado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. De acuerdo con la legislación vigente, los estudiantes que pertenezcan al Movimiento Scout o sean deportistas de liga o cualquiera de los otros casos contemplados por dicha legislación, podrán presentar un certificado que los avale en tal condición como requisito de haber cumplido con el Servicio Social Obligatorio.

Artículo 122. APOYO DE LA INSTITUCIÓN

El Colegio brindará los soportes pedagógicos necesarios que requieran los estudiantes para prestar el Servicio Social Obligatorio en las condiciones y requerimientos de cada uno de los Proyectos Pedagógicos que el mismo defina de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional. Igualmente, establecerá mecanismos administrativos y pedagógicos para que los profesores del Colegio puedan atender las tareas y funciones de asesoría, orientación y asistencia a los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.

Artículo 123. RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN

El Colegio no se hace responsable legal o civilmente por las actividades correspondientes al Servicio Social Obligatorio que se presten fuera de sus instalaciones. Para ello, los padres de familia deben solicitar por escrito a la Institución su realización y asumir todas las medidas de prevención y de cuidado a que haya lugar, para el cumplimiento del mismo.

Artículo 124. DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL FRENTE A UN CONTEXTO DE EMERGENCIA SOCIAL O SANITARIA

El Colegio brindará los soportes pedagógicos necesarios que requieran los estudiantes para desarrollar el Servicio Social Obligatorio en caso de presentarse situaciones adversas que puedan perjudicar la dinámica normal de las actividades escolares, para tal efecto, se valdrá de modelos como el aprendizaje remoto mediado por herramientas tecnológicas. Para garantizar el desarrollo de este, pondrá en conocimiento de los estudiantes las distintas opciones que disponga el Ministerio de Educación Nacional para evacuar dicho requerimiento curricular en situaciones extraordinarias.

Capítulo XVIII

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS O AUSENCIAS Y REPOSICIÓN DE TRABAJOS Y EXÁMENES

Artículo 125. PROCEDIMIENTO ANTE UNO O VARIOS DÍAS DE AUSENCIA

1. Al reintegrarse después de uno o más días de ausencia, el estudiante deberá presentarse a la Coordinación de Convivencia junto con el formato establecido para ello, diligenciado por alguno de sus padres o acudientes; argumentando las causas de la inasistencia, anexando el soporte que evidencia el motivo de la inasistencia.
2. El estudiante debe presentar al profesor, en la clase inmediatamente posterior a la ausencia, la justificación otorgada por la Coordinación de Convivencia, junto con las actividades (tareas, trabajos, entre otros) asignadas en el cronograma de actividades académicas que se hayan realizado en su ausencia.
3. En caso de evaluaciones, exposiciones y actividades similares, el docente junto con el estudiante programarán la presentación de los mismos, una vez presentada la correspondiente justificación.
4. En caso de ausencia, el estudiante deberá informarse acerca de las actividades académicas y adelantar por su cuenta los contenidos vistos.

5. El término para presentar su justificación a Coordinación de Convivencia será de tres (3) días hábiles, contados a partir del reintegro.
6. Por ningún motivo el Colegio anticipará o prolongará los periodos de vacaciones establecidos por el calendario académico por viajes o motivos personales.
7. En el caso de ausencias por viaje o motivos personales, los padres de familia asumirán toda la responsabilidad académica y formativa por los días que el estudiante deje de asistir al Colegio. Por lo tanto, no se concederán permisos para realizar viajes familiares; para tal efecto, al inicio del año, el Colegio da a conocer el calendario académico, para que estas actividades se programen oportunamente.
8. Si el estudiante tiene incapacidad médica, debe informar al Colegio y cumplir la totalidad de los días prescritos por el médico, en ningún caso se admitirá al estudiante en la institución hasta que cumpla totalmente la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se admiten excusas provenientes de personas diferentes al padre de familia o acudiente, ni excusas enviadas por correo electrónico o llamada telefónica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ningún docente está autorizado para recibir trabajos y evaluaciones pendientes por inasistencia sin la debida justificación.

Artículo 126. PROCEDIMIENTO PARA PERMISOS

Los permisos para salir o llegar tarde al Colegio durante la jornada escolar serán autorizados por la Coordinación de Convivencia Escolar cuando:

1. El estudiante presenta a la Coordinación de Convivencia, en el formato establecido para ello, el permiso diligenciado por alguno de sus padres o acudientes, argumentando las causas del permiso y anexando el soporte que evidencia el motivo del mismo.

2. El estudiante presenta un caso excepcional de gravedad o necesidad manifiesta.
3. Se presenta dificultad de salud.
4. Se presenta calamidad doméstica.

PARÁGRAFO: Los permisos para salir de la institución se deberán solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida del Colegio, el estudiante deberá estar acompañado de uno de los padres de familia o, en su defecto, la persona designada por estos, previa autorización.

Artículo 127. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE INMERSIÓN

- a. Ser estudiante matriculado en el **Colegio San José**.
- b. Tener un nivel académico con desempeño básico, como mínimo, en todas las asignaturas del plan de estudios.
- c. Trabajar con responsabilidad para dejar sus notas en un nivel óptimo que le facilite alcanzar los desempeños propuestos.
- d. No tener sanciones ni compromisos vigentes por faltas al Manual de Convivencia.
- e. No tener tratamientos médicos estrictos, ni tener medicinas psiquiátricas prescritas.
- f. Ser consciente del objetivo principal del programa de inmersión que fortalece el manejo de una segunda lengua y el conocimiento de otra cultura.

Capítulo XIX

PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO DE LA DISCIPLINA

TIPOLOGÍAS: I, II, III

Artículo 128. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR SANCIONES PARA FALTAS LEVES

Las faltas leves son aquellas que no afectan directamente a otros, a los bienes de la Institución educativa o de cualquier miembro de la comunidad, ni lesionan la honra o el respeto del otro y que generalmente ocurren por descuido, falta de previsión o anticipación de consecuencias por parte del estudiante, pero que necesitan ser corregidas, para permitir un proceso adecuado de formación de este. También hacen parte de esta categoría las situaciones tipo I, establecidas en la Ley 1620.

Artículo 129. CONDUCTO REGULAR PARA FALTAS LEVES

Las sanciones por faltas leves son intervenidas, en primera instancia, por el docente que observa la falta y, en segunda instancia, por el Director de Curso y/o Coordinación de Convivencia. Se contemplan como faltas leves las siguientes, con su debido proceso, acción pedagógica y compromisos:

1. DEBER: Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por el Colegio, en buen estado, aseado y sin accesorios y/o prendas que no hagan parte del mismo.		
FALTAS LEVES	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Portar inadecuadamente el uniforme escolar, sin justificación. b. Tener deficiencias ocasionales en la presentación y el aseo diario. c. No portar el uniforme correspondiente según el horario establecido. d. Asistir a la institución con modificaciones corporales (piercing, expansiones, tatuajes, implantes subcutáneos, extensiones, pestañas postizas). e. Incumplir con el uso adecuado de la bata: (Blanca, limpia, planchada, estilo profesional, abotonada, por debajo de la rodilla) durante cualquier momento de la jornada escolar. f. Incumplir con los parámetros de higiene, aseo y presentación personal: Varones: cabello corto, sin tintes, ni grabados, limpio, bien peinado; afeitado; uñas cortas, limpias sin esmalte y	1. Diálogo reflexivo con el estudiante para: - Verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. - Escuchar y dar oportunidad al estudiante para expresar su versión de manera escrita. - Conciliar y establecer compromisos maestro-estudiante, y registrarlo en el formato correspondiente. - Llamado de atención y registro en formato asignado para ello. - Acordar las acciones pedagógicas y formativas. 2. Notificación a los Padres de familia por medio de los canales de comunicación institucional. 3. En caso de presentarse la misma falta tres o más veces durante el periodo académico, será remitido al Director de Curso, quien: - Verifica la existencia de la falta y establece responsabilidades.	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Ante la reincidencia, acumulará tiempo para labores sociales y de ornato, en común acuerdo con estudiantes y padres de familia. - Ofrecer excusas - Trabajo pedagógico - Suscribir compromiso disciplinario, por parte de Coordinación. - Trabajo de servicio social. - Resarcir y reparar los daños ocasionados por la comisión de la falta.

decorados, sin maquillaje, de acuerdo con la propuesta del Colegio. • Damas: cabello limpio, bien peinado, sin tintes ni grabados o cortes inadecuados, uñas cortas, limpias y bien presentadas (francés transparente de línea blanca, sin decoraciones), sin maquillaje, de acuerdo con la propuesta del Colegio. g. Usar accesorios como: joyas, manillas, collares, anillos, buzos, sacos, chalecos, chaquetas u otras prendas diferentes, que no corresponden al uniforme durante la jornada escolar. h. No portar el carné estudiantil. i. Prestar o tomar prestado cualquier prenda que corresponda al uniforme institucional.	• Escucha y da la oportunidad al estudiante para expresar su versión de manera escrita. • Concilia y establece compromisos maestro-estudiante, y registra en el formato correspondiente. • Informa a los padres de familia por medio de los canales de comunicación institucional o realiza citación. • Establece acciones pedagógicas y formativas. • Deja constancia de la falta en el observador del estudiante, de manera clara y concisa. Nota: El Director de Curso debe revisar constantemente los formatos de registro de las faltas de los estudiantes para hacer las acciones pedagógicas correspondientes. 4. En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar. 5. En caso de ser reiterativo, remitir a Coordinación de Convivencia con los debidos soportes.	
--	--	--

2. DEBER: Ejercer adecuados hábitos de higiene personal, aseo, salud, cuidado y preservación del entorno.		
FALTAS LEVES	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Incurrir en deficiencias en la presentación personal y aseo diario. b. Mantener en condiciones inadecuadas sus espacios de trabajo (desorden, suciedad). c. No participar en los simulacros de evacuación o emergencias ni seguir con los protocolos que el Comité de Gestión de Riesgos organiza. d. Negarse a participar en campañas y turnos de aseo. e. Arrojar basuras en salones, patios, corredores y demás sitios distintos a los determinados para tal fin. f. Hacer uso inadecuado de los recursos públicos tales como: agua y energía. g. Desatender los requerimientos gubernamentales con respecto a las emergencias sanitarias (Pandemias-contagios, entre otros) que se puedan presentar	1. Diálogo reflexivo con el estudiante para: · Verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. · Escuchar y dar oportunidad al estudiante para expresar su versión de manera escrita. · Conciliar y establecer compromisos maestro-estudiante, y registrarlo en el formato correspondiente. · Llamado de atención y registro en formato asignado para ello. · Acordar las acciones pedagógicas y formativas. 2. Notificación a los Padres de familia por medio de los canales de comunicación institucional. 3. En caso de presentarse la misma falta tres o más veces durante el periodo académico, será remitido al Director de Curso, quien: · Verifica la existencia de la falta y establece responsabilidades.	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Ante la reincidencia acumulará tiempo para labores sociales y de ornato, en común acuerdo con estudiantes y padres de familia. - Ofrecer excusas. - Trabajo pedagógico. - Suscribir compromiso disciplinario, por parte de Coordinación. - Trabajo de servicio social. - Resarcir y reparar los daños ocasionados por la comisión de la falta.

h. Abstenerse de consumir goma de mascar. i. Portar y/o consumir medicamentos sin la debida prescripción médica.	· Escucha y da la oportunidad al estudiante para expresar su versión de manera escrita. · Concilia y establece compromisos maestro-estudiante, y registra en el formato correspondiente. · Informa a los padres de familia por medio de los canales de comunicación institucional o realiza citación. · Establece acciones pedagógicas y formativas. · Deja constancia de la falta en el observador del estudiante, de manera clara y concisa. Nota: El Director de Curso debe revisar constantemente los formatos de registro de las faltas de los estudiantes para hacer las acciones pedagógicas correspondientes. 4. En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar. 5. En caso de ser reiterativo, remitir a Coordinación de Convivencia con los debidos soportes.	
--	---	--

3. DEBER: Respetar a sus compañeros, profesores, directivos y personal administrativo y todos los miembros de la comunidad dentro y fuera del Colegio. En este último caso, siempre que se encuentre realizando actividades relacionadas con el desarrollo escolar o esté portando el uniforme del Colegio.

FALTAS LEVES	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Usar vocabulario soez o expresiones que ofendan, lesionen la autoestima, o irrespeten en su persona, a cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto personal como virtualmente. b. Manifestar una actitud irrespetuosa y desafiante (apatía, rebeldía, provocación e ironía entre otras). c. Desacatar las instrucciones y órdenes impartidas por los directivos, docentes, administrativos, personal de apoyo, según corresponda y sean pertinentes. d. Tener manifestaciones afectivas inadecuadas (besos, abrazos, noviazgos) para el contexto de una institución educativa que forma estudiantes de distintas edades y diferentes momentos de desarrollo, igualmente presentar en la calle y sitios públicos un comportamiento	- Activación de ruta de atención integral, protocolo Tipo I. - Diálogo reflexivo con el estudiante para: - Verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. - Escuchar y dar oportunidad al estudiante para expresar su versión de manera escrita. - Conciliar y establecer compromisos maestro-estudiante, y registrarlo en el formato correspondiente. - Llamado de atención y registro en formato asignado para ello. - Acordar las acciones pedagógicas y formativas. - Notificación a los Padres de familia por medio de los canales de comunicación institucional. - En caso de presentarse la misma falta tres o más veces durante el periodo académico, será remitido al Director de Curso, quien:	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Ante la reincidencia acumulará tiempo para labores sociales y de ornato, en común acuerdo con estudiantes y padres de familia. - Ofrecer excusas. - Trabajo pedagógico. - Suscribir compromiso disciplinario por parte de Coordinación. - Trabajo de servicio social. - Resarcir y reparar los daños ocasionados por la comisión de la falta.

correcto, acorde a cada lugar y circunstancia. e. Propiciar y realizar actos contra la integridad personal, en las celebraciones de cumpleaños, despedidas o cualquier otra manifestación de alegría (Maizena, huevos, agua y similares), portando el uniforme de la institución. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil, ni dentro ni fuera de la institución.	· Verifica la existencia de la falta y establece responsabilidades · Escucha y da la oportunidad al estudiante para expresar su versión de manera escrita · Concilia y establece compromisos maestro-estudiante, y registra en el formato correspondiente. · Informa a los padres de familia por medio de los canales de comunicación institucional o realiza citación. · Establece acciones pedagógicas y formativas. · Deja constancia de la falta en el observador del estudiante, de manera clara y concisa. Nota: El Director de Curso debe revisar constantemente los formatos de registro de las faltas de los estudiantes para hacer las acciones pedagógicas correspondientes. 5. En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar. 6. En caso de ser reiterativo, remitir a Coordinación de Convivencia con los debidos soportes. 7. Reporte de la información del caso al Sistema de Alertas de la SED; en caso de	
---	---	--

	ser necesario	
--	---------------	--

4. DEBER: Asumir un comportamiento acorde con el Perfil Joseísta en todos los lugares y actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución.		
FALTAS LEVES	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Perturbar el normal desarrollo de las clases o actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, gestos, silbidos, remedos, modelos incorrectos o circulación por el aula en momentos inadecuados. b. Cualquier incumplimiento de una norma contempladas en el Manual de Convivencia del Colegio que no atente contra la integridad física, emocional o psicológica, de algún miembro de la comunidad educativa o de sí mismo. c. Cualquier incumplimiento de las normas establecidas por el reglamento interno de cada uno de los servicio complementarios ofrecidos por la institución educativa. d. Faltar con los materiales exigidos para el desarrollo de sus clases.	1. Diálogo reflexivo con el estudiante para: · Verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. · Escuchar y dar oportunidad al estudiante para expresar su versión de manera escrita. · Conciliar y establecer compromisos maestro-estudiante, y registrarlo en el formato correspondiente. · Llamado de atención y registro en formato asignado para ello. · Acordar las acciones pedagógicas y formativas. 2. Notificación a los Padres de familia por medio de los canales de comunicación institucional. 3. En caso de presentarse la misma falta tres o más veces durante el periodo académico, será remitido al Director de Curso, quien: · Verifica la existencia de la falta y establece	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Ante la reincidencia acumulará tiempo para labores sociales y de ornato, en común acuerdo con estudiantes y padres de familia. - Ofrecer excusas. - Trabajo pedagógico. - Suscribir compromiso disciplinario por parte de Coordinación. - Trabajo de servicio social. - Resarcir y reparar los daños ocasionados por la comisión de la falta

e. Consumir bebidas y comestibles, en lugares distintos y en horarios no autorizados definidos por la por la institución para tal propósito. f. No seguir adecuadamente el conducto regular establecido por la institución. g. Ejercer influencias negativas entre los compañeros, como aquellas que inciten a la violación de las normas de este Manual de Convivencia. h. Entrar a los salones que no corresponden a su grupo, sin autorización. i. Promover desórdenes en formaciones o actos de comunidad. j. Presentar comportamientos no acordes con las celebraciones y/o actividades de la espiritualidad católica. k. Realizar, participar o propiciar desórdenes en clase o actos comunitarios. l. Interrumpir el desarrollo normal de la clase. m. Ingresar, sin autorización, a las áreas y zonas de tránsito restringido (Rectoría, oficinas,	responsabilidades. · Escucha y da la oportunidad al estudiante para expresar su versión de manera escrita. · Concilia y establece compromisos maestro-estudiante y registra en el formato correspondiente. · Informa a los padres de familia por medio de los canales de comunicación institucional o realiza citación. · Establece acciones pedagógicas y formativas. · Deja constancia de la falta en el observador del estudiante, de manera clara y concisa. Nota: El Director de Curso debe revisar constantemente los formatos de registro de las faltas de los estudiantes para hacer las acciones pedagógicas correspondientes. 4. En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar. 5. En caso de ser reiterativo, remitir a Coordinación de Convivencia con los debidos soportes.	
---	--	--

Coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, zonas de preparación de alimentos, etc.). n. Jugar o hacer actividades diferentes, en clase, actos culturales, deportivos y religiosos, a las propuestas por la institución y los docentes. o. Incumplir las normas establecidas en los reglamentos internos de cada uno de los servicios complementarios, ofrecidos por la institución educativa. p. Promover el desorden en el salón, cuando el docente se ausenta. q. Jugar en zonas prohibidas (pasillos, salones, escaleras, baños, aulas especializadas, cafetería, comedor, capilla, biblioteca, entre otros) y en horarios no autorizados. r. Entorpecer o impedir la comunicación entre la institución educativa y los padres y/o acudientes del estudiante y viceversa. O no entregar la comunicación entre la institución y la casa.		
---	--	--

s. Negarse a firmar o realizar la versión libre frente a una amonestación. t. Escuchar música o mantener encendido algún dispositivo electrónico durante las clases o en actos culturales, deportivos y religiosos; igualmente, hacer mal uso otros elementos como juguetes u objetos que generen distracción y desconcentración, sin la debida autorización. Nota: La institución no se hace responsable por la pérdida o el deterioro de sus objetos.		
---	--	--

5. DEBER: Asistir puntualmente al Colegio, clases y demás actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desempeñe. (Horario de clases: lunes a viernes 6:45 a.m. – 3:15 p.m.)		
FALTAS LEVES	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Llegar a la institución después del horario indicado, sin justificación. b. Llegar cinco minutos después del cambio de clase al salón y/o a cualquier actividad que se programe. c. Permanecer, sin autorización, en los salones, baños y pasillos, durante descansos y otras actividades institucionales. d. Permanecer, sin autorización, en la institución educativa, después de terminada la jornada escolar. e. No acatar la señal de cambio de clase, terminación de descanso y otras actividades programadas. f. Incumplir con los acuerdos establecidos para el inicio y terminación de las clases. g. Comprar en cafetería y papelería a deshoras,	1. Diálogo reflexivo con el estudiante para: · Verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. · Escuchar y dar oportunidad al estudiante para expresar su versión de manera escrita. · Conciliar y establecer compromisos maestro-estudiante, y registrarlo en el formato correspondiente. · Llamado de atención y registro en formato asignado para ello. · Acordar las acciones pedagógicas y formativas. 2. Notificación a los Padres de familia por medio de los canales de comunicación institucional. 3. En caso de presentarse la misma falta tres o más veces, durante el periodo académico, será remitido al Director de Curso, quien: · Verifica la existencia de	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Ante la reincidencia acumulará tiempo para labores sociales y de ornato, en común acuerdo con estudiantes y padres de familia. - Ofrecer excusas. - Trabajo pedagógico. - Suscribir compromiso disciplinario por parte de Coordinación. - Trabajo de servicio social. - Resarcir y reparar los daños ocasionados por la comisión de la falta

desconociendo las normas institucionales. h. Circular por los espacios de la institución sin la debida autorización. i. Presentar de manera extemporánea (después de tres días hábiles posteriores a la inasistencia) la excusa correspondiente a la Coordinación en el formato respectivo. Son justificables las ausencias por: enfermedad, calamidad doméstica, permisos concedidos por el Colegio, por petición de los padres y/o actividades pedagógicas. Aclaración. Las ausencias relacionadas con participación en eventos y/o actividades familiares (excepto las emergencias) deben ser solicitadas con dos semanas de anticipación. Aunque los padres son libres de tomar decisiones que impliquen la ausencia de sus hijos, estas ausencias deben ser programadas y no necesariamente serán aprobadas y justificadas por la por la Institución. En tal caso, el estudiante asume las consecuencias académicas a las que haya lugar.	la falta y establece responsabilidades. · Escucha y da la oportunidad al estudiante para expresar su versión de manera escrita. · Concilia y establecer compromisos maestro-estudiante y registra en el formato correspondiente. · Informa a los padres de familia por medio de los canales de comunicación institucional o realiza citación. · Establece acciones pedagógicas y formativas. · Deja constancia de la falta en el observador del estudiante, de manera clara y concisa. Nota: El Director de Curso debe revisar constantemente los formatos de registro de las faltas de los estudiantes para hacer las acciones pedagógicas correspondientes. 4. En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar. 5. En caso de ser	
--	---	--

Los casos de ausencias prolongadas, Enfermedades, o tratamientos especiales, se atenderán como situaciones individuales. j. Incumplir la incapacidad médica, prescrita por la entidad de salud certificada. k. Llegar tarde a la ruta al finalizar la jornada escolar. l. Incurrir en inasistencias injustificadas.	reiterativo, remitir a Coordinación de Convivencia con los debidos soportes.	
---	---	--

6. DEBER: Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.		
FALTAS LEVES	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Escribir, manchar y/o rayar puertas, paredes y pupitres b. Hacer uso inadecuado de elementos y servicios que el Colegio proporciona para el desarrollo físico, social o académico (Biblioteca, laboratorios, salas especializadas, material didáctico, material audiovisual, implementos deportivos, artísticos, entre otros). c. Esconder o causar daño a útiles escolares, maletas, trabajos escolares, objetos personales o elementos de los compañeros y/o docentes. d. Tregar a los tableros de las canchas, ventanas, sillas, mesas, percheros, marcos de las puertas, sanitarios, entre otros, poniendo en riesgo su integridad y la de sus compañeros. e. Cometer actos que propicien la pérdida o extravío de materiales escolares, elementos	1. Diálogo reflexivo con el estudiante para: · Verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. · Escuchar y dar oportunidad al estudiante para expresar su versión de manera escrita. · Conciliar y establecer compromisos maestro-estudiante, y registrarlo en el formato correspondiente. · Llamado de atención y registro en formato asignado para ello. · Acordar las acciones pedagógicas y formativas. 2. Notificación a los Padres de familia por medio de los canales de comunicación institucional. 3. En caso de presentarse la misma falta tres o más veces durante el periodo académico, será remitido al Director de Curso, quien: · Verifica la existencia de la falta y establece responsabilidades	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - En caso de daño o pérdida, reponer el material correspondiente. - Ante la reincidencia acumulará tiempo para labores sociales y de ornato, en común acuerdo con estudiantes y padres de familia. - Ofrecer excusas. - Trabajo pedagógico. - Suscribir compromiso disciplinario, por parte de Coordinación. - Trabajo de servicio social. - Resarcir y reparar los daños ocasionados por la comisión de la falta.

deportivos o de cualquier otra naturaleza. f. Entregar tarde los materiales prestados por la Institución.	· Escucha y da la oportunidad al estudiante para expresar su versión de manera escrita. · Concilia y establece compromisos maestro-estudiante y registra en el formato correspondiente. · Informa a los padres de familia por medio de los canales de comunicación institucional o realiza citación. · Establece acciones pedagógicas y formativas. · Deja constancia de la falta en el observador del estudiante, de manera clara y concisa. Nota: El Director de Curso debe revisar constantemente los formatos de registro de las faltas de los estudiantes para hacer las acciones pedagógicas correspondientes. 4. En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar. 5. En caso de ser reiterativo, remitir a Coordinación de Convivencia, con los debidos soportes.	
---	---	--

7. DEBER: Cumplir con todas las actividades del proceso formativo, presentar con responsabilidad en la fecha acordada los trabajos, evaluaciones, talleres, entre otros, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas.

FALTAS LEVES	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Incumplir con compromisos académicos, previamente establecidos, mostrando desinterés por la asignatura. b. Presentar bajo rendimiento académico. c. Incumplir con la entrega puntual, y según los parámetros establecidos, de tareas y actividades académicas. d. Incumplir con los materiales y elementos para desarrollar su proceso escolar. e. Abstenerse de realizar las actividades orientadas por el docente durante el desarrollo de la clase f. Dejar y recibir en la recepción del Colegio sin autorización; trabajos, tareas y materiales, una vez iniciada la jornada escolar. g. Permanecer por fuera del aula de clase, sin autorización.	1. Diálogo reflexivo con el estudiante para: · Verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. · Escuchar y dar oportunidad al estudiante para expresar su versión de manera escrita. · Conciliar y establecer compromisos maestro-estudiante, y registrarlo en el formato correspondiente. · Llamado de atención y registro en formato asignado para ello. · Acordar las acciones pedagógicas y formativas. 2. Notificación a los Padres de familia por medio de los canales de comunicación institucional. 3. En caso de presentarse la misma falta tres o más veces durante el periodo académico, será remitido al Director de Curso, quien: · Verifica la existencia de	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Ante la reincidencia, acumulará tiempo para labores sociales y de ornato, en común acuerdo con estudiantes y padres de familia. - Ofrecer excusas. - Trabajo pedagógico. - Suscribir compromiso disciplinario, por parte de Coordinación. - Trabajo de servicio social. - Resarcir y reparar los daños ocasionados por la comisión de la falta.

h. Abstenerse de informar a Coordinación de Convivencia y/o Académica, la ausencia del maestro.	la falta y establece responsabilidades. · Escucha y da la oportunidad al estudiante para expresar su versión de manera escrita. · Concilia y establece compromisos maestro-estudiante y registra en el formato correspondiente. · Informa a los padres de familia por medio de los canales de comunicación institucional o realiza citación. · Establece acciones pedagógicas y formativas. · Deja constancia de la falta en el observador del estudiante, de manera clara y concisa. Nota: El Director de Curso debe revisar constantemente los formatos de registro de las faltas de los estudiantes para hacer las acciones pedagógicas correspondientes. 4. En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar. 5. En caso de ser reiterativo, remitir a Coordinación de Convivencia, con los debidos soportes.	
--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Las faltas leves se convierten en graves cuando el estudiante, a pesar del acompañamiento y compromiso generado en el diálogo concertado, como proceso de seguimiento y control, señalado en la carpeta de seguimiento convivencial y bajo el acompañamiento del Director de Curso, persiste en seguir cometiendo este acto u omisión. En términos generales, la acumulación de tres (3) faltas leves en el periodo, se consideran una falta grave.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Todos los procedimientos por faltas cometidas por los estudiantes garantizarán el respeto por los derechos humanos y aplicación de principios de protección integral y por lo estipulado en la Ley por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO TERCERO. El tipo de medida formativa, no implica que se deban realizar en estricto orden ni agotar todas las instancias. Queda a criterio del mediador o conciliador aplicar una o varias de estas medidas, según lo amerite la situación.

PARÁGRAFO CUARTO. En toda falta no relacionada que tenga la definición de falta leve, según el criterio de autoridad competente institucional, se aplicará el debido proceso para faltas leves, estipulado en el presente Manual.

Artículo 130. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR SANCIONES PARA FALTAS GRAVES

Las faltas graves son aquellos comportamientos que comprometen las normas básicas de convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la comunidad educativa, causándole daño, pero además, cuestionando los principios y los valores que la comunidad educativa, ha definido como centrales y deseables para la vida en comunidad, o ponen en peligro, la vida del estudiante o de algún miembro de la comunidad escolar, incluyendo las faltas

relacionadas contra el medio ambiente y la salud. Corresponden también a este tipo de faltas, las situaciones Tipo II establecidas en la ley 1620 del 2013 y el Decreto 1965 del 2013.

Artículo 131. CONDUCTO REGULAR PARA FALTAS GRAVES

Las sanciones por faltas graves son intervenidas en primera instancia por el Coordinador de Convivencia y su equipo de trabajo y en segunda instancia por Rectoría y/o Comité de Convivencia escolar de la Institución. Se contemplan como faltas graves las siguientes, con su debido proceso, acción pedagógica y compromisos:

1. DEBER: Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por el Colegio, en buen estado, aseado y sin accesorios y/o prendas que no hagan parte del mismo.		
FALTAS GRAVES	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Reincidir en faltas leves de esta misma categoría por tres o más veces en un mismo periodo académico. b. Portar reiteradamente el uniforme de manera incorrecta, al realizar modificaciones, combinaciones o incluyendo accesorios y/o prendas que no hagan parte del mismo; luego de haber tenido tres llamados de atención en el periodo. c. Dar y pedir alquiler de alguna prenda que corresponda al uniforme institucional. d. Dañar, romper, escribir, extraviar, esconder o cualquier acción que se considere como daño del uniforme institucional, de manera intencional, sea de su propiedad o de un tercero. e. Desacatar los plazos establecidos por la institución para la adquisición y porte adecuado del uniforme. f. Presentar como propio el carné de otro estudiante. g. Asumir un mal comportamiento fuera del Colegio, portando el	1. Reporte a Coordinación de Convivencia en el formato correspondiente, junto con las evidencias que sustenten dicho comportamiento. 2. Diálogo reflexivo con el estudiante. En este se buscará verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. 3. Citación a los Padres de familia o acudientes por parte de Coordinación para informarles de la infracción del estudiante. 4. Diligenciamiento de la versión libre de los estudiantes, en compañía de Padres de familia o acudientes, respecto a la falta, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. (En caso de que el estudiante, sus padres de familia o el acudiente, quieran allegar pruebas o cualquier otro soporte que obre como defensa del estudiante implicado, lo podrán hacer en esta etapa del proceso, dentro de los tres días hábiles a la notificación hecha por el Colegio). 5. Conciliar y establecer	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Reparación o pago del daño ocasionado, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida. - Presentar excusa y resarcir los efectos de comportamiento a la persona afectada. - En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar y/o Rectoría. - Suscribir compromiso disciplinario por parte de Coordinación. - Suspensión de estímulos y reconocimientos. - Afectación de la nota de Convivencia. - Revisar acuerdos con los padres o acudientes. - Construir con él, o los estudiantes implicados, un pacto de convivencia donde él o los agresores realicen un proceso de reparación. - Remitir al Comité de Convivencia, cuando se requiera. - Suspensión de uno a tres días: Se aplican

uniforme del plantel, o en eventos convocados por la institución. h. Hacer uso del uniforme para generar y publicar contenido digital, sin la debida autorización por parte de la institución.	acuerdos que serán registrados en el de Acta de Compromiso. 6. Notificación de las acciones pedagógicas y formativas a los padres de familia y/o acudientes. 7. Informe al Director de Curso para registro en el observador del estudiante, de manera clara y precisa. 8. Reporte de la información del caso al Sistema de Alertas de la SED; en caso de ser necesario. 9. Remisión a la autoridad competente externa cuando la falta lo amerite.	cuando se considera necesaria una medida que permita una toma de conciencia por parte del estudiante sobre la gravedad de su comportamiento. - No renovación de matrícula para el año lectivo siguiente: Rectoría podrá determinar la no renovación de matrícula para el año siguiente cuando en el análisis de una falta encuentre que el estudiante no debe continuar en el Colegio, pero se le puede conceder que finalice el año lectivo que está cursando. - Matrícula en observación: Es la sanción por la cual la vigencia del acto de matrícula se condiciona a la no comisión de faltas disciplinarias en el año lectivo. - No proclamación como Bachiller: Una medida formativa por falta grave para los estudiantes de grado undécimo la constituye la no proclamación como Bachiller en el acto solemne que el Colegio tiene para tal fin.
--	--	---

2. DEBER: Ejercer adecuados hábitos de higiene personal, aseo, salud, cuidado y preservación del entorno.		
FALTAS GRAVES	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Reincidir en faltas leves de esta misma categoría por tres o más veces en un mismo periodo académico. b. Atentar intencionalmente en contra del entorno ecológico. c. Arrojar, botar, desperdiciar, de manera intencional, los alimentos o jugar con estos. d. Hacer uso inadecuado e intencionado de los recursos suministrados por la institución (agua, papel, jabón, energía, entre otros). e. Tener, portar y consumir, bebidas energizantes y cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa.	1. Reporte a Coordinación de Convivencia en el formato correspondiente, junto con las evidencias que sustenten dicho comportamiento. 2. Diálogo reflexivo con el estudiante. En este se buscará verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. 3. Citación a los Padres de familia o acudientes, por parte de Coordinación, para informarles de la presunta infracción del estudiante. 4. Diligenciamiento de la versión libre de los estudiantes en compañía de Padres de familia o acudientes respecto a la falta. (En caso de que el estudiante, sus padres de familia o el acudiente, quieran allegar pruebas o cualquier otro soporte que obre como defensa del estudiante implicado, lo podrán hacer en esta etapa del proceso, dentro de los tres días hábiles a la notificación hecha por el Colegio). 5. Conciliar y establecer acuerdos que serán registrados en el de Acta de Compromiso. 6. Notificación de las	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Reparación o pago del daño ocasionado, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida. - Presentar excusa y resarcir los efectos de comportamiento a la persona afectada. - En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar y/o Rectoría. - Suscribir compromiso disciplinario por parte de Coordinación. - Suspensión de estímulos y reconocimientos. - Afectación de la nota de Convivencia. - Revisar acuerdos con los padres o acudientes. - Construir con él, o los estudiantes implicados, un pacto de convivencia donde él o los agresores realicen un proceso de reparación. - - Remitir al Comité de Convivencia, cuando se requiera. - - Suspensión de uno a tres días: Se

	acciones pedagógicas y formativas a los padres de familia y/o acudientes. 7. Informe al Director de Curso para registro en el observador del estudiante, de manera clara y precisa. 8. Reporte de la información del caso al Sistema de Alertas de la SED; en caso de ser necesario 9. Remisión a la autoridad competente externa cuando la falta lo amerite.	aplican cuando se considera necesaria una medida que permita una toma de conciencia por parte del estudiante sobre la gravedad de su comportamiento. - - No renovación de matrícula para el año lectivo siguiente: Rectoría podrá determinar la no renovación de matrícula para el año siguiente cuando en el análisis de una falta encuentre que el estudiante no debe continuar en el Colegio, pero se le puede conceder que finalice el año lectivo que está cursando. - - Matrícula en observación: Es la sanción por la cual la vigencia del acto de matrícula se condiciona a la no comisión de faltas disciplinarias en el año lectivo. - - No proclamación como Bachiller: Una medida formativa por falta grave para los estudiantes de grado undécimo la constituye la no proclamación como Bachiller en el acto solemne que el Colegio tiene para tal fin.
--	---	---

3. DEBER: Respetar a sus compañeros, profesores, directivos y personal administrativo y todos los miembros de la comunidad dentro y fuera del Colegio. En este último caso, siempre que se encuentre realizando actividades relacionadas con el desarrollo escolar o esté portando el uniforme del Colegio.

FALTAS GRAVES	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Reincidir en faltas leves de esta misma categoría por tres o más veces en un mismo periodo académico b. Discriminar, maltratar, burlarse, hostigar, acosar o perseguir a otro miembro de la comunidad escolar por su raza, género, necesidades especiales, condiciones excepcionales, orientación sexual, estatus socio-económico, origen nacional, familiar, lengua, opinión política o filosófica, cultura y/o credo. c. Las conductas o comportamientos como el bullying, ciberbullying, el acoso escolar, la intimidación, el sexting, el grooming, cutting, entre otros d. Realizar manifestaciones públicas injuriosas, calumniosas o deshonorosas en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando medios escritos, verbales o digitales. e. Agredir de manera física, verbal o desde	1. Activar la ruta de atención integral para situaciones tipo II. 2. Reporte a Coordinación de Convivencia en el formato correspondiente, junto con las evidencias que sustenten dicho comportamiento. 3. Diálogo reflexivo con el estudiante. En este se buscará verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. 4. Citación a los Padres de familia o acudientes por parte de Coordinación para informarles de la presunta infracción del estudiante. 5. Diligenciamiento de la versión libre de los estudiantes en compañía de Padres de familia o acudientes respecto a la falta. (En caso de que el estudiante, sus padres de familia o el acudiente, quieran allegar pruebas o cualquier otro soporte que obre como defensa del estudiante implicado, lo podrán hacer en esta etapa del proceso, dentro de los tres días hábiles a la notificación hecha por el Colegio). 6. Conciliar y establecer acuerdos que serán registrados en el de	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Reparación o pago del daño ocasionado, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida. - Presentar excusa y resarcir los efectos de comportamiento a la persona afectada. - En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar y/o Rectoría. - Suscribir compromiso disciplinario por parte de Coordinación. - Suspensión de estímulos y reconocimientos. - Afectación de la nota de Convivencia. - Revisar acuerdos con los padres o acudientes. - Construir con él, o los estudiantes implicados, un pacto de convivencia donde

cualquier manifestación de violencia, amenazar, chantajear, pelear, intimidar o instigar a cualquier miembro de la comunidad educativa de manera personal o a través de cualquier medio digital. f. Manifestar actitudes agresivas, desobedientes y desafiantes, frente a las instrucciones, observaciones y/o recomendaciones dadas por los directivos, docentes, administrativos, personal de apoyo, según corresponda y sean pertinentes.	Acta de Compromiso. 7. Notificación de las acciones pedagógicas y formativas a los padres de familia y/o acudientes. 8. Informe al Director de Curso para registro en el observador del estudiante, de manera clara y precisa. 9. Reporte de la información del caso al Sistema de Alertas de la SED; en caso de ser necesario. 10. Remisión a la autoridad competente externa cuando la falta lo amerite.	él o los agresores realicen un proceso de reparación. - - Remitir al Comité de Convivencia, cuando se requiera. - - Suspensión de uno a tres días: Se aplican cuando se considera necesaria una medida que permita una toma de conciencia por parte del estudiante sobre la gravedad de su comportamiento. - - No renovación de matrícula para el año lectivo siguiente: Rectoría podrá determinar la no renovación de matrícula para el año siguiente cuando en el análisis de una falta encuentre que el estudiante no debe continuar en el Colegio, pero se le puede conceder que finalice el año lectivo que está cursando. - - Matrícula en observación: Es la sanción por la cual la vigencia del acto de matrícula se condiciona a la no comisión de faltas disciplinarias en el año lectivo. - - No proclamación como Bachiller: Una medida formativa por falta grave para los estudiantes de grado undécimo la no constituye la no
--	---	--

		proclamación como Bachiller en el acto solemne que el Colegio tiene para tal fin.
--	--	---

4. DEBER: Asumir un comportamiento acorde con el perfil Joseísta en todos los lugares y actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución.		
FALTAS GRAVES	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Reincidir en faltas leves de esta misma categoría por tres o más veces en un mismo periodo académico. b. Presentar un comportamiento inadecuado durante las salidas pedagógicas, convivencias, encuentros deportivos, entre otros, deteriorando el buen nombre de la institución. c. La falsificación o adulteración de notas y/o documentos que tengan que ver con la vida del Colegio. d. Desobedecer, incidir o manipular las decisiones y lineamientos de los órganos del Gobierno Escolar de la institución. e. Menospreciar e irrespetar los símbolos patrios, religiosos e institucionales. f. Reincidir en dar información falsa a padres de familia y/o acudientes, personal administrativo, docentes y directivos y no entregar citaciones g. No evidenciar cambios de comportamiento y seguimiento que	1. Reporte a Coordinación de Convivencia en el formato correspondiente, junto con las evidencias que sustenten dicho comportamiento. 2. Diálogo reflexivo con el estudiante. En este se buscará verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. 3. Citación a los Padres de familia o acudientes por parte de Coordinación para informarles de la presunta infracción del estudiante. 4. Diligenciamiento de la versión libre de los estudiantes en compañía de Padres de familia o acudientes respecto a la falta. (En caso de que el estudiante, sus padres de familia o el acudiente, quieran allegar pruebas o cualquier otro soporte que obre como defensa del estudiante implicado, lo podrán hacer en esta etapa del proceso, dentro de los tres días hábiles a la notificación hecha por el Colegio). 5. Conciliar y establecer acuerdos que serán registrados en el de	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Reparación o pago del daño ocasionado, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida. - Presentar excusa y resarcir los efectos de comportamiento a la persona afectada. - En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar y/o Rectoría. - Suscribir compromiso disciplinario por parte de Coordinación. - Suspensión de estímulos y reconocimientos. - Afectación de la nota de Convivencia. - Revisar acuerdos con los padres o acudientes. - Construir con él, o los estudiantes implicados, un pacto de convivencia donde él o los agresores realicen un proceso de reparación. - Remitir al Comité de

fueron objeto de compromisos anteriormente suscritos. h. Tener manifestaciones afectivas exageradas para el contexto de una institución educativa que forma estudiantes de distintas edades y diferentes momentos de desarrollo, igualmente presentar en la calle y sitios públicos un comportamiento correcto, acorde a cada lugar y circunstancia i. Realización y participación de rifas, juegos de azar, ventas o negocios en la institución, sin la debida autorización. j. El incumplimiento de acuerdos y compromisos convivenciales adquiridos por el estudiante y su familia. k. No evidenciar cambios favorables de comportamiento que fueron objeto de acompañamiento y seguimiento por parte de Coordinación de Convivencia y Psicología.	Acta de Compromiso. 6. Notificación de las acciones pedagógicas y formativas a los padres de familia y/o acudientes 7. Informe al Director de Curso para registro en el observador del estudiante, de manera clara y precisa. 8. Reporte de la información del caso al Sistema de Alertas de la SED; en caso de ser necesario 9. Remisión a la autoridad competente externa cuando la falta lo amerite.	Convivencia, cuando se requiera. - Suspensión de uno a tres días: Se aplican cuando se considera necesaria una medida que permita una toma de conciencia por parte del estudiante sobre la gravedad de su comportamiento. - No renovación de matrícula para el año lectivo siguiente: Rectoría podrá determinar la no renovación de matrícula para el año siguiente cuando en el análisis de una falta encuentre que el estudiante no debe continuar en el Colegio, pero se le puede conceder que finalice el año lectivo que está cursando. - Matrícula en observación: Es la sanción por la cual la vigencia del acto de matrícula se condiciona a la no comisión de faltas disciplinarias en el año lectivo. - No proclamación como Bachiller: Una medida formativa por falta grave para los estudiantes de grado undécimo la constituye la no proclamación como Bachiller en el acto solemne que el Colegio tiene para tal fin.
--	--	---

l. Realizar actos libidinosos dentro de la institución. m. Ocultar información delicada o ser cómplice de actos que atentan contra la integridad de cualquier persona del Colegio. n. Provocar situaciones desagradables que afecten la imagen y el buen nombre del Colegio y sus integrantes.		
---	--	--

5. DEBER: Asistir puntualmente al Colegio, clases y demás actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desempeñe. (Horario de clases: lunes a viernes 6:50 a.m. – 3:15 p.m.).

FALTAS GRAVES	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Reincidir en faltas leves, de esta misma categoría, por tres o más veces en un mismo periodo académico. b. Evadirse de una actividad académica o formativa que la institución haya programado, quedándose en otros espacios del Colegio, sin que los educadores o directivos lo hayan autorizado. c. Faltar continuamente (tres veces o más en un mismo periodo académico) o ausentarse del Colegio, sin causa justificada. d. La reiterada impuntualidad para llegar al colegio, a cualquier actividad o clase programada por la institución. e. La interrupción grave que impida la realización de una actividad programada por la Institución sin justificación.	1. Reporte a Coordinación de Convivencia en el formato correspondiente, junto con las evidencias que sustenten dicho comportamiento. 2. Diálogo reflexivo con el estudiante. En este se buscará verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. 3. Citación a los Padres de familia o acudientes, por parte de Coordinación, para informarles de la presunta infracción del estudiante. 4. Diligenciamiento de la versión libre de los estudiantes, en compañía de Padres de familia o acudientes, respecto a la falta. (En caso de que el estudiante, sus padres de familia o el acudiente, quieran allegar pruebas o cualquier otro soporte que obre como defensa del estudiante implicado, lo podrán hacer en esta etapa del proceso, dentro de los tres días hábiles a la notificación hecha por el Colegio). 5. Conciliar y establecer acuerdos que serán registrados en el Acta de Compromiso.	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Reparación o pago del daño ocasionado, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida. - Presentar excusa y resarcir los efectos de comportamiento a la persona afectada. - En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar y/o Rectoría. - Suscribir compromiso disciplinario por parte de Coordinación. - Suspensión de estímulos y reconocimientos. - Afectación de la nota de Convivencia. - Revisar acuerdos con los padres o acudientes.

	6. Notificación de las acciones pedagógicas y formativas a los padres de familia y/o acudientes. 7. Informe al Director de Curso para registro en el observador del estudiante, de manera clara y precisa 8. Reporte de la información del caso al Sistema de Alertas de la SED; en caso de ser necesario 9. Remisión a la autoridad competente externa cuando la falta lo amerite.	- Construir con él, o los estudiantes implicados, un pacto de convivencia donde él o los agresores realicen un proceso de reparación. - Remitir al Comité de Convivencia, cuando se requiera. - Suspensión de uno a tres días: Se. aplican cuando se considera necesaria una medida que permita una toma de conciencia por parte del estudiante sobre la gravedad de su comportamiento. - No renovación de matrícula para el año lectivo siguiente: Rectoría podrá determinar la no renovación de matrícula para el año siguiente cuando en el análisis de una falta encuentre que el estudiante no debe continuar en el Colegio, pero se le puede conceder que finalice el año lectivo que está cursando. - Matrícula en observación: Es la sanción por la
--	---	---

		cual la vigencia del acto de matrícula se condiciona a la no comisión de faltas disciplinarias en el año lectivo. - No proclamación como Bachiller: Una medida formativa por falta grave para los estudiantes de grado undécimo la constituye la no proclamación como Bachiller en el acto solemne que el Colegio tiene para tal fin..
--	--	---

6. DEBER: Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.		
FALTAS GRAVES	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Reincidir en faltas leves de esta misma categoría, por tres o más veces, en un mismo periodo académico b. Escribir grafitis en las paredes, baños, y otros sitios de la institución. c. Vandalismo de los bienes de los miembros de la comunidad y del Colegio. d. Esconder o causar daño, de manera deliberada e intencional, a útiles escolares o elementos de los compañeros y/o docentes. e. El daño intencional en los muebles, enseres, aparatos tecnológicos, material didáctico, libros y demás bienes del Colegio. f. El daño intencional de las sillas y demás objetos de la ruta escolar.	1. Reporte a Coordinación de Convivencia en el formato correspondiente, junto con las evidencias que sustenten dicho comportamiento. 2. Diálogo reflexivo con el estudiante. En este se buscará verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. 3. Citación a los Padres de familia o acudientes, por parte de Coordinación, para informarles de la presunta infracción del estudiante. 4. Diligenciamiento de la versión libre de los estudiantes en compañía de Padres de familia o acudientes respecto a la falta. (En caso de que el estudiante, sus padres de familia o el acudiente, quieran allegar pruebas o cualquier otro soporte que obre como defensa del estudiante implicado, lo podrán hacer en esta etapa del proceso, dentro de los tres días hábiles a la notificación hecha por el Colegio). Conciliar y establecer acuerdos que serán registrados en el de Acta de Compromiso. 5. Notificación de las acciones	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Reparación o pago del daño ocasionado, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida. - Presentar excusa y resarcir los efectos de comportamiento a la persona afectada. - En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar y/o Rectoría. - Suscribir compromiso disciplinario por parte de Coordinación. - Suspensión de estímulos y reconocimientos. - Afectación de la nota de Convivencia. - Revisar acuerdos con los padres o acudientes. - - Construir con él, o los estudiantes implicados, un pacto de

	pedagógicas y formativas a los padres de familia y/o acudientes. 6. Informe al Director de Curso para registro en el observador del estudiante, de manera clara y precisa. 7. Reporte de la información del caso al Sistema de Alertas de la SED; en caso de ser necesario 8. Remisión a la autoridad competente externa cuando la falta lo amerite	convivencia donde él o los agresores realicen un proceso de reparación. - Remitir al Comité de Convivencia, cuando se requiera. - Suspensión de uno a tres días: Se aplican cuando se considera necesaria una medida que permita una toma de conciencia por parte del estudiante sobre la gravedad de su comportamiento. - No renovación de matrícula para el año lectivo siguiente: Rectoría podrá determinar la no renovación de matrícula para el año siguiente cuando en el análisis de una falta encuentre que el estudiante no debe continuar en el Colegio, pero se le puede conceder que finalice el año lectivo que está cursando. - Matrícula en observación: Es la sanción por la cual la vigencia del acto de matrícula se condiciona a la no comisión de faltas disciplinarias en el año lectivo. - No proclamación como Bachiller:
--	---	---

		Una medida formativa por falta grave para los estudiantes de grado undécimo la constituye la no proclamación como Bachiller en el acto solemne que el Colegio tiene para tal fin.
--	--	---

7. DEBER: Cumplir con todas las actividades del proceso formativo; presentar con responsabilidad en la fecha acordada, los trabajos, evaluaciones, talleres, entre otros, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas.

FALTAS GRAVES	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Reincidir en faltas leves de esta misma categoría, por tres o más veces, en un mismo periodo académico. b. Negarse a presentar planes de mejoramiento, evaluaciones, recuperaciones, entre otros. c. Copiar de un compañero una tarea y/o evaluación, con o sin la autorización de este, o permitir que esto suceda. d. Tener notas, material o elementos que contengan o permitan acceder a información propia de la evaluación sin haber sido autorizado por el evaluador. e. Plagiar, entendido como un acto deshonesto que involucra un engaño, tales como: hacer uso de fuentes bibliográficas sin mencionarlas, copiar trabajos realizados por otras personas, sean estos compañeros o autores, sean	1. Reporte a Coordinación de Convivencia en el formato correspondiente, junto con las evidencias que sustenten dicho comportamiento. 2. Diálogo reflexivo con el estudiante. En este se buscará verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. 3. Citación a los Padres de familia o acudientes, por parte de Coordinación, para informarles de la presunta infracción del estudiante. 4. Diligenciamiento de la versión libre de los estudiantes en compañía de Padres de familia o acudientes respecto a la falta. (En caso de que el estudiante, sus padres de familia o el acudiente, quieran allegar pruebas o cualquier otro soporte que obre como defensa del estudiante implicado, lo podrán hacer en esta etapa del proceso, dentro de los tres días hábiles a la notificación hecha por el Colegio). Conciliar y establecer acuerdos	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Reparación o pago del daño ocasionado, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida. - Presentar excusa y resarcir los efectos de comportamiento a la persona afectada. - En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar y/o Rectoría. - Suscribir compromiso disciplinario por parte de Coordinación. - Suspensión de estímulos y reconocimientos. - Afectación de la nota de Convivencia. - Revisar acuerdos con los padres o acudientes. - Construir con él, o los estudiantes implicados, un

documentos y/o párrafos, fragmentos de un párrafo o ideas descargados de Internet, sin indicar de quién provienen; entre otros. f. Entregar a título individual un trabajo elaborado en grupo o entregar como grupal un trabajo que fue desarrollado independientemente e por uno o varios de sus integrantes g. Emplear ayudas no autorizadas durante los exámenes (material de clases, anotaciones, calculadoras, celulares, entre otros) h. Incluir a un estudiante en un trabajo en el que no participó, sea esto realizado por parte del estudiante o de sus compañeros i. Ayudar a otra persona a cometer un Fraude: Dejar que miren la hoja, prestar el trabajo, entre otros j. Hablar cuando no es permitido, mirar la hoja del compañero o	que serán registrados en el de Acta de Compromiso. 5. Notificación de las acciones pedagógicas y formativas a los padres de familia y/o acudientes. 6. Informe al Director de Curso para registro en el observador del estudiante, de manera clara y precisa. 7. Reporte de la información del caso al Sistema de Alertas de la SED; en caso de ser necesario 8. Remisión a la autoridad competente externa cuando la falta lo amerite	pacto de convivencia donde él o los agresores realicen un proceso de reparación. - Remitir al Comité de Convivencia, cuando se requiera. - Suspensión de uno a tres días: Se aplican cuando se considera necesaria una medida que permita una toma de conciencia por parte del estudiante sobre la gravedad de su comportamiento. - No renovación de matrícula para el año lectivo siguiente: Rectoría podrá determinar la no renovación de matrícula para el año siguiente cuando en el análisis de una falta encuentre que el estudiante no debe continuar en el Colegio, pero se le puede conceder que finalice el año lectivo que está cursando. - Matrícula en observación: Es la sanción por la cual la vigencia del acto de matrícula se condiciona a la no comisión de faltas disciplinarias en el año lectivo.
---	---	---

emplear señas durante la realización de pruebas escritas u orales		- No proclamación como Bachiller: Una medida formativa por falta grave para los estudiantes de grado undécimo la constituye la no proclamación como Bachiller en el acto solemne que el Colegio tiene para tal fin.
--	--	---

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los procedimientos por faltas cometidas por los estudiantes garantizarán el respeto por los derechos humanos y aplicación de principios de protección integral, y por lo estipulado en la Ley por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El tipo de medida formativa no implica que se deban realizar en estricto orden, ni agotar todas las instancias. Queda a criterio del mediador o conciliador aplicar una o varias de estas medidas, según lo amerite la situación.

PARÁGRAFO TERCERO. A toda falta no relacionada que tenga la definición de falta grave, según el criterio de autoridad competente institucional, se aplicará el debido proceso para faltas graves, estipulado en el presente Manual.

Artículo 132. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR SANCIONES PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

Las faltas gravísimas son aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la Institución, y que en muchos casos están tipificadas como delitos por la justicia ordinaria. Este tipo de acciones son consideradas generalmente delitos por la legislación nacional, y ponen en riesgo la vida, la integridad física y los bienes materiales, de tal manera que pueden causar daños, en muchos casos irreparables o irreversibles.

Artículo 132. CONDUCTO REGULAR PARA FALTAS GRAVÍSIMAS

Las sanciones por faltas gravísimas son intervenidas por Coordinación de Convivencia, por Rectoría y/o Comité de Convivencia Escolar de la Institución. Se contemplan como faltas gravísimas las siguientes, con su debido proceso, acción pedagógica y compromisos:

1. DEBER: Portar el uniforme de acuerdo con los parámetros y modelos establecidos por el Colegio, en buen estado, aseado y sin accesorios y/o prendas que no hagan parte del mismo.		
FALTAS GRAVÍSIMAS	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que sea considerada un delito por la legislación vigente colombiana. b. Emplear el carné de la Institución para la ejecución de una falta que sea considerada como delito por la legislación legal vigente. c. Incurrir en comportamientos que van en contra del buen nombre del Colegio y su propuesta formativa portando el uniforme. d. Inducir u obligar a otros a realizarse modificaciones corporales que atenten contra su integridad física, emocional o contra la propuesta formativa del Colegio. e. Contradecir, de manera intencionada, el deber de porte y presentación personal. f. Facilitar o ser cómplice del ingreso de personas ajenas a la institución,	1. Reporte a Coordinación de Convivencia en el formato correspondiente, junto con las evidencias que sustenten dicho comportamiento. 2. Diálogo reflexivo con el estudiante. En este se buscará verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. 3. Remisión por parte de Coordinación a la Rectoría de la Institución, quien revisa el proceso y cita a la familia del estudiante implicado, para informar sobre el hecho ocurrido y el proceso que se debe seguir. 4. Diligenciamiento de la versión libre del estudiante en compañía de Padres de familia o acudientes respecto a la falta. (En caso de que el estudiante, sus padres de familia o el acudiente, quieran allegar pruebas o cualquier otro soporte que obre como defensa del estudiante implicado,	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Reparación o pago del daño ocasionado, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida. - Presentar excusa y resarcir los efectos de comportamiento a la persona afectada. - En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar y/o Rectoría. - Suscribir compromiso disciplinario por parte de Coordinación. - Suspensión de estímulos y reconocimientos. - Afectación de la nota de convivencia. - Revisar acuerdos con los padres o acudientes. - Realizar actos de reparación. - Remitir al Comité de Convivencia, cuando se requiera.

portando o no el uniforme, sin la debida autorización. g. Asistir a lugares de venta de licor, prostitución, casinos u otros similares, portando el uniforme o utilizando el nombre del Colegio. h. Cometer actos obscenos y/o sexuales dentro y fuera de la institución portando el uniforme.	lo podrán hacer en esta etapa del proceso, dentro de los tres días hábiles a la notificación hecha por el Colegio). 5. En Conjunto, con Coordinación de Convivencia y Orientación Escolar; Rectoría, determina si el caso por su gravedad es remitido al Comité Escolar de Convivencia y otras instancias externas. 6. Remisión a entidades externas según sea el caso (ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros). 7. Notificación de las acciones pedagógicas y formativas a los padres de familia y/o acudientes. 8. Informe al Director de Curso para registro en el observador del estudiante, de manera clara y precisa. 9. Reporte de la información del caso al Sistema de Alertas de la SED; en caso de ser necesario	- Suspensión de uno a tres días: Se aplican cuando se considera necesaria una medida que permita una toma de conciencia por parte del estudiante sobre la gravedad de su comportamiento. - No renovación de matrícula para el año lectivo siguiente: Rectoría podrá determinar la no renovación de matrícula para el año siguiente cuando en el análisis de una falta encuentre que el estudiante no debe continuar en el Colegio, pero se le puede conceder que finalice el año lectivo que está cursando. - Matrícula en observación: Es la sanción por la cual la vigencia del acto de matrícula se condiciona a la no comisión de faltas disciplinarias en el año lectivo. - Expulsión del Colegio. Se emplea cuando el Comité de Convivencia Escolar, al hacer el análisis de la situación encuentra que no hay razones que justifiquen la permanencia del estudiante en el Colegio. La Rectora puede emitir resolución de cancelación de la matrícula y/o citar para que mediante acuerdo lo haga el Consejo Directivo. - No proclamación como Bachiller. Una medida
---	--	--

		formativa por falta gravísima para los estudiantes de grado undécimo la constituye la no proclamación como Bachiller en el acto solemne que el Colegio tiene para tal fin.. - Terminación de año escolar fuera de las instalaciones del Colegio, a distancia. Una medida que puede tomar la IE, es suspender al estudiante del Colegio y permitir que termine el año escolar a distancia, pero fuera de las instalaciones. Hacer un plan académico con seguimiento y revisión. Esta medida no significa una promoción automática, pues el estudiante deberá cumplir con los desempeños básicos esperados. Esta medida lleva consigo la no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo. Por otra parte, en caso de ser un estudiante de grado 11°, no podrá asistir a la ceremonia de grado.
--	--	---

2. DEBER: Ejercer adecuados hábitos de higiene personal, aseo, salud, cuidado y preservación del entorno.		
FALTAS GRAVÍSIMAS	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que sea considerada un delito por la legislación vigente colombiana. b. Presentarse al Colegio en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas, narcótico o drogas enervantes. c. Tener, portar, consumir, comercializar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, sustancias alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro de las instalaciones del Colegio, o en cualquier actividad programada por el mismo. d. Inducir, manipular u obligar a otros a tener, portar, consumir, comercializar, bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos electrónicos, sustancias	1. Activación de Ruta de atención integral, protocolo tipo III 2. Reporte a Coordinación de Convivencia en el formato correspondiente, junto con las evidencias que sustenten dicho comportamiento. 3. Diálogo reflexivo con el estudiante. En este se buscará verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. 4. Remisión por parte de Coordinación a la Rectoría de la Institución, quien revisa el proceso y cita a la familia del estudiante implicado, para informar sobre el hecho ocurrido y el proceso que se debe seguir. 5. Diligenciamiento de la versión libre del estudiante, en compañía de Padres de familia o acudientes respecto a la falta. (En caso de que el estudiante, sus padres de familia o el acudiente, quieran allegar pruebas o o acudientes respecto a la falta. (En caso de	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Reparación o pago del daño ocasionado, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida. - Presentar excusa y resarcir los efectos de comportamiento a la persona afectada. - En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar y/o Rectoría. - Suscribir compromiso disciplinario por parte de Coordinación. - Suspensión de estímulos y reconocimientos. - Afectación de la nota de convivencia. - Revisar acuerdos con los padres o acudientes. - Realizar actos de reparación. - Remitir al Comité de Convivencia, cuando se requiera. - Suspensión de uno a tres días: Se aplican cuando se considera necesaria una medida que permita una toma de conciencia por parte del estudiante sobre la gravedad de su comportamiento. - No renovación de

alucinógenas, drogas psicoactivas o psicotrópicas, y en general, cualquier otro elemento de similares características, que atente contra la salud propia o de cualquier miembro de la comunidad educativa e. Inducir, manipular, incidir u obligar a otros, al consumo de medicamentos sin prescripción médica	que el estudiante, sus padres de familia o el acudiente, quieran allegar pruebas o cualquier otro soporte que obre como defensa del estudiante implicado, lo podrán hacer en esta etapa del proceso, dentro de los tres días hábiles a la notificación hecha por el Colegio.) 6. Remisión a entidades externas, según sea el caso (ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros). 7. Notificación de las acciones pedagógicas y formativas a los padres de familia y/o acudientes. 8. Informe al Director de Curso para registro en el observador del estudiante, de manera clara y precisa. 9. Reporte de la información del caso al Sistema de Alertas de la SED; en caso de ser necesario	matrícula para el año lectivo siguiente: Rectoría podrá determinar la no renovación de matrícula para el año siguiente cuando en el análisis de una falta encuentre que el estudiante no debe continuar en el Colegio, pero se le puede conceder que finalice el año lectivo que está cursando. - Matrícula en observación: Es la sanción por la cual la vigencia del acto de matrícula se condiciona a la no comisión de faltas disciplinarias en el año lectivo. - Expulsión del Colegio. Se emplea cuando el Comité de Convivencia Escolar, al hacer el análisis de la situación encuentra que no hay razones que justifiquen la permanencia del estudiante en el Colegio. La Rectora puede emitir resolución de cancelación de la matrícula y/o citar para que mediante acuerdo lo haga el Consejo Directivo. - No proclamación como Bachiller. Una medida formativa por falta gravísima para los estudiantes de grado undécimo la constituye la no proclamación como Bachiller en el acto solemne que el Colegio tiene para tal fin.. - Terminación de año escolar fuera de las instalaciones del Colegio, a distancia. Una medida que puede tomar la IE, es suspender al estudiante del Colegio y permitir que
--	--	---

		termine el año escolar a distancia, pero fuera de las instalaciones. Hacer un plan académico con seguimiento y revisión. Esta medida no significa una promoción automática, pues el estudiante deberá cumplir con los desempeños básicos esperados. Esta medida lleva consigo la no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo. Por otra parte, en caso de ser un estudiante de grado 11°, no podrá asistir a la ceremonia de grado
--	--	--

3. DEBER: Respetar a sus compañeros, profesores, directivos y personal administrativo y todos los miembros de la comunidad dentro y fuera del Colegio. En este último caso, siempre que se encuentre realizando actividades relacionadas con el desarrollo escolar o esté portando el uniforme del Colegio.

FALTAS GRAVÍSIMAS	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que sea considerada un delito por la legislación vigente colombiana. b. Cualquier falta que un estudiante cometa en una actividad programada por la Institución, en su representación, fuera de sus instalaciones, y que sea considerada como un delito por la legislación legal vigente. c. Las conductas o comportamientos como el bullying, cyberbullying, el acoso escolar, la intimidación, el sexting, el grooming, cutting, entre otros que revistan las características de un delito. d. El abuso sexual de cualquier integrante de la comunidad educativa e. Situaciones en las que la víctima ha sido abusada sexualmente, luego de haber ingerido cualquier sustancia	1. Activación de Ruta de atención integral, protocolo tipo III 2. Reporte a Coordinación de Convivencia en el formato correspondiente, junto con las evidencias que sustenten dicho comportamiento. 3. Diálogo reflexivo con el estudiante. En este se buscará verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. 4. Remisión por parte de Coordinación a la Rectoría de la Institución, quien revisa el proceso y cita a la familia del estudiante implicado, para informar sobre el hecho ocurrido y el proceso que se debe seguir. 5. Diligenciamiento de la versión libre del estudiante, en compañía de Padres de familia o acudientes respecto a la falta. (En caso de que el estudiante, sus padres de familia o el acudiente, quieran allegar pruebas respecto a la falta, o cualquier otro soporte que obre como defensa del estudiante implicado, lo podrán	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Reparación o pago del daño ocasionado, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida. - Presentar excusa y resarcir los efectos de comportamiento a la persona afectada. - En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar y/o Rectoría. - Suscribir compromiso disciplinario por parte de Coordinación. - Suspensión de estímulos y reconocimientos. - Afectación de la nota de convivencia. - Revisar acuerdos con los padres o acudientes. - Realizar actos de reparación. - Remitir al Comité de Convivencia,

que la haya puesto en incapacidad de resistir u oponerse a la actividad sexual.	hacer en esta etapa del proceso, dentro de los tres días hábiles a la notificación hecha por el Colegio).	cuando se requiera.
f. Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situación de discapacidad cognitiva, en donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad.	6. En Conjunto, con Coordinación de Convivencia y Orientación Escolar; Rectoría, determina si el caso por su gravedad es remitido al Comité Escolar de Convivencia y otras instancias externas.	- Suspensión de uno a tres días: Se aplican cuando se considera necesaria una medida que permita una toma de conciencia por parte del estudiante sobre la gravedad de su comportamiento. No renovación de matrícula para el año lectivo siguiente: Rectoría podrá determinar la no renovación de matrícula para el año siguiente cuando en el análisis de una falta encuentre que el estudiante no debe continuar en el Colegio, pero se le puede conceder que finalice el año lectivo que está cursando.
g. Situación en la que una niña, niño y adolescente ha sido víctima de caricias o manoseos y en la que la persona agresora se ha valido de la fuerza física, el engaño o la intimidación.	7. Remisión a entidades externas, según sea el caso (ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).	- Matrícula en observación: Es la sanción por la cual la vigencia del acto de matrícula se condiciona a la no comisión de faltas disciplinarias en el año lectivo.
h. Situaciones de acoso, matoneo, persecución a personas que se identifican sexualmente diversos.	8. Notificación de las acciones pedagógicas y formativas a los padres de familia y/o acudientes.	- Expulsión del Colegio. Se emplea cuando el Comité de Convivencia Escolar, al hacer el análisis de la situación encuentra que no hay razones que justifiquen la permanencia del estudiante en el Colegio. La Rectora
i. Realizar grabaciones de las actividades de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su autorización, publicándolas o divulgándolas a través de cualquier medio de comunicación, atentando contra la integridad y privacidad de los mismos.	9. Informe al Director de Curso para registro en el observador del estudiante, de manera clara y precisa.	
j. Agresión física o	10. Reporte de la información del caso al Sistema de Alertas de la SED; en caso de ser necesario	

verbal a cualquier miembro de la Institución, dentro o fuera de la misma, y/o protagonizar enfrentamientos dentro y/o fuera de la Institución. k. Cualquier situación considerada como delito en la legislación vigente, que involucre a un menor de 14 años.		puede emitir resolución de cancelación de la matrícula y/o citar para que mediante acuerdo lo haga el Consejo Directivo. - No proclamación como Bachiller. Una medida formativa por falta gravísima para los estudiantes de grado undécimo la constituye la no proclamación como Bachiller en el acto solemne que el Colegio tiene para tal fin. - Terminación de año escolar fuera de las instalaciones del Colegio, a distancia. Una medida que puede tomar la IE, es suspender al estudiante del Colegio y permitir que termine el año escolar a distancia, pero fuera de las instalaciones. Hacer un plan académico con seguimiento y revisión. Esta medida no significa una promoción automática, pues el estudiante deberá cumplir con los desempeños básicos esperados. Esta medida lleva consigo la no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo. Por otra parte, en caso de ser un
---	--	--

		estudiante de grado 11°, no podrá asistir a la ceremonia de grado
--	--	---

4. DEBER: Asumir un comportamiento acorde con el Perfil Joseísta en todos los lugares y actividades curriculares y extracurriculares programadas por la Institución.		
FALTAS GRAVÍSIMAS	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que sea considerada un delito por la legislación vigente colombiana. b. Difamar, calumniar a la institución y/o a cualquier persona de manera verbal, no verbal, escrita y/o digital para el detrimento de la imagen, la honorabilidad, la privacidad o el buen nombre de las personas, de la comunidad de aprendizaje. c. Traer, portar o usar armas de cualquier índole con las que se pueda causar daño o atentar contra la integridad física de las personas. d. Inducir, manipular, incidir u obligar a otros usar armas de cualquier índole con las que se pueda causar daño o atentar contra la integridad física de las personas. e. El incumplimiento de acuerdos y compromisos convivenciales	1. Activación de Ruta de atención integral, protocolo tipo III 2. Reporte a Coordinación de Convivencia en el formato correspondiente, junto con las evidencias que sustenten dicho comportamiento. 3. Diálogo reflexivo con el estudiante. En este se buscará verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. 4. Remisión por parte de Coordinación a la Rectoría de la Institución, quien revisa el proceso y cita a la familia del estudiante implicado, para informar sobre el hecho ocurrido y el proceso que se debe seguir. 5. Diligenciamiento de la versión libre del estudiante, en compañía de Padres de familia o acudientes respecto a la falta. (En caso de que el estudiante, sus padres de familia o el acudiente, quieran allegar pruebas respecto a la falta, o cualquier otro soporte que obre como defensa	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Reparación o pago del daño ocasionado, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida. - Presentar excusa y resarcir los efectos de comportamiento a la persona afectada. - En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar y/o Rectoría. - Suscribir compromiso disciplinario por parte de Coordinación. - Suspensión de estímulos y reconocimientos. - Afectación de la nota de convivencia. - Revisar acuerdos con los padres o acudientes. - Realizar actos de reparación. - Remitir al Comité de Convivencia, cuando se requiera.

adquiridos por el estudiante y su familia. f. El acceso o la vinculación, por medios electrónicos o físicos a cualquier tipo de página, organización o entidad que comercialice o exhiba contenidos considerados pornográficos que están fuera del ordenamiento jurídico colombiano, y por lo mismo, son considerados delitos. g. Inducir, manipular u obligar la vinculación, por medios electrónicos o físicos a cualquier tipo de página, organización o entidad que comercialice o exhiba contenidos pornográficos que están fuera del ordenamiento jurídico colombiano, y por lo mismo, son considerados delitos. h. Tener relaciones y/o actos sexuales de carácter genital y/u oral que conlleven al contacto físico que corresponde al ámbito de lo privado i. El engaño o la suplantación de los padres de familia o académicos, de las autoridades de la institución o de cualquier otra persona. j. Presentar	del estudiante implicado, lo podrán hacer en esta etapa del proceso, dentro de los tres días hábiles a la notificación hecha por el Colegio). 6. En Conjunto, con Coordinación de Convivencia y Orientación Escolar; Rectoría, determina si el caso por su gravedad es remitido al Comité Escolar de Convivencia y otras instancias externas. 7. Remisión a entidades externas, según sea el caso (ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros). 8. Notificación de las acciones pedagógicas y formativas a los padres de familia y/o académicos. 9. Informe al Director de Curso para registro en el observador del estudiante, de manera clara y precisa. 10. Reporte de la información del caso al Sistema de Alertas de la SED; en caso de ser necesario	- Suspensión de uno a tres días: Se aplican cuando se considera necesaria una medida que permita una toma de conciencia por parte del estudiante sobre la gravedad de su comportamiento. - No renovación de matrícula para el año lectivo siguiente: Rectoría podrá determinar la no renovación de matrícula para el año siguiente cuando en el análisis de una falta encuentre que el estudiante no debe continuar en el Colegio, pero se le puede conceder que finalice el año lectivo que está cursando. - Matrícula en observación: Es la sanción por la cual la vigencia del acto de matrícula se condiciona a la no comisión de faltas disciplinarias en el año lectivo. - Expulsión del Colegio. Se emplea cuando el Comité de Convivencia Escolar, al hacer el análisis de la situación encuentra que no hay razones que justifiquen la permanencia del estudiante en el Colegio. La Rectoría puede emitir
--	--	---

documentos, autorizaciones y trámites, con suplantación de la información o la firma del adulto responsable, los padres de familia o los acudientes.		resolución de cancelación de la matrícula y/o citar para que mediante acuerdo lo haga el Consejo Directivo.
k. La adulteración o falsificación de firmas, sellos, libros, notas u otros documentos.		- No proclamación como Bachiller. Una medida formativa por falta gravísima para los estudiantes de grado undécimo la constituye la no proclamación como Bachiller en el acto solemne que el Colegio tiene para tal fin.
l. Pertenecer a organizaciones o grupos delictivos y/o terroristas.		
m. La posesión o distribución de material pornográfico.		- Terminación de año escolar fuera de las instalaciones del Colegio, a distancia. Una medida que puede tomar la IE, es suspender al estudiante del Colegio y permitir que termine el año escolar a distancia, pero fuera de las instalaciones. Hacer un plan académico con seguimiento y revisión. Esta medida no significa una promoción automática, pues el estudiante deberá cumplir con los desempeños básicos esperados. Esta medida lleva consigo la no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo.
n. El uso de cualquier dispositivo de comunicación electrónica para acceder a páginas Web con contenido pornográfico.		Por otra parte, en caso de ser un estudiante de grado 11°, no podrá asistir a la ceremonia de
o. Inducir, manipular u obligar a otros a poseer, distribuir o acceder a material pornográfico.		
p. Causar daño a personas o bienes de manera intencionada mediante el uso de objetos no autorizados para la labor escolar.		
q. Generar terror infundado que ponga en riesgo la integridad física y emocional de algún integrante de la comunidad educativa.		
r. Reincidir en la realización y/o participación en rifas, juegos de azar,		

ventas o negocios en la Institución o en actividades programadas por el estudiante. s. Pertenecer a grupos delincuenciales y/o terroristas. t. Crear o pertenecer a grupos o pandillas que vayan en detrimento de la imagen y seguridad de la comunidad educativa. u. Promover y/o practicar ciencias ocultas. v. Pertenecer o difundir ideologías de sectas (satanismo, espiritismo, brujería, etc.) que van en contra de la propuesta formativa de la Institución. w. Promover, incitar y encubrir faltas graves y gravísimas cometidas por otros estudiantes. x. El uso doloso o dañino de los canales de comunicación con los que cuenta el Colegio para acosar, intimidar o causar daño a la integridad física o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa. y. La apropiación y/o destrucción de cualquier texto, útil escolar o de cualquier otro objeto, de profesores, compañeros o		grado
---	--	--------------

cualquier otra persona, integrante de la comunidad educativa. z. Ser cómplice por acción y/o por omisión de la apropiación y/o destrucción de cualquier texto, útil escolar o de cualquier otro objeto, de profesores, compañeros o cualquier otra persona, integrante de la comunidad educativa		
--	--	--

5. DEBER: Asistir puntualmente al Colegio, clases y demás actividades escolares, de acuerdo con los horarios y calendario establecidos, participando de manera activa, con un comportamiento acorde con la actividad y el lugar donde se desempeñe. (Horario de clases: lunes a viernes 6:45 a.m. – 3:15 p.m.)		
FALTAS GRAVÍSIMAS	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que sea considerada un delito por la legislación vigente colombiana. b. Salir del Colegio sin la debida autorización. c. Salir de la casa con destino al Colegio y dirigirse a otro sitio diferente de la Institución.	1. Activación de Ruta de atención integral, protocolo tipo III 2. Reporte a Coordinación de Convivencia en el formato correspondiente, junto con las evidencias que sustenten dicho comportamiento. 3. Diálogo reflexivo con el estudiante. En este se buscará verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. 4. Remisión por parte de Coordinación a la Rectoría de la Institución, quien revisa el proceso y cita a la familia del estudiante implicado, para informar sobre el hecho ocurrido y el proceso que se debe seguir. 5. Diligenciamiento de la versión libre del estudiante, en compañía de Padres de familia o acudientes respecto a la falta. (En caso de que el estudiante, sus padres de familia o el acudiente, quieran allegar pruebas respecto a la falta, o cualquier otro soporte que obre como defensa	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Reparación o pago del daño ocasionado, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida. - Presentar excusa y resarcir los efectos de comportamiento a la persona afectada. - En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar y/o Rectoría. Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Reparación o pago del daño ocasionado, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida. - Presentar excusa y resarcir los efectos de comportamiento a la persona afectada. - En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar y/o Rectoría. - Suscribir compromiso disciplinario por

	del estudiante implicado, lo podrán hacer en esta etapa del proceso, dentro de los tres días hábiles a la notificación hecha por el Colegio). 6. En Conjunto, con Coordinación de Convivencia y Orientación Escolar; Rectoría, determina si el caso por su gravedad es remitido al Comité Escolar de Convivencia y otras instancias externas. 7. Remisión a entidades externas, según sea el caso (ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros). 8. Notificación de las acciones pedagógicas y formativas a los padres de familia y/o acudientes. 9. Informe al Director de Curso para registro en el observador del estudiante, de manera clara y precisa. 10. Reporte de la información del caso al Sistema de Alertas de la SED; en caso de ser necesario	parte de Coordinación. - Suspensión de estímulos y reconocimientos. - Afectación de la nota de convivencia. - Revisar acuerdos con los padres o acudientes. - Realizar actos de reparación. - Remitir al Comité de Convivencia, cuando se requiera. - Suspensión de uno a tres días: Se aplican cuando se considera necesaria una medida que permita una toma de conciencia por parte del estudiante sobre la gravedad de su comportamiento. - No renovación de matrícula para el año lectivo siguiente: Rectoría podrá determinar la no renovación de matrícula para el año siguiente cuando en el análisis de una falta encuentre que el estudiante no debe continuar en el Colegio, pero se le puede conceder que finalice el año lectivo que está cursando. - Matrícula en observación: Es la sanción por la cual la vigencia del acto de matrícula se condiciona a la no comisión de faltas
--	--	--

		disciplinarias en el año lectivo. - Expulsión del Colegio. Se emplea cuando el Comité de Convivencia Escolar, al hacer el análisis de la situación encuentra que no hay razones que justifiquen la permanencia del estudiante en el Colegio. La Rectora puede emitir resolución de cancelación de la matrícula y/o citar para que mediante acuerdo lo haga el Consejo Directivo. - No proclamación como Bachiller. Una medida formativa por falta gravísima para los estudiantes de grado undécimo la constituye la no proclamación como Bachiller en el acto solemne que el Colegio tiene para tal fin. - Terminación de año escolar fuera de las instalaciones del Colegio, a distancia. Una medida que puede tomar la IE, es suspender al estudiante del Colegio y permitir que termine el año escolar a distancia, pero fuera de las instalaciones. Hacer un plan académico con seguimiento y revisión. Esta medida no significa
--	--	---

		una promoción automática, pues el estudiante deberá cumplir con los desempeños básicos esperados. Esta medida lleva consigo la no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo. Por otra parte, en caso de ser un estudiante de grado 11°, no podrá asistir a la ceremonia de grado
--	--	--

6. DEBER: Cuidar y respetar los bienes materiales de los miembros de la comunidad y del Colegio.		
FALTAS GRAVÍSIMAS	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que sea considerada un delito por la legislación vigente colombiana. b. Cometer hurto calificado donde usa (la violencia para realizarlos) y/o hurto continuado (varias conductas delictivas o robo progresivo). c. Hurtar dinero, artículos u objetos a sus compañeros, a cualquier miembro de la comunidad educativa o de la institución, sea o no reiterativa.	1. Activación de Ruta de atención integral, protocolo tipo III 2. Reporte a Coordinación de Convivencia en el formato correspondiente, junto con las evidencias que sustenten dicho comportamiento. 3. Diálogo reflexivo con el estudiante. En este se buscará verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. 4. Remisión por parte de Coordinación a la Rectoría de la Institución, quien revisa el proceso y cita a la familia del estudiante implicado, para informar sobre el hecho ocurrido y el proceso que se debe seguir. 5. Diligenciamiento de la versión libre del estudiante, en compañía de Padres de familia o acudientes respecto a la falta. (En caso de que el estudiante, sus padres de familia o el acudiente, quieran allegar pruebas respecto a la falta, o cualquier otro soporte	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Reparación o pago del daño ocasionado, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida. - Presentar excusa y resarcir los efectos de comportamiento a la persona afectada. - En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar y/o Rectoría. Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Reparación o pago del daño ocasionado, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida. - Presentar excusa y resarcir los efectos de comportamiento a la persona afectada. - En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar y/o Rectoría. - Suscribir compromiso disciplinario por parte de Coordinación. - Suspensión de

	que obre como defensa del estudiante implicado, lo podrán hacer en esta etapa del proceso, dentro de los tres días hábiles a la notificación hecha por el Colegio). 6. En Conjunto, con Coordinación de Convivencia y Orientación Escolar; Rectoría, determina si el caso por su gravedad es remitido al Comité Escolar de Convivencia y otras instancias externas. 7. Remisión a entidades externas, según sea el caso (ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros). 8. Notificación de las acciones pedagógicas y formativas a los padres de familia y/o acudientes. 9. Informe al Director de Curso para registro en el observador del estudiante, de manera clara y precisa. 10. Reporte de la información del caso al Sistema de Alertas de la SED; en caso de ser necesario	estímulos y reconocimientos. - Afectación de la nota de convivencia. - Revisar acuerdos con los padres o acudientes. - Realizar actos de reparación. - Remitir al Comité de Convivencia, cuando se requiera. - Suspensión de uno a tres días: Se aplican cuando se considera necesaria una medida que permita una toma de conciencia por parte del estudiante sobre la gravedad de su comportamiento. - No renovación de matrícula para el año lectivo siguiente: Rectoría podrá determinar la no renovación de matrícula para el año siguiente cuando en el análisis de una falta encuentre que el estudiante no debe continuar en el Colegio, pero se le puede conceder que finalice el año lectivo que está cursando. - Matrícula en observación: Es la sanción por la cual la vigencia del acto de matrícula se condiciona a la no comisión de faltas disciplinarias en el año lectivo. - Expulsión del Colegio. Se emplea cuando el Comité de Convivencia Escolar, al hacer el
--	--	---

		análisis de la situación encuentra que no hay razones que justifiquen la permanencia del estudiante en el Colegio. La Rectora puede emitir resolución de cancelación de la matrícula y/o citar para que mediante acuerdo lo haga el Consejo Directivo. - No proclamación como Bachiller. Una medida formativa por falta gravísima para los estudiantes de grado undécimo la constituye la no proclamación como Bachiller en el acto solemne que el Colegio tiene para tal fin. - Terminación de año escolar fuera de las instalaciones del Colegio, a distancia. Una medida que puede tomar la IE, es suspender al estudiante del Colegio y permitir que termine el año escolar a distancia, pero fuera de las instalaciones. Hacer un plan académico con seguimiento y revisión. Esta medida no significa una promoción automática, pues el estudiante deberá cumplir con los desempeños básicos esperados. Esta medida lleva consigo la no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo. Por otra parte, en caso de ser un estudiante de grado
--	--	--

		11°, no podrá asistir a la ceremonia de grado
--	--	--

7. DEBER: Cumplir con todas las actividades del proceso formativo, presentar con responsabilidad en la fecha acordada los trabajos, evaluaciones, talleres, entre otros, siguiendo las pautas establecidas para cada una de estas.		
FALTAS GRAVÍSIMAS	DEBIDO PROCESO	ACCIONES PEDAGÓGICAS Y COMPROMISOS
a. Cualquier incumplimiento de una norma del Colegio que sea considerada un delito por la legislación vigente colombiana. b. Sobornar a profesores y/o personal de la Institución para obtener buenos resultados académicos. c. Presentar un trabajo que ha sido obtenido por otros medios (Comprado, prestado, robado entre otros) para ser presentado como propio. d. Vender o realizar trabajos académicos a otros e. Hurtar un examen o prueba a un docente. f. Suplantar a otro estudiante en alguna actividad académica. g. Presentar una excusa falsa frente a la inasistencia a una prueba o a una clase. h. Proporcionar información falsa a un docente o cualquier persona la Institución con respecto a un ejercicio académico formal.	1. Activación de Ruta de atención integral, protocolo tipo III 2. Reporte a Coordinación de Convivencia en el formato correspondiente, junto con las evidencias que sustenten dicho comportamiento. 3. Diálogo reflexivo con el estudiante. En este se buscará verificar la existencia de la falta y establecer responsabilidades. 4. Remisión por parte de Coordinación a la Rectoría de la Institución, quien revisa el proceso y cita a la familia del estudiante implicado, para informar sobre el hecho ocurrido y el proceso que se debe seguir. 5. Diligenciamiento de la versión libre del estudiante, en compañía de Padres de familia o acudientes respecto a la falta. (En caso de que el	- Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Reparación o pago del daño ocasionado, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida. - Presentar excusa y resarcir los efectos de comportamiento a la persona afectada. - En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar y/o Rectoría. Diálogo reflexivo invitando al cambio de actitud. - Reparación o pago del daño ocasionado, acompañado de un trabajo o actividad formativa, que sea consecuente con la falta cometida. - Presentar excusa y resarcir los efectos de comportamiento a la persona afectada. - En caso de ser necesario, remitir a Orientación Escolar y/o Rectoría. - Suscribir compromiso disciplinario por parte de Coordinación. - Suspensión de

	estudiante, sus padres de familia o el acudiente, quieran allegar pruebas respecto a la falta, o cualquier otro soporte que obre como defensa del estudiante implicado, lo podrán hacer en esta etapa del proceso, dentro de los tres días hábiles a la notificación hecha por el Colegio). 6. En Conjunto, con Coordinación de Convivencia y Orientación Escolar; Rectoría, determina si el caso por su gravedad es remitido al Comité Escolar de Convivencia y otras instancias externas. 7. Remisión a entidades externas, según sea el caso (ICBF, Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros). 8. Notificación de las acciones pedagógicas y formativas a los padres de familia y/o acudientes. 9. Informe al Director de Curso para registro en el observador del estudiante, de manera clara y precisa.	estímulos y reconocimientos. - Afectación de la nota de convivencia. - Revisar acuerdos con los padres o acudientes. - Realizar actos de reparación. - Remitir al Comité de Convivencia, cuando se requiera. - Suspensión de uno a tres días: Se aplican cuando se considera necesaria una medida que permita una toma de conciencia por parte del estudiante sobre la gravedad de su comportamiento. - No renovación de matrícula para el año lectivo siguiente: Rectoría podrá determinar la no renovación de matrícula para el año siguiente cuando en el análisis de una falta encuentre que el estudiante no debe continuar en el Colegio, pero se le puede conceder que finalice el año lectivo que está cursando. - Matrícula en observación: Es la sanción por la cual la vigencia del acto de matrícula se condiciona a la no comisión de faltas disciplinarias en el año lectivo. - Expulsión del Colegio.
--	--	--

	10. Reporte de la información del caso al Sistema de Alertas de la SED; en caso de ser necesario	Se emplea cuando el Comité de Convivencia Escolar, al hacer el análisis de la situación encuentra que no hay razones que justifiquen la permanencia del estudiante en el Colegio. La Rectora puede emitir resolución de cancelación de la matrícula y/o citar para que mediante acuerdo lo haga el Consejo Directivo. - No proclamación como Bachiller. Una medida formativa por falta gravísima para los estudiantes de grado undécimo la constituye la no proclamación como Bachiller en el acto solemne que el Colegio tiene para tal fin. - Terminación de año escolar fuera de las instalaciones del Colegio, a distancia. Una medida que puede tomar la IE, es suspender al estudiante del Colegio y permitir que termine el año escolar a distancia, pero fuera de las instalaciones. Hacer un plan académico con seguimiento y revisión. Esta medida no significa una promoción automática, pues el estudiante deberá cumplir con los desempeños básicos esperados. Esta medida lleva consigo
--	---	---

		la no renovación de matrícula para el siguiente año lectivo. Por otra parte, en caso de ser un estudiante de grado 11°, no podrá asistir a la ceremonia de grado
--	--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los procedimientos por faltas cometidas por los estudiantes garantizarán el respeto por los derechos humanos y aplicación de principios de protección integral, y por lo estipulado en la Ley por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El tipo de medida formativa, no implica que se deban realizar en estricto orden ni agotar todas las instancias. Queda a criterio del mediador o conciliador, aplicar una o varias de estas medidas, según lo amerite la situación.

PARÁGRAFO TERCERO: A toda falta no relacionada que tenga la definición de falta gravísima, según el criterio de autoridad competente institucional, se aplicará el debido proceso para faltas gravísimas, estipulado en el presente Manual.

Artículo 133. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES

Las siguientes circunstancias son atenuantes de una falta cometida por un estudiante y en consecuencia, permiten aplicar, más benévolamente la estrategia formativa:

1. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta.
2. El haber sido instrumentalizado para cometer la falta.
3. El haber actuado por defender sus derechos personales o comunitarios.
4. El proceso de superación de las faltas anteriores.
5. La edad, el desarrollo mental, psicoactivo y volitivo.

Artículo 134. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES

Las siguientes circunstancias podrán hacer más grave la estrategia formativa:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en la versión de los hechos para justificar la falta o evitar sus consecuencias.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.

3. La premeditación de la falta (planeada con anterioridad).
4. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
5. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa o en él mismo.
6. Omitir información relevante en el análisis y aclaración de una situación problemática.
7. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
8. El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros. Es abuso de confianza cuando comete la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial a él por un miembro de la Comunidad.
9. Cuando comprometa el buen nombre de la Institución.
10. La reincidencia o acumulación de faltas.
11. El involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.
12. Cometer el hecho con intervención de estudiantes menores del autor o de curso académico inferior.
13. Emplear actos de violencia escolar, violencia física o psicológica para cometer la falta.

Capítulo XX

SISTEMA INSTITUCIONAL PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

Artículo 135. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS. Los siguientes son los conceptos que se deben tener en cuenta para comprensión del Sistema Institucional para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad, y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar en la Institución Educativa.

- **Competencias Ciudadanas.** Conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.
- **Educación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos.** Orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos, titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos, con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder

alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social, que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas, para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana, en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables.

- **Acoso Escolar o Bullying.** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares, con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
- **Ciberbullying o Ciberacoso Escolar.** Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video, juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Convivencia Escolar.** Dimensión de la Institución educativa que recoge todo lo atinente a los procesos formativos, para la sana interacción entre los distintos miembros de la comunidad educativa y para la formación ciudadana, así como para la prevención de los comportamientos disruptivos y la implementación de medidas y actuaciones que hagan posible, el redireccionamiento de las conductas inadecuadas para la vida en comunidad y en sociedad.
- **Formación de la Afectividad.** Proceso mediante el cual se educa y forma a los miembros de la comunidad educativa, y en especial a los estudiantes en la vida afectiva, entendida esta como el conjunto de potencialidades y manifestaciones de la vida psíquica del ser humano, que abarcan, tanto la vivencia de las emociones, los sentimientos y la sexualidad, como también la manera como la persona se relaciona

consigo misma y con los demás, ayudándola a construirse como ser social y a ser copartícipe de la construcción del contexto en el que vive.

- **Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.** Conjunto de estrategias para la identificación, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afectan a los niños, niñas y adolescentes, de los establecimientos educativos.
- **Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.** Procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.
- **Conflictos.** Situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida, entre una o varias personas, frente a sus intereses, lo que genera problemas por las controversias y desavenencias que dicha situación propicia.
- **Conflictos Manejados Inadecuadamente.** Situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva, y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales, por lo menos, uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud, de cualquiera de los involucrados.
- **Agresión Escolar.** Toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa, que busca afectar negativamente a otros miembros de la Institución, de los

cuales, por lo menos uno, es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física.** Toda acción que tenga como finalidad, causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal.** Toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual.** Toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional.** Toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos, buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona, frente a otros.
- **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros, a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Violencia Sexual.** Todo acto o comportamiento de tipo sexual, ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes, entre víctima y agresor.
- **Vulneración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Toda situación de daño, lesión o perjuicio, que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

- **Restablecimiento de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes.** Conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos y de su capacidad, para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
- **Proyectos Pedagógicos.** Estrategia didáctica en la cual, los estudiantes con los profesores, adelantan un proceso de construcción de conocimiento y de desarrollo de actitudes y adquisición de competencias, generalmente, a partir de una pregunta problema. Para el abordaje y la solución del problema, se integran la mayoría de las áreas del Plan de Estudios y se hace un desarrollo de un currículo integrado.
- **Proyectos Pedagógicos como Ejes Transversales.** Aquellos en los que en una organización disciplinar del Plan de Estudios, se generan espacios de transversalidad, en los que se ofrece a los estudiantes, la posibilidad de trabajar e investigar problemas o temas que son considerados relevantes, para el logro de las metas educativas institucionales, que previamente se han definido desde el direccionamiento estratégico, que contribuyen a hacer realidad la formación integral y, en últimas, al logro de las metas educativas que la Institución se ha fijado.

Artículo 136. CONDUCTAS DISRUPTIVAS NO INTIMIDATORIAS.

Son todos aquellos comportamientos, conductas y actuaciones que se dan en el ámbito escolar, que generan disrupción y alteran el normal desarrollo de las actividades formativas.

- **Indisciplina:** Desórdenes en la vida de las aulas que, generalmente, están asociados con el incumplimiento de tareas, el irrespeto a la autoridad del profesor y otras formas de comportamiento inadecuado. Pueden ser también acciones de “baja intensidad” que interrumpen el ritmo de las clases. Los protagonistas principales son estudiantes

molestos que con sus comentarios, risas, juegos, etc., impiden o dificultan la actividad docente.

- **Daños Materiales:** Destrucción de materiales (mesas, vidrios, paredes y armarios), la escritura de palabras obscenas, amenazantes o insultantes, y toda acción que atente contra los bienes de uso común o la infraestructura de la Institución educativa o de la ciudad.
- **Violencia Física:** Conducta agresiva, en donde con el uso de la fuerza o de cualquier tipo de arma se causa daño a otras personas. Generalmente, es considerada una conducta delictiva.
- **Conductas Delictivas:** Comportamientos típicos tales como el porte de armas, el uso de las mismas, el consumo o comercialización de alcohol, sustancias psicoactivas o cualquier otro objeto ilegal y contrario a la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: En las situaciones de bullying o intimidación, pueden presentarse algunas de estas conductas o todas. Lo que marca la diferencia entre ser una conducta disruptiva y ser una conducta intimidatoria, es la repetición de dichas conductas y el uso de las mismas para detentar poder o someter a la víctima.

Artículo 137. CONDUCTAS INTIMIDATORIAS. Son conductas intimidatorias, entre otras, las siguientes:

- **Maltrato Físico:** Golpes, empujones, patadas, codazos, agresiones con objetos, escupir, encerrar a la víctima, etc.
- **Maltrato Verbal:** Insultos, apodos, resaltar defectos físicos, agredir verbalmente para desestabilizar y ridiculizar a la víctima y ponerse por encima de ella.
- **Exclusión Social:** Ignorar a la víctima, excluirla o aislarla del grupo, no permitiéndole participar en las actividades ordinarias del grupo o del curso.

- **Mixto:** Reúne el maltrato físico con el verbal, buscando intimidar, obligar a la víctima a hacer cosas por medio de chantajes.
- **Maltrato Psicológico:** Manipular a la víctima emocionalmente, haciéndose pasar por su amigo, chantajeándola, jugando con sus debilidades, etc.
- **Bullying Sexual:** Utiliza el contenido sexual para ejercer el maltrato, por ejemplo, difundiendo rumores sobre las prácticas sexuales de la víctima, intentando contactos físicos no deseados, ridiculizando atributos sexuales, demandando verbalmente servicios sexuales, mostrando o señalando alguna parte del cuerpo, etc.
- **Bullying por Necesidades Educativas Especiales:** Se presenta cuando hay estudiantes que tienen necesidades educativas especiales que difieren del promedio del grupo, ya sea por estar por encima de este o por debajo del mismo. También en contra de quienes tienen alguna condición cognitiva, emocional o discapacidad diferente a la del común de los estudiantes. Se utilizan las diferencias para ridiculizar a la víctima buscando establecer superioridad sobre ella.
- **Bullying on Line, Cyberbullying o E-bullying:** Uso de las redes sociales y demás herramientas tecnológicas para agredir, discriminar, ridiculizar y someter a la víctima. Busca deteriorar la reputación de alguien.

Capítulo XXI

PROCEDIMIENTOS, PAUTAS Y ACUERDOS QUE DEBEN SEGUIR TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 138. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Institución tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a los estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el Comité de Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones, acorde con lo estipulado en la normatividad legal vigente.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación

de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

- Revisar y ajustar el Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia, y el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la normatividad legal vigente.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el Comité Escolar de Convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan

y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.

- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 139. RESPONSABILIDADES DE LA Rectora EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, la Rectora de la Institución tendrá las siguientes responsabilidades en el Sistema:

- Liderar el Comité Escolar de Convivencia, acorde con lo estipulado en el Presente Manual de Convivencia.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional, el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del Proyecto Educativo Institucional, el Manual de Convivencia y el Sistema Institucional de Evaluación, anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y, en general, a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 140. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, los docentes de la Institución, tendrán las siguientes responsabilidades en el Sistema:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad legal vigente, el presente Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente, deberá reportar al Comité de Convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Artículo 141. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR

- Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante la Institución para la convivencia y la sexualidad.
- Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el Proyecto Educativo Institucional del Colegio.
- Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder penal y civilmente, cuando su hijo(a) incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del Colegio.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos, cuando estos sean agredidos.

Capítulo XXII

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 142. Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, por parte de los Estudiantes. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

1. **Situaciones Tipo I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que, en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud.
2. **Situaciones Tipo II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
 - a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
 - b. Que causen daño al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
3. **Situaciones Tipo III.** Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación

sexual, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

4. **Situaciones Tipo IV.** Corresponden a este tipo, los comportamientos y conductas de agresión escolar, que sean realizados por profesores, personal de apoyo, personal administrativo, o personal directivo.

Artículo 143. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, POR PARTE DE LOS PROFESORES, PERSONAL DE APOYO, PERSONAL ADMINISTRATIVO O PERSONAL DIRECTIVO.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar por parte de las directivas, los profesores, el personal de apoyo o administrativo, son las siguientes:

1. **La Agresión Pasiva.** Se presenta cuando los directivos, profesores o demás personal con autoridad emplea un lenguaje irónico, descalificador, manipulador de los sentimientos y emociones de los otros, hace chantaje emocional, o en últimas, manipula al otro, mediante expresiones intimidatorias, buscando, en últimas, su sometimiento u obediencia.
2. **Las Sanciones Evaluativas.** Consiste en las actuaciones de un docente, que utiliza como medio de control o de sometimiento o de manejo de la disciplina, los quiz, las previas, las tareas y los exámenes sorpresa, buscando intimidar y mantener al estudiante “bajo control”.
3. **El Autoritarismo.** Se presenta cuando los directivos, profesores o demás personal con autoridad, vinculado a la Institución, actúan de manera impositiva, arbitraria, sin permitir el disenso o la controversia, definiendo este modo de actuar, desde el deber ser y la salvaguarda de las estructuras más centrales de la Institución.
4. **Ignorar los Problemas de Convivencia.** Ocurre cuando

- los directivos, pero especialmente los profesores, ignoran deliberadamente los casos de agresividad, violencia no física, intimidación y demás problemas de convivencia, dejándolos pasar, sin intervenir en ellos y permitiendo que sean los mismos estudiantes quienes los resuelvan.
5. **Las Decisiones Arbitrarias.** Tiene que ver con las decisiones que los directivos o los profesores toman frente a sus estudiantes, que no tienen un soporte ni normativo ni en hechos reales, y que tienden a someter la rebeldía de los estudiantes. No hay razones ni argumentos que las justifiquen y únicamente se sustentan en la autoridad que alguno de ellos detenta.
 6. **El Castigo.** Estrategia que busca el sometimiento del estudiante al control y la decisión de los adultos, mediante el empleo de acciones que penalizan un comportamiento, en muchos casos humillando y sometiendo al estudiante y, por supuesto, minando su autoestima.
 7. **Las Actitudes Psicológicas.** Consiste en asumir posiciones de orden psicológico que se traducen en discriminación hacia los estudiantes, ya sea porque ellos poseen habilidades especiales, tienen comportamientos distintos a los normales de los estudiantes de su edad, o porque carecen de habilidades que el promedio de los estudiantes poseen.
 8. **La Negligencia Académica del Profesor.** Ocurre cuando un docente es negligente, es decir, no se actualiza permanentemente en su campo de experticia, no prepara sus clases, no enseña con calidad, no enseña todo lo que debe enseñar, deja temas o aspectos curriculares importantes sin abordar en sus clases, realiza sesiones de clase de muy baja calidad o repetitivas, sin tener en cuenta las necesidades, expectativas y búsquedas de sus estudiantes.
 9. **Agresiones que son Catalogadas como Delitos.** Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidas en la

normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley penal colombiana vigente.

PARÁGRAFO: La Institución se compromete a crear todas las condiciones necesarias para que las anteriores situaciones no se presenten en ningún espacio o actividad ordinaria o extraordinaria que se organice en ella, por parte de cualquiera de los profesores, directivos, personal de apoyo o personal administrativo.

Capítulo XXIII

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 144: PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO I.

Las situaciones Tipo I, corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y a aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que, en ningún caso, generan daños al cuerpo o a la salud, tales como las situaciones se encuentran definidas en el presente Manual (Conductas Disruptivas no Intimidatorias). Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo I, debe ponerla en conocimiento de cualquier profesor o directivo de la Institución, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. El profesor o directivo que reciba un reporte de una situación Tipo I, debe atenderla de manera inmediata, atendiendo a los protocolos previstos en la Ruta de Atención Integral:

- a. Mediar de manera pedagógica con las personas involucradas
- b. Fijar formas de solución de manera imparcial, equitativa y justa y acciones de reparación de daños causados, el restablecimiento de derechos y la reconciliación.
- c. Quien esté encargándose de la situación, puede vincular a estudiantes que se hallen capacitados como mediadores, para atender la situación y buscar una solución que satisfaga a quienes se encuentren involucrados en la situación Tipo I.
- d. Establecer y dejar consignados los acuerdos y los compromisos en el formato designado para ello.
- e. Realizar seguimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso, una situación Tipo I que sea reportada podrá dejarse sin atención. Quien conozca de ella, deberá seguir los pasos aquí estipulados hasta que las partes involucradas en ella queden satisfechas con el tratamiento que se hace de esta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las situaciones Tipo I que se presenten en el Colegio, serán manejadas según el procedimiento establecido para Faltas Leves.

Artículo 145. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO II.

Las situaciones Tipo II, corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna, para cualquiera de los involucrados, tales como las que se encuentran definidas en el presente Manual (Definición de Conceptos) y (Conductas Intimidatorias).

Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo II, debe ponerla en conocimiento inmediatamente a la Coordinación de Convivencia respectiva, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien conozca de la situación Tipo II, deberá completar toda la información del caso, según se disponga de ella. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la Política Institucional de Tratamiento de Datos.
3. La Coordinación de Convivencia a la cual pertenece el estudiante, revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada y las ratificará o modificará, según sea el caso y se requiera, para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
4. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida.
5. La Coordinación de Convivencia a la cual pertenece el estudiante, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el presente Manual de Convivencia, para faltas graves.
6. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución, se diligenciará el formato para Seguimiento de Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, consignando en él, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.

7. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo en ella con la Política Institucional para el Tratamiento de Datos Personales, con que cuenta la Institución.
8. La Institución, a través de alguno de los directivos que intervengan en el proceso de atención de la situación, buscará definir las acciones restaurativas que hagan posible la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en ella, así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
10. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
11. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En casos de situaciones que involucren daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, la Institución remitirá el caso a las autoridades administrativas competentes, en el marco de legislación vigente, actuación de la cual se dejará constancia.

PARÁGRAFO TERCERO: Las situaciones Tipo II que se presenten en el Colegio, serán manejadas según lo conceptuado para el tratamiento de faltas graves, consignado en el presente Manual de Convivencia, según sea el caso.

Artículo 146. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO III.

Corresponden a este tipo, las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos, contra la libertad, integridad y formación sexual, referidas en la normatividad legal vigente o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la normatividad colombiana legal vigente. Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación Tipo III, debe ponerla en conocimiento inmediatamente a la Coordinación de Convivencia respectiva, informando los hechos, así como las personas involucradas en ella.
2. Quien haya sido informado de la situación Tipo III, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación Tipo III, deberá diligenciar el formato correspondiente, completando toda la información del caso, según se disponga de ella.
4. Si la situación reportada implica daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
5. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida.
6. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su

atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la Política Institucional de Tratamiento de Datos.

7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia o la Coordinación de Convivencia de la Sección a la cual pertenece el estudiante, revisará las medidas que se hayan tomado para la protección de quienes sean víctimas de la situación reportada, y las ratificará y modificará, según sea el caso y se requiera, para preservar la integridad física, emocional y psicológica de todos los implicados en la situación.
8. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata, y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía de Infancia y Adolescencia o del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según sea el caso.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia citará a dicho Comité para atender la situación reportada, poniéndola en su conocimiento. La información sobre la situación, así como el reporte a la autoridad competente, se ajustará a lo dispuesto en la Política para el Tratamiento de Datos Personales que la Institución ha promulgado, así como preservando la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.
10. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas a que haya lugar, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia, a la víctima a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
11. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, previa consulta al Comité, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias, según sea el caso, de las estrategias formativas que se hallan consignadas en el

presente Manual de Convivencia, para faltas graves o muy graves.

12. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
13. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales con la que cuenta la Institución.

PARÁGRAFO: Las situaciones Tipo III que se presenten en el Colegio, serán manejadas según lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para faltas muy graves.

Artículo 147. PROTOCOLO PARA SITUACIONES TIPO IV. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DE LOS PROFESORES, PERSONAL DIRECTIVO, PERSONAL ADMINISTRATIVO O PERSONAL DE APOYO.

Son situaciones de este Tipo IV, todas aquellas que involucran a alguna persona que hace parte del equipo directivo o de formación de la Institución y que afectan la convivencia escolar, tales como las contempladas en el Artículo 82 (Clasificación de las Situaciones que Afectan la Convivencia Escolar, por parte de los Profesores, Personal de Apoyo, Personal Administrativo o Personal Directivo) del presente Manual de Convivencia.

Para su manejo, en la Institución se seguirán los siguientes pasos:

1. Quien sea objeto o conozca de una situación que afecte la convivencia escolar en la que se halle involucrado algún integrante del cuerpo de profesores, personal directivo, personal administrativo o personal de apoyo, debe ponerla en conocimiento del Rector o de la Coordinación respectiva a la cual pertenece el estudiante o el funcionario involucrado o de alguno de los Psicólogos de la Institución.

2. Quien haya sido informado de la situación, debe tomar, inmediatamente las medidas del caso, para la protección de las víctimas de dicha situación y para evitar cualquier otro posible daño que se pudiese presentar.
3. Quien conozca de la situación, deberá diligenciar el formato estipulado.
4. Si la situación reportada implica daño al cuerpo o a la salud, la Institución garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes.
5. Sin perjuicio del cumplimiento del debido proceso y del conducto regular consignado en el presente Manual, la Institución informará de manera inmediata a los padres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, sobre la situación acaecida.
6. Todas las actuaciones que se sigan, tanto para recabar la información sobre la situación reportada, así como para su atención, y que impliquen recolección o registro de datos personales de los implicados, estarán sujetas a la Política Institucional de Tratamiento de Datos que se esté disponible en la página web de la Institución.
7. El Comité Escolar de Convivencia, procederá a seguir el conducto regular establecido para el manejo de situaciones que comprometen al personal formador de la Institución. En caso de presuponerse que la situación pueda constituirse en la comisión de un delito, la misma será puesta en conocimiento de la Policía Nacional.
8. La Rectora, quien preside el Comité Escolar de Convivencia, citará al Comité para atender la situación reportada, poniéndola en su conocimiento. La información sobre la situación, así como el reporte a la autoridad competente, se ajustará a lo dispuesto en la Política para el Tratamiento de Datos Personales que la Institución ha promulgado, así como preservando la intimidad y la confidencialidad de las partes involucradas.

9. Aunque una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas a que haya lugar, teniendo como referencia lo consignado en el presente Manual de Convivencia, tendientes a proteger dentro del ámbito de su competencia a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada.
10. La Rectora, previa consulta al Comité, una vez clarificada la situación y tomada la decisión sobre las consecuencias que se sigan de esta, deberá incluir alguna o varias causales, según sea el caso, de las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo para situaciones como estas.
11. La Rectora del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso, al aplicativo que para el efecto se haya implementado, en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
12. De cada una de las situaciones que sean reportadas y atendidas por la Institución, se diligenciará el formato establecido, consignando en él, lo concerniente a las estrategias de atención y de seguimiento que se hayan implementado.
13. De cada una de las actuaciones, de las distintas instancias que intervengan en cualquier momento del proceso, se dejará evidencia en un acta, cumpliendo con la política de tratamiento de datos personales que se haya definido en la Institución.

PARÁGRAFO. Las situaciones Tipo IV que se presenten en el Colegio, serán manejadas según el régimen disciplinario, consignado en el Reglamento Interno de Trabajo de la Institución.

Capítulo XXIV

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE CONTRIBUYEN A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA

Artículo 148. Además de las estrategias formativas y pedagógicas contenidas en el presente Manual de Convivencia para faltas leves, faltas grave o falta gravísimas, las siguientes son las medidas de orden pedagógico y formativo que la Institución implementa para la promoción de la convivencia.

Artículo 149. POLÍTICA ESCOLAR CONTRA LA INTIMIDACIÓN. La siguiente es la política de la Institución contra la intimidación:

El acoso en el Colegio es una forma de agresión. Tal conducta perturba el proceso educativo y, por consiguiente, no es una conducta aceptable y queda prohibido.

Los estudiantes que participen en algún tipo de acoso dentro de la Institución, o en el trayecto de la casa a la Institución o viceversa, serán objeto de una acción disciplinaria, que podrá llegar hasta su expulsión temporal o definitiva del Colegio.

Según determina el presente Manual de Convivencia, los padres de familia, tanto de la víctima como del agresor, serán informados de los casos de acoso e intimidación.

La Rectora de la Institución desarrollará regulaciones y programas administrativos con los que se despierte la conciencia

del problema del acoso en el Colegio y se forme a profesores y demás personal para que sepan intervenir eficazmente si son testigos directos de actos de acoso o saben de su comisión.

Artículo 150. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA LOS ESTUDIANTES DE PREVENCIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Las estrategias pedagógicas y las acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los estudiantes, son las siguientes:

Difusión y Apropiación del Manual de Convivencia. La Institución programa habitualmente jornadas de reflexión, al inicio del año académico, en donde los estudiantes conocen en profundidad lo conceptuado en el presente Manual en torno al manejo de la convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa, por sus comportamientos, cuando estos afecten la convivencia escolar.

1. Jornadas de Reflexión. A lo largo del año escolar, la Institución programa jornadas de reflexión en torno a los valores y principios que soportan y dan sentido a los procedimientos para el manejo de la convivencia, con el fin de lograr que los estudiantes, se apropien cada vez más y mejor de los mismos y los hagan parte de su diario proceder.
2. Acompañamiento en la Vida Escolar. Cada curso cuenta con un Director de Curso, quien junto con todos los demás profesores, se ocupa del proceso acompañamiento y seguimiento de todos y cada uno de los estudiantes, tanto en las actividades académicas ordinarias, como en los espacios de tiempo libre y de recreo, de tal manera que este proceso de acompañamiento contribuya de manera sensible a la reducción de los conflictos escolares, por la oportuna y adecuada intervención de los educadores.
3. Formación en la Afectividad y la Sexualidad. La Institución cuenta con un Programa de formación en la afectividad y la sexualidad para los estudiantes, que contribuye al manejo de las emociones, la promoción de los derechos humanos,

la formación en los derechos sexuales y reproductivos, y la resolución del conflicto por la negociación y el diálogo. Este es un programa transversal a cargo del área de Psico-orientación, que adelanta los procesos de formación, acorde con la edad y madurez psicológica.

4. Dirección de Curso. Los estudiantes, contarán con un Director de Curso, quien adelantará habitualmente procesos formativos para los estudiantes del grupo a su cargo, con los que se busca la promoción de los derechos humanos, la resolución no violenta ni agresiva del conflicto, el manejo de las emociones, y la formación de las habilidades y competencias, para la sana convivencia escolar. Este Programa contribuye al fortalecimiento de los valores humanos y de las competencias ciudadanas.
5. Programa de Formación Ético-Moral. Programa de formación de los estudiantes en educación ética y formación moral, desde el universo axiológico de la Institución. En él se realizan encuentros pedagógicos, convivencias, actividades de la Personería y Gobierno Escolar.
6. Programa de Desarrollo en Competencias Ciudadanas. Proceso de formación de los estudiantes mediante la adquisición de competencias para ciudadanos. El desarrollo de dichas competencias está incluido en el currículo de Ciencias Sociales.
7. Programa de Prevención de Adicciones. Es un programa transversal a cargo del Departamento de Orientación Escolar que se ocupa de los procesos formativos conducentes a la prevención de todo tipo de adicciones.

Artículo. 151. ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las siguientes son las estrategias que la Institución emplea, de manera ordinaria y extraordinaria, para la divulgación y socialización de los procedimientos para la construcción de la convivencia escolar.

1. Cada año lectivo, la Institución suministra copia del Manual de Convivencia ajustado y adoptado por el Consejo Directivo, para el año inmediatamente siguiente, pidiendo de manera expresa a los padres de familia, y a los estudiantes que se matriculan, su lectura y el diligenciamiento del formato que lo acompaña en donde se afirma que se lo leyó y se acepta como parte integrante del Contrato de Matrícula, y por lo mismo, se comprometen a cumplirlo y hacerlo cumplir.
2. En todas las reuniones de instalación de los organismos del Gobierno Escolar, tales como Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo de Padres, Consejo de Estudiantes, Comité Escolar de Convivencia y demás que hagan parte de los organismos colegiados de la Institución, se lee y comenta el Título del Manual de Convivencia que aborda la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
3. Durante las dos primeras semanas de clases del año lectivo que se inicia, en un espacio académico destinado para tal fin, los profesores de la Institución, leerán y comentarán el Título del Manual de Convivencia que recoge la política, procedimientos y acciones tendientes a la promoción de la convivencia.
4. Siempre que una familia se vincule como integrante de la comunidad educativa y lo haga en una fecha distinta a la del inicio del año lectivo, antes de formalizar la matrícula, deberá conocer y aceptar el Manual de Convivencia.
5. La Institución mantendrá en su página Web, una copia digital del Manual de Convivencia vigente, para conocimiento y apropiación por parte de todos los integrantes de la comunidad educativa, en cualquier momento y lugar.

PARÁGRAFO: A lo largo del año lectivo, y como actividad específica de los organismos colegiados del Gobierno Escolar, cuando se considere necesario, estos adelantarán acciones y procedimientos tendientes a la divulgación y socialización de las políticas institucionales para la promoción de la convivencia.

Artículo. 152. ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA LOS DIRECTIVOS, LOS DOCENTES Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Las estrategias y acciones que contribuyen a la prevención de los comportamientos que afectan la convivencia escolar, por parte de los directivos, los docentes y el personal administrativo, son las siguientes:

1. **Difusión y Apropiación de las Normas Institucionales de Convivencia.** La Institución programa jornadas de reflexión, al inicio del año académico, para todo el personal directivo, docente y administrativo, en donde se conozca en profundidad lo conceptuado en el presente Manual, en el Reglamento Interno de Trabajo, y en los demás documentos institucionales, en torno a la construcción de un ambiente de sana convivencia, así como las consecuencias que se sigan para todos los integrantes de la comunidad educativa por sus comportamientos, cuando estos afecten la convivencia escolar.
2. **Jornadas de Capacitación.** Periódicamente, la Institución programa jornadas de reflexión y de formación para el personal directivo, docente y administrativo, con las que se contribuya al desarrollo de las habilidades y competencias necesarias para la construcción de la sana convivencia en el ámbito escolar.
3. **Código de Ética.** La Institución cuenta en su PEI con un Código de Ética para todo el personal directivo, docente y administrativo, en donde se explicitan, de manera real y efectiva, los principios y el universo axiológico del Colegio, así como los principios éticos y morales, y las normas de convivencia y los comportamientos y actitudes deseables para la construcción de una comunidad escolar justa.

Capítulo XXV

ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN QUE CONTRIBUYEN A LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Además de las estrategias formativas y pedagógicas contenidas, en el presente Manual de Convivencia, para faltas leves, graves o gravísimas, las siguientes son las medidas de orden pedagógico y formativo que la Institución implementa para la promoción de la convivencia.

Artículo 153. INTERVENCIÓN CORRECTIVA. Ante las conductas intimidatorias, la Institución, entre otras, realizará las siguientes acciones correctivas:

1. **Detección del Comportamiento Agresivo:** Desde el acompañamiento que ejercen los Directores de Curso, los educadores y los demás estamentos de la Institución, es decir, padres de familia y también estudiantes, se detectan e identifican aquellos comportamientos intimidatorios que se estén presentando. Quien esté ejerciendo el papel de detector, deberá informar a la Coordinación respectiva a la cual pertenece el estudiante del hecho y del manejo del mismo. Por tratarse de un proceso breve, la intervención será directa e inmediata.
2. **Investigar Acerca del Suceso:** La Coordinación a la cual pertenece el estudiante, adelantará la investigación para

identificar si efectivamente se trata de un comportamiento intimidatorio. Aquí se busca establecer la diferencia entre un acto violento propio de una reacción esporádica y momentánea y que puede tener una connotación violenta o agresiva, de otro que es habitual o repetitivo, lo que en últimas termina por convertirse en bullying. El primero, ocurrido bajo una circunstancia especial, no habitual sino esporádica, se atenderá y manejará como tal. Por su parte, en el segundo caso, cuando el acto de agresión se repite en el tiempo y con una frecuencia significativa afectando a la víctima, se tratará como intimidación o bullying.

3. **Intervención:** La Coordinación encargada del manejo de la situación, a la cual pertenece el estudiante, realizará un reporte escrito acerca de todo el suceso ya investigado del cual se levanta un acta. Se debe intervenir en la agresión para ponerle fin y así, evitar enfrentamientos entre las víctimas y los agresores. La intervención de la Coordinación a la cual pertenece el estudiante será contundente, clara y debe poner de manifiesto las consecuencias de esta situación si llegase a ocurrir un nuevo suceso, lo que llevaría a una intervención sancionatoria. De igual manera, se informará a los padres de los estudiantes involucrados en la situación de intimidación, sobre lo acaecido, así como sobre las estrategias de mejora que se hayan propuesto.
4. **Red de Apoyo:** La Institución organizará una red de apoyo que permita a la víctima de la intimidación, la superación del evento del cual ha sido objeto. Esta red de apoyo podrá estar conformada por la Coordinación a la cual pertenece el estudiante, un psicólogo, el Director de Curso y otras personas que sean pertinentes para el trabajo de apoyo.

PARÁGRAFO: Esta intervención correctiva, solo se seguirá por una única vez con los estudiantes involucrados en situaciones de intimidación escolar, como agresores, como parte de su proceso formativo. En caso que los mismos estudiantes reincidan en una nueva conducta intimidatoria, con la misma u otra víctima,

se le dará el tratamiento correspondiente a una intervención sancionatoria.

Artículo 154. INTERVENCIÓN SANCIONATORIA. La intervención sancionatoria ya no busca prevenir el fenómeno intimidatorio sino aplicar unas consecuencias de tipo sancionatorio, que contribuyan a disuadir a los agresores de sus comportamientos violentos. Ante ellas, la Institución, realizará algunas de las siguientes acciones:

1. **Reportar el Comportamiento Agresivo:** Cada integrante de la comunidad escolar debe tener a su disposición el formato para reportar a la Coordinación a la cual pertenece el estudiante los eventos en donde se presente intimidación. Este reporte se debe diligenciar y entregar lo más pronto posible a la Coordinación. Si el estudiante agresor, representa un riesgo para los demás, este deberá ser enviado inmediatamente a la Coordinación a la cual pertenece.
2. **Investigar y Establecer los Hechos:** La Coordinación a la cual pertenece el estudiante, investigará los hechos para establecer lo acaecido y ayudar al estudiante agresor a llamar a sus padres para informales de lo sucedido. Adicional a esto, informará al presidente del Comité Escolar de Convivencia de la situación y de las medidas tomadas.
3. **Reporte a los Padres de Familia:** La Coordinación a la cual pertenece el estudiante, reportará inmediatamente a los padres de familia, tanto del agresor o agresores, como de la víctima, sobre el proceso que se está siguiendo por la presunta comisión de una falta de intimidación, siguiendo los pasos del debido proceso consignados en este Manual de Convivencia.
4. **Apoyar la Reflexión:** Mientras se impone la consecuencia por el comportamiento agresivo, un integrante del equipo de psicología de la Institución, debe ayudar al estudiante para que exprese por escrito lo que hizo, reflexione sobre

los efectos de su comportamiento, y las consecuencias que el mismo tiene para los demás.

5. **Las Sanciones.** De acuerdo con lo conceptuado en el presente Manual de Convivencia, la conducta que se tipifica como intimidación o bullying, o como agresión escolar Tipo II o Tipo III, dependiendo de su intensidad y repetición, podrá ser considerada como una falta grave o como una falta gravísima, y por lo mismo, ser objeto de alguna de las estrategias y sanciones contempladas en dichos casos.

Capítulo XXVI

MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y ACCIONES QUE HACEN POSIBLE EL SEGUIMIENTO DE LOS COMPORTAMIENTOS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 155. MANEJO ORDINARIO DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Institución cuenta con una serie de estrategias y procedimientos ordinarios para el tratamiento de las faltas leves, las faltas graves y gravísimas, en los que se contemplan las estrategias formativas para reorientar los comportamientos y formas de proceder de los estudiantes cuando se vea afectada la convivencia escolar. En dichos procedimientos se incluyen las estrategias formativas que buscan la mejora de la convivencia escolar.

Artículo 156. SEGUIMIENTO A LAS ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN PARA LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Institución ha definido las estrategias de seguimiento para las Situaciones Tipo I, II, III y IV que afectan la convivencia.

Artículo 157. EL COMPONENTE DE PROMOCIÓN.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo.

Artículo 158. EL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.

El componente de prevención se ejecutará a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral de los estudiantes, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Con ello se busca modificar las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, así como sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

Artículo 159. EL COMPONENTE DE ATENCIÓN.

El componente de atención desarrolla las estrategias que permiten acompañar a los estudiantes, sus padres o acudientes, o al educador, de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con los protocolos definidos en el presente Manual de Convivencia y en el marco de las competencias y responsabilidades de la Institución Educativa. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la

función misional del establecimiento educativo.

Artículo 160. EL COMPONENTE DE SEGUIMIENTO.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno que hace la Institución, de la información de los casos acaecidos en ella, al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, así como al seguimiento del proceso de atención de cada uno de los casos reportados.

Artículo 161. LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL.

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención.

1. De acuerdo con la gravedad de la situación, y atendiendo a lo dispuesto en el presente Manual de Convivencia, para su atención y tratamiento, se seguirá cualquiera de los protocolos establecidos en él, según sea el caso.
2. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la Institución, que no puedan ser resueltas por las vías que establece el Manual de Convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas a la Rectoría –Presidente del Comité Escolar de Convivencia– y de conformidad con lo conceptuado por este, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Artículo 162. IDENTIFICACIÓN DE LAS FORMAS DE ACOSO Y VIOLENCIA ESCOLAR.

La institución para identificar las distintas formas de acoso y violencia escolar, cuenta con las siguientes estrategias:

1. Diagnóstico Inicial sobre el Estado de la Convivencia. Cada año, al inicio del curso, la Institución aplicará el instrumento

Sobre el Estado de la Convivencia Escolar, tanto para estudiantes como para profesores, con el cual se recoge información actualizada y confiable, sobre la percepción de los estudiantes y de los profesores en relación con las principales conductas y comportamientos que afectan la convivencia.

2. Registro y Análisis de los Comportamientos que Afectan la Convivencia. La Institución, a través de las Coordinaciones, lleva un registro de las situaciones más comunes que afectan la sana convivencia escolar.
3. Diagnósticos Extraordinarios. En caso de ser necesario, cuando se detecte una necesidad especial en alguno de los cursos de la Institución, desde la Coordinación de Convivencia, Orientación Escolar o Rectoría, se programarán intervenciones especiales y dirigidas a la detección de las principales formas de acoso y de violencia escolar.

Artículo 163. DEL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR O APOYAR LA ORIENTACIÓN ESCOLAR PARA LA CONVIVENCIA.

Las funciones de este personal, en relación con la Ruta de Atención Integral son las siguientes:

1. Contribuir con la dirección del Colegio en el proceso de identificación de factores de riesgo que pueden influir en la vida escolar de los estudiantes.
2. Documentar y registrar en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar los casos de acoso o violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos.
3. Participar en el proceso de acompañamiento así como de la evaluación de los resultados de esta orientación.
4. Actuar como agentes de enlace o agentes que apoyan la remisión de los casos de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos a las instituciones o entidades según lo establecido en la Ruta de Atención Integral.

5. Participar en la definición de los planes individuales y grupales de intervención integral y seguir los protocolos establecidos en la Ruta de Atención Integral.
6. Apoyar al Comité Escolar de Convivencia en el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar y la promoción de los derechos sexuales y reproductivos, así como documentar los casos que sean revisados en las sesiones del mismo.
7. Participar en la construcción, actualización, socialización e implementación del Manual de Convivencia y de los proyectos pedagógicos que se adelanten en la Institución.
8. Involucrar a las familias, a través de la escuela para padres, en los componentes y protocolos de la Ruta de Atención Integral.

Artículo 164. GARANTÍA DE DERECHOS Y APLICACIÓN DE PRINCIPIOS.

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, la Institución garantizará la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho del estudiante a no ser revictimizado; el interés superior de los menores de edad; la prevalencia de sus derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; el respeto a la diferencia de sexo; y los derechos de los menores de edad de los grupos étnicos. Así mismo, garantizará el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos personales, tal como se contempla en la legislación vigente y en la Política Institucional para el Tratamiento de Datos.

Capítulo XXVII

EL DEBER DE CUIDADO EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 165. DEFINICIÓN DEL DEBER DE CUIDADO.

Se entiende como deber de cuidado la obligación que tiene la Institución educativa de proteger la integridad física, emocional y moral de los estudiantes matriculados o en condición de asistentes en ella y que se materializa en: Disponer de profesionales idóneos para la atención y formación de los estudiantes; tomar decisiones siempre teniendo como referencia el cuidado y la protección de los menores de edad y de los adolescentes; establecer procedimientos, procesos y acciones, en sus actuaciones ordinarias y extraordinarias, siempre conducentes a garantizar su integridad física, emocional y moral; y velar por el ejercicio idóneo, profesional y cuidadoso de todas las acciones y actividades formativas, que se emprendan en la Institución, para que bajo ninguna circunstancia, pongan en riesgo la integridad de los niños y adolescentes.

PARÁGRAFO: La Institución crea las condiciones y define criterios y políticas para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste para con sus estudiantes, sin embargo, ello solo será posible, si los estudiantes mismos y sus padres de familia o acudientes, cumplen de igual manera con las responsabilidades que les competen, siguen los procedimientos, políticas establecidas,

y aplican en todo momento, criterios y principios que se han formulado para hacerlo efectivo. En caso de no ser así, la Institución quedará eximida de cualquier responsabilidad a la que pueda verse abocada, por cualquier evento fortuito, puesto que el principio rector de la garantía del deber de cuidado del **Colegio San José** para con sus estudiantes, es obrar con total diligencia y responsabilidad en todo momento, siguiendo todo lo consignado en el presente Manual de Convivencia.

Artículo 166. CRITERIOS PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Para hacer efectivo el deber de cuidado, la Institución educativa tendrá los siguientes criterios y procedimientos:

1. La Institución organiza su vida académica en torno a los estudiantes. Todas las actividades que ellos realizan en la Institución, desde las clases hasta los descansos, tienen una intencionalidad formativa. En este sentido, ya sea directa o indirectamente, los estudiantes siempre están acompañados de algún educador que dirige las actividades o supervisa las mismas, para garantizar la protección y el cuidado de todos los estudiantes.
2. Para la asistencia de un estudiante a cualquiera de las actividades académicas, pedagógicas, recreativas o deportivas que se realicen fuera de las instalaciones de la Institución educativa, cada uno de ellos deberá contar con un permiso escrito, explícito, expedido por los padres de familia o acudientes, de dicho estudiante.
3. Todo el personal vinculado a la Institución educativa, con autoridad sobre los estudiantes, en todas las decisiones que tome, así como en las acciones, actividades y procesos formativos, académicos, deportivos y de demás índole, debe observar los procedimientos establecidos por la Institución para el cuidado y la protección de los niños y adolescentes, así como para garantizar su seguridad e integridad.

4. Las actividades y acciones formativas que cualquier persona que se halle adscrita a la Institución, planifique, organice y ejecute, deben siempre estar avaladas por quien sea su inmediato jefe, de tal manera, que se asegure el cumplimiento de los criterios y procedimientos institucionales, que previamente se hayan definido.
5. La Institución cuenta con un Plan de Emergencias y de Gestión del Riesgo que no solo es conocido por todo el personal vinculado a ella, sino que periódicamente será revisado, actualizado y difundido, para mantenerlo acorde con las condiciones concretas y específicas de la Institución.
6. La Institución realiza periódicamente simulacros de evacuación de las instalaciones de la misma, para que tanto los estudiantes, como todo el personal adscrito a ella, conozca con propiedad, las rutas evacuación, los procedimientos de control y verificación, los puntos de encuentro, y todos los demás procedimientos necesarios y adecuados, para lograr que toda la comunidad educativa sepa cómo proceder en casos de emergencia.
7. La Institución cuenta con una señalización adecuada, actualizada y permanente, que tenga en cuenta los parámetros y criterios definidos en la Norma Técnica NTC vigente de señalización, para instalaciones y ambientes escolares.
8. Periódicamente, las entidades estatales encargadas de la gestión del riesgo, harán la revisión de los procedimientos seguidos por la Institución, así como del Plan de Emergencias y de Seguridad con el que esta cuenta, para realizar la verificación de la idoneidad del mismo, así como recomendaciones a que haya lugar.
9. En la Institución se hacen las capacitaciones de ley a las que haya lugar para todo el personal que cumpla la función de brigadista y demás roles para una adecuada gestión del riesgo.

10. La Institución cuenta con una serie de procedimientos incluidos en el presente Manual de Convivencia, definidos con la intencionalidad de garantizar la seguridad y cuidado de todos los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, relacionados con los permisos de ausencia, la salida temprano de la jornada escolar, la llegada tarde, los protocolos para la atención en la enfermería escolar y en psicología, entre otros.
11. La Institución cuenta con un directorio telefónico actualizado, en donde se encuentran los teléfonos de emergencia de las principales entidades prestadoras de servicios de salud y de las instituciones que se ocupan de la gestión del riesgo. Dicho directorio estará disponible y será de fácil acceso para cualquier persona que pudiese necesitarlo para atender una situación de emergencia.
12. En caso de un accidente o de una emergencia, el servicio de salud con el que cuenta la Institución, prestará el servicio de primeros auxilios, e inmediatamente informará a los padres de familia o acudientes del estudiante, de la situación y procederá a remitirlo a la entidad médica especializada que preste el servicio a la EPS a la cual dicho estudiante se encuentre afiliado, o a la más cercana, según sean la urgencia y las circunstancias.
13. La Institución cuenta con una fotocopia actualizada del certificado de afiliación a la EPS a la cual está afiliado cada estudiante, disponible y al alcance de los Directores de Curso, del personal de servicio de primeros auxilios de la Institución, y de los directivos, para hacer uso de él, en caso de necesidad. Es deber de los padres de familia suministrar copia actualizada de afiliación a EPS e informar cualquier cambio.
14. En caso de un accidente o una situación de emergencia con un estudiante, luego de recibir los primeros auxilios en la Institución, este será trasladado inmediatamente a la clínica u hospital más cercano si la situación lo amerita, o a la clínica

u hospital que atiende a la EPS a la cual dicho estudiante está afiliado, en compañía de sus padres o acudientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Institución no avala ninguna actividad de orden académico, cultural o deportivo que los docentes o el personal de apoyo, organicen y programen, dentro o fuera de ella, si previamente no se cuenta con la autorización del jefe inmediato de dicho funcionario y no ha seguido el procedimiento establecido para tales situaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que se presente algún caso fortuito por negligencia de parte de un educador, quien haya incumplido con los principios y criterios establecidos en este Artículo, él mismo se hace responsable jurídica y civilmente, por los perjuicios que su conducta negligente ocasione.

Artículo 167. CRITERIOS PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES MISMOS.

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la Institución educativa, ella exige a los estudiantes observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Los estudiantes deben siempre, y en todo momento, observar estrictamente las indicaciones que reciban de los educadores, el personal directivo, el personal administrativo o el personal de apoyo, según sea el caso, para el desarrollo de las diferentes actividades académicas y formativas, que la Institución programe para el normal desarrollo de la vida institucional.
2. La Institución cuenta con señalización de seguridad, rutas de evacuación, avisos con alertas sobre los sitios que puedan incluir algún tipo de riesgo, entre otras muchas. Los estudiantes, siempre deben acatar dichas disposiciones, evitando poner en riesgo su integridad o la de cualquier miembro de la comunidad educativa, por no seguir las disposiciones definidas para cada uno de los sitios o actividades organizadas por el Colegio.

3. La Institución asume que todos sus estudiantes, cuentan con los implementos adecuados y requeridos para actividades que puedan incluir algún tipo de riesgo como las prácticas de laboratorio, los deportes, las actividades al aire libre, etc. Es responsabilidad de los estudiantes, portar siempre los elementos de seguridad y de protección definidos para cada situación específica.
4. Todos los estudiantes, dependiendo de su edad y momento de desarrollo, deben manifestar a los educadores o directivos de la Institución, aquellas condiciones especiales de salud, físicas o emocionales, que puedan condicionar su vida académica o formativa, de alguna manera, para que el personal de la Institución pueda prever cualquier inconveniente o atender la eventualidad que se pudiese presentar por la existencia de dichas condiciones especiales.
5. Cuando haya una salida pedagógica, cultural o deportiva organizada por el Colegio, los estudiantes siempre acatarán las orientaciones y disposiciones de los acompañantes a las mismas, evitando asumir conductas osadas o peligrosas que puedan poner en riesgo su integridad física o emocional.
6. La Institución no se hace responsable por actividades que los estudiantes puedan “motu proprio”, planear, organizar y ejecutar, a nombre del Colegio, en donde se ponga en riesgo la integridad física o emocional de quienes participan en ellas, así como el buen nombre de la Institución. En caso de presentarse una situación de esta naturaleza el estudiante y su familia asumirán las consecuencias a las que haya lugar, tanto en el orden interno del Colegio, como en el externo.
7. En caso de una situación de emergencia, los estudiantes deben observar cuidadosamente las instrucciones y orientaciones de los brigadistas y de los educadores, cumpliéndolas sin dilación, en el menor tiempo posible. En caso de conocer información sobre el lugar en donde haya estudiantes o personal de la Institución, informar al educador que se encuentre a cargo del grupo al cual pertenezca el

estudiante, para que se tomen las medidas del caso para proteger su integridad.

8. La Institución no avala, ni promueve, ni permite cualquier tipo de práctica deportiva de alto riesgo, o actividades culturales y recreativas en donde se atente contra la integridad física o emocional de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa, o de cualquier otra índole, como la práctica de espiritismo, la práctica de parasicología, la práctica de fenómenos paranormales, la pertenencia a grupos o asociaciones, tribus urbanas o barras deportivas, entre otras, que puedan atentar contra las buenas costumbres, la moralidad pública, o poner en riesgo su vida o su integridad.

PARÁGRAFO: La no observancia de cualquiera de los criterios definidos en el presente Artículo, o de los procedimientos y demás principios incluidos en el presente Manual de Convivencia dispuestos para garantizar el deber de cuidado de los estudiantes, exime al **Colegio San José** de cualquier responsabilidad judicial o civil a la que haya lugar, con ocasión del incumplimiento de los mismos.

Artículo 168. CRITERIOS PARA HACER EFECTIVO EL DEBER DE CUIDADO DE LOS ESTUDIANTES POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

Para hacer efectivo el deber de cuidado que le asiste a la Institución educativa, ella exige a los padres de familia, observar los siguientes criterios y procedimientos:

1. Mantener en la Institución una copia actualizada de la afiliación a EPS, a la cual se encuentre adscrito el estudiante. Igualmente, la información concerniente a la medicina prepagada o la afiliación a seguros de salud especiales, con el fin de contar con información oportuna y real, en caso de requerirse.
2. Mantener informada a la Institución, a través del Director de Curso, de las condiciones especiales de salud física

- y emocional de sus hijos, en caso de que este requiera cuidados o atenciones especiales.
3. Observar cuidadosamente todos los procedimientos, los criterios y las políticas con que cuenta la Institución para la salvaguarda de la integridad de sus estudiantes, así como para su seguridad y cuidado.
 4. Comprometerse con la Institución a velar porque sus hijos cumplan con todos los procedimientos de seguridad de protección física y emocional, con que cuenta la Institución y que se encuentran consignados o referenciados en el presente Manual de Convivencia, o en sus políticas especiales, o en el PEI.
 5. Dotar a sus hijos de todos los implementos y elementos de protección para las prácticas de laboratorio, las prácticas deportivas, culturales o artísticas, para las salidas pedagógicas, y para toda actividad ordinaria y extraordinaria que la Institución programe para el cumplimiento de los objetivos educativos y que requieran de dichos implementos.
 6. Observar los procedimientos y reglamentos definidos para los servicios conexos con los procesos educativos de la Institución, tales como transporte escolar, las salidas pedagógicas, los reglamentos deportivos de las asociaciones a las cuales el Colegio pertenece, entre otros.
 7. Abstenerse de organizar cualquier tipo de actividad que involucre al Colegio o permitir que sus hijos la organicen, y que pueda atentar contra la seguridad o integridad de quienes participen en ella, o contra el buen nombre y las normas y procedimientos de seguridad con que cuenta la Institución.
 8. En caso de una Sentencia de un juez de familia o de alguna otra autoridad judicial que vele por la protección de los menores de edad, los padres de familia deben reportar a la Institución el contenido de dicha sentencia, en orden a que la Institución pueda cumplir con lo dispuesto por las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: En caso del incumplimiento de cualquiera de los principios rectores definidos en este Artículo, o en el presente Manual de Convivencia, los padres de familia se harán responsables jurídica y civilmente por las consecuencias que se puedan seguir de cualquier actuación de ellos o de sus hijos que pueda ir en contra de lo definido por la Institución.

Capítulo XXVIII

PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS O AUSENCIAS

Artículo 169. PERMANENCIA.

El estudiante debe permanecer durante el tiempo de estudio y los eventos especiales dentro de las instalaciones del Colegio.

El estudiante podrá abandonar el plantel, previo permiso solicitado por escrito por los padres o acudiente que los represente.

PARÁGRAFO ÚNICO: La autorización para que un estudiante se ausente del Colegio, debe ser firmada por la Coordinación Convivencia y se debe presentar en la portería del Colegio. Ningún estudiante puede salir sin este requisito y el acompañamiento del padre, madre o acudiente.

Artículo 170. PROCEDIMIENTO ANTE UNO O VARIOS DÍAS DE AUSENCIA. El siguiente es el procedimiento que se sigue para atender lo concerniente a las ausencias:

1. Al reintegrarse después de uno o más días de ausencia, el estudiante deberá presentarse a la Coordinación de Convivencia junto con el formato establecido para ello, diligenciado por alguno de sus padres o acudientes, argumentando las causas de la inasistencia, anexando el soporte que evidencia el motivo de la misma.

2. El estudiante debe presentar al profesor, en la clase inmediatamente posterior a la ausencia, la justificación otorgada por la Coordinación de Convivencia, junto con las actividades (tareas, trabajos, entre otros) asignadas en el cronograma de actividades académicas que se hayan realizado en su ausencia.
3. En caso de evaluaciones, exposiciones y actividades similares, el docente junto con el estudiante programarán la presentación de los mismos, una vez presentada la correspondiente justificación.
4. En caso de ausencia, el estudiante deberá informarse acerca de las actividades académicas y adelantar por su cuenta los contenidos vistos.
5. El término para presentar su justificación a Coordinación de Convivencia será de tres (3) días hábiles contados a partir del reintegro.
6. Por ningún motivo el Colegio anticipará o prolongará los periodos de vacaciones establecidos por el calendario académico por viajes o motivos personales.
7. En el caso de ausencias por viaje o motivos personales, los padres de familia asumirán toda la responsabilidad académica y formativa por los días que el estudiante deje de asistir al Colegio. Por lo tanto, no se concederán permisos para realizar viajes familiares, para tal efecto, al inicio del año, el Colegio ha dado a conocer el calendario académico, para que estas actividades se programen oportunamente.
8. Si el estudiante tiene incapacidad médica, debe informar al Colegio y cumplir la totalidad de los días prescritos por el médico, en ningún caso se admitirá al estudiante en la institución hasta que cumpla totalmente la misma.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se admiten excusas provenientes de personas diferentes al padre de familia o acudiente, ni excusas enviadas por correo electrónico o llamada telefónica.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Ningún docente está autorizado para recibir trabajos y evaluaciones pendientes por inasistencia sin la debida justificación.

Artículo 171. PROCEDIMIENTO PARA PERMISOS: Los permisos para salir o llegar tarde al Colegio durante la jornada escolar serán autorizados por la Coordinación de Convivencia Escolar cuando:

1. El estudiante presenta a la Coordinación de Convivencia en el formato establecido para ello, el permiso diligenciado por alguno de sus padres o acudientes, argumentando las causas del permiso, anexando el soporte que evidencia el motivo del mismo.
2. El estudiante presenta un caso excepcional de gravedad o necesidad manifiesta.
3. Se presenta dificultad de salud.
4. Se presenta calamidad doméstica.

PARÁGRAFO: Los permisos para salir de la institución se deberán solicitar, al menos con un día de anterioridad. Para la salida del Colegio, el estudiante deberá estar acompañado por uno de los padres de familia o, en su defecto, por la persona designada por estos, previa autorización.

PROCEDIMIENTO PARA SALIDAS PEDAGÓGICAS

Artículo 172. INTENCIONALIDAD DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.

Las salidas pedagógicas en el Colegio tienen un objetivo educativo y didáctico. Son el escenario ideal para vincularse a distintas actividades de educación experiencial, de participar en procesos y procedimientos relacionados con las teorías y los conceptos aprendidos y a tener un contacto directo con el medio ambiente, con la realidad social y con empresas,

entidades, museos, industrias y demás entidades, relacionadas con los procesos de aprendizaje a las cuales se encuentran vinculados, en el grado que están cursando.

Estas experiencias que permiten estar fuera del aula son una oportunidad excepcional para conectar, transferir y enriquecer los conceptos construidos en el aula; adicional a ello, estas experiencias enlazan la escuela con el medio y con la vida real. Son, además, experiencias ideales para conocer el entorno social y la dinámica de los espacios urbanos y rurales que forman parte de la realidad que viven los estudiantes, como ciudadanos. Además, son ideales para reforzar los proyectos de responsabilidad social y ambiental. Estas salidas son la oportunidad para llevar a la práctica y enriquecer los proyectos curriculares planteados en el PEI.

Artículo 173. OBJETIVO DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS. En el Colegio, las salidas pedagógicas son el producto de decisiones tomadas en los espacios y sesiones de planificación colaborativa. Se organizan en torno a unos objetivos alineados con los aprendizajes que se planean habitualmente.

Las salidas pedagógicas se dan generalmente en el escenario de lo lúdico y así se garantiza un alto nivel de motivación y participación por parte de los miembros de la comunidad involucrados en la actividad. Ellas son un elemento integrante del proceso educativo y una oportunidad de vivir las experiencias que a veces el entorno familiar no posibilita.

Artículo 174. DE LAS CONVIVENCIAS ESCOLARES Y RETIROS ESPIRITUALES

Las convivencias y retiros escolares son actividades organizadas con el fin de fortalecer la formación de valores franciscanos, contenidos culturales, pedagógicos o recreativos y serán organizadas dependiendo del carácter o fin de la misma, bajo la responsabilidad de los organizadores, su asistencia es de carácter obligatorio.

Artículo 175. AUTORIZACIÓN PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS, CONVIVENCIAS Y RETIROS. La participación de los estudiantes en cualquier salida pedagógica, convivencia o retiro, debe ser autorizada explícitamente y por escrito, por los padres de familia, a través de los formatos y documentos establecidos por la Institución, para tal propósito, con un plazo máximo de entrega de (quince) 15 días, antes de la fecha programada. Para lograr que los padres de familia puedan tomar una decisión informada, que les haga posible autorizar la participación de su hijo en la salida, ellos recibirán la siguiente información:

Lugar y fecha de la actividad

Hora de salida y de llegada

Forma de transporte y acompañantes

Programa pedagógico

Artículo 176. INTENCIONALIDAD FORMATIVA. Todas las salidas pedagógicas que la Institución organiza cumplen no solo con los criterios curriculares propios de los programas a los cuales pertenecen los estudiantes, sino que, adicional a esto, cumplen también estrictamente con el reglamento propio de la Institución, para Salidas Pedagógicas, que hace parte del presente Manual de Convivencia.

Artículo 177. REGLAMENTO DE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS. La Institución cuenta con un reglamento de Salidas Pedagógicas, por lo tanto el estudiante deberá:

1. Llegar e ingresar puntualmente al Colegio, a la hora citada.
2. Esperar el transporte al interior del Colegio.
3. Presentarse con el uniforme indicado.
4. Entregar al Director de Curso, antes del día de la realización de la convivencia o salida, la autorización de la salida debidamente diligenciada por los padres de familia o acudientes competentes. A quien no tenga autorización por

5. escrito, no se le permite la salida a la actividad pedagógica; no son autorizaciones las llamadas telefónicas.
6. Llevar el carné estudiantil, el carné del seguro estudiantil y/o fotocopia de la EPS.
7. Una vez culminada la actividad, los estudiantes deberán regresar al Colegio y permanecer allí, conforme la rutina diaria, que garantice el regreso seguro a su domicilio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes NO están autorizados para ser recogidos en el sitio de la salida o dejarlos en el recorrido al Colegio. Ellos deberán regresar al Colegio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por alguna circunstancia el estudiante no cumple con la entrega de los documentos solicitados para la salida, este no podrá participar por causa imputable al estudiante; por lo tanto, el Colegio no hará el reembolso del costo de la salida.

PARÁGRAFO TERCERO: Las salidas pedagógicas son actividades de carácter académico, por consiguiente, la asistencia de los estudiantes es de carácter obligatorio.

Artículo 178. SERVICIO DE LA CAFETERÍA:

Brinda el servicio de alimentación a estudiantes y personal que se encuentran dentro de las instalaciones, durante la jornada escolar. El servicio será prestado por una empresa especializada y certificada que velará por el bienestar nutricional de los estudiantes y toda la comunidad educativa.

Artículo 179. ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA UN ADECUADO USO DE LA CAFETERÍA:

1. Solo se atenderá a los estudiantes de 6:00 a.m. a 6:40 a.m. y durante los descansos. No está permitida la atención de estudiantes dentro de jornada de clases, salvo con la autorización de Coordinación de Convivencia.
2. Se debe mantener buen trato y vocabulario para con los compañeros y con las personas que prestan el servicio.

3. Ni la cafetería ni los empleados generales suministrarán a los estudiantes materiales para trabajos académicos.
4. Cancelar con honestidad los productos que consume y revisar los vueltos antes de retirarse.
5. No se permite a los estudiantes llevar alimentos y bebidas a los maestros o a cualquier personal de la institución.
6. No se permite a los estudiantes sacar sus alimentos (almuerzo) de la cafetería.
7. Velar por el orden y la limpieza de los lugares utilizados.
8. Respetar el horario asignado para este servicio.
9. Organizarse en fila y respetar el turno de los demás compañeros.
10. Contribuir al aseo de la cafetería, dejando cada utensilio y los desechos en las canecas asignadas.
11. Utilizar los cubiertos adecuadamente y mantener buenos modales en la mesa (Restaurante).
12. Disciplina y respeto en todo momento, manteniendo un tono de voz moderado.

Artículo 180. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA

La institución educativa que al tratarse de menores de edad, el consumo de cualquier sustancia psicoactiva legal (tabaco y alcohol) e ilegales (incluidos medicamentos de control y drogas sintéticas), son un riesgo para la salud física y mental de nuestros estudiantes y debe ser intervenido al ser el Colegio un garante de derechos de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes, a través de la intervención de las distintas autoridades administrativas e institucionales. La posible adicción a las drogas ilegales es uno de los mayores riesgos de salud que enfrenta la juventud de hoy, por tal motivo, el **Colegio San José** implementará políticas, planes y programas encaminados a fortalecer procesos de

autocuidado en la salud mental y física de nuestros estudiantes apoyado por el departamento de Bienestar Escolar, Consejo de Padres y Comité de Convivencia entre otros.

Artículo 181. El Colegio se acoge a las disposiciones contempladas en la Ley frente a la prevención, detección o consumo de sustancias psicoactivas.

Ante información que se reciba del posible consumo o tráfico por parte de alguno de sus estudiantes, se informará a los padres y se activará la ruta establecida por la Ley.

Artículo 182. CRITERIOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EN EL ENTORNO EDUCATIVO. (LEY 1098 DEL 2006).

El **Colegio San José** es una institución orientada en la formación de niños y jóvenes que se encuentran en proceso de desarrollo y de formación y por ningún motivo se acepta ni se permite el consumo dentro y fuera de sus instalaciones ni en actividades escolares ni portando el uniforme, de cualquier tipo de bebida alcohólica, tabaco u otra sustancia psicoactiva, así como tampoco, sistemas electrónicos de administración de nicotina u otros elementos de similares características, respetando la normatividad legal vigente sobre el particular y buscando la protección integral de los menores de edad. Este criterio aplica para todos los miembros de la comunidad educativa, independientemente de su responsabilidad o función en la institución: estudiantes, padres de familia, docentes, personal administrativo y de apoyo, contratistas, proveedores y visitantes ocasionales.

Artículo 183. PROCEDIMIENTOS PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EN EL ENTORNO EDUCATIVO. (LEY 1098 DEL 2006).

El siguiente es el procedimiento para la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sus derivados y otras sustancias psicoactivas, en el entorno educativo.

1. No está permitido a los estudiantes consumir, tener, almacenar, facilitar, distribuir, vender o expender alcohol, tabaco u otras sustancias psicoactivas, cigarrillos electrónicos u otros elementos de similares características usados con fines de consumo o alguna sustancia psicoactiva, dentro de la institución educativa.
2. No está permitido que los estudiantes se presenten bajo el efecto de cualquiera de las mencionadas sustancias, para la realización de las actividades curriculares o extracurriculares programadas por el Colegio, dentro o fuera de sus instalaciones.
3. No está permitido el consumo o distribución de alcohol, tabaco u otras sustancias psicoactivas, cigarrillos electrónicos u otros elementos de similares características, portando el uniforme del Colegio o en la realización de alguna actividad programada por la Institución, dentro o fuera de sus instalaciones.
4. En caso de que algún estudiante incumpla con las anteriores disposiciones, se seguirá el debido proceso para faltas disciplinarias, según lo estipulado en el presente Manual de Convivencia.
5. Cuando se detecte que algún estudiante está consumiendo alcohol, tabaco o sus derivados u otras sustancias psicoactivas, inicialmente, será atendido por el personal del departamento de Orientación Escolar al cual pertenezca el estudiante, donde se seguirá un protocolo de detección e intervención temprana; sus padres serán informados de la situación sucedida. En caso de que al implementar el protocolo de detección e intervención temprana se detecte que el estudiante tiene un nivel de riesgo medio o alto, se procederá a canalizar el estudiante al sistema de salud para que se haga un diagnóstico integral en salud.
6. En caso de que se identifique que el estudiante requiere remisión externa, sus padres o tutores legales garantizar

dicho proceso y presentar un certificado de atención e intervención por profesional o centro especializado en la materia, como evidencia del mismo.

7. Si la familia del estudiante niega o entorpece el derecho de este a recibir atención integral, se procederá, cuando aplique, a:
 - a) Dejar constancia escrita de la remisión del estudiante.
 - b) Denunciar o notificar a las autoridades competentes.
 - c) Reportar el caso de consumo al sistema de vigilancia en salud, al que haya lugar.

PARÁGRAFO: Una vez realizado el seguimiento al proceso del estudiante en el cual se evidencia una falta de apoyo y acompañamiento por parte de la familia, y si la gravedad de la falta lo amerita, la institución queda en libertad de decidir la no renovación del contrato de servicio educativo, al no contar con unas condiciones óptimas para el desarrollo normal de los procesos formativos de dicho estudiante.

Artículo 184. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA DIRECTIVOS, DOCENTES, PADRES DE FAMILIA, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EN EL ENTORNO EDUCATIVO

Los siguientes son criterios y procedimientos para los directivos, docentes, padres de familia, personal administrativo y de apoyo, con el fin de hacer efectivo el criterio de no consumo alcohol, tabaco u otras sustancias psicoactivas, cigarrillos electrónicos u otros elementos de similares características, en las instalaciones.

1. No está permitido el expendio u ofrecimiento de alcohol, tabaco u otras sustancias psicoactivas, cigarrillos electrónicos u otros elementos de similares características en ninguna de las actividades curriculares y extracurriculares que el Colegio organiza, dentro o fuera de sus instalaciones,

2. independientemente de que quienes los soliciten sean adultos.
3. No está permitido el consumo de ningún tipo de bebida que contenga alcohol, dentro o fuera de las instalaciones del Colegio, en actividades organizadas o programadas como parte de los procesos formativos de los estudiantes.
4. Ninguna persona de la comunidad educativa que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica, alcohol, tabaco u otras sustancias psicoactivas, cigarrillos electrónicos u otros elementos de similares características, podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
5. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consume tabaco, sus derivados, cigarrillos electrónicos u otros elementos de similares características, lo podrá hacer en sus instalaciones.
6. Bajo ninguna circunstancia, está permitido en el Colegio traer, portar, consumir, expender, vender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco u otras sustancias psicoactivas, cigarrillos electrónicos u otros elementos de similares características, o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se presente algún comportamiento establecido en el presente artículo por parte de un adulto de los mencionados, y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará la denuncia correspondiente o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 185. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA PROVEEDORES, CONTRATISTAS OCASIONALES O PERSONAL FLOTANTE PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE ALCOHOL, TABACO Y SUS DERIVADOS Y OTRAS SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, EN EL ENTORNO EDUCATIVO

Los siguientes son criterios y procedimientos definidos por el Colegio, para los proveedores, contratistas ocasionales o personal flotante, para hacer efectivo el criterio de no consumo alcohol, tabaco u otras sustancias psicoactivas, cigarrillos electrónicos u otros elementos de similares características en sus instalaciones:

1. Independientemente del vínculo que el visitante, proveedor o contratista posea con la Institución, bajo ninguna circunstancia está permitido en el Colegio, traer, portar, consumir, expender, vender, ofrecer o suministrar alcohol, tabaco u otras sustancias psicoactivas, cigarrillos electrónicos u otros elementos de similares características o cualquier otro tipo sustancia que altere el estado de consciencia o las funciones vitales de la persona.
2. Ningún visitante ocasional, contratista, proveedor que muestre señales de haber consumido algún tipo de bebida alcohólica, tabaco u otras sustancias psicoactivas, cigarrillos electrónicos u otros elementos de similares características, podrá ingresar a sus instalaciones a cumplir con cualquiera de las funciones que la Institución ofrece o a prestar algún servicio. Ello en virtud de la responsabilidad que tiene la Institución con el deber de cuidado de los estudiantes.
3. La Institución se concibe como un área libre de humo, razón por la cual, ninguna persona que habitualmente consume tabaco, sus derivados, cigarrillos electrónicos u otros elementos de similares características, lo podrá hacer en las instalaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se presente algún comportamiento establecido en el presente artículo por parte

de un adulto de los mencionados, y que sea considerado como delito por la normatividad legal vigente, la Institución, a través de sus directivos, realizará la denuncia correspondiente o pondrá en conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 186. SERVICIO Y USO DE CASILLEROS

El casillero es un espacio que ofrece el Colegio a sus estudiantes para su uso personal. Está destinado exclusivamente a promover la autonomía en el orden, cuidado y organización de los materiales escolares.

Artículo 187. CRITERIOS PARA EL USO DE LOS CASILLEROS.

1. Tienen derecho a un casillero o locker todos los estudiantes desde Preescolar hasta grado Undécimo. La asignación de este espacio tendrá vigencia desde el primer día de clases y hasta el último día del año escolar correspondiente.
2. La maleta o morral debe permanecer en el casillero. El casillero debe permanecer con candado, con excepción de las vacaciones, cuando debe quedar totalmente desocupado y sin candado.
3. No usar este espacio para guardar aquellos elementos que no voy a utilizar en un momento determinado.
4. No se debe almacenar de alimentos, ropa y/o calzado, ya que pueden generar malos olores.
5. Ningún estudiante puede utilizar un casillero que no se le haya asignado previamente.
6. Es obligación del estudiante mantenerlo limpio y ordenado. Al término del año escolar debe entregarlo en las mismas condiciones que lo recibió.
7. En el casillero o locker no se podrán guardar objetos personales que no tengan relación con materiales escolares.
8. Son consideradas como faltas: Rayar el casillero, intentar manipular sus chapas, candados u otro mecanismo de

9. cierre, ya sea del casillero propio o de otro compañero o el daño intencional del mismo.
10. El estudiante usuario tiene la obligación de proveerse de un candado seguro para su casillero. Los horarios para hacer uso de su casillero serán en las horas de entrada y en los descansos. No se permite a los estudiantes dirigirse a los casilleros en horas de clase.

PARÁGRAFO: Por cualquier incumplimiento en el uso responsable de los casilleros se iniciará el correspondiente proceso disciplinario, establecido en el presente Manual de Convivencia.

CRITERIOS Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN LA INSTITUCIÓN

Artículo 188. AUTORIZACIÓN MATERIAL FOTOGRÁFICO COLABORADORES

Yo, _____ identificado con _____ certifico por la presente que el COLEGIO SAN JOSÉ CON NIT: 860.028.947-1, ubicado en la carrera 29 No. 12-83 Barrio Ricaurte, Está autorizado para utilizar el material fotográfico con mi imagen, en canales internos y externos de comunicación, tales como, pagina web, redes sociales, fotos de clases, memorias de actividades realizadas, material informativo y/o publicitario relacionados con el Colegio.

Estas imágenes no serán en ningún caso utilizadas para fines diferentes a los mencionados anteriormente.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma del
Colaborador: _____

Nombres y apellidos del
Colaborador: _____

Documento de identidad del

Colaborador: _____

Teléfono de Contacto: _____

Dirección de

Contacto: _____

Artículo 189. AUTORIZACIÓN MATERIAL FOTOGRÁFICO ESTUDIANTES

El padre de familia y/o acudiente abajo firmante certifica por la presente que el colegio san José con NIT: 860.028.947-1, ubicado en la carrera 29 No. 12-83 Barrio Ricaurte, está autorizado para utilizar el material audiovisual y material fotográfico con imagen de mí Hijo (a) _____

_____ en canales internos y externos de comunicación, tales como, pagina web, redes sociales, fotos de clases, memorias de actividades realizadas, material informativo y/o publicitario relacionados con el colegio.

La imagen de su hijo (a) no será en ningún caso utilizada para fines diferentes a los mencionados anteriormente.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los _____ días del mes de _____ del año _____.

Firma del Padre / madre / acudiente _____

Nombre del padre / madre / acudiente: _____

Documento de identidad del padre / madre / acudiente: _____

Artículo 190. AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE INFORMACIÓN

Fecha: _____. Nombre del Titular de la Información o su representante legal en el caso de personas jurídicas:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del Titular de la Información a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **Colegio San José** – Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora y el Titular de la Información, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades:

- Mantener una eficiente comunicación de la información que sea de utilidad en los vínculos contractuales en los que sea parte el Titular de la Información.
- Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **Colegio San José** con el Titular de la Información.
- Informar las modificaciones y demás actualizaciones que se presenten en desarrollo del contrato o los contratos vigentes entre el **Colegio San José** y el Titular de la Información.
- Envío a través de medio seguro de la información a los servidores en donde reposan las copias de seguridad y a otros países en donde por temas de contingencias se tengan “back-ups” o respaldos de la información, tales como EEUU, Argentina, México, Brasil o España.

Datos sensibles. El Titular de la Información manifiesta que conoce, acepta y autoriza de manera libre y espontánea que el tratamiento de la información relativa a datos biométricos, que sea necesaria para el cumplimiento de la finalidades anteriormente descritas basado en lo establecido en la presente autorización y el MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE NO CLIENTES DEL COLEGIO SAN JOSE.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que obtenga EL **Colegio San José** –

Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora por parte del Titular de la Información o representante legal en el caso de personas jurídicas, serán recogidos y almacenados y objeto de tratamiento en bases de datos hasta la terminación del vínculo contractual entre el Titular de la Información y el **Colegio San José** y durante veinte (20) años más. Esta base de datos cuenta con las medidas de seguridad necesarias para la conservación adecuada de los datos personales.

Con la aceptación de la presente autorización, se permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al **Colegio San José** son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información.

Se deja constancia que usted tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al **Colegio San José** indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin de que el **Colegio San José** pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas.

En señal de conocimiento, aceptación y autorización, _____

Firma del Titular de la Información o representante legal en el caso de personas jurídicas

C.C. _____

Dirección de notificación: _____

Correo electrónico personal: _____

Móviles y/o teléfonos fijos: _____

Artículo 191 .AVISO DE PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN

El **Colegio San José** – Hermanas Franciscanas Misioneras

de María Auxiliadora con domicilio en Bogotá, Colombia, es RESPONSABLE del tratamiento de los datos personales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos personales que se obtengan por parte del Titular de la Información a través de los vínculos contractuales celebrados entre el **Colegio San José** y el Titular de la Información, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades:

- Mantener una eficiente comunicación de la información que sea de utilidad en los vínculos contractuales en los que sea o llegare a ser parte el Titular de la Información.
- Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **Colegio San José** con los empleados, potenciales empleados, proveedores o potenciales proveedores, padres de familia o potenciales padres de familia, acudientes o potenciales acudientes y demás personas naturales o jurídicas que tengan o puedan tener algún vínculo laboral o algún tipo de contrato de servicio.
- Informar las modificaciones que se presenten en desarrollo de los vínculos contractuales con el Titular de la Información.
- Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el Titular de la Información, en su calidad de Empleado, Proveedor o Cliente.
- Realizar estudios internos sobre los hábitos de los Titulares de la Información en su calidad de Empleado, Proveedor o Cliente.
- Envío a través de medio seguro de la información a los servidores en donde reposan las copias de seguridad y a otros países en donde por temas de contingencias se tengan “back-ups” o respaldos de la información, tales como EEUU, Argentina, México, Brasil o España.
- Transmitir ofertas de servicios educativos o servicios

- conexos a las actividades educativas que puedan ser útiles o adecuadas, a título individual o mediante alianzas comerciales que contraiga el **Colegio San José**.
- Realizar los descuentos de nómina autorizados por el Titular de la Información en su calidad de Empleados.

Se le informa a los Titulares de la Información que podrán consultar el MANUAL DE POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL COLEGIO SAN JOSÉ, el cual contiene las políticas para el tratamiento de la información recolectada así como los procedimientos establecidos para la consulta y reclamación de los datos personales depositados en las bases de datos, mediante los cuales podrán hacer efectivos sus derechos al acceso, consulta, rectificación o supresión de los datos, siguiendo el siguiente enlace: www.colsanjose.org

INFORMACIÓN DE CONTACTO

Dirección de notificación: Carrera 29 No. 12-83 Bogotá, Colombia.

Teléfono: Bogotá 3518460

Artículo 192. FORMATO DE AUTORIZACIÓN USO DE MATERIAL FOTOGRÁFICO

El padre de familia y/o acudiente abajo firmante certifica por la presente que el colegio san José con NIT: 860.028.947-1 y

Ubicado en la carrera 29 No. 12-83 Barrio Ricaurte, Está autorizado para utilizar el material fotográfico con imagen de mí Hijo (a) _____ en canales internos y externos de comunicación, tales como, pagina web, redes sociales, fotos de clases, memorias de actividades realizadas, material informativo y/o publicitario relacionados con el colegio.

La imagen de su hijo (a) no será en ningún caso utilizada para fines diferentes a los mencionados anteriormente.

Padres de familia y/o acudiente _____
CC. _____

Artículo 193 .MANEJO CORREO INSTITUCIONAL – ESTUDIANTES

Yo, _____ con
C.C. _____ expedida en _____, actuando como
padre de familia o acudiente del estudiante _____
declaro que conozco la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y que
velare para que mi hijo de cumplimiento a las normas para
el manejo responsable de la cuenta de correo institucional
_____ que le ha sido asignada por el COLEGIO SAN
JOSÉ para el desarrollo de las actividades académicas y me
comprometo a garantizar que mi hijo:

- Hará uso personal de la cuenta, no dará a conocer la contraseña a terceras personas o hacer pública la información parcial o total de la misma.
- Cambiará la contraseña cuando le sea entregada y mantendrá reserva de la misma.
- Comunicara por escrito oportunamente a las autoridades del **Colegio San José**, si detecta mensajes entrantes que estén haciendo uso indebido de las cuentas institucionales asignadas.
- Utilizará la cuenta para uso exclusivo de las labores académicas propias del quehacer pedagógico.
- No enviara correos electrónicos obscenos ni que vayan en detrimento de la moral y las buenas costumbres que rigen, no difundirá cadenas de correos, evitara la difusión de mensajes políticos.
- En caso de pérdida de dispositivos móviles que tengan vinculada la cuenta de correo electrónico informará inmediatamente al correo sistemas@colsanjose.org para que se ejecuten los protocolos pertinentes.
- Realizara copia de seguridad de la información depositada en el correo, por lo cual el **Colegio San José** no es responsable del respaldo de dicha información frente a un eventual caso

- de pérdida de datos.

Para constancia se firma en Bogotá a los 27 días del mes de mayo del 2020

Padre, madre o acudiente: _____

Documento de identidad: _____

Estudiante: _____

Documento: _____

Artículo 194. MANEJO CORREO INSTITUCIONAL

Yo, _____ con
T.I. _____ o C.C. _____ expedida en
_____, declaro que conozco la Ley 1273 del 5
de enero de 2009 y que daré cumplimiento a las normas para el
manejo responsable de la cuenta de los correos institucionales

Correo No 1: _____

Correo No 2: _____

de la plataforma de Software que me ha sido asignada por el
COLEGIO SAN JOSÉ HERMANAS FRANCISCANAS MISIONERAS
DE MARÍA AUXILIDORA y me comprometo a:

- Hacer uso personal de la cuenta, no dar a conocer la contraseña a terceras personas o hacer pública la información parcial o total de la misma.
- Cambiar la contraseña cuando me sea entregada.
- No mantener copia escrita de la contraseña.
- Comunicar por escrito oportunamente a las autoridades del **Colegio San José** si detecto que se está haciendo uso indebido de la cuenta que me ha sido asignada.
- Utilizar la cuenta para uso exclusivo de las labores propias del quehacer propio de la labor asignada por el **Colegio San José**.

- No enviar correos electrónicos obscenos ni que vayan en detrimento de la moral y las buenas costumbres que rigen.
- No difundir cadenas de correos.
- Evitar la difusión de mensajes políticos.
- El **Colegio San José** no es responsable del respaldo de la información en el servidor de correo en un eventual caso de pérdida de información.

Para constancia se firma en la ciudad de _____ a los ____ días ____ del mes de _____ del año _____

Colaborador: _____

Documento de identidad: _____

Teléfonos de contacto: _____

Artículo 195. PROCEDIMIENTOS PARA SOLICITUDES Y RECLAMOS

OBJETO. Para dar contestación de manera oportuna y eficaz a las peticiones, reclamos o sugerencias que puedan generarse en el desarrollo de la actividad educativa, se establece el conducto regular que a continuación se expone, y al que debe dársele cumplimiento para generar un ambiente efectivo de comunicación entre los actores del proceso educativo.

Artículo 196. CONDUCTO REGULAR. Cuando se presente un conflicto entre los estudiantes y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa, este se debe resolver a través de la comunicación no violenta y buscando esclarecer lo ocurrido para llegar a acuerdos y soluciones, según el siguiente Conducto Regular:

Intervenciones de primera instancia:

1. Intervención del educador conocedor de la situación.
2. Intervención del Director del Curso al cual pertenezca el estudiante.

3. Intervención de la Coordinación respectiva.

Intervenciones de segunda instancia:

4. Intervención de la Rectoría
5. Intervención del Comité Escolar de Convivencia o Consejo Académico según el caso.

Última Instancia:

6. Intervención del Consejo Directivo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dependiendo de la gravedad de la situación acaecida, los directivos de segunda instancia, podrán obviar uno o varios de los pasos anteriormente señalados para atender de manera prioritaria dicha situación, especialmente cuando son faltas graves o gravísimas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Conducto Regular contenido en el presente apartado aplica, tanto para los procedimientos de orden académico como para los de orden convivencial o para cualquier otra circunstancia, en la que pueda haber conflicto o desavenencia entre miembros de la comunidad educativa.

Artículo 197. INTERPOSICIÓN DE RECURSOS: En todo proceso disciplinario o académico, se debe respetar siempre el derecho de defensa con la interposición de recursos.

Artículo 198. RECURSO DE REPOSICIÓN: Contra la resolución que imponga sanción o decisión, tomada por alguna de las instancias del presente conducto regular, dicha instancia será quien se ocupe de resolver la mencionada reposición.

Artículo 199. RECURSO DE APELACIÓN: En caso de ser una apelación, la misma será atendida por la siguiente instancia que haga parte del presente conducto regular.

Artículo 200. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR

El objetivo de Orientación Escolar es apoyar a los estudiantes en la consecución de su desarrollo personal de acuerdo a la etapa en la que se encuentran; propendiendo por el desarrollo de las habilidades necesarias, para alcanzar su óptimo desarrollo y desempeño académico y convivencial.

El servicio que se ofrece en el área de Orientación Escolar brinda acompañamiento y asesoría tanto para los estudiantes como para sus Padres, con el fin de favorecer los procesos de bienestar personal como académico y/o de aprendizaje.

Orientación Escolar de manera puntual apoya a los estudiantes de la siguiente manera:

- Atención Individual, cuando los menores presentan dificultades personales, familiares, emocionales y buscan una orientación, acompañamiento. Esta atención se realiza previa autorización del representante legal por medio de la aceptación y firma del Consentimiento Informado Servicio de Orientación Escolar.
- Atención Individual cuando se presentan dificultades de aprendizaje, atención y/o concentración en clase que no han logrado ser superadas a través de las estrategias implementadas por los docentes.
- Orientación Profesional a los estudiantes, a fin de que tengan claro a partir de su autoconocimiento sus objetivos y motivaciones para tomar, de la mejor manera, la decisión más acertada de su futuro profesional.
- Dialogo continuo con los Padres de Familia para tenerlos al tanto de las situaciones y avances de sus hijos a partir del acompañamiento ofrecido desde Orientación.
- Remisión a profesionales externos de aquellos casos que así

- los requieran, ya que al contar con diagnósticos puntuales
- los procesos de aprendizaje y comportamentales de los estudiantes se podrán apoyar de una mejor manera.
- Socialización con docentes frente a casos puntuales de ajustes académicos que se necesiten para aquellos estudiantes que han sido diagnosticados y/o cuenten con necesidades especiales.
- Acompañamiento a los estudiantes frente a temas de Autocuidado, Educación Sexual, Consumo de Sustancias Psicoactivas, Salud Mental y demás temas que se consideren pertinentes para los menores según su nivel de desarrollo.
- Reporte oportuno, según sea necesario, ante las Redes de Apoyo a que haya lugar según la situación: Unidad Informadora: Sistema de Alertas de la SED, ICBF; Unidad de Salud Mental: SIVIM (Violencia Intrafamiliar, el Maltrato Infantil y la Violencia Sexual), SISVECOS (Sistema de Vigilancia Epidemiológica de la Conducta Suicida), VESPA (Vigilancia Epidemiológica En Sustancias Psicoactivas).

Artículo 201. CONCEPTUALIZACIÓN CASO ESPECIAL: Es aquella situación que afecta a un estudiante a nivel físico como mental, dificultando su desempeño académico y/o convivencial y que requiere de un acompañamiento específico orientado por un agente externo y especializado.

Artículo 202. FORMAS DE SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR:

- Solicitud directa por parte del estudiante:* teniendo en cuenta las condiciones de vida en las que se encuentra, el estudiante es quien solicita ser atendido directamente, con el fin de conseguir ayuda u orientación ante una inquietud, duda, temor, angustia que le aqueja.
- Solicitud por parte de los Padres y/o Acudientes del menor:* Son los padres de familia y/o acudientes quienes por medio de comunicación personal, telefónica o por correo

- c. electrónico institucional solicitan acompañamiento para el menor.
- d. *Remisión por parte de las Coordinaciones:* Las coordinaciones previo trabajo con el estudiante y su acudiente, pueden remitir a Orientación a un estudiante para ser atendido.
- e. *Remisión por parte de docentes:* Cualquier docente puede remitir a Orientación el caso de un estudiante que luego de haberle trabajado una serie de estrategias por un tiempo prudente, no evidencia avance alguno en su dificultad. A nivel Institucional se maneja formato de remisión.

Capítulo XXIX

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Artículo 203. MEDIOS DE COMUNICACIÓN. Por regla general, los medios de comunicación oficiales de la institución serán el correo electrónico institucional, las cuentas telefónicas institucionales, las redes sociales institucionales, la plataforma y la página oficial.

Artículo 204. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNOS. Son aquellos medios con que cuenta la Institución para informar a la comunidad educativa, y son manejados por el personal autorizado por Rectoría. Entre estos tenemos:

1. **Software para la gestión académica:** Permite el seguimiento continuo de la actividad académica del estudiante.
2. **Agenda escolar:** Es un apoyo a los procesos de los estudiantes; además, es un medio de comunicación entre el Colegio y la familia. Es de uso diario.
3. **Circulares y comunicados:** Estos se emiten cuando hay una comunicación importante a transmitir a los padres de familia; usualmente sus emisores son Rectoría y Coordinaciones.
4. **Revista Mirada:** Es el medio de comunicación que permite conocer un resumen de las actividades anuales y los logros obtenidos por la Institución durante el año académico.

5. **Carteleras institucionales:** Permiten informar a la comunidad educativa sobre el horizonte institucional e información relevante; además, en estas, las áreas académicas publican las actividades realizadas.

Artículo 205. MEDIOS DE COMUNICACIÓN EXTERNOS. Son aquellos medios con los que cuenta la Institución para informar a la comunidad educativa y a todas aquellas personas que quieran conocer las actividades del Colegio. Son manejados por el personal autorizado por Rectoría. Entre estos tenemos:

1. **Página web:** Es un medio que permite a toda la comunidad informarse sobre novedades, eventos y noticias importantes de la Institución.
2. **Redes Sociales:** Contienen la información actualizada sobre todas las instancias del Colegio, comunicados, galerías, noticias y proyectos en general para mantener informados a todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 206. CRITERIOS PARA EL USO DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

En toda comunicación prevalecerán los principios éticos y morales que la Institución ha definido como parte de su universo axiológico y que propenden por el respeto a la integridad ética y moral de las personas, así como a su buen nombre.

1. En todas las comunicaciones del Colegio se observarán los principios del buen nombre y la intimidad de todas las personas, tanto integrantes de la comunidad educativa como externas a ella. Dichos criterios se encuentran consignados en la Política Institucional de Tratamiento de Datos.
2. Siempre que se vaya a hacer una publicación en alguno de los medios con los que cuenta la Institución, la misma debe contar con la autorización y aprobación de la Rectoría.
3. Los medios de comunicación de la Institución están diseñados para el logro del bien común y la adecuada y oportuna información a los distintos integrantes y estamentos.

4. Los medios de comunicación de la Institución siempre serán empleados para la adecuada y oportuna transmisión de información que concierne a la comunidad educativa. En ningún momento, estos podrán ser empleados para fines particulares o personales.
5. Cuando un docente o directivo vaya a compartir datos de un estudiante con fines académicos o de publicidad con otra entidad distinta a la institución educativa, siempre deberá contar con la autorización expresa e inequívoca de los padres de familia del niño, niña o adolescente.
6. Ningún docente, directivo o trabajador de la institución podrá usar imágenes fijas o en movimiento de los niños matriculados en la institución en sus cuentas personales de redes sociales.
7. Ningún medio de comunicación institucional podrá ser empleados para denigrar en alguna publicación, información que ofenda o cause daño al buen nombre de personas o instituciones.
8. Quien emplee inadecuadamente, algún medio de comunicación institucional podrá verse abocado a los procesos y sanciones disciplinarias o administrativas a los que haya lugar.

Capítulo XXX

GOBIERNO ESCOLAR

Artículo 207. El Gobierno Escolar es una forma de desarrollar la convivencia democrática y el ejercicio del liderazgo por medio de la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa en la organización y funcionamiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Artículo 208. El Gobierno Escolar está constituido por los siguientes estamentos:

- La Hermana Rectora, como representante Legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.
- Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
- Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
- Otros órganos consultores.

PARÁGRAFO: Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período.

Artículo 209. DE LA HERMANA RECTORA.

Religiosa, nombrada por el Gobierno Regional de la Congregación de Hermanas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora, propietarias del Colegio.

Artículo 210. FUNCIONES DE LA RECTORA

Son funciones de la Hna. Rectora, en el marco de la convivencia escolar, además de las establecidas en la Ley:

1. Ser la representante legal del Colegio para todos los efectos legales.
2. Presidir, por derecho propio, el Consejo Directivo.
3. Presidir el Comité de Convivencia Escolar.
4. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.
5. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
6. Mantener activas las relaciones con las autoridades, patrocinadores o auspiciadores de la Institución y la comunidad local, para el continuo progreso académico de la Institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
7. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
8. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la Ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia.
9. Promover actividades en beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Procedimientos.

Artículo 211. DEL CONSEJO DIRECTIVO.

Es la instancia directiva de la comunidad educativa y de orientación académica, administrativa del Plantel.

El Consejo, fundamentalmente, dirige, coordina, controla y evalúa el desarrollo y cumplimiento del cronograma anual de actividades de la Institución y su articulación con la actividad curricular propiamente dicha.

Artículo 212. CONFORMACIÓN

El Consejo Directivo Está conformado por:

1. La Hna. Rectora, quien lo preside o su delegado.
2. Un docente de Bachillerato, elegido por votación.
3. Un docente de Primaria, elegido por votación.
4. Un representante de los padres de familia, elegido por el Consejo de Padres en asamblea de delegados.
5. Un representante de la Asociación de Padres de Familia.
6. Un delegado del consejo estudiantil.
7. Una representante de los exalumnos
8. Un representante del sector productivo.

Artículo 213. FUNCIONES EN EL MARCO DE LA CONVIVENCIA

1. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre directivas, docentes y administrativos con los estudiantes del Colegio y después de haber agotado los procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
2. Adoptar el Manual de Convivencia del Colegio.
3. Garantizar, proteger y velar los derechos de todos y cada uno de los integrantes de la Comunidad Educativa.
4. Recomendar criterios de participación del Colegio en actividades científicas o tecnológicas, comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

5. Fomentar la participación de los padres en el Consejo de Padres y la Asociación de Padres de Familia.
6. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y en la conformación de organizaciones juveniles.
7. Reglamentar procesos electorales previstos en la Ley sobre participación democrática.
8. Darse su propio reglamento.

Artículo 214. DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Las decisiones de tipo curricular tienen en este órgano su mayor expresión, ya que en él se adoptan las pertinentes a nivel de currículo y su implementación, con el visto bueno del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 215. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO.

El Consejo Académico, como órgano del Gobierno Escolar, está conformado así:

1. La Hna. Rectora, quien lo preside o su delegado.
2. Los Coordinadores Académicos.
3. Un representante de cada área académica.

Artículo 216. FUNCIONES

1. Servir como órgano de consulta del Consejo Directivo en la revisión del Proyecto Educativo Institucional.
2. Estudiar el currículo y propiciar una continua actualización y mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios.

3. Organizar el plan de estudios y orientar su implementación y ejecución.
4. Orientar la evaluación institucional anual.
5. Integrar las comisiones de evaluación y promoción y asignar sus funciones.
6. Recibir y resolver, en última instancia, los reclamos de las decisiones sobre asuntos académicos de los estudiantes.
7. Conocer de las decisiones adoptadas por las Comisiones de Evaluación y Promoción.
8. Las funciones afines y complementarias con las anteriores que se establezcan en el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 217. CONVOCATORIA:

El Consejo Académico se reunirá ordinariamente, según cronograma institucional, o extraordinariamente, cada vez que la situación lo amerite, previa convocatoria de la Coordinación Académica.

Artículo 218. ÓRGANOS CONSULTORES DEL GOBIERNO ESCOLAR.

Se consideran órganos participativos, deliberativos y consultores, que apoyan las decisiones del gobierno escolar y/o presentan iniciativa al mismo los siguientes:

1. Comité de Convivencia escolar.
2. Consejo de Padres y madres de Familia.
3. Asociación de padres y madres de familia.
4. Consejo estudiantil.
5. Personero(a) de los estudiantes.
6. Cabildante estudiantil.
7. Vigías ambientales.

Artículo 219. DEL CONSEJO DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres de Familia es un órgano de participación de los padres y madres de familia del **Colegio San José**, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el Colegio, en consonancia con el Decreto 1286 de 2005.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar, contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, la Hermana Rectora, convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de Padres de Familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo 220. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA.

El Consejo de Padres podrá organizar los Comités de Trabajo que guarden afinidad con el Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con la dirección general del Colegio.

El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al año por convocatoria de la Hermana Rectora, o por derecho propio. Las sesiones del Consejo de Padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Artículo 221. DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA:

Los padres y madres de familia integrantes del Consejo de Padres sesionarán de acuerdo con el cronograma que para tal fin, anualmente, organicen internamente.

Artículo 222. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA

De conformidad con el artículo 7, del Decreto 1286 de 2005, corresponde al Consejo de Padres de Familia:

1. Contribuir con la Hna. Rectora al análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el Colegio con todas sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y, especialmente, aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.

7. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la Comisión de Evaluación y Promoción, de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
10. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
11. Elegir los dos representantes de los padres de familia al Consejo Directivo del establecimiento educativo, con la excepción establecida en el párrafo 2º del artículo 9º del Decreto 1286 de 2005.

PARÁGRAFO. El Consejo de Padres ejercerá estas funciones en directa coordinación con la Hna. Rectora y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo 223. DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La Asociación de Padres de Familia, para todos los efectos legales, es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Solo existirá una Asociación de Padres de Familia por establecimiento educativo, y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del Decreto 2150 de 1995 y solo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la Cámara de Comercio.

Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Asamblea general de la Asociación de Padres es diferente de la asamblea general de padres de familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo pertenecientes o no a la asociación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La asamblea de la Asociación de Padres de Familia, elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el Consejo Directivo, caso en el cual el Consejo de Padres elegirá solamente un padre de familia como miembro del Consejo Directivo. (Artículo 9° Decreto 1286 de 2005).

PARÁGRAFO TERCERO. El **Colegio San José** asume que cada una las dos instancias de participación de los padres de familia elegirán un representante al Consejo Directivo. (ASOCOLSANJOSÉ y CONSEPADRES).

La Asociación de Padres de Familia del **Colegio San José**, fue Fundada en 1951, con aprobación de Estatutos 397, del 1º de marzo de 1971. Personería Jurídica 347 de 1971. Actualmente, cuenta con sus propios estatutos.

Artículo 224. ELECCIÓN JUNTA DIRECTIVA DE ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA.

Está constituida por padres de familia entre los delegados de cada curso, cuya postulación se realiza en la primera Asamblea de Padres, y finalmente, se someterá a votación. A partir de ese momento se constituye la Junta para un período de un año.

La Junta Directiva y la Asamblea de Padres de Familia, se integran a la comunidad Educativa del **Colegio San José**, para participar y comprometerse en el logro de sus objetivos y trabajar en las áreas de formación, proyección social y finanzas, en beneficio de los asociados.

Artículo 225. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Las principales finalidades de la Asociación de Padres de Familia son las siguientes (de conformidad con el artículo 10 del Decreto 1286 de 2005).

1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Decreto 2737 de 1989.

Artículo 226. ÁREAS DE TRABAJO DE LA ASOCIACIÓN

- Dar a los padres y madres de familia la mayor información y formación en temas que contribuyan a la armonía y crecimiento de los integrantes del grupo familiar.
- Propiciar la superación de los estudiantes.
- Periódico MIRADA: Como organismo cultural e informativo de la Comunidad Educativa. Sostenimiento económico incluido en el presupuesto de la Asociación.

- Apoyo en celebraciones especiales día de la Comunidad Educativa: Profesores, enfermera, administrativos; día de la secretaria, obsequio como manifestación de aprecio y solidaridad de cada uno.
- Obsequio a los estudiantes por su día y colaboración con la actividad programada.
- Celebración de Primeras Comuniones y Confirmaciones: Recordatorio y obsequio de esta bella celebración.
- Obsequio para los estudiantes que reciben el grado de Bachiller.
- Matrícula de honor al mejor desempeño académico y convivencial.
- Premiación de deportes.
- Ayuda económica a las familias afiliadas, en situaciones graves, debidamente comprobadas.
- Seguro Educativo: El seguro educativo solo podrá otorgarse en aquellos casos en los cuales fallezca el padre o la madre, de quien dependan económicamente los estudiantes, situación que ha de comprobarse con fotocopia del certificado de defunción del acudiente y Registro civil de los estudiantes. Según sea el caso, se podrán exigir otros documentos cuando sea necesario.
- Calamidad Doméstica: El auxilio de calamidad familiar otorgado por la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, con fundamento en el informe escrito rendido por los integrantes del Comité de Proyección Social y por el Colegio, para verificar el cumplimiento de los deberes académicos y comportamentales del estudiante, se justifica en los siguientes casos:
 1. Por enfermedad grave del padre o de la madre del estudiante, de quien dependa económicamente para el pago de pensiones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1º del Reglamento.

2. Por pérdida de la fuente generadora de ingreso familiar que reduzca a la unidad familiar a situación económica de necesidad extrema. Reglamento artículo 3. El estudio de cada caso se hará según lo estipulado en el Reglamento previsto.

- Seguro de accidentes: La Asociación de Padres de Familia toma una póliza de seguro colectivo, con una compañía de seguros que ampare a los estudiantes en los riesgos de accidentes, hospitalización y muerte. El pago de afiliación del seguro de accidente se hará en la matrícula y es voluntario. Los padres de familia que cancelen el costo voluntario de la Asociación, no tendrán necesidad de cancelar el seguro por accidente.

Artículo 227. ÁREA DE FINANZAS

Para financiar los programas de formación y proyección social la Asociación fija una cuota anual, por familia, que debe ser aprobada por la Asamblea General y cancelada por los padres de familia en forma voluntaria, en el tiempo de matrículas únicamente.

La contabilidad de la Asociación de Padres de Familia la llevará un profesional idóneo, con matrícula vigente y de acuerdo con las normas contables vigentes.

El Revisor Fiscal será elegido por la Asamblea General de Padres Familia.

Artículo 228. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE PADRES Y MADRES DE FAMILIA

La Asamblea General de Padres y madres de Familia está conformada por la totalidad de padres y madres de familia del **Colegio San José**, quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos.

Debe reunirse, obligatoriamente, mínimo dos veces al año, por convocatoria de la Hna. Rectora.

PARÁGRAFO ÚNICO. La Asamblea General de la Asociación de Padres es diferente de la Asamblea General de Padres de Familia, ya que esta última está constituida por todos los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, pertenecientes o no a la Asociación.

Artículo 229. DE SU PARTICIPACIÓN EN LA ACTIVIDAD ESCOLAR:

La asamblea de padres evidenciará su participación en la actividad escolar a través de las representaciones que desarrolle, tanto el Consejo de Padres como la asociación, representación y decisiones que serán consensuadas e informadas antes y después de cada sesión de estas dos agrupaciones, además de aquellas que realice el Consejo Directivo.

La Asamblea General de Padres y Madres de Familia tiene como función primordial elegir, en plena asamblea, la junta de padres del Consejo y la Asociación.

Artículo 230. DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

El Comité de Convivencia es la instancia que fomenta la armonía y las buenas relaciones en la comunidad educativa, promueve actividades para fortalecer el crecimiento en valores de los integrantes de la comunidad educativa, evalúa y mide los conflictos que se presentan en el Colegio y lleva a cabo el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez, cada dos (2) meses.

Artículo 231. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

El Comité Escolar de Convivencia, para el **Colegio San José** por sus principios, su filosofía centrada en la persona, la pastoral educativa que se desarrolla a la luz del evangelio, el número de estudiantes y de docentes y por el proceso de mejora continua dentro de su sistema de calidad, conforma su comité de convivencia escolar de la siguiente manera:

1. La Hermana Rectora, quien preside el Comité.
2. Personero(a) estudiantil.
3. El docente con función de Orientación de Primaria y otro de Bachillerato.
4. La Coordinadora Académica.
5. La Coordinadora de Convivencia Escolar.
6. El Presidente(a) del Consejo de Padres y Madres de Familia.
7. El Presidente del Consejo de Estudiantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los miembros de la comunidad escolar que participarán activa y propositivamente, sesionarán con la mitad más uno de sus integrantes, registrando sus decisiones en las respectivas actas de las reuniones, que se realizarán, como mínimo, una vez cada dos (2) meses (art.23, Decreto 1965), cada vez que se requiera, o de acuerdo con lo dispuesto en el protocolo integral de atención para la convivencia, dependiendo del tipo de situación que lo amerite.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando lo considere necesario, el Comité Escolar de Convivencia, decidirá incluir en sus sesiones un miembro extraordinario como asesor legal, quien no formará parte del Comité sino que se convocará con el fin de obtener asesoría jurídica, con respecto al caso en concreto.

Artículo 232. FUNCIONES Y COMPETENCIAS.

Son funciones del Comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación al Colegio de estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio, cuando se estime conveniente, en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, definida en el artículo 29 de Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar.

PARÁGRAFO ÚNICO: Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual abarcará lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité, del docente que lidere procesos de convivencia escolar.

PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN Y CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR ESTUDIANTIL

Artículo 233. FINALIDAD.

Promover la participación activa de todos los miembros de la comunidad educativa, padres de familia, docentes, estudiantes y directivas, en actividades que potencien la democracia, la convivencia y la resolución de conflictos, tanto al interior como al exterior de la Institución.

Artículo 234. DEL CONSEJO ELECTORAL

Es el ente que dirige la organización electoral. Su origen y composición garantizan su neutralidad e independencia.

Artículo 235. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL JOSEÍSTA

El Consejo Electoral del **Colegio San José** está integrado por:

- Un representante de Coordinación Académica
- Un representante de Coordinación de Convivencia.
- Un estudiante representante de 4º y 5º.
- Un estudiante representante de 6º y 7º.
- Un estudiante representante de 8º y 9º.
- Un estudiante representante de 10º y 11º.
- Un docente de Ciencias Sociales de Primaria.
- Un Docente de Ciencias Sociales de Bachillerato.

Artículo 236. PROCEDIMIENTO CONSEJO ELECTORAL:

La conformación del Consejo Electoral y la elección de los órganos de Gobierno Estudiantil se realizarán dentro de las cuatro semanas siguientes al inicio del calendario académico y según orientaciones de la Dirección Local de Educación.

El Consejo Electoral se encargará de organizar, ejecutar y estructurar las votaciones en la fecha establecida en el cronograma.

El Consejo Electoral, dentro de la siguiente semana a la elección, resolverá las impugnaciones u objeciones a los resultados de escrutinios y, en todo caso, deberá publicar los resultados a más tardar en la segunda semana después de elecciones, así: el ganador y su respectivo suplente, quien será el siguiente en la votación, siempre y cuando sea representativo de, por lo menos, la tercera parte del estudiantado correspondiente.

Artículo 237. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO ELECTORAL

Los estudiantes integrantes del Consejo Electoral serán elegidos por sus compañeros de curso en la primera semana de inicio del año escolar, orientados por el docente de Ciencias Sociales, según corresponda. Están inhabilitados para formar parte del Consejo Electoral los estudiantes aspirantes a ser representantes de curso y/o candidatos a personero(a) estudiantil.

Los estudiantes elegidos, en reunión convocada por el docente de Sociales, escogerán al representante de grado al Consejo Electoral, elegido por todo el año escolar lectivo.

Artículo 238. PERFIL Y REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES QUE ASPIRAN A FORMAR PARTE DEL CONSEJO ELECTORAL.

Para ser elegido como representante al Consejo Electoral del **Colegio San José** se requiere ser un estudiante que:

1. Cultiva y vivencia los principios Franciscanos–Bernardinós.
2. No presenta dificultades convivenciales en el año anterior.
3. Se destaca por su honestidad, respeto, solidaridad, justicia y equidad dentro de su curso y la comunidad.
4. Muestra participación política libre e imparcial.
5. Toma decisiones imparciales.
6. Es tolerante con la diferencia, en cualquier situación de su vida.

7. Es líder, generador de actitudes positivas y protagonista de cambio, estableciendo con facilidad adecuadas relaciones interpersonales, respondiendo a la confianza depositada.
8. Manifiesta una convivencia basada en el respeto y los buenos modales.
9. Se destaca por colaboración y sentido de pertenencia al Colegio.
10. Tiene como mínimo un (1) año de permanencia consecutiva en el Colegio.

Artículo 239. FUNCIONES DEL CONSEJO ELECTORAL:

1. Definir su propia organización interna.
2. Diseñar el cronograma con las actividades relacionadas con la Jornada Electoral estudiantil.
3. Dar a conocer a la Comunidad Educativa la organización y desarrollo del proceso Electoral.
4. Dar cumplimiento al perfil y requisitos establecidos para ser representante estudiantil al Consejo Estudiantil y Personero(a) estudiantil, dispuestos en el Manual de Convivencia.
5. Estudiar las hojas de vida correspondientes a los aspirantes, teniendo en cuenta los perfiles y requisitos establecidos en el Manual de Convivencia.
6. Informar oportunamente a los estudiantes las inhabilidades para el cargo que aspira.
7. Capacitar a los docentes para la jornada electoral.
8. Nombrar y capacitar a los jurados, y veedores para la jornada electoral.
9. Supervisar el escrutinio general de toda la votación estudiantil.
10. Hacer la declaratoria de la elección.

11. Garantizar la transparencia del proceso.
12. Disponer de un servicio técnico, la identificación y el correspondiente registro de estudiantes.
13. Ejercer la suprema inspección y vigilancia de la organización y desarrollo de la jornada electoral.
14. Conocer y decidir definitivamente cualquier inquietud o impase que se presente sobre el proceso electoral.
15. Servir de cuerpo consultivo a la Rectora o Consejo Directivo en materia de su competencia.
16. Velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones sobre publicidad y encuestas de opinión política para el proceso electoral, en condiciones de plenas garantías.
17. Solicitar, a quien corresponda, los elementos y espacios necesarios para la organización y desarrollo de la jornada electoral.

PARÁGRAFO: El Consejo Electoral desempeñará sus funciones durante todo el año escolar lectivo.

Artículo 240. PERFIL Y REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE CURSO AL CONSEJO ESTUDIANTIL.

Para ser elegido como Representante de Curso al Consejo Estudiantil se requiere:

1. Estar matriculado en el Colegio y asistir regularmente.
2. Tener sentido de pertenencia al Colegio, y mínimo un (1) año de permanencia consecutiva.
3. Conocer y vivenciar los principios y valores Franciscanos – Bernardinos, como protagonista de cambio.
4. Tener capacidad de liderazgo positivo.
5. Registrar un récord académico bueno.
6. No tener registrados compromisos vigentes en Coordinación de Convivencia.

7. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia.
8. Tener una actitud positiva, ética y comprometida.
9. Ser dinámico en la consecución de metas.

Artículo 241. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE CURSO:

1. Representar a su curso en los momentos que se requiera.
2. Colaborar con el orden y disciplina de su curso.
3. Velar por el bienestar académico y de convivencia de su curso.
4. Fomentar y dinamizar la creatividad, la colaboración e interés en su curso, participando activamente en las diferentes actividades planeadas por el Colegio.
5. Representar a su curso en las reuniones del Consejo Estudiantil con autonomía, respeto, lealtad franciscana, llevando las inquietudes y sugerencias para el bienestar de su curso y de la comunidad en general.
6. Transmitir a su curso las informaciones recibidas de Rectoría, Directivas, docentes y del Consejo Estudiantil.
7. Informar a Directivas las anomalías presentadas por docentes y estudiantes en el desarrollo de las clases.
8. Ser responsable, justo, y equitativo con las normas y observaciones hechas por Directivas y docentes.
9. Ser líder generador de actitudes positivas como protagonista de cambio.

Artículo 242. EL CONSEJO ESTUDIANTIL

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de participación de los estudiantes. Es un organismo autónomo y está integrado por un vocero de cada uno de los cursos ofrecidos por la Institución. Podrá reunirse por cuenta propia, con previa autorización. La Junta Directiva del Consejo Estudiantil estará conformada por:

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretario
4. Tesorero
5. Un delegado por grado de 3° a 11°
6. Personero
7. Cabildante estudiantil

Artículo 243. FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

Reglamentada y conforme con el Decreto 1860 de 1994, Art. 29: “En todos los establecimientos educativos el Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los educandos o por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo”.

Corresponde al Consejo Estudiantil:

1. Darse su propia organización interna y nombrar su propia Junta Directiva.
2. Elegir el delegado de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Colegio, en el cumplimiento de su representación (grado 10° u 11°).
3. Presentar propuestas ante organismos correspondientes del Colegio, tendientes al desarrollo de actividades sociales, lúdicas, educativas y pedagógicas.
4. Organizar y colaborar activamente en las actividades que realiza el Colegio.
5. Presentar proyectos al Consejo Directivo que contribuyan a un mejor desempeño académico y de convivencia.
6. Destituir a estudiantes de los cargos asignados en el Consejo Estudiantil, si incumplen sus funciones.

7. Exponer en las reuniones las inquietudes de su grupo, en aspectos académicos y convivenciales.
8. Solicitar asesoría al Consejo Electoral y/o docentes del área de Ciencias Sociales.
9. Colaborar en la divulgación, manejo y respeto del Manual de Convivencia a la comunidad estudiantil.
10. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que acuerden con los demás organismos de la Institución y/o su reglamentación.

Artículo 244. FUNCIONES DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

Es un estudiante elegido entre los estudiantes de los tres últimos grados, por voto democrático.

Sus funciones son:

1. Elaborar su plan de acción a desarrollar durante su período y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo y velar por su cumplimiento.
2. Dirigir las reuniones del Consejo Estudiantil con asesoría de Vicerrectoría, Coordinación de Convivencia y docente de Ciencias Sociales.
3. Convocar al Consejo Estudiantil a reuniones extraordinarias, por lo menos cada bimestre.
4. Consultar al Consejo Directivo las decisiones que tome el Consejo Estudiantil.
5. Proponer alternativas de solución para el excelente desempeño académico y convivencial de los estudiantes.
6. Servir de medio de información entre estudiantes, Directivas y docentes.
7. Participar y colaborar en las diferentes actividades (recreativas, académicas, culturales) realizadas por la Institución.

8. Atender las sugerencias de los estudiantes y orientarlas, según corresponda.
9. Propiciar espacios de diálogo e integración en la comunidad estudiantil.
10. Informar y organizar oportunamente las actividades propuestas por el Consejo Estudiantil.

Artículo 245. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CARGO DE PRESIDENCIA:

El cargo de presidencia se da por terminado por las siguientes causas:

1. Finalización del año Escolar.
2. Por ausencia definitiva del titular.
3. Por deficiencia en el cumplimiento de sus compromisos escolares.

PARÁGRAFO: La destitución la hará el Consejo Estudiantil, por escrito, justificando sus motivos. Esto es válido también para los cargos de Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería y delegados de grado.

Artículo 246. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA:

1. Asumir las funciones de la Presidencia en caso de enfermedad, ausencia, renuncia o destitución.
2. Colaborarle en forma activa y responsable.
3. Asumir con responsabilidad el cargo de Secretario (a), en caso de ausencia de este (a).

Artículo 247. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA

1. Elaborar las actas correspondientes a las reuniones del Consejo Estudiantil.
2. Leer y hacer cumplir la agenda establecida para las reuniones del Consejo Estudiantil.

3. Elaborar los proyectos, solicitudes y programas que el Consejo Estudiantil emite.
4. Asumir las funciones de Vicepresidencia en caso de ausencia, renuncia o destitución.

Artículo 248. FUNCIONES DE TESORERÍA.

1. Llevar los registros contables de los dineros recaudados por el Consejo Estudiantil para actividades programadas.
2. Brindar informe de los estados financieros del Consejo Estudiantil.

Artículo 249. DE LA CALIDAD DE PERSONERÍA DE ESTUDIANTES.

El Personero Estudiantil es el promotor, vocero, veedor y defensor de los derechos y deberes de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política de Colombia, Ley General de Educación con sus Decretos Reglamentarios, el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia del Colegio.

Los candidatos a Personero y delegado al Consejo Directivo recibirán de la Rectoría y los docentes de Ciencias Sociales la orientación sobre su compromiso de representación, las responsabilidades y funciones legales, establecidas por la Ley 115 y el Decreto 1860.

Artículo 250. REQUISITOS PARA SER PERSONERO DE ESTUDIANTES:

Para ser Personero se requiere ser estudiante regular del **Colegio San José**, estar cursando grado 11º, cumplir con el perfil Joseísta y, además:

1. No tener sanciones con amonestación escrita, al menos un año antes de la elección, de conformidad con el debido proceso, contemplado en el Manual de Convivencia y correctamente registrado en el Registro Escolar.
2. Ser un buen estudiante en cuanto a su rendimiento académico y disciplinario, demostrado durante su permanencia, dentro y fuera de la Institución.

3. Llevar mínimo dos años como estudiante del **Colegio San José**.
4. Debe manejar excelentes relaciones interpersonales con sus compañeros de grupo y demás grupos del Colegio.
5. Ser considerado un modelo de estudiante para toda la comunidad educativa.
6. Demostrar gran habilidad discursiva y de liderazgo, siendo aceptado por sus compañeros.
7. Tener sentido de pertenencia y compromiso con el Colegio.
8. Ser conocedor del Horizonte Institucional y del Manual de Convivencia.
9. Tener una buena presentación personal como lo exige el uso de su uniforme, siendo parte de su personalidad y no por simple compromiso.
10. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza espiritual fundamental en su formación activa.
11. Cumplir plenamente con todos los valores corporativos expuestos en este Manual de Convivencia.
12. Manifestar amor y entrega a la comunidad educativa, así como el liderazgo necesario para llevar a cabo su proyecto y plan de trabajo.

Artículo 251. FUNCIONES DEL PERSONERO ESTUDIANTIL

(Ley 115, artículo 94 y Decreto 1860 de 1994, artículo 28)
“Personero de los estudiantes. En todos los establecimientos de educación básica y de la educación media y en cada año electivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como Personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes”.

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles, consagrados en la Constitución Política, en las Leyes o Decretos reglamentarios y el Manual

de Convivencia Escolar, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del Colegio, pedir la colaboración del Consejo Estudiantil, organizar foros u otras formas de deliberación.

2. Gestionar ante la Hna. Rectora y/o los diferentes entes administrativos del Colegio, la toma de decisiones.
3. Proteger y promover los derechos estudiantiles.
4. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidad, compromisos y deberes estudiantiles.
5. Representar a los estudiantes ante el Comité de Convivencia.
6. Asistir a las reuniones programadas por la Personería, Local y Distrital.
7. Recibir y evaluar propuestas que presenten los estudiantes.
8. Presentar ante la Hna. Rectora y/o cualquier estamento del Colegio las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes, utilizando el conducto regular y facilitando el cumplimiento de sus deberes.
9. Ser vocero de la Comunidad Estudiantil, dando informe periódico de su plan de trabajo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El aspirante a Personero debe presentar un proyecto y plan de trabajo en el momento de la inscripción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no cumplir con sus deberes académicos, disciplinarios o formativos, en ejercicio de su cargo, será automáticamente destituido.

Artículo 252. DE LA REVOCATORIA:

Revocatoria (Para Representante de Curso, delegado de grado, personería, cabildante estudiantil, presidente de los estudiantes, delegado para el Consejo Directivo, representante a Consejo electoral y Vigía ambiental).

1. Se podrá presentar mayoría relativa de los estudiantes de la mitad más uno según el número de sufragantes por quien fue elegido bajo la supervisión del Consejo Electoral una vez finalizado el primer y segundo periodo, a solicitud de la instancia competente ante el Consejo Estudiantil para que se determine, conforme a la reglamentación interna de dicho organismo.
2. En caso del Personero y Cabildante Estudiantil la solicitud se debe presentar ante el Consejo Directivo y notificada por el Consejo electoral. En caso de revocatoria o renuncia, podrá ser reemplazado por el segundo en votación, siempre y cuando sea en el tercer período, que no permita por tiempo nueva convocatoria a elecciones.
3. Sea representativa la votación respectiva de por lo menos la tercera parte del estudiantado.
4. Cuando se renuncia por voluntad propia, enfermedad, retiro, asume el cargo el segundo en votación.
5. En el caso del Presidente de los Estudiantes, la revocatoria será efectuada por el Consejo Estudiantil avalado por el Consejo Electoral y será reemplazado por el Vicepresidente.
6. En cuanto al Vigía ambiental, fuera de los anteriores puntos, puede ser revocado del cargo por falta de liderazgo ambiental y el ejemplo inadecuado frente al cuidado del ambiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez revocado del cargo no podrá postularse de nuevo como candidato en el mismo año lectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Consejo electoral es autónomo en tomar decisiones con respecto a revocatoria de cualquier cargo de representación estudiantil, con excepción de Personero estudiantil y cabildante cuya decisión pertenece al Consejo Directivo y la notificación al Consejo Electoral.

Artículo 253. DEL DELEGADO DE LOS ESTUDIANTES AL CONSEJO DIRECTIVO

El delegado de los estudiantes ante el Consejo Directivo será un estudiante de grado décimo o undécimo, elegido mediante voto directo, y por mayoría simple, por estudiantes del Consejo Estudiantil.

Artículo 254. FUNCIONES

Funciones del delegado de estudiantes al Consejo Directivo son:

1. Representar los estudiantes ante el Consejo Directivo, asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas al Consejo de Estudiantes.
2. Presentar al Consejo Directivo propuestas avaladas por el Consejo Estudiantil, de beneficio para la comunidad escolar, especialmente sus estudiantes, en los aspectos relacionados con: La convivencia Escolar, desarrollo de las actividades curriculares, fomento y práctica de los valores humanos y cristianos, ambientes escolares, necesidades de los estudiantes, mantenimiento y cuidado de la planta física.

ARTÍCULO 255. DEL CABILDANTE ESTUDIANTIL:

Según el acuerdo 597 de 2015 “Por el cual se establece el Día del Cabildante Estudiantil, se crea la Mesa Distrital de Cabildante Estudiantil y se dictan otras disposiciones”.

Podrán ser elegidos Cabildantes Estudiantiles los estudiantes entre los Grados 9º a 11º de Educación Básica y Media de los Colegios públicos y privados del Distrito Capital. Los candidatos que se postulen para la elección deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones.
2. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad y sus posibles soluciones.

3. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.

Artículo 256. DERECHOS Y DEBERES DEL CABILDANTE ESTUDIANTIL

Los Cabildantes Estudiantiles elegidos podrán ejercer su cargo exclusivamente mientras ostente la calidad de estudiante y tendrán los siguientes derechos y deberes:

1. Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
2. Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, Gobierno Escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.
3. Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
4. Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

PARÁGRAFO: Los Cabildantes Estudiantiles elegidos que culminen el grado undécimo, los que no cumplan con sus funciones y los que renuncien, serán reemplazados por el estudiante que ocupó el siguiente lugar en la elección, hasta culminar el periodo.

Artículo 257. COMITÉ AMBIENTAL ESCOLAR.

El comité ambiental fue creado y reglamentado por el Acuerdo 166 de 2005 del Concejo de Bogotá, como asesor en materia ambiental del Gobierno Escolar. Sus funciones principales son liderar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación

del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) según Decreto 1743 de 1994 y la política de Gestión de residuos sólidos (Compes 3874 de 2016).

Artículo 258. CONFORMACIÓN

El comité ambiental escolar está integrado por:

1. Un docente de cada área de formación.
2. Un representante de servicios generales.
3. Un representante de la gestión administrativa.
4. Un representante de cafetería y/o comedor escolar.
5. Un vigía ambiental por cada curso.
6. Un representante de padres de familia.
7. Un representante del entorno próximo a la Institución.

Artículo 259. PERFIL DEL VIGÍA AMBIENTAL.

Para ser Vigía ambiental, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con el perfil de estudiante Joseísta.
2. Demostrar liderazgo y capacidad de gestión frente a los recursos y residuos sólidos que se generan en la Institución.
3. Colaborar con el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, en el cumplimiento de las actividades programadas por el Comité Ambiental Escolar.
4. Representar, dentro y fuera de la Institución, liderazgo en conciencia ambiental.
5. Manifestar la formación en valores franciscano-Bernardinis por el cuidado, respeto y amor por la naturaleza.
6. Ser agente de cambio social frente a la indiferencia ecológica, expresando sus ideas de manera respetuosa y coherente.

Artículo 260. PROCEDIMIENTO PARA LA ELECCIÓN DE LOS VIGÍAS AMBIENTALES.

Todos los integrantes del Comité Ambiental son elegidos por sistema democrático participativo. Para vigías ambientales se procede de la siguiente manera:

1. Convocatoria abierta y voluntaria de estudiantes aspirantes al cargo.
2. Presentar hoja de vida y propuestas al Área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.
3. Revisión de hojas de vida y aprobación respectiva.
4. Presentación de propuestas de aspirantes al cargo y votación respectiva en cada curso.
5. Posesión de vigías ambientales en la fecha estipulada, con el Consejo Estudiantil.

PARÁGRAFO: Los vigías ambientales pueden ser revocados bajo las mismas condiciones que se presentan en la revocatoria de los representantes estudiantiles, establecidas en el presente Manual de Convivencia.

Capítulo XXXI

DE LA MATRÍCULA

Artículo 261. DEFINICIÓN. Acto voluntario y responsable mediante el cual un estudiante admitido en el **Colegio San José**, adquiere calidad de estudiante por un periodo lectivo determinado y junto con su familia se comprometen a cumplir las disposiciones académicas, económicas, legales, estatutarias y las normas contempladas en el presente Manual.

Para matricularse en el **Colegio San José** se debe tener en cuenta:

Artículo 262. CANCELACIÓN DE LOS DERECHOS ACADÉMICOS: VALOR DE LA MATRÍCULA.

La matrícula es la suma anticipada que se paga una vez al año en el momento de formalizar la vinculación del estudiante al **Colegio San José** (Ley 115 art. 201).

El valor de la matrícula corresponde al 10% de la tarifa anual del año lectivo y el grado al cual es matriculado el estudiante. Es indispensable el pago del recibo de matrícula y los otros cobros para que el estudiante pueda ser matriculado.

PENSIONES.

El valor de la pensión es la suma anual que se pagará por mensualidades, la cual es recaudada cada mes, por la Entidad bancaria establecida por el Colegio.

Este pago de pensiones es el que le da derecho al estudiante para participar en el proceso formativo durante el respectivo año académico.

En la pensión no queda incluido el costo de los derechos de grado que será pagado en el momento que se solicite.

Las tarifas deben corresponder al estudio de costo que se realiza cada año lectivo, el cual debe ser elaborado por el Consejo Directivo y determinado por resolución rectoral, como requisito para la expedición de la resolución por parte de la Secretaría de Educación.

AFILIACIÓN A ASOCIACIÓN DE PADRES

Los padres de familia del **Colegio San José** pueden realizar su afiliación a la Asociación de Padres, la cual será, por familia, de manera voluntaria.

SEGURO ESTUDIANTIL.

El seguro estudiantil es un servicio opcional para los colegios privados, pero es de gran necesidad para la seguridad en salud de los estudiantes y, así mismo, que los padres lo adquieran.

Artículo 263. PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA:

Es el paso a paso para realizar exitosamente la matrícula o vinculación con el **Colegio San José**.

Estudiantes Antiguos:

- Reserva de cupo: En la entrega del penúltimo informe académico se entrega al Padre de familia la hoja de reserva de cupo, la cual debe entregar debidamente diligenciada.

- En la Asamblea de fin de año se entregará la bolsa de matrícula a los Padres de familia que confirmaron la reserva de cupo, que están a paz y salvo con la Institución bajo todo concepto.
- De acuerdo con el turno asignado por el Colegio (día y hora) se realizará la matrícula por familia.
- Presentar debidamente los documentos solicitados por la Institución.

Artículo 264. MATRÍCULA EXTRAORDINARIA. La matrícula extraordinaria solo será contemplada en casos excepcionales, previamente justificados, y genera un costo adicional. (20% del valor de la matrícula).

ESTUDIANTES NUEVOS:

- Separar el cupo con el abono a matrícula en las fechas establecidas con los documentos solicitados.
- Entrega de bolsa de matrícula.
- De acuerdo con el turno asignado por el Colegio (día y hora), se realizará la matrícula por familia.
- Presentar debidamente los documentos solicitados por la Institución.

Artículo 265. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA.

La renovación de matrícula es la oportunidad que se otorga al estudiante de cursar un grado de formación previsto en el currículo escolar, comprometiéndose a respetar y cumplir con el Manual de Convivencia, así como con las demás normas establecidas por el **Colegio San José**.

Artículo 266. APLAZAMIENTO DE MATRÍCULA.

El estudiante antiguo que no realice la matrícula en los periodos señalados en el cronograma institucional, deberá solicitar de manera escrita a la Rectoría, el aplazamiento de la matrícula, una vez vencido los términos para realizar la matrícula.

De no cumplirse con el procedimiento señalado, se configurará el consentimiento tácito del padre, madre de familia o acudiente que autoriza al Colegio para disponer del cupo escolar.

Artículo 267. DE LAS CONDICIONES DE PERMANENCIA:

De conformidad con la Ley General de Educación, ley 115 de 1994, artículo 96, en el Manual de Convivencia del Colegio, deben establecerse las condiciones de permanencia, del estudiante en el plantel educativo y el procedimiento para su exclusión.

Se han determinado las siguientes condiciones para permanecer en el **Colegio San José**:

- a) Mostrar durante el año escolar cursado aptitud y actitud de aceptación del PEI, cumplimiento de las normas establecidas en el Manual de Convivencia y las políticas de calidad del **Colegio San José**.
- b) Durante el año escolar cursado, no haber incurrido en ninguna de las situaciones tipo III, con reporte a las autoridades legales, de que habla la Ley 1620 de 2013.
- c) Ser repitente, sin antecedentes disciplinarios.

PARÁGRAFO: La disponibilidad de cupo para los estudiantes repitentes está sujeta al número de estudiantes promovidos al grado al que aplica.

Artículo 268. EXISTENCIA DE ANTECEDENTES COMPORTAMENTALES EN EL EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE:

Ante el incumplimiento, por parte del estudiante, de las normas comportamentales, contempladas en el Manual de Convivencia, la imposición de medidas de carácter disciplinario previamente establecidas y la existencia de uno o varios procesos disciplinarios adelantados a lo largo del año lectivo, en los cuales se le hayan otorgado oportunidades para mejorar su desarrollo comportamental, y ante la no mejoría del estudiante y/o la falta de acompañamiento y seguimiento por parte de los padres de familia o acudientes, el Colegio podrá no renovar la matrícula escolar, o cancelar el cupo, según corresponda.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ante la ocurrencia de las situaciones contempladas en las faltas Graves, Gravísimas y/o Situaciones de Tipo I y II de este Manual de Convivencia, serán la Rectoría y/o Consejo Directivo, los órganos competentes para conocer de este asunto, y serán quienes, mediante resolución motivada, las definan.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo contemplado en este artículo sin ser disyuntivo de las implicaciones legales que tengan las acciones violentas (Ley 1620 de 2013) y la responsabilidad penal del estudiante.

Artículo 269. PROCEDIMIENTO DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA ANTE LA REPITENCIA DEL AÑO ESCOLAR:

El estudiante que, de acuerdo con sus resultados académicos, deba reiniciar el grado, junto con los padres de familia o acudientes solicitará al Colegio, el cupo por escrito, argumentando las razones que tienen para desear continuar sus estudios en el Colegio, así como sus propósitos para la mejora de las dificultades presentadas en el año anterior.

Radicada la solicitud escrita, Rectoría, estudiará la situación del estudiante y avalará la repitencia del grado y dará respuesta a los padres de familia y/o acudientes.

Artículo 270. PROCEDIMIENTO DE LA RENOVACIÓN DE MATRÍCULA, ANTE LA EXISTENCIA DE ANTECEDENTES COMPORTAMENTALES EN EL EXPEDIENTE DEL ESTUDIANTE:

El estudiante que se haya visto involucrado en las situaciones contempladas como faltas Graves y Gravísimas o de situaciones de Tipo II y III del presente Manual, y que como consecuencia en el informe final del año haya obtenido desempeño Bajo en el área comportamental, deberá, junto con los padres de familia o acudientes, solicitar por escrito a Rectoría del Colegio la renovación de la matrícula, siempre y cuando la valoración obtenida en el desempeño académico NO sea inferior a desempeño Alto.

Artículo 271. DISPOSICIONES COMUNES:

Cuando el Colegio le permita renovar la matrícula al estudiante que se haya visto comprometido en cualquiera de las situaciones descritas en las faltas Graves o Situaciones de Tipo II de este Manual, será requisito indispensable que los padres de familia o acudientes debidamente autorizados suscriban el compromiso de corresponsabilidad en la formación y educación de su hijo tal y como lo ordena la Ley 1098 de 2006 (Ley de infancia y adolescencia), en concordancia con la Ley 1620 de 2013.

Artículo 272. DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS

DEFINICIÓN:

Junto con la matrícula o la renovación de la misma se suscribe automáticamente el Contrato de Prestación de Servicios Educativos, que se rige por las reglas del derecho privado, es decir, su naturaleza jurídica es de carácter civil.

El Contrato es parte integrante del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia, y por este los padres de familia asumen el derecho de que sus hijos reciban educación humana, espiritual y académica de calidad, aceptan sus políticas y disposiciones internas. Es decir, aceptan de forma expresa las exigencias que por su carácter religioso realice la Institución Educativa.

PARÁGRAFO: El derecho a la educación se hace efectivo como consecuencia del Contrato celebrado entre los padres, acudientes legalmente autorizados, el estudiante y el Colegio.

Artículo 273. IMPLICACIONES JURÍDICAS: La suscripción del Contrato de Prestación de Servicios, implica una relación contractual entre los actores del proceso educativo, del **Colegio San José**, los padres de familia o acudientes, y los estudiantes regido por el Código Civil; para este aparte, es necesario que el contratante cumpla con las estipulaciones del artículo 1502 y subsiguientes del Código Civil.

El Contrato de Prestación de Servicios Educativos genera un vínculo de obligaciones recíprocas entre las partes, donde cada uno ostenta derechos y obligaciones que nacen a la vida jurídica con ocasión de su suscripción.

PARÁGRAFO: La vinculación al **Colegio San José**, implica para el estudiante el cumplimiento de los deberes académicos y la sujeción al reglamento comportamental contenido en este Manual de Convivencia.

Artículo 274. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y CAUSALES DE CANCELACIÓN: Se procede a ejecutar el Contrato cuando:

1. El aspirante ha sido oficialmente admitido o cuando un estudiante antiguo ha obtenido la aprobación o la promoción de un grado al siguiente.
2. Se haya actualizado o suministrado la información contenida en la hoja de vida del estudiante.

3. Se firme la matrícula en el plazo fijado por el Colegio.
4. Los padres de familia y estudiantes deben cumplir los requisitos establecidos en el proceso de matrícula.

CAUSALES DE CANCELACIÓN. El Contrato de Prestación de Servicios Educativos se puede cancelar por las causas estipuladas en el mismo:

- a) Por violar cualquiera de las prohibiciones establecidas en este Manual, por la reincidencia en la comisión de situaciones tipo II y Tipo III.
- b) El Contrato de matrícula se puede cancelar durante el transcurso del año escolar o utilizando la figura de No renovación para el año siguiente.
- c) Si los padres de familia o acudientes incumplen sus deberes para con sus hijos y el Colegio. (Obligaciones Parentales Ley 1098 de 2006, art 10, 14, 15, 22 y 23).

CAPITULO XXXII

ESTÍMULOS A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El Colegio San José, tiene el compromiso social de mantener un alto nivel formativo de manera integral, por tal motivo, estimula y reconoce la dedicación y el compromiso de los estudiantes, docentes, administrativos y personal de servicios generales, que se destacan significativamente.

Artículo 275: DEFINICIÓN: Son estrategias pedagógicas para motivar, mantener y optimizar los comportamientos positivos de los estudiantes, como su rendimiento académico, buen comportamiento, puntualidad, colaboración, presentación personal y otras actitudes que contribuyan al desarrollo personal y a la buena marcha del Colegio

Artículo 276: DISTINCIÓN Y ESTÍMULOS PARA ESTUDIANTES

1. Ser Representante de Curso.
2. Ser monitor de asignatura en su curso.
3. Izar la bandera.
4. Recibir Mención de Honor en la entrega de boletines.
5. Recibir Diploma de Excelencia en la ceremonia de clausura y grados
6. Ser nominado para recibir la Matrícula de Honor, otorgada por la Asociación de Padres de Familia al mejor estudiante.
7. Premiación a aquellos estudiantes que se destacaron significativamente en actividades deportivas, culturales o artísticas, dentro y fuera del Colegio.
8. Ser condecorado como mejor bachiller Joseísta de la promoción, en el acto de graduación, por haberse distinguido académica y convivencialmente.
9. Exaltar a los estudiantes que obtienen el mayor puntaje en

las pruebas de Estado SABER 11º

10. Reconocimiento a los mejores deportistas.
13. Reconocimiento especial a los estudiantes que permanecieron en el Colegio desde el nivel de Preescolar hasta el grado 11º
14. Recibir el premio estipulado por las asignaturas, para el estudiante de desempeño superior en cada una de éstas.
15. Recibir la TAO FRANCISCANA, como máximo galardón del Colegio, por sus valores Franciscano-Bernardinis, excelencia académica, sentido de pertenencia al Colegio, compañerismo, excelente conducta y espíritu cívico.
16. Exoneración de evaluaciones finales a estudiantes con desempeño superior y excelente comportamiento actitudinal.

Artículo 277: ESTÍMULOS DE LOS DOCENTES: Son estímulos para los docentes:

1. Ambiente de fraternidad que hace que se sienta reconocido con todas sus potencialidades.
2. Espacios de celebración y compartir fraterno en diferentes fechas especiales (Día de San José, Día del Maestro, Pascua, convivencias y retiro espiritual).
3. Acompañamiento en momentos de dificultad o calamidad doméstica.
4. Participación en el Programa de Inmersión al extranjero.
5. Permiso para asistir a los cursos de capacitación con créditos para el ascenso en el Escalafón Nacional.
6. Enviar a talleres, seminarios de capacitación que apoyen procesos de formación educativa financiados por el Colegio.
7. Formación humana, religiosa y profesional obtenida a través de las jornadas pedagógicas, reuniones de área y de grado.
8. Asistencia a foros, paneles, congresos y otros como participantes a nombre de la Institución.
9. Convivencias y celebraciones sociales y religiosas como medio de integración y estímulo al trabajo conjunto y armonioso.
10. Mención de honor, en el aspecto en que se destaque durante el año escolar.
11. Premio al profesor que dirija el área en la cual obtengan los

estudiantes los más altos puntajes en las Pruebas Saber 11° del ICFES.

12. Formación permanente de acuerdo con las necesidades del servicio educativo.
13. Préstamos según previo estudio de las necesidades y según disponibilidad presupuestal.
 1. Pago puntual del salario.
 2. Placa de Reconocimiento al momento de desvinculación por jubilación.
 3. Otorgar descuento en la pensión de los hijos que estudian en el Colegio.

Artículo 278: ESTÍMULOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EMPLEADOS DE SERVICIOS GENERALES: Son estímulos para el personal administrativo y empleados de Servicios Generales:

1. Ambiente de fraternidad que hace que se sienta reconocido con todas sus potencialidades.
2. Espacios de celebración y compartir fraterno en diferentes fechas especiales (día de San José, Pascua, Jornadas de integración).
3. Acompañamiento en momentos de dificultad o calamidad doméstica.
4. Desarrollar cursos de capacitación en su área de trabajo.
5. Enviar a talleres, seminarios de capacitación que apoyen procesos de formación personal y laboral.
6. Formación humana, religiosa y profesional obtenida a través de las reuniones de su área de trabajo.
7. Convivencias y celebraciones sociales y religiosas como medio de integración y estímulo al trabajo conjunto y armonioso.
8. Préstamos según previo estudio de las necesidades y según disponibilidad presupuestal.

CAPITULO XXXIII

VIGENCIA Y REFORMA DEL MANUAL

Artículo 279. PROCEDENCIA. El reglamento o Manual de Convivencia podrá ser reformado por la dirección general presentando las propuestas de modificaciones al Consejo Directivo, para que este las adopte.

Artículo 280. TITULARIDAD. Todos los miembros de la comunidad pueden presentar, a través de sus representantes en el Gobierno Escolar, o a través de los mecanismos de participación, proyectos de modificación al Manual de Convivencia.

Artículo 281. ENTRADA EN VIGENCIA. El presente Manual de Convivencia rige a partir del 1 de Mayo del año 2023 y estará vigente a partir de su publicación y hasta cuando se realicen las actualizaciones de Ley, tenga adiciones, reformas o cambios que se consideren necesarios, con previo análisis del Consejo Directivo, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Artículo 282. DISPOSICIONES FINALES. Lo determinado en este Manual se asume como las normas institucionales. El desconocimiento del presente no exime de sanción al miembro infractor.